LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

AÑO I SESION ORDINARIA LXIV CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO NÚMERO 26

GUANAJUATO, GTO., 28 DE FEBRERO DE 2019

SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 28 DE FEBRERO DE 2019. [1]

SUMARIO

- Lista de asistencia y comprobación del quórum. 8
- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. 8
- Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 20 de febrero del año en curso. 12
- Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. 18
- Presentación de cinco expedientes que contienen las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria para el nombramiento de dos integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado. 21
- Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, por la que se reforma el artículo 37 y se adiciona un Capítulo XI Bis al Título Cuarto denominado De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género, y los artículos 137-B y 137-C, al Código Civil para el Estado de Guanajuato. 21
- Presentación de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. 26
- Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de reforma al artículo 187-d del Código Penal del Estado de Guanajuato. 35
- Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. 38
- Presentación de la iniciativa de adición del artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en

[1] **Artículo 151 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.** » Lo acontecido en las sesiones a las que se refiere este Capítulo, será consignado en un medio de difusión oficial denominado Diario de los Debates, en el que se publicará la fecha y lugar donde se verifiquen, el sumario, nombre de quien presida, copia fiel del acta de la sesión anterior, la trascripción de la versión en audio de las discusiones en el orden que se desarrollen e inserción de todos los asuntos con que se dé cuenta, lo anterior en un plazo de veinticuatro horas posteriores a la sesión. No se publicarán las discusiones y documentos relacionados con las sesiones privadas cuando se esté en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato. Lo anterior se aplicará en lo conducente a las Comisiones Legislativas. «

el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. 41

- Presentación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. 44

- Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional ASEG/DGAJ/DISE/04/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, a la administración pública municipal de Guanajuato, tanto centralizada como paramunicipal: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, a efecto de revisar la adecuada contratación y debida ejecución de diversos prestadores de servicios y servidores públicos adscritos a la administración pública municipal. Así como revisar que se hayan realizado correctamente los actos orientados a recaudar el ingreso correspondiente por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial en la vía pública a cargo de TELECOM NACIONAL, S. DE R. L. DE C.V., o la persona moral que corresponda, relativa al servicio prestado por la empresa conocida como TV8, ambos supuestos para los ejercicios fiscales 2013 al 2017. 46

- Presentación de la propuesta formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar respetuosamente al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Planeación para que elabore y ejecute un programa permanente de asesoría técnica y jurídica, de manera directa y presencial de apoyo a los 46 ayuntamientos y sus organismos municipales de planeación, con el objetivo de que éstos formulen, expidan o actualicen los instrumentos de planeación y los programas municipales que se desprenden de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, preponderantemente el programa de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de cada municipio. 47

- Presentación de la propuesta formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al

diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas de prevención en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y los meses de enero y febrero del año 2019. 51

- Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de un representante propietario y un suplente del Poder Legislativo, ante el Consejo de Armonización Contable del Estado Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma. 53

- Presentación de la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y Juventud y Deporte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en su caso, aprobación de la misma. 54

- Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativo a los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato y, en su caso, aprobación del mismo. 56

- Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso del 20 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. 63

- Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2018, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos. 63

- Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos. 64

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para crear el Observatorio Ciudadano Legislativo; la primera formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. 65

- Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Miguel Ángel Salim Alle. 74

- El diputado José Huerta Aboytes interviene en pro del dictamen. 75

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de hacer un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado y a la Secretaria de Educación de Guanajuato, a fin de que instruyan a las instancias educativas locales que correspondan, para que se lleve a cabo la formalización del proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el área laboral (CAM) del nivel de educación especial. 78

- Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Juan Elías Chávez. 82

- La diputada Martha Isabel Delgado Zárate, se manifiesta a en pro del dictamen que se discute. 83

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Santiago García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. 85

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura. 89

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura. 95

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a dos propuestas de puntos de acuerdo; la primera, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita reformar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019 y la segunda, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a los ciudadanos

Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para su pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos. 104

- El diputado Miguel Ángel Salim Alle interviene en pro del dictamen que se discute. 111

- El diputado Héctor Hugo Varela Flores se manifiesta a favor del dictamen. 112

- Manifestándose en pro del dictamen, interviene la diputada Ma. Carmen Vaca González. 115

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de crear la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios. 117

- Manifestándose a favor del dictamen, interviene el diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas. 145

- El diputado Héctor Hugo Varela Flores se manifiesta en pro del dictamen que se discute. 146

- La diputada Claudia Silva Campos interviene a favor del dictamen. 148

- El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se manifiesta a favor del dictamen puesto a consideración. 149

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros. 150

- Manifestándose en contra del dictamen, interviene el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. 152

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remita a este Poder Legislativo un informe

detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto. 154

- El diputado Israel Cabrera Barrón se manifiesta en contra del dictamen que se discute. 156

- Rectificando hechos en el tema, interviene la diputada Lorena del Carmen Alfaro García. 158

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. 158

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Gto., a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. 162

- La diputada Claudia Silva Campos se manifiesta a favor del dictamen presentado. 166

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de que por conducto de la Auditoría Superior del Estado se practique una auditoría integral al estado que guarda la administración saliente 2015-2018. 168

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 171

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. 178

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría

practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 185

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 191

- Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. 197

- Asuntos generales. 204

- La diputada Katya Cristina Soto Escamilla interviene con el tema Día de la Familia. 204

- Deporte y discapacidad, es el tema con el que participa la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. 205

- Intervención del diputado Armando Rangel Hernández relativa al recorte presupuestal que afectará a la plantilla docente y administrativa de los planteles que hay en el país del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyTE) 207

- Intervención del diputado Jaime Hernández Centeno, para hablar sobre estancias infantiles. 209

- Participación del diputado Juan Elías Chávez tratando sobre inclusión en tecnología educativa. 210

- Intervención de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá, para hablar sobre los 90 días del gobierno federal. 214

- El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo interviene rectificando hechos en el tema. 215

- Rectificando hechos al diputado Alejandro Prieto Gallardo, interviene la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. 216

- El diputado Paulo Bañuelos Rosales, interviene para hablar sobre la celebración del »Día del Ingeniero Agrónomo» 217

- Clausura de la sesión. 218

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.

LISTA DE ASISTENCIA Y COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.

-El C. Presidente: Se pide a la secretaría certificar el quórum conforme al

registro de asistencia del sistema electrónico.

Informo a la Asamblea que el diputado Isidoro Bazaldúa Lugo no estará presente en esta sesión y solicita que dicha inasistencia se considere sin goce de sueldo; lo anterior en atención al escrito remitido previamente a esa presidencia, de conformidad con el artículo 28 de nuestra Ley Orgánica.

(Pasa lista de asistencia)

-La Secretaría: La asistencia es de **treinta y tres diputadas y diputados.** Hay quórum señor presidente.

-El C. Presidente: Siendo las **once horas con cuarenta y siete minutos**, se abre la sesión.

Les pediría a todos nuestros compañeros que en este momento le hagamos un reconocimiento a nuestra compañera, a Doña Olivia Valtierra que ya es último día de trabajo, ya es jubila, ya se va a descansar después de 32 años de labor aquí en el Congreso del Estado, les pido un fuerte aplauso.

Le pedimos que nos haga favor de acompañar.

(Receso para felicitar y despedir a la Señora Olivia Valtierra Vázquez)

Se instruye a la secretaría a dar lectura al orden del día.

LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA.

-La Secretaría: (Leyendo) **»SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SESIÓN ORDINARIA. PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. SEGUNDO PERIODO ORDINARIO. 28 DE FEBRERO DE 2019.**

Orden del día: I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. **II.** Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión ordinaria, celebrada el 20 de febrero del año en curso. **III.** Dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas. **IV.** Presentación de cinco expedientes que contienen las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria para el nombramiento de dos integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado. **V.** Presentación de la iniciativa formulada por la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, por la que se reforma el artículo 37 y se adiciona un Capítulo XI Bis al Título Cuarto denominado De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género, y los artículos 137-B y 137-C, al Código Civil para el Estado de Guanajuato. **VI.** Presentación de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. **VII.** Presentación de la iniciativa formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de reforma al artículo 187-d del Código Penal del Estado de Guanajuato. **VIII.** Presentación de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato. **IX.** Presentación de la iniciativa de adición del artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. **X.** Presentación de la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. **XI.** Presentación del informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional ASEG/DGAJ/DISE/04/2018, de fecha 29 de

mayo de 2018, a la administración pública municipal de Guanajuato, tanto centralizada como paramunicipal: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, a efecto de revisar la adecuada contratación y debida ejecución de diversos prestadores de servicios y servidores públicos adscritos a la administración pública municipal. Así como revisar que se hayan realizado correctamente los actos orientados a recaudar el ingreso correspondiente por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial en la vía pública a cargo de TELECOM NACIONAL, S. DE R. L. DE C.V., o la persona moral que corresponda, relativa al servicio prestado por la empresa conocida como TV8, ambos supuestos para los ejercicios fiscales 2013 al 2017. **XII.** Presentación de la propuesta formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar respetuosamente al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Planeación para que elabore y ejecute un programa permanente de asesoría técnica y jurídica, de manera directa y presencial de apoyo a los 46 ayuntamientos y sus organismos municipales de planeación, con el objetivo de que éstos formulen, expidan o actualicen los instrumentos de planeación y los programas municipales que se desprenden de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, preponderantemente el programa de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de cada municipio. **XIII.** Presentación de la propuesta formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas de prevención en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y los meses de enero y febrero del año 2019. **XIV.** Propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de un representante propietario y un suplente del Poder Legislativo, ante el Consejo de Armonización Contable del Estado Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma. **XV.** Presentación de la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y Juventud y Deporte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura y, en su caso, aprobación de la misma. **XVI.** Presentación de la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativo a los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato y, en su caso, aprobación del mismo. **XVII.** Presentación del informe de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo de receso del 20 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2019, formulado por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación del mismo. **XVIII.** Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de diciembre de 2018, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos. **XIX.** Presentación de las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del 1 al 31 de enero de 2019, formulados por la Comisión de Administración y, en su caso, aprobación de los mismos. **XX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a dos iniciativas a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para crear el Observatorio Ciudadano Legislativo; la primera formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la segunda suscrita por las diputadas y los

diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. **XXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de hacer un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado y a la Secretaria de Educación de Guanajuato, a fin de que instruyan a las instancias educativas locales que correspondan, para que se lleve a cabo la formalización del proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el área laboral (CAM) del nivel de educación especial. **XXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Santiago García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura. **XXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura. **XXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura. **XXV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a dos propuestas de puntos de acuerdo; la primera, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita reformar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019 y la segunda, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para su pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos. **XXVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de crear la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios. **XXVII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros. **XXVIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remita a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los

excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto. **XXIX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. **XXX.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Gto., a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019. **XXXI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de que por conducto de la Auditoría Superior del Estado se practique una auditoría integral al estado que guarda la administración saliente 2015-2018. **XXXII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXXIII.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017. **XXXIV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XXXV.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen emitido por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XXXVI.** Discusión y, en su caso, aprobación del dictamen suscrito por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativo al informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017. **XXXVII.** Asuntos generales. »

-El C. Presidente: Gracias secretaria.

Damos cuenta con la asistencia de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y del diputado Miguel Ángel Salim Alle.

Esta presidencia da la más cordial bienvenida a las alumnas y los alumnos de la Universidad Incarnate Word del municipio de Irapuato, invitados por nuestro amigo el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta. ¡Bienvenidos jóvenes!

La propuesta de orden del día está a consideración de las diputadas y los diputados. Si desean hacer uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

En virtud de que ninguna diputada y ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día puesto a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica, mediante el sistema electrónico, se pregunta las diputadas y a los diputados si se aprueba el orden del día.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El orden del día ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Para desahogar el siguiente punto del orden del día, se propone la dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el 20 de febrero del año en curso, misma que se encuentra en la Gaceta Parlamentaria.

Si desean registrarse con respecto a esta propuesta, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse participaciones, se le pide a la secretaría que, en votación económica a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba la propuesta sobre dispensa de lectura.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La dispensa de lectura ha sido aprobada por unanimidad de votos.

[2] LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

ACTA NÚMERO 20
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 20 DE FEBRERO DE 2019

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO.

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - - - - - - - -- La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y tres diputadas y diputados. Las diputadas Celeste Gómez Fragoso y Ma Carmen Vaca González, así como el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo se incorporaron a la sesión durante el desahogo del punto uno del orden del día. - La presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con diecinueve minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve. - - - La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, y puesto a consideración, se registró la

[2] Para efecto del Diario de Debates, las actas se plasman en su integridad.

participación de la diputada Vanessa Sánchez Cordero y del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, quienes propusieron eliminar los puntos cuatro y cinco del orden del día. Dicha propuesta no se aprobó al registrarse en votación nominal a través del sistema electrónico once votos a favor y veinticinco votos en contra, sin discusión. En consecuencia, se recabó votación económica en relación con el orden del día propuesto por la presidencia, mismo que a través del sistema electrónico resultó aprobado por mayoría, al registrarse veintinueve votos a favor y siete votos en contra. -

La presidencia dio la más cordial bienvenida a las alumnas y los alumnos del «SABES» de la comunidad de la Sauceda, del municipio de Guanajuato, así como a las alumnas y los alumnos del «CECYTE» plantel Guanajuato, invitados por el Congreso del Estado. - - - - -

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y seis votos, sin discusión, en la misma modalidad de votación con treinta y seis votos se aprobaron las actas de la junta preparatoria y de la sesión ordinaria, celebradas el quince de febrero del año en curso. - - - - - - - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia declaró la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del estado de Guanajuato, de conformidad con el artículo primero transitorio, segundo párrafo del decreto número doscientos dos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número ciento doce, segunda parte, del catorce de julio de dos mil diecisiete. La presidencia ordenó remitir la declaratoria al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma comunicarse a los poderes públicos de la federación y de las entidades federativas; a los poderes ejecutivo y judicial del Estado; y a los organismos autónomos del Estado para su conocimiento. - - - - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Acto seguido, de conformidad con los artículos cincuenta y nueve, fracción cuarta, y ciento sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado la presidencia solicitó a los asistentes guardar silencio, respeto y compostura. Señaló que por ningún motivo debían interrumpir los trabajos de la legislatura ni realizar manifestaciones de ningún género. -

La presidencia refirió que, al haberse declarado la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado, y toda vez que el maestro Carlos Zamarripa Aguirre en funciones de Procurador General de Justicia se encontraba en disponibilidad de acudir al salón de sesiones a rendir la protesta de ley como Fiscal General del Estado de Guanajuato, resultaba oportuno llamarle. Con ese motivo, se designó a las diputadas Libia Dennise García Muñoz Ledo, presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Laura Cristina Márquez Alcalá, presidenta de la Comisión de Justicia para que fungieran como comisión de protocolo e introdujeran al salón de sesiones al funcionario mencionado. Una vez que estuvo en el salón de sesiones, la presidencia le tomó la protesta de ley y pidió a la comisión de protocolo acompañar al Fiscal General del Estado de Guanajuato a abandonar el salón de sesiones cuando lo estimara pertinente. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia dio cuenta con las iniciativas formuladas por el ayuntamiento de Moroleón, a efecto de reformar el artículo cuarenta y cuatro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato; así como por el ayuntamiento de Guanajuato, a efecto de adicionar un inciso d a la fracción decimosexta del artículo veinticuatro de la Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato, Guanajuato, ambas para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve. Con fundamento en los artículos ciento doce, fracción segunda y ciento once, fracción decimosexta, así como último párrafo de dichos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado fueron turnadas a las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

A solicitud de la presidencia, la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo, a efecto de formular un

respetuoso exhorto al titular del Poder Ejecutivo Federal y al Director General de Petróleos Mexicanos, respectivamente, a fin de que instruyan a las áreas que correspondan para que en la reconfiguración de la Refinería Ingeniero Antonio M. Amor se privilegie la reducción de contaminantes que se emiten al aire, así como las descargas que se vierten al cauce del Río Lerma, con el fin de mejorar la calidad del aire y la salud de los habitantes de la ciudad de Salamanca. Con fundamento en el artículo ciento quince, fracción cuarta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. - - - - - -

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución formulado por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a efecto de exhortar al Presidente de la República Mexicana, para que a través de la Secretaría de Bienestar se lleve a cabo una reasignación presupuestal basta, a fin de que puedan operar sin ningún inconveniente las estancias infantiles que han quedado sin recurso para su correcto funcionamiento, con el objeto de que no se vean afectadas las familias beneficiarias del Programa de Estancias Infantiles; así como para que se tomen las medidas y acciones legales conducentes a dilucidar sobre posibles actos de corrupción, pero sin afectar a los beneficiarios del programa. Una vez lo cual, en los términos solicitados por las y los proponentes, y con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia sometió a consideración se declarara de obvia resolución la propuesta de punto de acuerdo. Se registraron las intervenciones de las diputadas Alejandra Gutiérrez Campos y Claudia Silva Campos, quienes hablaron a favor de la obvia resolución. A través del sistema electrónico, en votación económica resultó aprobada la obvia resolución por unanimidad, con treinta y cinco votos. En seguida se sometió a discusión el punto de acuerdo. Se registró la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra del punto de acuerdo, quien no aceptó interpelaciones de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos y del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. Asimismo, fue rectificado en hechos por la diputada Claudia Silva Campos, a quien durante su intervención la presidencia refirió que no se aceptaban diálogos. Acto seguido, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hizo uso de la palabra para alusiones personales hechas por la diputada que le antecedió. Durante su intervención, a petición de la diputada Claudia Silva Campos se registró moción de orden al orador para que se ajustara al tema para el que fue inscrito. El diputado Isidoro Bazaldúa Lugo y la diputada Claudia Silva Campos solicitaron moción de orden al orador para que se ciñera a las alusiones personales por las cuales pidió el uso de la voz, la cual no fue concedida por la presidencia. El orador no aceptó una interpelación de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Posteriormente hizo uso de la tribuna la diputada Alejandra Gutiérrez Campos para rectificación de hechos del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. La diputada María Magdalena Rosales Cruz rectificó hechos de la diputada que le antecedió. Durante su intervención la diputada Alejandra Gutiérrez Campos solicitó una moción de orden para que la oradora se ciñera al tema para el que se registró, la cual fue concedida por la presidencia. La oradora no aceptó una interpelación del diputado J. Jesús Oviedo Herrera. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo rectificó hechos de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Hizo uso de la voz la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno para hablar a favor de punto de acuerdo, a quien la presidencia solicitó concluyera su intervención al haberse agotado el tiempo. Posteriormente, la diputada Katya Cristina Soto Escamilla habló a favor del punto de acuerdo. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, siendo aprobado el punto de acuerdo por mayoría, al computarse veintinueve votos a favor y seis votos en contra. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones a las autoridades correspondientes, para los efectos conducentes. -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los informes formulados por la Comisión de Administración y de los

dictámenes presentados por las comisiones de: Gobernación y Puntos Constitucionales, Asuntos Municipales y Salud Pública, contenidos en los puntos del diez al diecinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; así como la dispensa de la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del veinte al veinticuatro del orden del día, para que fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión, en votación económica por unanimidad, a través del sistema electrónico, con treinta y seis votos, por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - - - - - - - - - - - - - - - -

Se sometieron a consideración de la asamblea los siguientes informes formulados por la Comisión de Administración: a) Transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes al periodo comprendido del uno al treinta de noviembre de dos mil dieciocho; b) Conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de diciembre de dos ml dieciocho; y c) Conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales del Congreso del Estado, correspondiente al periodo comprendido del uno al treinta y uno de enero de dos mil diecinueve. Al no registrase intervenciones, en votación económica a través del sistema electrónico resultaron aprobados por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. - - - - - - - - - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de adición de un párrafo cuarto al artículo diecisiete de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato suscrita por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, ante la Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registraron las participaciones de los diputados Israel Cabrera Barrón y Rolando Fortino Alcántar Rojas para hablar a favor del dictamen. La diputada María Magdalena Rosales Cruz rectificó hechos del segundo de los oradores mencionados. En votación nominal a través el sistema electrónico fue aprobado el dictamen por unanimidad, al computarse treinta y cinco votos a favor. La presidencia ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de terna para la designación de un Comisionado o Comisionada del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, formulada por el Gobernador del Estado. Al no haber participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por mayoría, al computarse treinta y cuatro votos a favor y uno en contra. En consecuencia, de conformidad con los artículos catorce, apartado b, base quinta de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y ciento cincuenta y cuatro y ciento sesenta de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la presidencia ordenó la devolución al Gobernador del Estado de la terna referida en el dictamen aprobado; de igual forma, la remisión del expediente que acompañó a la misma. - - - - - - - - - - - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios, reglamentaria de los artículos sesenta y tres, ciento treinta y tres, ciento treinta y cuatro y ciento treinta y seis de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, suscrita por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura. Se registró la intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar en contra del dictamen; quien fue rectificado en hechos por el diputado Israel Cabrera Barrón; en tanto que, la diputada María Magdalena Rosales Cruz rectificó hechos al segundo de los diputados mencionados. Acto seguido la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo rectificó hechos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo; quién a su vez rectificó hechos a la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo; ambos se rectificaron hechos en dos ocasiones. Al término de la

intervención del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo hizo uso de la voz el diputado Jaime Hernández Centeno para rectificar hechos al orador que le antecedió. El orador aceptó una interpelación del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. La diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo desistió de la petición del uso de la voz para rectificación de hechos del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. La diputada María Magdalena Rosales Cruz rectificó hechos al diputado Jaime Hernández Centeno. Oradora que no aceptó una interpelación de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo. Concluidas las participaciones se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, al computarse treinta votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General para que procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -

Se sometió a discusión en lo general el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a cinco iniciativas: la primera formulada por el Gobernador del Estado, la segunda por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, ambas ante la Sexagésima Tercera Legislatura, la tercera formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, la cuarta suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y la quinta formulada por la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Cuarta Legislatura, relativas a reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, todas en materia de la Fiscalía General del Estado. Se registró la participación del diputado José Huerta Aboytes, para hablar en contra del dictamen. Hizo uso de la tribuna la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar a favor, siendo rectificada en hechos por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, quien durante su intervención no aceptó una interpelación de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. La diputada Vanessa Sánchez Cordero habló en contra del dictamen y aceptó una interpelación de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. Concluidas las participaciones se procedió a recabar votación nominal a través del sistema electrónico, no siendo aprobado el dictamen en lo general, al computarse veinticinco votos a favor y diez votos en contra. En virtud de ello, se recabó votación económica mediante el sistema electrónico, respecto a la devolución del dictamen a la comisión dictaminadora, para nuevo estudio y dictamen, no siendo aprobado al computarse once votos a favor y veinticuatro votos en contra. En consecuencia, de conformidad con el artículo ciento ochenta y dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia tuvo por desechado el dictamen e instruyó a la Secretaría General su archivo definitivo. - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Municipales, relativo a la solicitud de aprobación del convenio de colaboración entre el municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y el municipio de Jesús maría, Jalisco, para la prestación del servicio de agua potable en las comunidades de La Higuera, La Lagartija y El Carrizo de Rubio del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, y Las Tinajas del municipio de Jesús María, Jalisco, presentado en la Sexagésima Tercera Legislatura. Al no haber participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, siendo aprobado por unanimidad, al computarse treinta y dos votos a favor. La presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la solicitud referida en el dictamen aprobado. - - - - - - - - - - - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Salud Pública, relativo al apartado correspondiente a la reforma y adición a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contemplado en la iniciativa formulada por las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura, que crea la Ley de Víctimas para el Estado de Guanajuato, reforma el Capítulo Séptimo, del Título Tercero y adiciona un artículo sesenta y nueve bis, dentro de dicho capítulo en la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, y reforma la fracción séptima del artículo seis;

la fracción cuarta del artículo veinticuatro y adiciona el artículo cuarenta y ocho bis, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Guanajuato. No se registraron intervenciones. Se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado por unanimidad, al computarse treinta y dos votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó a la Secretaría General procediera al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. -

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa formulada por el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de adicionar la fracción vigésima primera, recorriéndose las subsecuentes del artículo tres de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato. Hicieron uso de la tribuna para hablar a favor del dictamen los diputados Luis Antonio Magdaleno Gordillo, Jaime Hernández Centeno y Raúl Humberto Márquez Albo; al término de las cuales se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, siendo aprobado por unanimidad, con treinta seis votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a: a) Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Victoria, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; b) Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Comonfort, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; c) Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Coroneo, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; d) Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de San Felipe, Guanajuato, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete; y e) Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Atarjea, Guanajuato, correspondientes al período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil diecisiete. Al no haber participaciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, siendo aprobados por unanimidad, al computarse treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia instruyó la remisión de los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas, al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual manera, remitir los acuerdos aprobados junto con sus dictámenes y los informes de resultados a los ayuntamientos de Victoria, Comonfort, Coroneo, San Felipe y Atarjea; así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia. - - - - -

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general se registraron las participaciones del diputado Jaime Hernández Centeno, con el tema «guardia nacional»; de la diputada Vanessa Sánchez Cordero, con el tema «autonomía del Poder Legislativo»; del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, con el tema «fiscalía general»; del diputado Juan Elías Chávez, con el tema «reforma educativa», a quien durante su intervención le fue solicitado por la presidencia concluyera, al haberse agotado el tiempo establecido; así como del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con el tema «fiscalía general», quien no aceptó una interpelación de la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá. -

La secretaría informó haberse agotado los asuntos listados en el orden del día, que el quórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y seis diputadas y diputados, y que se retiró con permiso de la presidencia el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. La presidencia expresó que en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedía instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con treinta y dos minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. - - - - - - -

Todas y cada una de las intervenciones de

las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta. **Damos fe. Juan Antonio Acosta Cano. Diputado Presidente. Katya Cristina Soto Escamilla. Diputada Secretaria. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante. Diputada Secretaria. Héctor Hugo Varela Flores. Diputado Vicepresidente. » -**

-El C. Presidente: En consecuencia, se procede someter a consideración de este Pleno el acta de referencia. Si desean hacer el uso de la palabra, indíquenlo a esta presidencia.

Al no registrarse intervenciones, se solicita a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si es de aprobarse el acta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se consulta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el acta.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El acta ha sido aprobadas por unanimidad de votos.

Se instruye a la secretaría a dar cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas.

DAR CUENTA CON LAS COMUNICACIONES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDAS.

I. Comunicados provenientes de los Poderes de la Federación

-La Secretaría: Sentencia emitida por el juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del juicio de amparo tramitado bajo el expediente número 784/2018-V.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

-La Secretaría: El actuario de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifica la sentencia que reconoce el derecho al voto activo de las personas que se encuentran en prisión preventiva.

La vicepresidenta de la mesa directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remite acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales para que, en el ámbito de su competencia, den cumplimiento al Informe Especial sobre Desplazamiento Forzado Interno en México, publicado en mayo de 2016 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

-El C. Presidente: Enterados.

II. Comunicados provenientes de los Poderes del Estado y Organismos Autónomos.

-La Secretaría: El magistrado presidente del Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato remite la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2018.

La comisionada presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato remite la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

El Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato remite la cuenta pública correspondiente al ejercicio presupuestal 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: La directora general de la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato envía opinión de la propuesta de punto de acuerdo referente a que se implemente un programa que tenga como

objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Medio Ambiente.

-La Secretaría: Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción y miembros de la Comisión Ejecutiva envían respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma a los artículos 131 y 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal, y solicitan se les considere para participar en toda mesa de trabajo que la Comisión de Asuntos Municipales tenga a bien aperturar.

El rector general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma los artículos 9-2 y 82-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la transparencia de comisiones.

El rector general de la Universidad de Guanajuato envía respuesta a la consulta de la iniciativa que reforma los artículos 77 y 131, y adiciona un artículo 131-1 a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal.

El rector general de la Universidad de Guanajuato remite respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma a los artículos 131 y 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: La secretaria de Turismo del estado de Guanajuato remite información solicitada de manera adicional en la reunión del pasado 18 de febrero del presente año.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Turismo.

-La Secretaría: Copia marcada al Congreso del Estado del oficio que el encargado de despacho del órgano interno de control del Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato envía al director general de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para informar sobre las acciones implementadas y el estatus que guarda la denuncia administrativa relacionada con la observación 59, derivada del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública del Poder Ejecutivo del estado de Guanajuato, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el director general de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita al titular de la contraloría interna del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y al Director General del Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, información sobre las acciones implementadas y el estado en que se encuentran las denuncias administrativas en las que se determinó presunta responsabilidad.

Copias marcadas al Congreso del Estado de los oficios signados por el director general de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a través de los cuales solicita al director de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato y a los síndicos de los ayuntamientos de Cortazar, Jaral del Progreso, Purísima del Rincón, Santiago Maravatío y Uriangato, información sobre las acciones legales implementadas y, en su caso, el estado en que se encuentran, respecto a las observaciones con responsabilidad civil.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: El Auditor Superior del Estado remite el informe anual de labores 2018, así como el Programa General de Fiscalización 2019.

-El C. Presidente: Enterados y se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.

III. Comunicados provenientes de los ayuntamientos del Estado.

-La Secretaría: Los secretarios de los ayuntamientos de Apaseo el Grande y Tarandacuao remiten el informe de la revisión del expediente de entrega recepción de las administraciones públicas 2015-2018.

La tesorera municipal de Tarimoro, Gto., remite la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2018.

El secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., remite copia certificada de la quinta modificación presupuestal del ejercicio 2018.

-El C. Presidente: Enterados y se turnan a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

-La Secretaría: El secretario del ayuntamiento de Valle de Santiago, Gto., envía el índice de caminabilidad del centro histórico, en atención al exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que en el proyecto de presupuesto de egresos del año 2019 se destinen recursos a los 46 ayuntamientos para el acondicionamiento, reconstrucción y mejora de vialidades públicas, a fin de que se facilite el libre tránsito de personas de la tercera edad, discapacitados visuales y aquéllos que tengan alguna discapacidad que amerite problemas de movilidad; y a los 46 ayuntamientos para que identifiquen calles, avenidas o vialidades que no cuenten con los mecanismos o adecuaciones necesarios para que las citadas personas puedan transitar con libertad y seguridad.

-El C. Presidente: Enterados, se deja a disposición de las diputadas y de los diputados de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado.

IV. Comunicados provenientes de los Poderes de otros estados.

-La Secretaría: La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tamaulipas comunica la designación del presidente y suplente de la mesa directiva a fungir durante el mes de febrero.

La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco comunica la declaración del diputado José Manuel Sepúlveda del Valle, como diputado independiente; la nueva conformación de la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México y de la Junta de Coordinación Política; así como la modificación de las comisiones ordinarias.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Hidalgo comunica la apertura y clausura del primer periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al receso del primer periodo de sesiones ordinarias del primer año de ejercicio constitucional, así como la integración de la mesa directiva que fungió durante dicho periodo.

-El C. Presidente: Enterados.

V. Correspondencia proveniente de particulares.

-La Secretaría: El presidente de la Alianza de Contralores y el titular de la Comisión Especial de Actualización del Marco Normativo de la Alianza de Contralores envían respuesta a la consulta de la iniciativa de reforma a los artículos 131 y 138 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, relativos a la contraloría municipal.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que se turnó a la Comisión de Asuntos Municipales.

-La Secretaría: Copia de los escritos a través de los cuales el ciudadano Óscar Edmundo Aguayo Arredondo informa que carece de una defensa técnica adecuada; presenta recurso de recusación; solicita la suspensión del procedimiento de responsabilidad administrativa; y pide se le agende una cita para exponer su deseo de conciliar.

-El C. Presidente: Enterados.

-La Secretaría: Los ciudadanos Arnoldo Cuellar Ornelas y José Raymundo Sandoval Bautista, así como la ciudadana Rosario Patricia Rodríguez Rodríguez formulan diversas manifestaciones respecto al decreto número 202, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

-El C. Presidente: Enterados y se informa que esta Sexagésima Cuarta Legislatura dio cabal cumplimiento al citado decreto legislativo.

Se da cuenta con los cinco expedientes que contienen las propuestas recibidas con motivo de la convocatoria para el nombramiento de dos integrantes de la Comisión de Selección del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, que remitió el Secretario General del Congreso del Estado.

[3]PRESENTACIÓN DE CINCO EXPEDIENTES QUE CONTIENEN LAS PROPUESTAS RECIBIDAS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, QUE REMITIÓ EL SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO.

-El C. Presidente: Se turnan a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción XIX de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa por la que se reforma el artículo 37 y se adiciona un Capítulo XI Bis al Título Cuarto denominado De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género, y los artículos 137-B y 137-C, al Código Civil para el Estado de Guanajuato.

[3] Los expedientes que en este punto se hacen referencia, pueden encontrarse en el siguiente vínculo: https://www.congresogto.gob.mx/proposiciones

Tiene el uso de la palabra diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR LA DIPUTADA MARÍA DE JESÚS EUNICES REVELES CONEJO DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 37 Y SE ADICIONA UN CAPÍTULO XI BIS AL TÍTULO CUARTO DENOMINADO DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO, Y LOS ARTÍCULOS 137-B Y 137-C, AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

C. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo: Muchas gracias. Con la veía de la presidencia. Buenos días a todas, a todos. Medios de comunicación que nos siguen; a nuestros visitantes.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La que suscribe, por la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 Fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, tengo a bien someter a consideración de esta Asamblea la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, se adiciona un Capítulo XI Bis al Título Cuarto del Código Civil para el Estado de Guanajuato denominado "De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género"; y se adicionan los artículos 137 B Y 137 C al Código Civil para el Estado de Guanajuato. Lo anterior en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN

DE MOTIVOS

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la misma establece.

De igual manera, el artículo 4°. Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la identidad y el Estado garantizará el cumplimiento de tal derecho.

Las situaciones diarias que enfrentan las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e intersexuales (LGBTI) al intentar acceder a sus derechos, rayan en la discriminación y el rechazo por decir lo menos; sin embargo, la falta de información detallada no permite la elaboración de políticas públicas que permitan orientar los esfuerzos en la búsqueda de la igualdad y el irrestricto respeto a los derechos humanos.

Un trámite sencillo puede convertirse en un complicado camino, generalmente sin salida, el no permitir a las personas a la comunidad de la LGBTI adecuar sus actas de nacimiento a su realidad social o el obligarlas a agotar extenuantes procesos judiciales con el fin de obtener de la autoridad la autorización para la expedición de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, es no solo inconstitucional, sino degradante y discriminatorio.

Un evento tan simple como mostrar su credencial para votar y ésta no ser aceptada por el hecho de no coincidir tus rasgos físicos o tu voz, con el nombre o el género que en ella dice, ya provoca todo un conflicto en términos jurídicos.

El subir a un avión, el ingresar a un hospital, inclusive el dar de alta un vehículo se vuelve un callejón sin salida, y más aún, independientemente de la situación jurídica que se provoca, se genera para cualquier persona en esta situación un problema emocional al no sentirse a gusto consigo mismo, al no encontrar coincidencia entre quiénes son y quién se les obliga a ser.

La Comisión Interamericana de los Derechos Humanos señala que "la violencia por prejuicio es un fenómeno social que se dirige contra grupos sociales específicos, tales como las personas de la comunidad LGBT tiene un impacto simbólico y envía un mensaje de terror generalizado. De manera similar, la Comisión estima que la violencia contra las personas intersex es una forma de violencia por prejuicio contra la diversidad corporal y, específicamente, contra las personas cuyos cuerpos no concuerdan con el estándar socialmente aceptado de cuerpos femeninos y masculinos."

Recientemente la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió dentro del expediente 1317/2017 en favor de una persona trans que promovió un juicio de amparo para poder modificar su acta de nacimiento, entre los argumentos vertidos en la resolución se encuentra que "si no se permite la adecuación integral de la identidad de género mediante expedición de nuevos documentos de identidad, se estaría obligando a las personas trans a mostrar un documento sin el pleno reconocimiento de la persona que realmente es"

En el mismo amparo en revisión, se determinó que las normas que obligan a llevar a cabo un procedimiento judicial son inconstitucionales, y que éstas no deben aplicarse para los casos de personas trans, sino que se debe posibilitar y dar trámite a un procedimiento formal y materialmente administrativo.

Asimismo, consideró que, si el derecho a la salud se traduce en la obtención de un determinado bienestar general, integrado por el estado físico, mental, emocional y social de la persona, los tratamientos psicológicos, hormonales e, incluso, quirúrgicos a que se hubiere sometido una persona transexual para lograr la reasignación del sexo que vive como propio, no resultan suficientes.

Para alcanzar ese estado de bienestar integral también debe permitírsele, mediante las vías legales correspondientes,

adecuar su sexo legal con el que realmente se identifica y vive como propio, con la consiguiente expedición de nuevos documentos de identidad, dado que se le obligaría a mostrar un documento con datos que revelarían su condición de transexual, generando una situación tortuosa en su vida cotidiana, lo que indudablemente afecta determinantemente su estado emocional o mental y, de ahí, su derecho a una salud integral.

El veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó la Opinión Consultiva OC-24/17, relacionada, entre otros, con el tópico relativo a la vía en la que debe tramitarse la solicitud de adecuación de los datos de identidad, de conformidad con la identidad de género auto percibida.

La Corte Interamericana resolvió que la identidad y expresión de género son categorías protegidas por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y que se relacionan directamente con prerrogativas como el libre desarrollo de la personalidad, los derechos a la vida privada, a la dignidad humana y con el principio de autonomía de las personas; por lo que ninguna norma, decisión o práctica de derecho interno, sea por parte de autoridades estatales o por particulares, puede disminuir o restringir, en modo alguno, los derechos de una persona a partir de su identidad y/o de su expresión de género.

En este sentido, el reconocimiento de la identidad de género por el estado resulta de vital importancia para garantizar el pleno goce de los derechos humanos de las personas trans, incluyendo la protección contra la violencia, tortura, malos tratos, derechos a la salud, a la educación, empleo, vivienda y acceso a la seguridad social, por lo que se debe asegurar que los individuos de todas las orientaciones sexuales e identidades de género puedan vivir con la misma dignidad y el mismo respeto al que tienen todas las personas, la libre manifestación de la identidad de género se relaciona directamente con el nombre que representa, además de un derecho reconocido internacionalmente, un atributo de la personalidad, y tiene como finalidad afirmar la identidad de una persona ante la sociedad y en las actuaciones frente al estado.

De esta manera, es posible inferir que el derecho al reconocimiento de la identidad de género implica, necesariamente, el derecho a que los datos de los registros (como lo es el nombre) en los documentos de identidad correspondan a la identidad sexual y de género asumida por las personas trans. Lo que conlleva la obligación de los Estados de prever las vías adecuadas para llevar a cabo el cambio de nombre, la adecuación de la imagen, así como la rectificación a la mención del sexo o género en los registros y en los documentos de identidad, para que éstos sean acordes con la identidad de género auto percibida sin interferencias de las autoridades públicas o por parte de terceros; lo que implica, necesariamente, que las personas que se identifiquen con identidades de género diversas deben ser reconocidas como tales.

Por lo que los estados deberán desplegar sus esfuerzos para identificar, sistematizar y unificar los criterios y estándares básicos para que los sistemas nacionales de registro civil puedan funcionar adecuadamente y garantizar que los interesados no tengan que emprender varios trámites ante las autoridades competentes; es decir, sin que se someta a la persona a cargas irrazonables para el reconocimiento de su identidad de género.

El referido procedimiento de adecuación no puede, bajo ningún concepto, convertirse en un espacio de escrutinio y validación externa de la identificación sexual y de género de la persona que solicita su reconocimiento. Es decir, debe respetar la integridad física y mental de las personas, sin que se imponga a los solicitantes el cumplimiento de requisitos abusivos, tales como la presentación de certificaciones médicas o pruebas de estado civil de no casados; tampoco se les deben exigir pericias médicas, psicológicas o psiquiátricas relacionadas con su identidad de género.

Además, estos procedimientos deben gozar de un carácter reservado toda vez que el ejercicio del derecho a la libre determinación de la personalidad debe darse sin injerencias arbitrarias o ilegales que impliquen la publicidad de la vida privada de

los particulares; por lo que se debe garantizar la protección de los datos personales.

En ese sentido, el trámite será únicamente de naturaleza declarativa puesto que se deberá limitar a verificar si se cumple con los requisitos inherentes a la manifestación de la voluntad del requirente y en el cual el papel del estado y de la sociedad debe consistir meramente en reconocer y respetar dicha voluntad, sin que la intervención de las autoridades estatales tenga carácter constitutiva de la misma.

Los principios de Yogyakarta, sobre la aplicación de la legislación internacional de Derechos Humanos con relación a la orientación sexual, define la Identidad de género como la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Es por ello, que de conformidad con lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de aprobarse el presente decreto, tendrá los siguientes impactos:

Impacto Jurídico. El presente proyecto impacta jurídicamente mediante las reformas y adiciones que contiene, en el Código Civil para el Estado de Guanajuato:

Impacto Administrativo. Se presenta un impacto administrativo al establecer la obligación del estado de proporcionar una nueva acta de nacimiento en razón de identidad de género.

Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no representa un impacto presupuestario sustancial pues sólo adecua los trámites que se llevan a cabo respecto al Registro Civil del Estado de Guanajuato

Impacto Social. La presente iniciativa garantizará el trato igualitario, no discriminatorio, de igualdad y de privacidad para que las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e intersexuales puedan acceder libremente a sus derechos, brindando salud emocional y protegiendo el derecho a la identidad de aquellas personas que accedan a los servicios planteados en el presente decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 37 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 37. Los Oficiales del Registro Civil tienen a su cargo autorizar los actos del estado civil y extender las actas relativas a nacimientos, matrimonios, defunciones, así como la expedición de una nueva acta de nacimiento para él reconocimiento de identidad de género previa anotación correspondiente en el acta de nacimiento originaria, así como realizar las anotaciones en las actas respectivas de reconocimiento de hijos, adopción simple, divorcio e inscripción de las ejecutorias que declaren la ausencia, la presunción de muerte, la tutela y la pérdida o limitación de la capacidad legal para administrar bienes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un Capítulo XI Bis denominado "De las Actas de Nacimiento para el reconocimiento de la Identidad de Género"

Artículo 137 B. Podrán solicitar la expedición de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, aquellas personas que requieran el reconocimiento de su identidad de género.

La expedición de dicha acta se llevará a cabo, previa anotación correspondiente en su acta de nacimiento originaria.

Los derechos y obligaciones contraídos con anterioridad no sufrirán modificación alguna y se mantendrán

vigentes con la nueva identidad jurídica de la persona, así mismo no sufrirán modificación alguna, las relaciones propias del derecho civil.

Se entiende por identidad de género la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

La solicitud a que se refiere el presente artículo se llevará a cabo en las instalaciones y ante las autoridades del Registro Civil del Estado de Guanajuato, cumpliendo las formalidades que para el caso se exijan.

Artículo 137 C. La persona que pretenda el levantamiento de una nueva acta de nacimiento para el reconocimiento de la identidad de género, deberá cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser de Nacionalidad Mexicana.

II. Tener 18 años cumplidos al momento de la solicitud.

III. Presentar solicitud por escrito donde se asiente el nombre solicitado sin apellidos y, en su caso, él género solicitado

IV. Presentar copia certificada de su acta de nacimiento originaria.

V. Presentar identificación oficial.

Cumplidos los requisitos se hará el levantamiento respectivo, procediendo a hacer de inmediato la anotación correspondiente.

Los efectos de la nueva acta de nacimiento para identidad de género serán oponibles a terceros; De su expedición se dará aviso a la Secretaría de Gobierno, La Secretaría de Finanzas del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Salud, El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, a la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, al Instituto Nacional Electoral, al Servicio de Administración Tributaria así como a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para los efectos que sean conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO. El Poder Ejecutivo del Estado deberá adecuar sus reglamentos, en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, a fin de garantizar el derecho de acceso a las nuevas actas para el reconocimiento de identidad de género.

TERCERO. El Registro Civil del Estado de Guanajuato, elaborará en un plazo no mayor a 120 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un formato único de solicitud que permita el libre acceso de los ciudadanos a la solicitud de acta de identidad de género.

Guanajuato, Gto, a 27 de febrero de 2019. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo. Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo. »

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo113, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Vanessa Sánchez Cordero, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

C. Dip. Vanessa Sánchez Cordero: Gracias, con su venia señor presidente y a la mesa directiva. Agradezco a las personas que nos brindan su atención a través de medios digitales; a los medios de comunicación. Compañeras y compañeros diputados.

Muestra de la decepción que tienen los ciudadanos por el deterioro de la función pública es la baja participación ciudadana en los procesos democráticos. Los cómputos finales de la pasada elección indican que se registró una participación ciudadana en Guanajuato de sólo 52.49% del listado nominal. Esto significa que sólo 2 millones 288 mil personas acudieron a votar de un total posible de 4 millones 359 mil ciudadanos.

Es importante fortalecer nuestra democracia de modo que se permita la participación ciudadana activa y efectiva y, de ninguna manera simulada, ponderando siempre la exigencia social.

Las reformas que los diputados del Partido Verde Ecologista de México planteamos en la presente iniciativa, persiguen una democracia cada vez más abierta, incluyente, flexible y responsable.

A través de nuestra iniciativa, pretendemos flexibilidad los procesos de registro de candidaturas para que más ciudadanos que quieran participar activamente por un cargo de elección, tengan posibilidad de lograr su objetivo que es representar a los ciudadanos desde sus ayuntamientos.

Partimos desde una propuesta que para que pueda registrarse una planilla con tan sólo el 60% de las candidaturas a regidores de los partidos político y candidatos independientes y así facilitar la obtención del registro y respaldar a los ciudadanos que quieran tener una participación.

»C. DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, la Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y en el artículo 167, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente iniciativa de reforma a diversos artículos de la LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Introducción

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa en su artículo 40: "la nación se encuentra constituida bajo una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental". De igual forma, el artículo 39 precisa que la soberanía reside esencialmente en el pueblo.

Conforme al orden de ideas anterior, es claro que la figura de la democracia es uno de los ejes fundamentales para el fortalecimiento de la República, y no existe otra forma de fortalecerla que mediante ordenamientos normativos que permitan la participación ciudadana activa y efectiva,

ponderando siempre por la inclusión de grupos sociales.

Las políticas públicas, así como los ordenamientos normativos deben de ir apuntando cada vez más a la cercanía del interés público con el interés particular del ciudadano, por ello, las reformas que el Partido Verde Ecologista de México plantea en el presente documento persiguen un solo objetivo, seguir fortaleciendo la institución de la democracia.

Uno de los fines fundamentales para el fortalecimiento que se busca es seguir legislando rumbo una democracia cada vez más abierta, incluyente, flexible y responsable. Al respecto, siempre hay que tomar en cuenta como uno de los fundamentos sine quanon la evolución y exigencia social.

El artículo 15 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, puntualiza la obligación de las autoridades para garantizar que los ciudadanos puedan participar activamente en la vida política del Estado, por ende, es obligación de conformidad con la soberanía ciudadana que representa un legislador, proponer mecanismos legales que ponderen por el aumento continuo de la participación activa del ciudadano.

Mediante las consideraciones anteriores, el Partido Verde plantea 4 temas para reformar:

I. Los partidos políticos tanto nacionales como estatales, así como los candidatos independientes, podrán registrar candidaturas a los ayuntamientos, acreditando la totalidad de los cargos que sean elegibles mediante el principio de mayoría relativa y cuando menos el 60% de los cargos que sean asignados mediante el principio de representación proporcional.

2. Durante el registro de las candidaturas para ayuntamientos, el candidato a Presidente Municipal podrá solicitar la cláusula de primer regidor, es decir, en caso de no salir triunfador en el proceso de que se trate, este podrá tener la posibilidad de ocupar el cargo, previo aviso durante la ·etapa de registros.

3. La acreditación de la residencia de los candidatos a Ayuntamientos no debe sujetarse forzosamente a un certificado de residencia del Secretario de Ayuntamiento.

4. El Consejo General expedirá lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva que tengan como finalidad entre otros sentar las bases para que los partidos políticos cumplan con su obligación de garantizar el principio de paridad de género en los criterios de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular.

La presente reforma pretende impactar de manera directa en el ámbito municipal. Para efectos del presente documento entenderemos al municipio libre como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados miembros de la federación, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Federal.

En lo tocante al municipio como sustento de una división territorial, el territorio municipal constituye la superficie terrestre en donde el orden jurídico propio de la entidad municipal impera de manera exclusiva, marca los límites del municipio y es el espacio en el que operan sus órganos de gobierno. En dicho sitio se asienta la comunidad humana que lo integra. Por ello, el fortalecer la democracia desde el núcleo más básico de gobierno es materia esencial para el estado de Guanajuato.

1. REGISTRO DE PLANILLAS BAJO El PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE CUANDO MENOS EL 60% DE LA PLANILLA.

Uno de los objetivos principales de la democracia es la protección de las minorías, por lo tanto, las leyes electorales deben de ir siempre asemejadas a la protección tanto de las minorías como de las mayorías. Tal es el caso de la postulación de candidatos en las planillas.

El artículo 17 de la Constitución Local menciona: "El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que lo

hagan de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine lci legislación".

Como bien se expresa en el artículo que se transcribe, los partidos políticos y candidatos independientes que así lo acrediten, son los únicos facultados para poder disputar un cargo de elección popular conforme los términos que la legislación en la materia contemple, es aquí, donde la reforma que se propone toma sentido, dado que si en las reglas de registro para disputar una alcaldía sostienen jurídica, social e históricamente que el registro de una planilla al 60% no afecta el funcionamiento de un ayuntamiento, estamos ante el hecho de que su modificación no afectaría ningún principio, sino todo lo contrario permitiría fortalecer la apertura democrática.

En el artículo 7 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato, se prevé claramente los derechos de los ciudadanos, dentro de los cuales se habla de igualdad de oportunidades. El simple hecho de flexibilizar el registro de candidaturas para ayuntamientos en el estado nos garantiza principios fundamentales como la igualdad e inclusión.

Ahora bien, si pretendiéramos observar el tema desde la perspectiva del votante y supusiéramos que el electorado otorgara su voto a la planilla registrada únicamente con el 60%, siendo este voto mayor a los escaños registrados por dicha planilla en el municipio, no afectaría en nada la representación otorgada de la ciudadanía a la misma, toda vez que existiría gobernabilidad total.

Respecto al párrafo anterior, se anexa una tabla donde se precisa claramente como quedarían cada uno de los municipios bajo la premisa de registrar cuando menos el 60% de la planilla referente al principio de representación proporcional.

MUNICIPIO	REGIDURIAS POR MUNICIPIO	TOTAL, DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO	NÚMERO DE REGIDORES CANDIDATURA GANADORA 2018-2021	NÚMERO DE MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO CANDIDATURA GANADORA 2018-2021	PORCENTAJE DE REPRESENTACIÓN DE REGIDURIAS DEL CANDIDATO GANADOR 2018-2021	NUMERO DE CANDIDATOS MINIMOS EN LA PLANILLA DE REGIDORES, TOMANDO COMO BASE EL 60%	TOTAL, DE MIEMBROS SI GANARA LA PLANILLA CON BASE DEL 60% EN SU TOTALIDAD	MAYORIA CALIFICADA EN LOS AYUNTAMIENTOS
ABASOLO	8	10	3	5	37.50	5	7	7
ACAMBARO	12	15	3	6	25.00	7	10	10
APASEO EL ALTO	8	10	3	5	37.50	5	7	7
APASEO EL GRANDE	8	10	3	5	37.50	5	7	7
ATARJEA	8	10	4	6	50.00	5	7	7
CELAYA	12	15	4	7	33.33	7	10	10
COMONFORT	8	10	2	4	25.00	5	7	7
CORONEO	8	10	4	6	50.00	5	7	7
CORTAZAR	10	12	4	6	40.00	6	8	8
CUERAMARO	8	10	4	6	50.00	5	7	7
DOCTOR MORA	8	10	3	5	37.50	5	7	7
DOLORES HIDALGO	10	12	3	5	30.00	6	8	8
GUANAJUATO	12	15	5	8	41.67	7	10	10
HUANIMARO	8	10	2	4	25.00	5	7	7
IRAPUATO	12	15	5	8	41.67	7	10	10
JARAL DEL PROGRESO	8	10	3	5	37.50	5	7	7
JERECUARO	8	10	3	5	37.50	5	7	7
LEON	12	15	7	10	58.33	7	10	10
MANUEL DOBLADO	8	10	4	6	50.00	5	7	7
MOROLEON	10	12	5	7	50.00	6	8	8
OCAMPO	8	10	3	5	37.50	5	7	7
PENJAMO	10	12	3	5	30.00	6	8	8
PUEBLO NUEVO	8	10	4	6	50.00	5	7	7
PURISIMA DEL RINCON	8	10	4	6	50.00	5	7	7
ROMITA	8	10	4	6	50.00	5	7	7
SALAMANCA	12	15	3	6	25.00	7	10	10
SALVATIERRA	10	12	5	7	50.00	6	8	8
SAN DIEGO DE LA UNION	8	10	4	6	50.00	5	7	7
SAN FELIPE	10	12	3	5	30.00	6	8	8
SAN FRANCISCO DEL RINCON	10	12	4	6	40.00	6	8	8
SAN JOSE ITURBIDE	8	10	2	4	25.00	5	7	7
SAN LUIS DE LA PAZ	10	12	3	5	30.00	6	8	8
SAN MIGUEL DE ALLENDE	10	12	4	6	40.00	6	8	8
SANTA CATARINA	8	10	4	6	50.00	5	7	7
SANTA CRUZ DE JUVENTINO ROSAS	8	10	3	5	37.50	5	7	7
SANTIAGO MARAVATIO	8	10	4	6	50.00	5	7	7
SILAO	10	12	4	6	40.00	6	8	8
TARANDACUAO	8	10	3	5	37.50	5	7	7
TARIMORO	8	10	3	5	37.50	5	7	7
TIERRA BLANCA	8	10	3	5	37.50	5	7	7
URIANGATO	10	12	3	5	30.00	6	8	8
VALLE DE SANTIAGO	10	12	3	5	30.00	6	8	8
VICTORIA	8	10	4	6	50.00	5	7	7
VILLAGRAN	8	10	3	5	37.50	5	7	7
XICHU	8	10	5	7	62.50	5	7	7
YURIRIA	10	12	4	6	40.00	6	8	8

Como se aprecia en el cuadro anterior y tomando como base el 60% de la planilla bajo el principio de representación proporcional a registrar y sumando a este el número de integrantes de la planilla respecto a la mayoría relativa, es decir, la suma de regidores, sindico o síndicos y presidente municipal, encontramos que, en ningún caso, este número es menor a la mayoría calificada en alguno de los ayuntamientos tal como se observa en la columna 8 y 9.

Por lo tanto, si la voluntad del electorado fuese que una candidatura registrada tan solo con el 60% de su planilla a regidores ganase con una votación efectiva de más del 60%, aun así, tendría gobernabilidad calificada, por lo que no afectaría en nada el funcionamiento del municipio y la intención de los electores.

Continuando con la idea anterior y sumando un dato más a las consideraciones de la presente iniciativa de reforma, en los procesos electorales 2012, 2015 y 2018 ninguna candidatura ganadora para ayuntamiento logro superar 55% de votación efectiva, hecho que deja claro que la reforma que se pretende cumple con las realidades históricas en los distintos municipios de Guanajuato.

Ahora bien, si tomamos en cuenta lo anterior, la reforma que se pretende no transgrediría ningún principio democrático, al contrario, traería como beneficios la inclusión de grupos, facilitar los requisitos para poder contender a un. cargo de elección para Ayuntamiento e inclusive disminución de gastos operativos y burocráticos para completar los requisitos para el registro.

Si observamos con detenimiento los resultados históricos electorales y la composición política de cada uno de los municipios de nuestro estado, estamos ante una situación de sobre registro de planillas. Es decir, ningún partido en la historia moderna electoral ha logrado un triunfo total, en pocas palabras, nadie ha logrado ganar la totalidad de regidurías que se disputan en un municipio.

Con la idea de fortalecer la democracia en el estado, el partido verde propone que los registros de las candidaturas para ayuntamientos puedan realizarse con la totalidad del número de fórmulas que serán electas bajo el principio de mayoría relativa y cuando menos el 60% de fórmulas que integran la planilla bajo el principio de representación proporcional.

Si bien, es obligación de los Partidos Políticos y candidatos independientes postular formulas completas, también hay un derecho que se debe proteger, que es el derecho de ser votado de los ciudadanos que si pueden ser registrados y cumplen con los requisitos previstos de elegibilidad.

En conclusión, el hecho de poder registrar una planilla de la forma expuesta no afecta de ninguna manera el funcionamiento del gobierno municipal. Por ello, flexibilizar los requisitos para contender a cargos de elección popular debe ser una prioridad democrática.

2. CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PUEDE SER CANDIDATO A REGIDOR.

En el mismo sentido que el tema que precede, es importante referir nuevamente que el candidato a presidente municipal y el síndico o síndicos, son electos bajo el principio de mayoría relativa, mientras que las regidurías son asignadas conforme al principio de representación proporcional.

Lo anterior toma sentido, toda vez que el ayuntamiento es el primer orden de gobierno y de cercanía con la gente. Sus determinaciones referentes a las políticas públicas dentro de su ámbito de gobierno son cruciales para el adecuado desempeño del poder.

Sentar las bases para aumentar la participación ciudadana efectiva a través de mecanismos de registro que colaboren de manera directa con el fortalecimiento de la democracia, el estado de derecho y la legitimidad de los servidores públicos que serán electos.

Ahora bien, es de todos conocidos que los electores tienen una afinad especial con los candidatos a presidentes municipales, toda vez que son estos, los ejes centrales de las actividades durante el periodo de campaña, es decir, son los que visitan las localidades, son los que arriesgan su imagen en los espectaculares, los que generan compromisos con la ciudadanía, los que conocen de las necesidades directas de la gente, entre otras cosas.

El voto para elegir ayuntamiento a diferencia del resto de los votos que otorga el ciudadano en los distintos procesos electorales trae aparejado una doble responsabilidad, por un lado, se elige un presidente municipal y un síndico, y por el otro, se determina la asignación de los regidores que los representaran.

Es importante dejar claro, que el ayuntamiento es un órgano de gobierno colegiado, que si bien, gran parte de sus actividades y decisiones son ejecutadas por el alcalde, todas estas acciones deben de ser autorizadas y legitimadas por el órgano en su totalidad. Es por ello, que el tener los

mejores perfiles dentro del ayuntamiento debe ser el objetivo.

La reforma que se pretende por parte del Partido Verde Ecologista de México es que el candidato a presidente municipal tenga la posibilidad, si así lo deciden los candidatos o partidos políticos, de poder no solo ser incluidos en las posiciones de mayoría relativa, si no también poder ser designados como candidatos en la planilla de representación proporcional. Esto solo aplicaría, en el caso de que la planilla y formula de que se trate no lograran el triunfo electoral.

La propuesta pretende, que los candidatos a presidente municipal puedan a su vez ser registrados en ambos principios, toda vez, que la excepción se dará al momento de obtener el triunfo o no. En este sentido, aquellos candidatos que optaren por el registro bajo ambos principios deberán en la etapa de registro de candidatos dar aviso a la autoridad electoral, con el objeto de que el electorado conozca de la situación antes de otorgar su sufragio.

3. Documento o documentos para acreditar la residencia.

El sentido amplio y donde se recarga la finalidad de la materia electoral es en el derecho del ciudadano a votar y ser votado. Es por ello que las partes que intervienen en la materia en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los tratados internacionales de los que México es parte, deben fijar su interpretación salvaguardando en todo momento el sentido más amplio al ciudadano, bajo el principio pro homine o pro-persona.

Si bien existe un documento que resulta preferible para la acreditación de la residencia en el estado de Guanajuato como lo es la carta de residencia emitida por un Ayuntamiento, no debe ser éste el único documento válido para poder acreditar una exigencia de elegibilidad como lo es la residencia.

De lo anterior es oportuno que el Instituto Electoral del Estado de Guanajuato emita los lineamientos correspondientes para poder estar facultado y en posibilidades de permitir otros elementos distintos a la carta de residencia para poder acreditar la residencia de un ciudadano en un municipio determinado.

Es necesario mencionar que en el caso de la elegibilidad de un funcionario que integrara alguno de los consejos electorales, no se pide de manera puntual por la legislación dicho requisito de acreditación. Es de igual forma necesario mencionar y tomar en cuenta los criterios de Sala Superior del Tribunal Electoral, para darnos cuenta de la fijación de los expertos.

Al respecto se cita un extracto de la jurisprudencia marcada con el rubro 27 /2015 emitida por la sala superior del Tribunal Electoral:

" ... En consecuencia, ante la falta de la constancia para acreditar la residencia efectiva de un aspirante a integrar un organismo público electoral local, la autoridad competente debe atender la situación particular del caso para determinar si de la valoración adminiculada de los medios de prueba aportados por el interesado se cumple o no el requisito, sin que sea válido limitar a negar el registro por el hecho de no haberse adjuntado dicho comprobante pues la falta de presentación no debe conducir a esa determinación cuando existen otros elementos que logran acreditar ese requisito"

Si bien, la jurisprudencia en mención argumenta lo anterior para las situaciones que se presentan para la elegibilidad de funcionarios electorales, es importante determinar que tanto la autoridad que calificará como el que tendrá el derecho de ser votado, deben de estar en igualdad de posibilidades en cuanto a dicho requisito de residencia dentro de un ámbito territorial. Más aún si consideramos que la autoridad electoral es un órgano autónomo, mientras que la autoridad municipal debe forzosamente su legitimación a una figura política de representación.

Con lo anterior, se pretende dejar claro que, a lo largo de la historia de registros de las distintas candidaturas, la certificación del ayuntamiento se ha vuelto más un candado político que un requisito de

elegibilidad, al respecto, solo analicemos las distintas ocasiones donde tuvo que intervenir la Secretaria de Gobierno para poder auxiliar a los órganos electorales en el pasado proceso electoral.

Una certificación municipal de residencia o vecindad toma valor probatorio por los elementos que el ciudadano que la solicita aporta a la autoridad, lo que hace la autoridad municipal es meramente cotejar la información y certificar los documentos que el ciudadano presenta. De tal forma, que los documentos que el ciudadano presenta para acreditar su residencia en un lugar son lo que en conjunto sostienen la carga probatoria del hecho de residir en un domicilio, por ello, la presentación de la documentación solicitada generalmente en el estado por las secretarias de ayuntamiento son las que sustentan la veracidad de la residencia, por lo que el hecho de presentar los mismos documentos ante la autoridad electoral, podrían asegurar y dar certeza de la residencia o vecindad de un ciudadano que pretenda ser postulado en las elecciones de que se trate.

En el mismo sentido de lo expuesto con anterioridad, si la autoridad electoral con documentos bastos y suficientes determina otorgar el requisito de la residencia, esta causará prueba plena siempre y cuando alguno de los partidos políticos o candidatos independientes no muestre prueba plena en contrario, esto mediante la impugnación correspondiente. En este supuesto quedara el requisito en suspensión tanto se resuelva la impugnación de que se trate, mediante el proceso jurisdiccional que se requiera para ello.

4. El Consejo General expedirá los lineamientos en materia de paridad de género.

La protección de las leyes electorales debe de ir acorde con los principios de paridad de género de conformidad con la Constitución Federal y de los tratados internacionales de los que México es parte, mediante la interpretación, creación y aplicación de la norma con medidas afirmativas, que permitan un óptimo comportamiento democrático con bases equitativas entre las mujeres y los hombres.

Contemplar la paridad de género como principio fundamental para la modificación de los ordenamientos electorales no implica que el resto de los principios torales en la materia queden supeditados a este, todo lo contrario, es tarea del legislador sentar las bases normativas que contemplen una armonía entre los distintos principios.

Conforme a lo anterior, en el proceso electoral 2018 se presentaron algunas circunstancias jurídico-electorales, que si bien, fueron resueltas por los diferentes órganos de gobierno jurisdiccionales, la normatividad en el estado no previa muchas de las hipótesis que se presentaron, más aún, los criterios utilizados para la resolución de la equidad de género en el estado no guardaban la misma sintonía.

En relación con lo anterior, es oportuno dejar claro que la importancia de las bases electorales tiene una connotación especial, ya que son estas, las que califican el voto del ciudadano para así dar paso a la legitimación de los distintos órganos de gobierno.

Es por ello, que el principio de equidad de género debe de ir armonizado con el principio de legalidad. Si observamos con detenimiento el proceso electoral 2018, nos daremos cuenta de que la equidad de género quedo salvaguardada en la etapa de postulación de candidaturas, sin embargo, esta herramienta no solvento las acciones afirmativas para la ocupación del cargo por parte de las mujeres.

Si bien las acciones afirmativas que se aplicaron en lagunas de las resoluciones contemplaban la inclusión real de las mujeres en los distintos cargos de elección popular, su aplicación dejaba entre ver una ilegalidad de interpretación y aplicación normativa por parte de los tribunales electorales en la materia.

Al respecto se cita un extracto de la jurisprudencia 11/2018 de la sala superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación:

"Se advierte que la paridad y las acciones afirmativas de género tienen entre sus principales finalidades: 1) garantizar el

principio de igualdad entre hombres y mujeres, 2) promover y acelerar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular, y 3} eliminar cualquier forma de discriminación y exclusión histórica o estructural. En consecuencia, aunque en la formulación de las disposiciones normativas que incorporan un mandato de postulación paritaria, cuotas de género o cualquier otra medida afirmativa de carácter temporal por razón de género, no se incorporen explícitamente criterios interpretativos específicos, al ser medidas preferencia/es a favor de las mujeres, deben interpretarse y aplicarse procurando su mayor beneficio."

Lo anterior, sirve como argumentación base para dar paso a un cuerpo normativo que permita sostener la legalidad de las distintas acciones afirmativas para la ocupación de los cargos conforme al principio de paridad de género.

El Partido Verde Ecologista de México mediante la iniciativa que se presenta, pretende otorgar atribuciones al Consejo General, para que sea este el que genere los lineamientos al respecto.

Mediante esta facultad, se pretende que un órgano autónomo y de características ciudadanas, especializado en el tema, siente las bases técnicas para poder lograr una verdadera paridad de genero en el proceso electoral 2021.

Por lo expuesto, el Partido Verde Ecologista de México esta convencido de que la presente reforma en materia electoral traerá consigo el fortalecimiento de la democracia y el aumento en la participación efectiva de la sociedad.

Finalmente, la presente iniciativa, en atención a lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Guanajuato y para dar cumplimiento, se establece lo siguiente.

a) Impacto Jurídico. El impacto se reflejará en su propio contenido conforme al decreto que acompaña al documento, reformando y adicionando únicamente la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

b) Impacto Administrativo. En este sentido se establece que las autoridades involucradas en el ejercicio del cumplimiento de 'la presente Ley en materia electoral deberán dar cumplimiento en distintas etapas del procedimiento electoral, a fin de garantizar lo que en el documento se señala.

c) Impacto Presupuestario. La presente iniciativa no tiene impacto presupuestal, toda vez que lo que se plantea puede sujetarse sin ningún inconveniente al presupuesto ya establecido para el desempeño de las funciones de los organismos involucrados.

d) Impacto Social. La presente iniciativa impactará directamente en los guanajuatenses, toda vez, que se pretende flexibilizar los criterios para participar efectivamente en las elecciones de ayuntamientos, con el único objetivo de fortalecer la institución de la democracia.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 92 fracción XXXIX, 185, 189 fracción 111, 190 inciso c), 240 fracción IV, 293, 311 fracción 111 inciso d) y 315; se adicionan un segundo párrafo al artículo 12, las fracciones XL y XLI y un último párrafo al artículo 92, la fracción V al artículo 240, todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato.

Artículo 12. A ninguna persona ...

Se exceptúa del párrafo anterior a los candidatos a presidentes municipales, mismos que podrán ser registrados tanto en la formula por mayoría relativa como en la fórmula de representación proporcional de conformidad con lo señalado en el presente ordenamiento.

Ningún partido político ...

No podrá ser ...

Tratándose de la ...

Artículo 92. Son atribuciones del ...

1 a XXXVIII ...

XXXIX. Expedir los lineamientos respecto a la documentación par-a la acreditación de la residencia de los candidatos que pretendan aspirar a un cargo de mayoría relativa o representación proporcional.

XL. Expedir lineamientos en materia de paridad de género y elección consecutiva que tengan como finalidad entre otros sentar las bases para que los partidos políticos cumplan con su obligación de garantizar el principio de paridad de género en los criterios de selección y postulación de candidaturas a cargos de elección popular, así como, las posibles acciones afirmativas para lograr la igualdad sustantiva en la conformación de órganos colegiados.

XLI. Las demás que le confiera esta Ley.

Los lineamientos contemplados en las fracciones XXXIX Y XL deberán estar aprobados 180 días antes del inicio de registro de candidatos.

Artículo 185. De la totalidad ...

Las listas de ...

Las fórmulas de ...

En caso de ...

La planilla de ...

Durante la etapa de registros, los partidos políticos que así lo soliciten, podrán registrar a su candidato a presidente municipal también como candidato a regidor respetando el principio de paridad de género.

De la totalidad ...

El registro de planilla de candidatos integrantes de ayuntamientos deberá realizarse con la totalidad de los integrantes que se requieran bajo el principio de mayoría relativa y cuando menos un 60% de los requeridos bajo el principio de representación proporcional.

En caso de ...

Artículo 189. El registro de ...

I. y 11. ...

111. Las candidaturas para integrar ayuntamientos serán registradas por planillas que estarán formadas por los candidatos a presidente y sindico o síndicos y regidores, propietarios y suplentes, que correspondan.

En cuanto a la conformación de las planillas bajo el principio de representación proporcional, esta nunca podrá ser menor al 60% de los integrantes a regidores que correspondan al municipio de que se trate.

Artículo 190. La solicitud de ...

1 a VII...

La solicitud deberá ...

a) a b) ...

c) Documento o documentos que acrediten el tiempo de residencia del candidato conforme a los lineamientos que deberá expedir el Consejo General del Instituto.

d) a f) ...

En el caso ...

Artículo 240. El consejo municipal…

I a III…

IV. Una vez realizado el procedimiento anterior y antes de entregar las constancias de asignación a que se refiere la fracción siguiente, el presidente del consejo municipal electoral validara si el candidato a presidente municipal que obtuvo el triunfo no se encuentra registrado como regidor.

Si existiere el registro señalado en el párrafo anterior, el consejo municipal electoral realizará los ajustes en el listado que corresponda de acuerdo con el principio de paridad de género. La sustitución se realizará recorriendo únicamente las posiciones propietarias de la planilla respetando la prelación y paridad de género,

quedando el resto de la lista conforme al registro inicial.

V. El consejo entregará las constancias de asignac1on correspondientes a los .candidatos a regidores que hubieren obtenido por el principio de representación proporcional.

Artículo 293. Para los efectos ...

Para la integración de ayuntamientos, los candidatos independientes deberán registrar la planilla que estará formada por los candidatos a presidente municipal, síndico o síndicos y regidores, propietarios y suplentes, atendiendo a las reglas de paridad de género contenidas en la Constitución del Estado y esta Ley.

En cuanto a la conformación de las planillas bajo el principio de representación proporcional, esta nunca podrá ser menor al 60% de los integrantes a regidores que correspondan al municipio de que se trate.

Artículo 311. Los ciudadanos que ...

I a II ...

III. La solicitud deberá ...

a) a c) ...

d) Documento o documentos que acrediten el tiempo de residencia del candidato conforme a los lineamientos que expida el Consejo General;

e) a j) ...

IV. Escrito en el …

Recibida una solicitud ...

Artículo 315. Ninguna persona podrá ...

Los candidatos independientes ...

Se exceptúa del párrafo anterior a los candidatos a presidentes municipales, mismos que podrán ser registrados tanto en la formula por mayoría relativa- como en la fórmula de representación proporcional.

Durante la etapa de registros, los candidatos independientes que así lo soliciten, podrán registrar a su candidato a presidente municipal también como candidato a regidor respetando el principio de paridad de género.

ARTÍCULO TRANSITORIO

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2019. La Diputada y el Diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Israel Cabrera Barrón. »

En cuanto a lo que se expuso, en el Partido Verde Ecologista de México seguimos impulsando iniciativas que perfeccionan los procesos democráticos y garantizan a las y los candidatos que participan en las elecciones, la certeza de los resultados y la eliminación de requisitos y trabas a la participación plural. Muchas gracias. Es cuánto.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada.

Se turna a la Comisión de Asuntos Electorales, con fundamento en el artículo 103, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia, da la más cordial bienvenida a los alumnos y profesores del Centro de Atención Múltiple Labora, Dr. Roberto Solís Quiroga del municipio de León, Gto., invitados por el diputado Juan Elías Chávez. ¡Sean ustedes bienvenidos!

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dar lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de reforma al artículo 187-d del Código Penal del Estado de Guanajuato.

Tiene el uso de la palabra diputado.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, DE REFORMA AL ARTÍCULO 187-D DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Con el permiso de nuestro señor presidente y de la mesa directiva. Buena tarde también a todos los que nos ven, nos escuchan, nos leen a través de los diferentes medios de comunicación y redes sociales.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

Diputado ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 primer párrafo, artículo 63 fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 167 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 187-d del Código Penal del Estado de Guanajuato, a fin de modificar la penalidad en el delito de abuso sexual cometido por cualquier servidor público, lo anterior atendiendo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad y seguridad sexual de las personas es un tema que, por las conductas de quienes infringen o agreden este derecho, conllevan repercusiones en los ofendidos y en. las víctimas marcándolos de por vida.

Por ello, en nuestro Código Penal se establece la definición y por consiguiente sanciones a todos aquellos activos que realicen conductas dolosas las cuales, atentan contra la libertad sexual de las personas. Estas conductas han sido definidas como violación, estupro, acoso sexual, abusos sexuales y hostigamiento sexual, todas ellas, acciones reprobables, las cuales, cabe decirlo se realizan de forma consciente y con una intención por parte de quien o quienes las cometen.

De la totalidad de los delitos que protegen la seguridad y libertad sexual de las personas, el que abordaremos en esta iniciativa es el de hostigamiento sexual; entendido éste como, el conjunto de conductas que realiza una persona aprovechándose de su posición para presionar al pasivo para que realice cualquier conducta sexual para el primero de los mencionados o para un tercero.

Del tipo penal descrito en el párrafo que antecede podemos observar que uno de los principales elementos para la configuración del mismo, es el dolo con el que se conduce el activo, lo que implica un conocimiento previo de los actos que va a cometer, además, una intención enfocada en dañar sexualmente al pasivo y, por último, y no menos importante, una maquinación para ejecutar las conductas sobre el pasivo a fin de conseguir la ejecución de un acto sexual para él o para un tercero.

Ahora bien, existe una agravante que, a consideración del Grupo Parlamentario de Morena, debería de tener una mayor sanción, siendo que el activo o quien realiza la conducta sea un servidor público, entendido éste como aquella persona que brinda un servicio a la sociedad, de ahí la gravedad del acto cometido, puesto que, por parte del estado se le ha conferido y otorgado plena confianza para realizar actividades con un impacto positivo dentro y para la sociedad.

De acuerdo con datos oficiales el hostigamiento sexual cometido por servidores públicos va en aumento en cuanto al número de denuncias, sin

embargo, ello no significa que la totalidad de las conductas delictivas sean denunciadas, pues muchas veces, por miedo a represalias, temor a perder el empleo o amenazas diversas, es que no son denunciados o simplemente, no existe un castigo ejemplar donde la o el afectado tengan la certeza jurídica de que su denuncia prospere.

Es importante señalar que en el año 2017 según el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), dentro de la administración pública federal, que tomaremos como parámetro, reportó que en el 90% de los casos denunciados por hostigamiento sexual, el presunto responsable es un hombre, con lo que, podemos inferir que la gran mayoría son cometidos en agravio principalmente a mujeres y niños, quienes por años han sido relegados por quienes detentan el poder, a su vez, han permitido y en muchas ocasiones, han fomentado este tipo de conductas tan reprochables.

En este tipo de conductas, todos podemos ser parte del problema, desde el momento en que pertenecemos a algún aparato del Estado y nos volvemos cómplices de este tipo de delitos al momento de ver o escuchar conductas de este tipo y preferimos callar, es decir, podemos ser culpables por acción o por una omisión.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de hostigamiento sexual?, aunque la respuesta parece simple, lo cierto es, que implica la comisión de una o varias acciones que de acuerdo al Instituto Nacional de Mujeres, las más frecuentes son: Tener contacto físico, sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, manoseos, jalones, entre otros; expresar insinuaciones, favores o propuestas a encuentros de carácter sexual; dar preferencias notoriamente diferentes o de manera indirecta para manifestar el interés sexual por una persona; realizar o utilizar lenguaje que denigre y coloque a las personas como objeto sexual; ejercer conductas agresivas, intimidatorias hacia una persona para que se someta a sus intereses sexuales; ejercer presión mediante medidas disciplinarias por negarse a realizar conductas sexuales; enviar por cualquier medio información, imágenes o videos de connotación sexual sin el consentimiento de la persona receptora; y, el que a consideración del suscrito es el más frecuente, que es la condición para la prestación de un servicio o de un trámite o hasta del mismo empleo, mediante la realización de actos sexuales.

A pesar de que ha habido avances hacia la apertura de puestos para las mujeres, que cabe señalar que son ellas las que se han abierto estos espacios, es inadmisible que las mujeres una vez que han tenido que derribar puertas para crecer laboralmente, tengan que vivir toda clase de violencia y ofensas sexuales para mantener un cargo, y lo más grave es que no se haga nada al respecto, revictimizando a la ofendida. Para tratar de erradicar este tipo de prácticas inadmisibles en contra de las mujeres, quienes reitero son quienes más padecen y muchas veces en silencio ese tipo de vejaciones es que nos encontramos en el punto donde mediante la presente iniciativa por un lado incentivemos la denuncia y por el otro, se reprima el intento de ejecución de estas conductas, siendo una transición necesaria por este medio para llegar al fin buscado, la completa erradicación de este tipo de violencia sexual.

No debemos olvidarnos de otro sector vulnerable que padece, asimismo, este tipo de violaciones, siendo las y los niños guanajuatenses, quienes muchas veces resultan ser ofendidos y por la misma edad o educación son incapaces de contener, repeler y, por ende, denunciar este tipo de acciones. En este sector particular de la población, además es importante que se les oriente tanto a las y los niños como a los padres de familia, para que primeramente conozcan sus derechos y consecuentemente tengan las herramientas para denunciar y eliminar por completo este tipo de abusos. Es por ello por lo que, esta iniciativa también contempla a la niñez guanajuatense, ya que, en la actualidad, muchos de ellos tienen contacto directo con servidores públicos, quienes de forma maliciosa y dolosa abusan del cargo que ostentan para cometer este ilícito. Y por eso creo que el servidor público culpable de hostigamiento sexual no debería tener oportunidad de volver a ingresar al aparato del estado

jamás, ya que no sólo violentó la confianza del sujeto pasivo, sino que además se aprovechó de una posición de ventaja que el estado le brindó.

En ese sentido, lo que el suscrito y el Grupo Parlamentario del Partido MORENA proponemos, es que la inhabilitación sea definitiva y no pueda volver a ejercer un cargo público en caso de haber sido condenado por esta falta, que debemos de dejar de normalizar pues no es un acto de menor importancia, reiterando que por sí sola la conducta es reprobable, y se agrava viniendo de una persona que es un servidor para la población guanajuatense.

Con esto buscamos que el ejercicio de la función pública sea desempeñado por personas comprometidas con la sociedad y no por aquellos sujetos que por su condición de servidor público atenten contra la libertad sexual de las personas. Por el tipo de conducta desplegada por el activo es más común que quienes resientan este tipo de actos sean mujeres y la niñez guanajuatense, quienes históricamente y de acuerdo con ideas arraigadas dentro de la misma sociedad, y que han sido puestas en segundo plano por el mismo poder que ha normalizado el hecho de que la posición jerárquica es justificación para que un servidor público impunemente pueda realizar conductas en contra de la libertad sexual.

DECRETO

Artículo Primero.- Se reforma el artículo 187-d del Código Penal para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

»ARTICULO 187-d Si el responsable del delito de hostigamiento sexual es servidor público, se le impondrán, además de las penas previstas en los dos artículos anteriores, la destitución de su cargo y la inhabilitación de por vida para ejercer cualquier cargo público. »

»T R A N S I T O R I O

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

De conformidad con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ser aprobada la presente reforma tendrá los siguientes:

Impacto Jurídico: El mismo consiste en una reforma al Código Penal para el Estado de Guanajuato a fin de que ningún servidor público culpable del delito de hostigamiento sexual vuelva a ostentar un cargo en la administración pública tanto centralizada como descentralizada.

Impacto Administrativo: Dada la naturaleza de la presente iniciativa, no presenta ningún impacto administrativo.

Impacto Presupuestario: Dada la naturaleza de la presente iniciativa, no presenta ningún impacto presupuestario.

Impacto Social: La ciudadanía guanajuatense tendrá la seguridad de que los servidores públicos que cometan conductas en contra de la libertad sexual, en específico a lo que se refiere como hostigamiento sexual, no podrán desempeñar nuevamente un cargo público, incentivando con esto tanto la denuncia como la inhibición de la conducta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a esta H. Asamblea, respetuosamente le solicito:

ÚNICO. Se me tenga por presentada la iniciativa de adición a que hago referencia y se dé el trámite legislativo correspondiente, comprendido en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato al 28 de febrero de 2019. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo.»

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo 113, fracción II de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Jéssica Cabal Ceballos, dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, mediante la cual se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Tiene el uso de la voz diputada.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

C. Dip. Jéssica Cabal Ceballos: Gracias señor presidente. Muy buenas tardes tengan todos ustedes. Con el permiso del diputado presidente y de la mesa directiva. Compañeras y compañeros legisladores. Ciudadanos que nos acompañan. Desde luego, quienes nos siguen a través de los medios electrónicos. Representantes de la prensa.

En el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Lengua Materna, el pasado 21 de febrero, me permito dar lectura a la siguiente exposición de motivos.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 fracción 11, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167 fracción 11, 168, y 209, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las grandes riquezas de nuestro país son sus lenguas nativas o maternas, un patrimonio cultural que debemos defender y proyectar hacia las nuevas generaciones, porque constituye una parte muy importante de la esencia de ser guanajuatense y de ser mexicano, al vincular la vida presente con las tradiciones que se han forjado durante siglos.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el vivir es patrimonio lingüístico es derecho y orgullo de todos los seres humanos, y creemos que el marco jurídico de reflejarlo y tenerlo en cuenta. Por ello, proponemos adicionar en el Código Civil para el Estado de Guanajuato un nuevo párrafo, que se refiere de forma explícita al deber de las autoridades para respetar la decisión de los padres y madres de familia en el sentido de otorgarle a sus hijos un nombre en lengua indígena, particularmente en el caso de las personas que forman parte de alguna de las comunidades indígenas a lo largo del territorio de nuestro estado.

Lo anterior, partiendo de la certeza de que el nombrar a un hijo o hija es uno de los derechos más básicos de un ser humano, y que ese nombre implica mucho más que una mera codificación verbal: es una puerta y un puente a la cultura en la que ese recién nacido se desarrollará durante el inicio de su vida, y un broche de identidad que lo acompañará en espíritu durante los años que atraviese en el camino a la edad adulta y a la plenitud.

Por lo tanto, estos nombres propios en lengua materna, incluso aunque esta no sea el idioma español, son una voz que tiene una expresión significativa para la familia y la comunidad, de forma que con estos se puede nombrar, válidamente, a los hijos.

Estimamos que, particularmente en un estado con tanta diversidad y riqueza cultural como el nuestro, las autoridades deben poner el ejemplo de tolerancia y de orgullo por ese patrimonio cultural, dejando de lado cualquier expresión insensibilidad o incomprensión ante una voz o término que no resulte habitual en nuestro lenguaje cotidiano.

Para ello proponemos que en todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

Se trata de una reforma que pone en primer lugar el derecho a la identidad, y que legisla en favor de los pueblos indígenas, principalmente en lo que se refiere al respeto de su cultura, lengua y tradiciones, este caso al otorgarles la certeza jurídica para que podrán nombrar a sus hijos en sus lenguas maternas, sin que algún funcionario pueda impedírselos.

De esta forma, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional buscamos dar un nuevo paso en la dirección correcta, para evitar cualquier práctica discriminatoria hacia los pueblos indígenas y garantizar el pleno derecho de registrar a los menores de edad bajo las reglas escritas y fonéticas que establezca su lengua madre, cumpliendo así con el principio de no discriminación declarado en el artículo 1° de la Constitución y con lo definido en los convenios internacionales suscritos por el estado mexicano en materia de los derechos inherentes a las condiciones étnicas de los pueblos.

Además, la reforma nos permitirá consolidar la armonización de nuestro código con los planteamientos del artículo 2° constitucional, en cuanto al derecho a la autodeterminación de los pueblos indígenas y la obligación de preservar y enriquecer las lenguas, conocimientos y los elementos que constituyan su cultura e identidad.

Y, por supuesto, con la reforma que en este sentido se publicó el año pasado en el Diario Oficial de la Federación, para que el artículo 58 del Código Civil Federal, contemple la misma obligación que proponemos replicar a nivel del estado de Guanajuato.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada, el siguiente:

I. Impacto jurídico: El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 fracción 11 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, Se reforma el artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato.

11. Impacto administrativo: Implicará que los Oficiales del Registro Civil deberán proceder a la inscripción en el acta de nacimiento respectiva, de aquellos nombres de origen indígena cuando así se les solicite.

111. Impacto presupuestario: De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

IV. Impacto social: La reforma permitirá preservar la riqueza cultural que sostiene la identidad y el orgullo de las familias guanajuatenses, proyectándolo hacia las nuevas generaciones y fortaleciendo en la ley el respeto a los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a la consideración de

esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se adiciona un párrafo a la fracción IV del artículo 66 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Artículo 66. El acta de nacimiento contendrá:

I. El día, mes, año ...

11. La especificación del ...

111. La impresión del ...

IV. El nombre y ...

El Oficial del Registro ...

En todos los casos que se requiera, el Oficial del Registro Civil estará obligado a registrar en el acta de nacimiento el nombre solicitado, con estricto apego a las formas orales, funcionales y simbólicas de comunicación pertenecientes a las lenguas indígenas.

V. La mención de...

VI. La Clave de...

VII. El número de...

VIII. El nombre, domicilio, nacionalidad ...

IX. El nombre, domicilio y ...

X. El nombre, edad, domicilio ...

Si éste se…

TRANSITORIOS

ARTÍCULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Guanajuato, Gto., a 28 de febrero de 2019. Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. (Con observación) Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Paulo Bañuelos Rosales. (Con observación) Dip. Jéssica Cabal Ceballos. Dip. Germán Cervantes Vega. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. (Con observación) Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo. (Con observación) Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Noemí Márquez Márquez. (Con observación) Dip. Armando Rangel Hernández. Dip. Miguel Salim Alle. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. »

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada. Se turna a la Comisión de Justicia, con fundamento en el lartículo113, fracción ll de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide a la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de adición del artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA DE ADICIÓN DEL ARTÍCULO 7-1 A LA LEY DE INCLUSIÓN PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

C. Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno: Con el permiso de la mesa

directiva, de mi presidente. Compañeras y compañeros diputados. Público que nos acompaña. Medios de comunicación y medios que nos siguen a través de las redes sociales.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Las y los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56, fracción 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; así como por lo establecido por los artículos 167, fracción 11, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos presentar y someter a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, a efecto de garantizar su inserción laboral en el sector público, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diputadas y diputados como es de su conocimiento, el 12 de febrero de 2013, el Senado de la República instauró el Día Nacional por la Inclusión Laboral, para conmemorarse en México cada 27 de febrero.

En ese marco y atendiendo a la necesidad de adecuar la legislación local en cuanto a las oportunidades laborales a un trabajo digno y socialmente útil como lo mandata la Constitución, así como reconocer que todos y cada uno de los guanajuatenses, sin importar el origen étnico, género, discapacidad, preferencia sexual y demás circunstancias, tienen derecho, reitero, a tener acceso a un trabajo digno y remunerador, es que subo a esta tribuna a proponerles que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de contratar a personas con discapacidad en al menos un 5% de la totalidad de su planilla laboral.

La protección, promoción y el respeto a los Derechos Humanos sin distinción de origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, representan las obligaciones que todas las autoridades del Estado y de los municipios de Guanajuato adquieren por mandato constitucional para efecto de garantizar el pleno y libre ejercicio de los derechos humanos sin discriminación alguna.

Dichas obligaciones, deben verse reflejadas y llevadas a cabo mediante medidas que de manera progresiva garanticen el acceso a los derechos humanos de las personas.

Lo anterior se da especialmente tratándose de los derechos humanos de los grupos en situación de vulnerabilidad o categorías sospechosas, que son aquellos núcleos de población que enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar un pleno desarrollo en sus vidas.

Por tal, es necesario que las autoridades implementen acciones afirmativas de manera temporal, como medidas especiales para garantizar los derechos humanos de estos grupos en situación vulnerable, a fin de lograr, eventualmente, la eliminación de la discriminación histórica hacia ellos[4] , lo anterior siempre bajo los estándares de proporcionalidad y racionalidad.

Asimismo, el estado está facultado para otorgar un trato desigual a estos grupos en situación de vulnerabilidad,

[4] Acción de inconstitucionalidad 2/2010. Procurador General de la República. 16 de agosto de 2010. Mayoría de seis votos a favor del contenido del considerando quinto de la sentencia respectiva. Disidentes: ministros José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos y José de Jesús Gudiño Pelayo. Los señores ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia no participaron en la votación de las consideraciones respectivas. Ponente: ministro Sergio A. Valls Hernández. Derivado de este asunto véase Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, t. XXXIV, agosto de 2011, p. 880, tesis P.XX/2011;1US:161264.

puesto que se considera que no se encuentran en una paridad frente a los otros sujetos, siempre que dicho trato desigual implique una distinción justificada [5]

Es importante señalar que dentro de estos grupos o categorías sospechosas se encuentran las personas con discapacidad, que son aquéllas que presentan alguna deficiencia física, mental, intelectual, sensorial, de trastorno de talla o peso, ya sea de naturaleza congénita o adquirida, permanente o temporal, que limite su capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, y que puede impedir su desarrollo. [6]

De acuerdo con el INEGI, Guanajuato tiene un 5.7 por ciento de prevalencia de discapacidad (último reporte 01 de diciembre de 2015). En otro reporte, también del INEGI (2014), señala que el 28.2 por ciento de las personas tienen discapacidad para escuchar; 24.6% de movilidad para bañarse, vestirse o comer;17.5% para hablar o comunicarse; y, el 13.6% problemas emocionales o mentales.

En ese mismo sentido y de acuerdo con el estudio de Discriminación estructural y desigualdad social editado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal) señala que la tasa de ocupación para las personas sin discapacidad es de 62.6% mientras que la participación laboral para las personas con discapacidad es menor en todos los tipos de discapacidad.

Por tanto, ante las bajas tasas de empleo de las personas con discapacidad y ante la escasa cobertura de programas y políticas públicas que promuevan el empleo de las personas con discapacidad es que este grupo se encuentra en una situación de extrema vulnerabilidad de sus derechos laborales ante la falta de certidumbre de ocupar espacios que les brinden oportunidades de trabajo.

Atento a los anterior, es que surge la necesidad de generar un andamiaje institucional efectivo que vele por los derechos laborales de las personas con discapacidad en el Estado de Guanajuato, debido a que la realidad nos demuestra que durante años se ha negado la inclusión de las personas con discapacidad en el ámbito laboral y por tal, el Estado tiene la obligación legal y moral de adoptar acciones afirmativas como la que se propone, para que de manera progresiva se pueda garantizar el pleno acceso a los derechos humanos de este grupo vulnerable.

Por tal es preciso señalar que, de acuerdo con el principio de progresividad de los derechos humanos, el Estado se encuentra obligado a buscar un constante avance o mejoramiento para lograr el verdadero reconocimiento y protección de los derechos humanos.

Al respecto, en el Estado de Guanajuato no existe como tal en nuestra legislación disposición legal alguna que garantice su inclusión en el mundo laboral por lo que ocasiona que las personas con discapacidad no logren un pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Es por todo lo anteriormente expuesto que se propone que sean las dependencias y entidades de las administración pública Estatal y Municipal, los primeros entes en ofrecer espacios laborales a las personas con discapacidad, estableciendo que el 5% del total de sus respectivas plantillas laborales, lo ocupen personas con discapacidad. Lo que constituye un paso fundamental en el acceso a los derechos laborales de las personas con discapacidad.

En el estado de Guanajuato se tiene un registro de 235 mil personas con discapacidad.

Se propone el porcentaje del 5 en virtud de la plantilla laboral actual de las dependencias y entidades de la administración pública Estatal y Municipal, en relación con el porcentaje de la población

[5]2 2007924. Ia. CCCLXXXIV/2014 (IOa.). Primera Sala. Décima Época. Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 12, noviembre de 2014, Pág. 720

[6] Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, artículo 2, fracción X.

Guanajuatense con alguna discapacidad y el nivel de ocupación laboral de las mismas.

En consecuencia, la presente iniciativa va encaminada a robustecer y lograr el objetivo primario que fue planteado al emitir la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, mismo que radica en lograr plenamente la inclusión .de este grupo vulnerable en todos los sectores de la sociedad, incluyendo el propio ámbito laboral.

La importancia de esta iniciativa radica en la necesidad de establecer un cambio de paradigma en el modelo social para efecto de que el Estado adquiera verdaderamente la obligación de garantizar el pleno acceso a los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, lo anterior atendiendo a la ineficiencia de los cuerpos normativos actuales, que no permiten que las personas con discapacidad puedan acceder plenamente a sus derechos en el ámbito laboral.

Por lo anterior, con esta iniciativa tenemos la oportunidad de crear un articulado que dé respuesta a los grandes retos y complicaciones que enfrentan las personas con discapacidad para entrar en el mundo laboral, impulsando así al Estado de Guanajuato hacia la vanguardia en el reconocimiento y acceso a los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; los que suscribimos la presente iniciativa coincidimos en que de aprobarse ésta, tendrían cabida los siguientes impactos:

I. Jurídico. El impacto de modernización legislativa conlleva la adición del artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, que permitirá garantizar la inclusión laboral de las personas con discapacidad en el sector público.

11. Administrativo. Implicaría que las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal realicen las adecuaciones institucionales y reglamentarias necesarias para efecto de ocupar el 5% de su plantilla total laboral con personas que tengan alguna discapacidad.

111. Presupuestario. De la presente iniciativa no se advierte un impacto presupuestal, pues no implica la creación de nuevas inversiones o plazas al interior de la administración pública estatal y municipal.

IV. Social. Promueve y atiende la demanda social de incluir a las personas con discapacidad en uno de los sectores de la sociedad en la que se le ha excluido históricamente como lo es el ámbito laboral.

Asimismo, propone un cambio en el paradigma social, para efecto de requerir la participación de la demás sociedad para garantizar una verdadera inclusión de las personas con discapacidad en el sector público.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo único. Se adiciona el artículo 7-1 a la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato para quedar como sigue:

Obligaciones de las autoridades

Artículo 7-1. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de contratar a personas con discapacidad en al menos un 5% de la totalidad de su planilla laboral.

Además, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán realizar los estudios de compatibilidad con los puestos ofertados para efecto de determinar si de acuerdo con las diversas discapacidades; dichos puestos pueden ser ocupados por una persona con discapacidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo. Para efecto de cumplir con la disposición prevista por el artículo 7-1 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán realizar las adecuaciones reglamentarias, presupuestarias, manuales y políticas de contratación necesarias para garantizar la inclusión y las condiciones laborales de las personas con discapacidad en virtud de los puestos ofertados.

Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal contarán con 90 días para realizar las adecuaciones señaladas en el párrafo anterior para garantizar la inclusión y las condiciones laborales de las personas con discapacidad.

Artículo Tercero. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, deberán cumplir con las disposiciones previstas por el artículo 7-1 de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato, a partir de la nómina del año 2020.

Guanajuato, Gto., 20 de febrero de 2019. Diputada Maestra Celeste Gómez Fragoso. Diputada licenciada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno. Diputado licenciado José Huerta Aboytes. Dip. licenciado Héctor Hugo Varela Flores. »

Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputada. Se turna a la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables, con fundamento en el artículo 106, fracción I de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Esta presidencia da cuenta con la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa, que remitió la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Se solicita a la secretaría dar lectura al oficio mediante el cual se envió dicha minuta.

PRESENTACIÓN DE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA, QUE REMITIÓ LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

-La Secretaría: (Leyendo)

»Secretarios del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de prisión preventiva oficiosa.

Para los efectos del artículo 135 Constitucional, remitimos a ustedes copia del expediente, tramitado en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Asimismo, me permito informar que el expediente completo que da origen a la presente Minuta se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm

Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019. Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos. Secretaria.»

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA

Artículo Único. Se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 19 ....

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva oficiosamente, en los casos de abuso o violencia sexual contra menores, delincuencia organizada, homicidio doloso, feminicidio, violación, secuestro, trata de personas, robo de casa habitación, uso de programas sociales con fines electorales, corrupción tratándose de los delitos de enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, robo al transporte de carga en cualquiera de sus modalidades, delitos en materia de hidrocarburos, petrolíferos o petroquímicos, delitos en materia de desaparición forzada de personas y desaparición cometida por particulares, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, delitos en materia de armas de fuego y explosivos de uso exclusivo del Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea, así como los delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad, y de la salud .

…
…
…

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Para los efectos a que se refiere el párrafo segundo del artículo 19, materia de este Decreto, el Congreso de la Unión, en un lapso de 90 días siguientes a la publicación en el Diario Oficial de la Federación, deberá realizar las adecuaciones normativas necesarias para incluir en el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y demás ordenamientos correspondientes las hipótesis delictivas a que se refiere el artículo 19.

Tercero. Entrando en vigor el presente Decreto, los delitos en materia de corrupción tratándose de aquellos correspondientes a enriquecimiento ilícito y ejercicio abusivo de funciones, entrarán en vigor a partir del nombramiento que realice el Titular de la Fiscalía General de la República respecto de la Fiscalía Especializada en materia de delitos relacionados con hechos de corrupción.

Cuarto. La prisión preventiva oficiosa, deberá evaluarse para determinar la continuidad de su aplicación, a partir de los cinco años cumplidos de la vigencia del presente Decreto.

En el lapso señalado en el párrafo anterior, se deberá evaluar conforme a los criterios del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la eficacia de esta medida cautelar, y la eficiencia del sistema penal acusatorio, mediante informes emitidos por el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, tomando en cuenta a los poderes judiciales respectivos, así como a las fiscalías o procuradurías correspondientes y organismos de protección de los derechos humanos y que deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1) Desempeño eficaz de las Unidades Estatales de Supervisión a Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso;

2) Eficacia de las medidas cautelas aplicadas;

3) Creación y desempeño de instancias de atención integral de víctimas;

4) Implementación de sistemas de información criminal y de judicialización;

5) Resultado de la aplicación de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, y

6) Los avances de la implementación de elementos críticos como la capacitación de los operadores de los poderes judiciales y del Ministerio Público, policía de investigación, policía preventiva, peritos, entre otros.

Los parámetros para la medición de la eficacia en la implementación de los elementos críticos serán dispuestos por la ley correspondiente.

Quinto. La aplicación de las normas relativas al artículo 19 en los supuestos delictivos materia del presente Decreto, se harán conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Constitución.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN. Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019. Dip. María de los Dolores Padierna Luna. Vicepresidenta. Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos. Secretaria. (Se remite a las HH. Legislaturas de los Estados para los efectos del artículo 135 Constitucional. Ciudad de México, a 19 de febrero de 2019. Lic. Hugo Christian Rosas de León. Secretario de Servicios Parlamentarios.)»

-El C. Presidente: Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo 111, fracción I de nuestra Ley Orgánica; para su estudio y dictamen.

Se da cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría específica practicada en cumplimiento a la resolución de denuncia de investigación de situación excepcional ASEG/DGAJ/DISE/04/2018, de fecha 29 de mayo de 2018, a la administración pública municipal de Guanajuato, tanto centralizada como paramunicipal: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato, respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, a efecto de revisar la adecuada contratación y debida ejecución de diversos prestadores de servicios y servidores públicos adscritos a la administración pública municipal. Así como revisar que se hayan realizado correctamente los actos orientados a recaudar el ingreso correspondiente por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial en la vía pública a cargo de TELECOM NACIONAL, S. DE R. L. DE C.V., o la persona moral que corresponda, relativa al servicio prestado por la empresa conocida como TV8, ambos supuestos para los ejercicios fiscales 2013 al 2017.

PRESENTACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS FORMULADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, RELATIVO A LA AUDITORÍA ESPECÍFICA PRACTICADA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DE DENUNCIA DE INVESTIGACIÓN DE SITUACIÓN EXCEPCIONAL ASEG/DGAJ/DISE/04/2018, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2018, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, TANTO CENTRALIZADA COMO PARAMUNICIPAL: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE GUANAJUATO, RESPECTO AL CORRECTO USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS, HUMANOS Y MATERIALES DE DICHO ORGANISMO, A EFECTO DE REVISAR LA ADECUADA CONTRATACIÓN Y DEBIDA EJECUCIÓN DE DIVERSOS PRESTADORES DE SERVICIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. ASÍ COMO REVISAR QUE SE HAYAN REALIZADO CORRECTAMENTE LOS ACTOS ORIENTADOS A RECAUDAR EL INGRESO CORRESPONDIENTE POR LA INSTALACIÓN U OCUPACIÓN DE LÍNEA DE CABLEADO PARA USO COMERCIAL EN LA VÍA PÚBLICA A CARGO DE TELECOM NACIONAL, S. DE R. L. DE C.V., O LA PERSONA MORAL QUE CORRESPONDA, RELATIVA AL SERVICIO PRESTADO POR LA EMPRESA CONOCIDA COMO TV8, AMBOS SUPUESTOS PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2013 AL 2017.

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE. NÚMERO DE OFICIO ASEG/067/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63, último párrafo, fracción XXVIII, y 66, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del

Estado de Guanajuato; así como artículos 35, 37, fracciones, IV y V, 82, fracción XXIV y 87, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como artículo 9, fracción XIX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; remito a usted, en un tanto, el Informe de Resultados derivado de la Auditoría Específica en cumplimiento a la resolución de Denuncia de Investigación de Situación Excepcional ASEG/DGAJ/DISE/04/2018 de 29 de mayo de 2018, a la Administración Pública Municipal de Guanajuato, tanto centralizada como paramunicipal: Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guanajuato (SIMAPAG), respecto al correcto uso y aplicación de los recursos económicos, humanos y materiales de dicho organismo, a efecto de revisar la adecuada contratación y debida ejecución de diversos prestadores de servicios y servidores públicos adscritos a la Administración Pública Municipal. Así como revisar que se hayan realizado correctamente los actos orientados a recaudar el ingreso correspondiente por la instalación u ocupación de línea de cableado para uso comercial (telefonía, cablevisión, cómputo) en la vía pública a cargo de TELECOM NACIONAL, S. DE R. L. DE C.V., o la persona moral que corresponda relativa al servicio prestado por la empresa conocida como TVB, ambos supuestos para los ejercicios fiscales 2013 al 2017.

Al respecto cabe señalar que el informe de resultados fue notificado el 12 y 13 de febrero de 2019, a lo que posteriormente se promovió recurso de reconsideración en su contra. De lo anterior, se envían las constancias necesarias para su debida acreditación.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterando la seguridad de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2019. El Auditor Superior. Lic. y M.F. Javier Pérez Salazar. »

-El C. Presidente: Con fundamento en el artículo112, fracción XII de nuestra Ley Orgánica; se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Israel Cabrera Barrón, dar lectura propuesta formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de exhortar respetuosamente al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Planeación para que elabore y ejecute un programa permanente de asesoría técnica y jurídica, de manera directa y presencial de apoyo a los 46 ayuntamientos y sus organismos municipales de planeación, con el objetivo de que éstos formulen, expidan o actualicen los instrumentos de planeación y los programas municipales que se desprenden de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, preponderantemente el programa de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico territorial de cada municipio.

Diputado, tiene el uso de la palabra.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL INSTITUTO DE PLANEACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL DE PLANEACIÓN PARA QUE ELABORE Y EJECUTE UN PROGRAMA PERMANENTE DE ASESORÍA TÉCNICA Y JURÍDICA, DE MANERA DIRECTA Y PRESENCIAL DE APOYO A LOS 46 AYUNTAMIENTOS Y SUS ORGANISMOS MUNICIPALES DE PLANEACIÓN, CON EL OBJETIVO DE QUE ÉSTOS FORMULEN, EXPIDAN O ACTUALICEN LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y LOS PROGRAMAS MUNICIPALES QUE SE DESPRENDEN DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, PREPONDERANTEMENTE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO Y DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL DE CADA MUNICIPIO.

C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Con su permiso señor presidente, mesa directiva. Agradezco a las personas que nos brindan su atención a través de los medios digitales, a los medios de comunicación. Compañeras y compañeros diputados.

Una mejor calidad de vida con base en el desarrollo ordenado de nuestro entorno es un derecho fundamental y somos pocos los que tenemos la gran oportunidad de aportar un mejoramiento al sector público.

Las condiciones en que se encuentra cada municipio son diferentes y como representantes legislativos, como autoridades o administradores, no podemos excluir a ninguno de ellos; contrario a esto, debemos generar condiciones que permitan a cada uno pueda desarrollarse adecuadamente.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

Los que suscribimos, el diputado y la diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, mediante el cual este Pleno exhorta respetuosamente al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato para que elabore y ejecute un programa permanente de asesoría técnica y jurídica, de manera directa y presencial de apoyo a los 46 ayuntamientos y sus organismos municipales de planeaci6n, con el objetivo de que éstos formulen, expidan o actualicen los instrumentos de planeación y los programas municipales que se desprenden de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los grandes problemas que han padecido y siguen padeciendo la gran mayoría de los ayuntamientos del estado, es la falta de un trabajo permanente en la elaboración y actualización de sus instrumentos de planeación y de los programas municipales para ordenar su territorio y los asentamientos humanos.

Desde la expedición de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato en el año 2011 y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el año 2013, se contemplaron plazos para que los ayuntamientos aprobaran su Plan Municipal de Desarrollo, así como sus Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Con las reformas que se llevaron a cabo al Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato en el año 2017, y las cuales entraron en vigor el 1 de enero de 2018, se dio pauta a promover una nueva cultura de corresponsabilidad cívica y social en el estado.

En este sentido, se contempló en el artículo quinto transitorio, que .los ayuntamientos deberán actualizar o, en su caso, expedir los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial en un plazo de seis meses, contados a partir de la actualización del Programa Estatal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Sin embargo, para darle complimiento a dicho artículo transitorio los ayuntamientos, tienen que entrar en un proceso de actualización, o en su caso, creación de estos instrumentos de planeación y organización territorial.

Las carencias de personal · técnico y calificado que padecen los ayuntamientos en

materia de planeación, desarrollo urbano y ordenamiento territorial, deben ser suplidas, por un acompañamiento del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Planeación, pero con el objeto de que los propios ayuntamientos puedan de manera paulatina ir construyendo sus propios instrumentos de planeación territorial.

En consecuencia, resulta necesario que el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato, a través de los servidores públicos que instruya, esté en posibilidades de elaborar y ejecutar un programa permanente de asesoría jurídica y técnica, de manera directa y presencial de apoyo a los 46 ayuntamientos y sus organismos municipales de planeación, con el objetivo de que éstos formulen o actualicen los instrumentos de planeación y los programas municipales que se desprenden de la aplicación del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y, por ende, puedan acceder a los diferentes beneficios para mejorar sus territorios.

¿Por qué es importante que la asesoría jurídica y técnica sea directa y presencial? Porque aún y con la capacitación que se les brinda a los funcionarios municipales en las instalaciones del IPLANEG e incluso con el avance tecnológico que tenemos actualmente, es importante el conocimiento objetivo y d primera mano de las principales deficiencias que padecen los municipios, así como los instrumentos o herramientas con los cuales cuentan para afrontar los diferentes desafíos en materia de ordenamiento territorial, tomando en todo momento la percepción de la población. Estos son elementos imprescindibles para entender los retos municipales en planeación territorial.

Por esa razón, »no podemos perder de vista que el ordenamiento territorial es un proceso político, en la medida que involucra toma de decisiones concertadas de los factores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio. Asimismo, es un proceso técnico administrativo porque orienta la regulación, promoción de la localización y desarrollo de las actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, así como la de los asentamientos humanos.» [7]

Cuando los ayuntamientos cuenten con estos instrumentos de planeación territorial, se podrá ordenar adecuadamente el uso de suelo, regular las condiciones para su transformación, o en su caso, su conservación por la redensificación, pero, sobre todo, ayudarán a mejorar las condiciones de vida de las personas, las cuales se encuentran relacionadas por el trabajo productivo en menor tiempo. Asimismo, se mejorará la seguridad de la población, como pavimentación ampliada, iluminación suficiente, facilitará el desplazamiento de personas con movilidad reducida y de tercera edad, mujeres embarazadas, madres y familias con niños, entre otras.

»De esta forma, se fortalece y amplia el potencial productivo e impacta positivamente en la generación de riqueza, se mejora paulatina y permanentemente la calidad de vida de la población y se logra un manejo sustentable de los recursos naturales. En suma, las políticas basadas en un enfoque territorial resultan eficaces para promover la cohesión económica y social en los territorios, además de favorecer la complementariedad entre éstos. En consecuencia, para garantizar el desarrollo del territorio, es necesario orientar procesos de ordenamiento territorial, que lleven a la distribución equilibrada de la población y sus actividades económicas, tomando como punto de partida el aprovechamiento de la vocación y el potencial productivo de cada región.» [8]

Además de lo anterior se fortalecer[a la estabilidad de las finanzas públicas para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo, así como la coordinación de la planeación urbana entre municipios con colindancia tendiente a zona metropolitana.

[7] Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Acciones del programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en zonas de riesgos.

[8] Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Acciones del Programa de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Reubicación de la Población en Zonas de Riesgos.

Ahora bien, con la creación o actualización de los Programas Municipales de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial, se podrá generar un registro de los avances del proceso de ordenamiento ecológico en cada municipio, es decir, uno de los beneficios o resultados palpables en este rubro, será la creación de una guía, bitácora o manual ambiental, cuyo objetivo será proporcionar e integrar información actualizada sobre el proceso de ordenamiento ecológico, así como para la evaluación del cumplimiento de los acuerdos asumidos y la efectividad de los lineamientos y estrategias ecológicas.

Por ello, resulta importante y trascendental que el Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato como coordinador del Sistema Estatal de Planeación, elabore y ejecute un programa permanente de asesoría jurídica y técnica, de manera directa y presencial de apoyo a los 46 ayuntamientos, con el objetivo de lograr los beneficios antes referidos.

Por lo que, solicito a esta honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, exhortar respetuosamente al Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato en su carácter de coordinador del Sistema Estatal de Planeación para que elabore y ejecute un programa permanente de asesoría técnica y jurídica, de manera directa y presencial de apoyo a los 46 ayuntamientos y sus organismos municipales de planeación, con el objetivo de que éstos formulen, expidan o actualicen los instrumentos de planeación y los programas municipales que se desprenden de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato y del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, preponderantemente el Programa de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de cada municipio.

Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2019. El Diputado y la Diputada integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Israel Cabrera Barrón. Vanessa Sánchez Cordero. »

Es cuánto señor presidente, muchas gracias.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública, con fundamento en el artículo118, fracción II de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Se pide al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dar lectura a la propuesta a efecto de ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas de prevención en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el Estado, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y los meses de enero y febrero del año 2019.

Tiene el uso de la palabra diputado.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE ORDENAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA ESPECÍFICA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO AL DISEÑO, FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE DICHOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN EN RELACIÓN A SU EFECTIVIDAD PARA DISMINUIR LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA EN EL ESTADO, CORRESPONDIENTE A LOS

AÑOS 2016, 2017, 2018 Y LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO 2019.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos nuevamente a quienes nos escuchan, ven o leen a través de las redes sociales. Con el permiso de nuestro presidente y de su mesa directiva.

(Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 204, fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito someter a la consideración de esta Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo, para que el Pleno acuerde ordenar a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas de prevención en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el estado, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y los meses de enero y febrero del año 2019, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una de las principales reformas sustanciales a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo en el año 2012, fue asignarle varias atribuciones a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la más relevante, se encuentra en:

»Transferir a la Secretaría de Seguridad Pública, las funciones de prevención del delito, así como el Sistema Estatal de Estadística Criminológica, que estaban conferidas al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en virtud de la reestructura administrativa de este último, para convertirse en un órgano desconcentrado de la Secretaría de Gobierno.»

Ahora bien, para atender el tema de las atribuciones de prevención del delito, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a través de la Subsecretaría de Prevención debe:

- Implementar programas para fortalecer el Estado de Derecho y generar una cultura para disminuir y prevenir la violencia y la delincuencia.

- Desarrollar campañas de prevención social de la violencia y la delincuencia.

- Fomentar la participación ciudadana hacia una cultura de la denuncia.

- Coadyuvar en el fortalecimiento de los programas institucionales de los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia y participación social.

- Diseñar e implementar estrategias que fortalezcan la política criminológica.

- Promover y proponer la celebración de convenios en materia de seguridad pública con dependencias y entidades federales, estatales y municipales, organismos públicos, sociales y privados necesarios para el cumplimiento de acciones de prevención.

Sin embargo, las cifras y estadísticas hablan por sí solas:

- Guanajuato, primer lugar en homicidios dolosos.

- Aumentan los robos a productores del campo.

- Aumentan los robos y agresiones en las escuelas públicas.

• Aumentan los robos con violencia a transeúnte, en negocios y casa habitación.

• Aumentan los casos de extorsión en todo el estado.

• Primer lugar en homicidios de policías.

• Aumentan las cifras de delitos en contra de las mujeres como: feminicidio, violación sexual, abusos y hostigamientos, por mencionar algunos.

• Desbandada de policías municipales.

• Fracaso en el Mando Único.

• Guanajuato, dentro de los primeros lugares en portación de armas de uso exclusivo del ejército sin permiso.

Vemos todos estos datos, y nos preguntamos, ¿entonces qué está haciendo la Secretaría de Seguridad Pública para prevenir la violencia y la delincuencia? No vemos ningún elemento que nos permita tener la certeza de que se están aplicando correctamente los recursos asignados a la prevención del delito.

En el año 2016, se destinaron casi 53 millones de pesos.

Para el año 2017, se destinaron 142 millones de pesos.

En el año 2018, se destinaron casi 46 millones de pesos.

Y para este año 2019, se destinarán casi 49 millones de pesos.

Pero los resultados, en los últimos años, reflejan el aumento de la violencia y la delincuencia en cada uno de los municipios de nuestro estado.

No cabe duda, de que algo no está funcionando correctamente.

Por ello, es necesario realizar una auditoría específica a la aplicación de los recurso asignados a los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de dichos programas de prevención en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el estado, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y los meses de enero y febrero del año 2019, contemplando los siguientes:

• Revisar la asignación de recursos a cada programa de prevención del delito y el cumplimiento de los resultados, apegados a disminuir la violencia y la delincuencia en el estado.

• Revisar el diseño, funcionamiento y resultados de cada uno de los programas de prevención de delito.

• Revisar los mecanismos o procedimientos para evaluar cada programa de prevención, con apego a los indicadores previamente autorizados.

• Revisar si todo lo anterior es efectivo para disminuir la violencia y la delincuencia en el estado.

Lo anterior, permitirá conocer con toda claridad si las áreas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado están cumplimiento con sus atribuciones, y si el recurso asignado a los programas para prevenir la violencia y la delincuencia están dando resultados.

Por lo que, solicito a esta Honorable Asamblea se apruebe el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por el artículo 57 y 63, fracción XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, acuerda, ordenar a la Auditoria Superior del Estado de Guanajuato la práctica de una auditoría específica a la aplicación de los recursos asignados a los programas de prevención del delito de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, así como al diseño, funcionamiento y resultados obtenidos de

dichos programas de prevención en relación a su efectividad para disminuir los índices de violencia y delincuencia en el estado, correspondiente a los años 2016, 2017, 2018 y los meses de enero y febrero del año 2019.

PROTESTO LO NECESARIO. GUANAJUATO, GTO., 28 DE FEBERO DE 2019. DIP. ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO. »

Es cuánto, muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se turna a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo 112, fracción XV de nuestra Ley Orgánica, para su estudio y dictamen.

Corresponde tomar votación en los siguientes puntos del orden del día, por lo que esta mesa directiva procede a cerciorarse de la presencia de las diputadas y de los diputados asistentes a la presente sesión. Asimismo, se pide a las diputadas y a los diputados abstenerse de abandonar el salón durante las votaciones.

Se pide a la secretaría dar lectura a la propuesta suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, para la designación de un representante propietario y un suplente del Poder Legislativo, ante el Consejo de Armonización Contable del Estado Guanajuato y, en su caso, aprobación de la misma.

PROPUESTA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, PARA LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE PROPIETARIO Y UN SUPLENTE DEL PODER LEGISLATIVO, ANTE EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO GUANAJUATO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

-La Secretaría: (Leyendo) »DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las diputadas y diputados que integramos la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura, en reunión celebrada el día 19 de febrero del año en curso, acordamos solicitarle poner a consideración de la Asamblea, la propuesta formulada por este órgano de gobierno, para la designación de la Diputada Alejandra Gutiérrez Campos, Presidenta de la Comisión de Hacienda y Fiscalización y el C.P. Ornar Antonio Mares Crespo, Director General de Administración, para incorporarse ante el Consejo Estatal de Armonización Contable para Guanajuato como representantes del Poder Legislativo.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3, fracción VII y 4 del Acuerdo Gubernativo 185, de fecha 29 de marzo de 2016.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 19 de febrero de 2019. Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo.»

-El C. Presidente: La propuesta de designación está a consideración de la Asamblea.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo a esta presidencia.

En virtud de ninguna diputada y ningún diputa do desean hacer uso de la palabra, procede que la Asamblea se pronuncia sobre la designación de representantes del Poder Legislativo ante el Consejo de Armonización Contable del Estado de Guanajuato, para lo cual se recabará votación por cédula, en los términos del artículo 193, fracción III de nuestra Ley Orgánica; a través del sistema electrónico. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La propuesta de designación ha sido aprobada por **unanimidad** de votos.

Comuníquese el acuerdo aprobado a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Se solicita a la secretaría dar lectura a la propuesta formulada por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativa a la modificación en la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y Juventud y Deporte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS MUNICIPALES Y JUVENTUD Y DEPORTE DE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA MISMA.

-La Secretaría: (Leyendo)

»Ciudadano Diputado. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en el artículo 72, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos la siguiente propuesta de modificación en la integración de las Comisiones Permanentes, en los términos que a continuación exponemos:

Comisión de Asuntos Municipales

Diputada Jessica Cabal Ceballos, en sustitución de la Diputada Noemí Márquez Márquez, en el cargo de Secretaria.

Diputada Noemí Márquez Márquez, en sustitución de la Diputada Jéssica Cabal Ceballos. en el cargo de vocal.

Comisión de Juventud y Deporte

Diputada Noemí Márquez Márquez, en sustitución de la Diputada Jéssica Cabal Ceballos, en el cargo de Secretaria.

Diputada Jéssica Cabal Ceballos, en sustitución de la Diputada Noemí Márquez Márquez, en el cargo de vocal.

Sin otro particular, solicitamos se le otorgue al presente el trámite parlamentario correspondiente y aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2019. Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo.»

-El C. Presidente: La propuesta está a su consideración. Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo a esta presidencia.

En virtud de no haberse registrado participaciones, en los términos del artículo 76 de nuestra Ley Orgánica; se procede someter a votación la propuesta de modificación en la integración de las comisiones de Asuntos Municipales y Juventud y Deporte, para lo cual se recabará votación por cédula, a través del sistema

electrónico. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y uno en contra.**

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por **mayoría** de votos.

En consecuencia, se declara modificada la integración de las Comisiones de Asuntos Municipales y de Juventud y Deporte de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, conforme a la propuesta aprobada.

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de las propuestas suscritas por las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política y de los dictámenes presentados por las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, Salud Pública, Desarrollo Económico y Social, Seguridad Pública y Comunicaciones, Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales y Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos 16 y del 20 al 31 del orden del día y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, esta presidencia propone se dispense la lectura de los mismos. Asimismo, se dispense la lectura de los informes formulados por la Comisión de Administración agendados en los puntos del 17 al 19 del orden del día y se sometan a consideración y posterior votación en un solo acto.

De igual manera, se dispense la lectura de los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 32 al 36 del orden del día y sean sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto.

La propuesta está a consideración de la Asamblea. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, manifiéstenlo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si se aprueba la propuesta. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, se pregunta al Pleno, en votación económica por el sistema electrónico, si se aprueba la propuesta que nos ocupa.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

Bajo estos términos, continuaremos con el desahogo del orden del día.

Corresponde someter a la Asamblea, se declare de obvia resolución la propuesta de Punto de Acuerdo formulada por los diputados y las diputadas integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, relativo a los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato

[9]PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN FORMULADO POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES

[9] Para efecto del Diario de Debates, todos los puntos del orden del día se plasman en su integridad, no obstante haberse dispensado la lectura de los mismos.

DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y COORDINACIÓN POLÍTICA, RELATIVO A LOS LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS Y USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.

»DIPUTADO LUAN ANTONIO ACOSTA CANO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. PRESENTE.

Los que suscribimos, diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en el artículo 72, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación de los **Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato, en atención a las siguientes:**

Consideraciones

Conforme a las atribuciones de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, establecidas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, de ejercer el gobierno interior del Congreso del Estado y de proponer al Pleno los reglamentos y lineamientos sobre la organización y funcionamiento del Congreso del Estado, se propone la expedición de la norma relativa a la seguridad, accesos y uso de estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato, con la finalidad de que quienes acudan el Recinto Oficial, observen estas disposiciones, a fin de asegurar su integridad personal, prevenir accidentes, fomentar la convivencia respetuosa y armónica entre los asistentes y el disfrute de los espacios, así como el respeto al derecho de las personas de manifestarse y prevenir el daño intencional o accidental a los espacios.

Además, con el propósito de procurar la inviolabilidad del Recinto Oficial, es necesario prever las disposiciones normativas atendiendo a que es imperativo establecer medidas de seguridad y control al interior que permitan preservar el orden y funcionamiento de la propia Institución, así como garantizar la integridad física de los servidores públicos y de la ciudadanía que acude a este Recinto Oficial Legislativo, así como la conservación del patrimonio del Congreso del Estado.

En este sentido, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, conscientes de la necesidad de implementar sistemas de seguridad y control en beneficio de la Institución y de sus ocupantes, propone establecer a través de los presentes lineamientos, medidas para prevenir riesgos que pudieran ser ocasionados por agentes perturbadores externos, así como establecer sistemas y mecanismos internos de control de accesos, que permitan garantizar a las personas condiciones adecuadas de seguridad y protección de los bienes patrimoniales.

Los presentes lineamientos tienen la finalidad de establecer y dar a conocer el procedimiento de seguridad interna, control de accesos y uso de los estacionamientos, que habrá de seguirse en el Congreso del Estado de Guanajuato, a efecto de garantizar la seguridad de diputados, servidores públicos y visitantes, en observancia del interés del Poder Legislativo de mantener el orden y evitar la transgresión de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, nos permitimos solicitar en los términos del artículo 177, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se otorgue el trámite de obvia resolución, y atentamente sometemos a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. De conformidad con lo previsto en el artículo 72 fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, expide los Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado

de Guanajuato, para quedar en los términos siguientes:

LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD, CONTROL DE ACCESOS Y USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las reglas en materia de seguridad que deberán aplicarse en el Congreso del Estado de Guanajuato, a fin de salvaguardar el derecho a la libre expresión y a manifestarse, así como la inviolabilidad del Recinto Oficial y proteger la seguridad e integridad de las y los servidores públicos y visitantes, que acudan al mismo y del patrimonio del Congreso del Estado, de conformidad con lo que establece la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La aplicación de las disposiciones contenidas en estos lineamientos y los protocolos y manuales que de ellos deriven, deberán realizarse con apego a los derechos humanos, y conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad.

Obligatoriedad

Artículo 2. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para las personas que pretendan ingresar o se encuentren en el Recinto Oficial.

Artículo 3. Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

a) Congreso del Estado: El Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato.

b) Poder Legislativo: El Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

c) Lineamientos: Los presentes Lineamientos de Seguridad, Control de Accesos y uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato.

d) Recinto Oficial: El lugar o espacio que ocupa el Congreso del Estado.

e) Secretaría General: Secretaría General del Congreso del Estado.

Coordinación

Artículo 4. La Secretaría General es la responsable de coordinar a las distintas unidades administrativas para la aplicación de lo establecido en estos lineamientos.

Difusión

Artículo 5. La normativa y las medidas de seguridad que se implementen en el Congreso del Estado, así como los planes, programas, procedimientos, protocolos, lineamientos, manuales, acciones específicas y demás instrumentos normativos en materia de Seguridad, deberán ser difundidos mediante los procedimientos que determine la Secretaría General.

En el Recinto Oficial, la Dirección General de Administración deberá colocar en lugar visible, las medidas de acceso, estancia y salida del mismo, con el propósito de orientar a servidores públicos y visitantes.

Capítulo II
Normas de seguridad y medidas de control para ingreso al Recinto Oficial

Normas de seguridad

Artículo 6. La persona que desee ingresar al Recinto Oficial deberá sujetarse a los controles previstos en los presentes lineamientos; de revisión, de registro y demás medidas en materia de seguridad y protección civil, y para tal efecto se señalan las siguientes:

a) No se permitirá la portación de armas de ningún tipo, excepto aquellas que utilizan los agentes de seguridad pública debidamente identificados, así como las que utilicen los guardias de seguridad privados asignados al Recinto Oficial.

b) No se permitirá la entrada con objetos contundentes ni punzantes. Se exceptúa de esta prohibición aquellos objetos que se introduzcan al Recinto Oficial con previa autorización; así como el uso de bastones, muletas, andadores u otro instrumento que sea utilizado por personas adultas mayores o con impedimentos físicos.

e) No se permitirá la entrada de animales, excepto aquellos que estén entrenados para servir de guía a las personas que tengan alguna discapacidad que requiera su acompañamiento, así como aquellos que estén entrenados para asuntos de seguridad y rescate acompañados de la persona capacitada para su manejo.

d) No se permitirá la entrada a vendedores que ofrezcan productos o servicios, sin autorización expresa por la Dirección General de Administración.

e) No se permitirá la entrada de materiales explosivos o sustancias peligrosas.

f) No se permitirá la entrada de personas con el rostro cubierto total o parcialmente. Se exceptúa de la prohibición a aquellas personas previamente autorizadas; así como aquellas que por su condición de salud sea necesario que tengan el rostro cubierto y a los oficiales a quienes se les requiera proteger la identidad.

Medidas de control para el acceso el Recinto

Artículo 7. El acceso al Recinto Oficial deberá hacerse por los lugares autorizados y estará sujeto a los controles de registro y filtros de seguridad que se desprendan de los presentes lineamientos, así como de los manuales, instructivos y demás normativa.

Con excepción de las y los servidores públicos del Congreso del Estado, las personas que ingresen al Recinto Oficial deberán hacerlo a través de las distintas áreas de control de acceso y registrarán su entrada mostrando su identificación oficial e indicar el motivo de su visita; así mismo se someterán a la revisión de seguridad con los que se cuente.

Dentro de las instalaciones del Recinto Oficial, todas las personas deberán portar, en todo momento y en lugar visible, la identificación que se le proporcione. En el caso de los visitantes, deberán devolverla al momento de registrar su salida.

Acceso de prestadores de servicios

Artículo 8. El acceso de los prestadores de bienes y servicios se realizará por los lugares previamente autorizados, estando obligados a informar a la Dirección General de Administración y al personal de seguridad, los nombres, tipo de credencial que portarán, uniformes y demás datos que los identifiquen.

Es responsabilidad de los proveedores y de la Dirección General de Administración, supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

Acceso de prensa

Artículo 9. El ingreso y estancia de los usuarios representantes de los medios de comunicación en las instalaciones, será permitida de acuerdo a la acreditación otorgada por la Dirección de Comunicación Social, quien, en todo caso, dará aviso al personal de seguridad para los efectos conducentes.

Estacionamiento de usuarios registrados

Artículo 10. Los usuarios que cuenten con el dispositivo electrónico para el ingreso vehicular a las instalaciones del Congreso del Estado ocuparán el estacionamiento subterráneo.

Los usuarios de prensa acreditada harán uso del estacionamiento en la sección de visitantes.

Estacionamiento para visitas Artículo

11. Los usuarios que no cuenten con el dispositivo electrónico para el ingreso vehicular a las instalaciones del Congreso del Estado, lo harán de la manera siguiente:

a) El usuario ingresará a las instalaciones por la pluma de acceso de visitantes;

b) Los usuarios se identificarán en la caseta de vigilancia del acceso principal, registrándose el número de placas, nombre del visitante y motivo de su visita.

c) Cada ingreso de visitantes al Recinto Oficial será notificado por el personal de la caseta del acceso principal, al personal de vigilancia del Congreso del Estado.

d) El acceso de los visitantes al edificio del Congreso del Estado, será por el vestíbulo principal, en el que mostrará identificación oficial para su registro, así como la información básica sobre el motivo de su visita.

El personal de la recepción notificará al servidor público sobre la presencia del visitante y previa anuencia, les otorgará la identificación con los permisos y concederá el acceso e indicará al visitante la ubicación del área a la que se pretende arribar.

e) Las visitas grupales para recorridos o asistencia al área del público del Salón de Sesiones, Comisiones o eventos públicos, se registrará e identificará al responsable del grupo y se dará aviso a la Dirección de Eventos y Protocolo, para el acompañamiento correspondiente.

f) El personal de la recepción entregará al usuario una credencial para visitantes programada con los permisos, misma que deberá ser devuelta al finalizar su visita, para el registro de la salida.

En caso de haber ocurrido algún incidente en la visita realizada por el usuario, se asentará en el registro.

Capítulo III
De las manifestaciones

Respeto en el recinto

Artículo 12. Quienes asistan a las sesiones y reuniones de los Órganos del Congreso deberán conducirse en orden, respeto y compostura.

Atención de manifestaciones

Artículo 13. En el caso de manifestaciones en el Recinto Oficial, se procederá de la siguiente manera:

a) La persona responsable designada por la Secretaría General recibirá en primera instancia en la puerta de acceso a las personas manifestantes e identificará la petición o motivos de la manifestación e informará a la Secretaría General y ésta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.

b) El responsable designado registrará los datos generales de la persona que encabeza la manifestación, a efecto de permitir su localización posterior y comunicaciones, y en caso de que soliciten ser atendidos por algún diputado o diputada o servidor público del Congreso, se les pedirá que formen una comisión a efecto de que puedan ser atendidos.

Medidas de actuación

Artículo 14. Cuando los visitantes no guarden el orden, respeto y compostura interrumpan con su comportamiento los trabajos o sus manifestaciones se traduzcan en agresiones verbales o físicas, serán retirados del Recinto Oficial; para lo cual se procederá a:

a) La Presidencia del Congreso del Estado instruirá a la Secretaría General para solicitarles que guarden el orden y respeto.

b) En caso de que no se atienda por los visitantes la solicitud prevista en el inciso anterior, serán retirados del Recinto Oficial, por los servidores públicos designados por la Secretaría General, para lo cual solicitará el apoyo del personal de seguridad interna, procurando conservar en primer orden la integridad de los legisladores, servidores públicos y las personas presentes.

e) En el caso de requerirse el uso de la fuerza pública, la Presidencia por sí o por el funcionario que designe, la solicitará, a efecto de que preste el auxilio y apoye en las medidas para restablecer el orden en el Recinto Oficial.

Comportamiento en el salón del Pleno.

Artículo 15. Los manifestantes que hayan ingresado al Salón de Sesiones del Pleno podrán permanecer durante el desarrollo de la sesión, siempre y cuando no alteren el orden y compostura.

En cuanto sea detectada alguna manifestación que no atienda las condiciones previstas en el párrafo anterior, los servidores públicos designados por la Secretaría General procederán a:

a) Solicitar al o los manifestantes se abstengan de alterar el orden, respeto o la compostura.

b) Identificará la petición o motivos de la manifestación e informará a la Secretaría General y ésta a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.

c) Conducirá al o los manifestantes a un lugar propicio a efecto de ser atendidos.

En el supuesto de que no se atienda la solicitud de guardar orden, respeto y compostura, se les retirará del Recinto Oficial atendiendo las previsiones de los presentes lineamientos.

Capítulo IV
Seguridad y Vigilancia

Sistemas de control de accesos

Artículo 16. Las instalaciones del Recinto Oficial deberán contar con medidas de control de ingreso y salida, así como centros de control y monitoreo y otros instrumentos tecnológicos de seguridad, para preservar la integridad de los servidores públicos y visitantes, así como los bienes patrimoniales del Congreso del Estado.

Centro de monitoreo

Artículo 17. La Dirección General de Administración tendrá bajo su mando y supervisión el centro de control y monitoreo, así como al personal que los opere.

Operación de centros de control

Artículo 18. La Dirección General de Administración determinará, conforme a los lineamientos o manual correspondiente y previo análisis técnico de seguridad, las características del equipo, la logística de ubicación y las reglas para el manejo y control operativo de los centros de control y monitoreo.

Resguardo de la información

Artículo 19. La información que se genere por el uso de los equipos mencionados en el artículo anterior estará bajo resguardo de la Secretaría General.

Reportes de información

Artículo 20. La información que se genere por el uso de los equipos mencionados en el artículo anterior, en casos relevantes de riesgo o hechos probablemente ilícitos, se hará del conocimiento de la Presidencia de la Mesa Directiva y la Secretaría General y en caso necesario, de las autoridades competentes, ya sea por requerimiento en los términos de las leyes respectivas o cuando la Presidencia deba comunicarlas.

Seguridad privada

Artículo 21. Las empresas de seguridad privada que presten sus servicios en el Congreso deberán sujetarse a lo señalado en los presentes lineamientos y quedarán bajo el control, vigilancia y supervisión de la Dirección de Servicios Generales del Congreso del Estado.

Objetos abandonados

Artículo 22. Los servidores públicos deberán reportar al personal de seguridad, la presencia de cualquier objeto peligroso o presuntamente abandonado.

Capítulo V
De los Bienes

Registro de bienes

Artículo 23. Para el ingreso y salida de los bienes propiedad del Congreso, se deberán observar las disposiciones y mecanismos que establezca la Dirección General de Administración.

Capítulo VI
Arcos detectores de metales y rayos X

Detectores

Artículo 24. Las personas que tengan autorizado el acceso al interior del Recinto Oficial por el acceso principal pasarán por el detector de metales, para lo cual observará el procedimiento siguiente:

a) Antes de pasar por estos dispositivos, se informará a la persona sobre los riesgos que estos pueden ocasionar.

b) Para evitar falsas alarmas, se indicará a los interesados que depositen sobre una mesa, que se colocará junto al arco detector de metales y rayos x, los objetos metálicos que lleven consigo.

e) Si se detectara alguna alarma por estos dispositivos, el funcionario solicitará al invitado la entrega del objeto y pasara nuevamente este punto de control.

d) Si el objeto detectado no incide en la seguridad del Recinto Oficial, se le permitirá la entrada a la persona autorizada.

Capítulo VII
Protección Civil

Informe de la Secretaría General.

Artículo 25. La Secretaría General, al tener conocimiento de casos en que exista una situación probable o inminente de riesgo, siniestro o desastre, deberá informar a la Presidencia de la Mesa Directiva, a efecto de tomar las medidas para proteger la integridad física de las personas y salvaguardar el patrimonio del Congreso del Estado.

Coordinación institucional

Artículo 26. La Secretaría General, en forma coordinada con las unidades administrativas del Congreso del Estado integrará la Unidad Interna de Protección Civil, misma que fungirá como órgano de coordinación y consulta que tiene por objeto analizar, proponer y vigilar el cumplimiento del Manual Interno de Protección Civil y las medidas para prevenir y, en su caso, enfrentar situaciones de riesgo, siniestro o desastre, con la finalidad de proteger la seguridad e integridad de las personas y salvaguardar el patrimonio e instalaciones del Congreso del Estado.

Funciones de la Unidad Interna de Protección Civil

Artículo 27. Las funciones de la Unidad Interna de Protección Civil serán las siguientes:

a) Designar al coordinador de la Unidad Interna, al Responsable del Inmueble, Jefes de Piso Planta Baja, 1er. Nivel y 2°. Nivel (amarillo), integrar las brigadas Internas de Protección Civil; Brigada de Primeros Auxilios (blanco), de Prevención y Combate Contra Incendios (rojo), de Evacuación (naranja), de Búsqueda y Rescate (azul marino) y de Comunicación (verde).

b) Elaborar el diagnóstico de riesgos a los que está expuesta la zona donde se ubica el inmueble.

c) Elaborar e implementar medidas de prevención para cada tipo de calamidad, de acuerdo al riesgo potencial al que está expuesto el inmueble.

d) Definir áreas o zonas de seguridad internas y externas.

e) Realizar simulacros en el inmueble.

f) Elaborar los planes de emergencia y procedimientos específicos para cada tipo de contingencia.

g) Evaluar el avance y la eficacia del Programa Interno de Protección Civil.

h) Mantener actualizado el directorio con los teléfonos de emergencia.

i) Llevar la Bitácora de la Unidad Interna de Protección Civil que incluya: programa interno, inspecciones, adquisición, mantenimiento y recarga de equipo contra incendio, primeros auxilios y rescate, simulacros efectuados, así como capacitaciones e incidentes atendidos.

j) Establecer acciones permanentes de mantenimiento de las diferentes instalaciones del inmueble.

k) Determinar el equipo de seguridad que debe ser instalado en el inmueble.

l) Promover la colocación de señalamientos de acuerdo a los lineamientos establecidos en la NOM 003 SEGOB 2011.

m) Aplicar las normas de seguridad que permitan reducir al mínimo la incidencia de riesgo del personal y los bienes del inmueble en general.

n) Actualizar, diseñar y promover permanentemente la impartición de cursos de capacitación a los integrantes de las Brigadas Internas de Protección Civil y del Programa Interno de Protección Civil.

o) Operar y difundir a las áreas del Congreso y Grupos y Representaciones Parlamentarias el programa interno de protección civil, a través de boletines, trípticos, correo electrónico y del portal de internet o a través de otro medio de comunicación, las medidas preventivas tendientes a evitar problemas de inseguridad en las instalaciones.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Abrogación

Artículo Segundo. Se abrogan los Lineamientos de Seguridad y Protección Civil del Congreso del Estado de Guanajuato, expedidos el 15 de febrero de 2017, por la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado.

Guanajuato, Gto., 27 de febrero de 2019. Las diputadas y los diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Juan Elías Chávez. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo.»

-El C. Presidente: En los términos solicitados y con fundamento en lo dispuesto por el artículo177 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se informa a la Asamblea que a efecto de que la propuesta de acuerdo de declare de obvia resolución, debe ser aprobada por las dos partes de los integrantes del Pleno.

Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra con relación a la obvia resolución, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que ninguna diputada o ningún diputado desea hacer uso de la palabra, se ruega a la secretaría que, en votación económica, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse la obvia resolución sometida a su consideración. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: Por instrucciones de la presidencia, en votación económica mediante el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y diputados si se aprueba la obvia resolución.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: La obvia resolución ha sido aprobada por unanimidad de votos.

En consecuencia, se somete a discusión, en lo general, el acuerdo. Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra en pro o en contra, sírvase manifestarlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se instruye a la secretaría para que, en votación nominal, a través del sistema electrónico, pregunte a la Asamblea si es de aprobarse o no el acuerdo, en lo general. Para tal efecto, se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el acuerdo puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, le informo que se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El acuerdo ha sido aprobado, en lo general, por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el acuerdo en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los puntos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los puntos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los puntos que contiene el acuerdo.

Remítase los Lineamientos aprobados al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Asimismo, remítanse los Lineamientos de Seguridad, Control de Acceso y Uso de Estacionamientos del Congreso del Estado de Guanajuato, a la Secretaría General para su difusión en la Página Electrónica del Congreso del Estado.

Están a consideración de la Asamblea los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, formulados por la Comisión de Administración, agendados en los puntos del 17 al 19 del orden del día.

[10] **PRESENTACIÓN DEL INFORME DE LOS CONCEPTOS GENERALES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE RECESO DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 15 DE FEBRERO DE 2019, FORMULADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL MISMO.**

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. OFICIO LXIV/CA10/080/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria pública, el Informe de los conceptos generales de los Estados Financieros de los recursos presupuestales correspondientes al periodo de receso del 20 de diciembre de 2018 al 15 de febrero de 2019.

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2019. **Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Presidente. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Secretario. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Vocal. Dip. Germán Cervantes Vega. Vocal. Dip. José Huerta Aboytes. Vocal. »**

PRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS MISMOS.

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. OFICIO LXIV/CA10/078/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión ordinaria pública, las Transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al período del **01 al 31 de diciembre de 2018.**

[10] Los presentes informes pueden consultarse en el siguiente vínculo: https://www.congresogto.gob.mx/estados-financieros

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2019. **Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Presidente. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Secretario. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Vocal. Dip. Germán Cervantes Vega. Vocal. Dip. José Huerta Aboytes. Vocal. »**

PRESENTACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y AJUSTES PRESUPUESTALES DEL CONGRESO DEL ESTADO, CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2019, FORMULADOS POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LOS MISMOS.

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. PRESENTE. OFICIO LXIV/CA10/079/2019

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la Comisión de Administración de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, presenta a la consideración del Pleno de la Asamblea en sesión Ordinaria Pública, las Transferencias y ajustes presupuestales, correspondiente al período **del 01 al 31 de enero de 2019.**

Por lo expuesto, solicitamos de la Presidencia del Honorable Congreso del Estado, se exponga a consideración del Pleno el Informe de la Comisión de Administración, en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente. Guanajuato, Gto., 22 de febrero de 2019. **Dip. J. Jesús Oviedo Herrera. Presidente. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Secretario. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Vocal. Dip. Germán Cervantes Vega. Vocal. Dip. José Huerta Aboytes. Vocal. »**

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer uso de la palabra, manifiéstenlo a esta presidencia.

No habiendo intervenciones, se pide a la secretaría que, en votación económica, por el sistema electrónico, pregunte a las diputadas y a los diputados si son de aprobarse los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado presentados. Para tal efecto se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación económica, a través del sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueban los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, le informo que se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: Los informes de los conceptos generales de los estados financieros de los recursos presupuestales y las transferencias y ajustes presupuestales del Congreso del Estado, correspondientes a los periodos de referencia, han sido aprobados por unanimidad.

Corresponde someter a discusión, en lo general, el dictamen presentado por la Comisión de Gobernación y Puntos

Constitucionales relativo a dos iniciativas a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para crear el Observatorio Ciudadano Legislativo; la primera formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A DOS INICIATIVAS A EFECTO DE REFORMAR DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA CREAR EL OBSERVATORIO CIUDADANO LEGISLATIVO; LA PRIMERA FORMULADA POR DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LA SEGUNDA SUSCRITA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE ESTA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA.

»C. DIPUTADO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL EST ADO . PRESENTE.

A la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, le fueron turnadas para efectos de estudio y **dictamen dos iniciativas a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, la primera formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y la segunda suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido evolucionario Institucional, ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción 11 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión Legislativa formula a la Asamblea el siguiente:

Dictamen

I. Del Proceso Legislativo

I. I. En Sesión Ordinaria del día 25 de octubre de 2018, ingresó la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

1.2 Posteriormente, en Sesión Ordinaria del día 1 de noviembre de 2018, ingresó la iniciativa a efecto de reformar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para crear el Observatorio Ciudadano Legislativo, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111 fracción 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo.

1.3 En las reuniones de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2018, se radicaron las iniciativas de referencia, acordándose como metodología la siguiente:

a. Se remitieron las iniciativas vía electrónica a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, universidades en el estado, así como organizaciones de la sociedad civil, y colegios de profesionistas en Guanajuato, quienes contaron con un término de 20 días hábiles, para remitir los comentarios y observaciones que estimaron pertinentes.

b. Se estableció un link en la página web del Congreso del Estado, para

que las iniciativas pudieran ser consultadas y se pudieran emitir observaciones.

c. Las observaciones remitidas a la secretaria técnica serían compiladas y además se elaboraría un documento con formato de comparativo que se circularía a la Comisión.

d. Se realizaría una mesa de trabajo, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, y la secretaría técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que desearon asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

Se efectuaron dos reuniones de trabajo, los días 16 y 25 de enero de 2019, con presencia de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo y el diputado Rolando Fortino Alcántara Rojas integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, de asesores de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Morena, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, y Verde Ecologista de México, así como de la secretaría técnica de la Comisión Legislativa. De igual forma en la segunda reunión de trabajo se contó con la presencia de representantes de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y de la Unidad de Procesos Legislativos del Congreso.

Finalmente, la presidenta de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales instruyó a la Secretaría Técnica para que elaborara el proyecto de dictamen, conforme a lo dispuesto en los artículos 94, fracción VII y 272 fracción VIII inciso de nuestra Ley Orgánica, mismo que fue materia de revisión por los diputados y las diputadas integrantes de esta Comisión Dictaminadora.

11. Valoración de las Iniciativas

Coincidimos con las y los autores de las iniciativas objeto de estudio, en los argumentos planteados en la exposición de motivos en el sentido de que:

La propuesta que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional manifestó que:

»[...] En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional estamos convencidos de que el ejercicio de la democracia moderna implica consolidar los mecanismos de transparencia y de interlocución con la sociedad a la que representamos. Tenemos claro que la efectividad de un gobierno depende de la correcta aplicación de las atribuciones que le son propias a cada institución pública y que han de traducirse en los resultados que la ciudadanía demanda de la actuación del Estado.

Para alcanzar y consolidar dicha efectividad de las instituciones políticas es indispensable contar con mecanismos permanentes de interlocución entre autoridades y ciudadanos, para que ambas partes conozcan con mayor claridad las motivaciones y resultados del ejercicio de gobierno, tanto en el ámbito de la legislación como en el de la realidad co tidiana. Conscientes de esta realidad, los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos hemos esforzado en construir redes de retroalimentación con las mujeres y hombres de los distritos que tenemos el honor de representar en esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, y asumimos el compromiso cívico de mantener abierto este diálogo de forma permanente a través de nuestras casas de gestión, de las redes sociales y el trato personal con los ciudadanos.

Sin embargo , consideramos que es necesario dar un paso más en este compromiso de apertura a los guanajuatenses, y por lo tanto hemos analizado distintas opciones para institucionalizar un mecanismo que permita abrir un espacio permanente y útil a la sociedad. Llegamos a la conclusión de que la mejor alternativa consiste en crear el Observatorio

Ciudadano Legislativo, y para ello proponemos reformar y adicionar diversos artículos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. Nuestra propuesta tiene como antecedente el 12 de octubre de 2016, cuando la Sexagésima Tercera Legislatura presentó una iniciativa de "Nueva Ley Orgánica del Poder Legislativo". en la cual se propuso, en el artículo 13, que este Congreso se rigiera por los principios del "Parlamento Abierto"; entre los que destacan:

1. *El derecho a la Información*
2. *La participación Ciudadana y la rendición de cuentas*
3. *La Información presupuestaria y administrativa*
4. *La evaluación del desempeño legislativo*
5. *La accesibilidad y difusión a la función parlamentaria, y*
6. *La legislación a favor del gobierno abierto .*

A partir de estos principios se instituyó la obligación de incentivar la participación ciudadana interactiva, haciendo énfasis en la inclusión de la sociedad para la toma de decisiones relacionadas con la construcción de las leyes que conforman el marco jurídico de Guanajuato , lo que resulta de especial urgencia si consideramos que, en nuestro estado, al igual que en el resto del país, la legislación está en un proceso de perfeccionamiento constante. En cada periodo ordinario de sesiones se discuten en el Congreso temas de gran trascendencia, que influyen de manera directa no sólo en el texto de ley, sino en las esferas económica, educativa y social.

Para cumplir de mejor forma con este deber de apertura a la sociedad, proponemos que el organismo que actualmente se denomina Consejo Consultivo de Parlamento Abierto, se transforme y amplié sus alcances, para convertirse en el Observatorio Ciudadano Legislativo, un canal prioritario de contacto entre el Congreso y la sociedad, para que esta sea partícipe en el proceso de formación de leyes y con ello, en los debates de especial relevancia para el estado.

Este Observatorio Ciudadano Legislativo estará integrado por representantes de la Universidad de Guanajuato, instituciones privadas de educación superior, colegios de abogados, cámaras empresaria/es, asociaciones civiles, además del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, la Procuraduría de los Derechos . Humanos, lo cual nos permitirá fortalecer la vinculación con la comunidad académica y a través de esta suma de esfuerzos, pondremos a disposición de la sociedad en general, los conocimientos y los procesos parlamentarios para el tratamiento de los grandes temas del estado.

Queremos que el Observatorio cuente con una página de internet dentro de la. cual los usuarios puedan acceder a una Plataforma Digital de Parlamento Abierto, alimentada con información y análisis político sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado. Esta plataforma contribuirá al diálogo y escrutinio público de los procesos legislativos, con información relevante, actualizada y de calidad sobre el análisis de iniciativas que los grupos y representaciones parlamentarios presenten ante el Congreso del Estado, así como aquellas que se presenten por el Titular del Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, los Ayuntamientos y por iniciativa popular.»

Por su parte la propuesta que presentó el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional refiere que:

»(...) El contexto que demanda una sociedad moderna en su sistema político que se precia de ser democrático y transparente, es la participación activa en asuntos públicos. La gama de estos mecanismos y espacios de participación ciudadana son vastos; sin embargo, cobra relevancia cada vez más los denominados "Observatorios Ciudadanos", que adoptan como función principal la vigilancia, evaluación y control de ciertos aspectos de la vida pública que son susceptibles de ser intervenidas a través de la solución

conjunta de retos, entre gobierno y sociedad civil. En consecuencia, se trata de observar y participar activamente de manera organizada respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público. Y en su momento, las observaciones sirvan como base para proponer soluciones y alternativas al ente observado y monitoreado. Pero en el entendido de que dichas observaciones aspiran a ser tomadas en cuenta en las decisiones de quienes ejercen el poder, y también a ser compartidas por los destinatarios de las decisiones de dicho Poder.

Teóricamente, los observatorios cumplen varias funciones: por un lado, se organizan metodológicamente para señalar las áreas de oportunidad, no solamente detectando problemas, sino además proponiendo soluciones; por otro lado, se erigen en atentos vigilantes de lo que sucede en su entorno y que consideran importante. En ese sentido, por su función, se deben considerar aliados de aquellos que ejercen el poder y de la sociedad misma.

Hoy tenemos frente a nosotros la oportunidad de transitar a este avance democrático en nuestras instituciones; pregonando, en casa, con el ejemplo. Al permitir la inclusión de un elemento inherente en democracia, denominado participación política ciudadana. Es una forma de incluir a la ciudadanía en los procesos decisorios del Poder Legislativo. Hacer que el Congreso del Estado, a través de sus Diputados rindan cuentas, tomando como base información sistemática y confiable es un claro ejemplo de vanguardia en nuestra sociedad y sistema político. Es precisamente lo que estamos impulsando con esta iniciativa.

Abrir un espacio de participación ciudadana a través de un observatorio Ciudadano Legislativo como mecanismo de control y supervisión, abre la oportunidad de desacelerar y revertir el claro déficit de legitimidad por el que atraviesan nuestras instituciones. El Observatorio Ciudadano surge entonces como una válvula de escape social que va a dar lugar a la legitimación de las acciones legislativas, reduciendo la polarización de posturas políticas. Con ello, la deliberación de temas a cargo del Poder legislativo elimina la barrera de posibles opiniones fantasma, visiones selectivas y deliberaciones impositivas. Con esta iniciativa abonamos a disminuir estas deficiencias que en la práctica se corre el riesgo de caer».

Las diputadas y los diputados que dictaminamos -consideramos que con estas propuestas-, estamos generando el andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante de desarrollo democrático; que de manera organizada y académica, observe, opine, analice, de seguimiento y evalúe el desempeño de este Poder Legislativo, pues el fin de este Observatorio Ciudadano Legislativo consiste en monitorear, evaluar e incidir en determinadas políticas y procesos legislativos, a efecto de fortalecer los mismos.

Por otro lado, y dados los argumentos de quienes 1nic1an, -con lo cual coincidimos de manera unánime-, resulta por demás trascendente que, en su conformación, el Observatorio Ciudadano Legislativo responda a un modelo de vanguardia. Por ende, su integración deberá surgir de diversas áreas y esferas: Académicas, Grupos Organizados de la Sociedad Civil; Instituciones Gubernamentales y Especialistas en temas inherentes a su función, que respondan a una integración plural de la sociedad, para dilucidar con responsabilidad y con intereses plurales, las posturas que se presenten al seno del Observatorio. En ese sentido, es fundamental que deben regirse con reglas formales y claras que propicien el sano debate y discusión de las posturas en los diversos temas que conozcan y tengan qué monitorear y evaluar, dando claro ejemplo de certeza en sus funciones a desarrollar. Deberá contar con mecanismos que permitan producir, generar, cuantificar variables, para que sirva como insumo de sus análisis, reportes, opiniones, evaluaciones y recomendaciones. Tendrán un papel activo en la aplicación de mecanismos, sistematización de información y aplicación de observaciones no vinculantes, de ahí se desprende la importancia del tema a regular.

Es decir, con todo lo esgrimido en las exposiciones de motivos, podemos

advertir que con estas iniciativas que hoy se dictaminan, se pretende -que al interior del Congreso del Estado-, se dé una evaluación legislativa y de desempeño legislativo basado en el análisis, estudio, y evaluación parlamentaria, con la participación de diversos especialistas o expertos para precisar y dar certidumbre en el planteamiento y solución acciones específicas de los y las diputadas en el ámbito de la eficacia y eficiencia. Pero, sobre todo, en el diseño e implementación de estrategias, que permitan la elaboración de las normas jurídicas que abonen a la vida de los guanajuatenses

111. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora

Quiénes dictaminamos, tenemos la necesidad de regular y armonizar la convivencia social, así como brindar seguridad y certidumbre a las expectativas y a la atención de necesidades de la sociedad guanajuatense, que transita por la creación y el fortalecimiento de las instituciones. En este contexto, se enmarca la creación del Observatorio Ciudadano Legislativo en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para generar esa evaluación legislativa y en el desempeño legislativo, que vaya más allá del análisis técnico y que contribuyan al impulso de una visión innovadorq, al fortalecimiento del quehacer parlamentario y la difusión de la cultura legislativa en beneficio de nuestros representados.

Las diputadas y los diputados que dictaminamos, sabemos que se fortalecerá el Congreso del Estado con este órgano, pues por primera vez, nos encontramos ante la oportunidad de brindar alternativas efectivas de participación ciudadana para el sano desarrollo democrático del ejercicio del Poder Legislativo en nuestra entidad. Los ciudadanos tendrán voz e injerencia en la toma de decisiones de este Poder Legislativo; y con la posibilidad de que su voz trascienda verdaderamente.

Es por ello que estas propuestas diseñan un articulado innovador que da respuesta a estos grandes retos y requerimientos para que la construcción y funcionamiento del Observatorio Ciudadano trascienda y sea efectivo. Es decir, enfrentamos un reto que no sólo implica la voluntad política de las fuerzas políticas en el Congreso, sino el de generar al Observatorio, una independencia administrativa, funcional y facultad vinculatoria.

Es decir, con la aprobación de estas reformas y adiciones, coadyuvaremos a contar con un Poder Legislativo fortalecido, con herramientas suficientes para el desarrollo económico, político y social de la Entidad, así como los objetivos de contar con instituciones consolidadas en materia de transparencia, rendimiento de cuentas y participación ciudadana, ese es nuestro principal objetivo.

Estamos convencidos que esta reforma a nuestra Ley Orgánica del Poder Legislativo genera un proyecto cien por ciento ciudadano, mediante el cual la sociedad podrá monitorear el trabajo de sus representantes populares y evaluar su desempeño. Las personas podrán proponer y tener una mayor interacción con sus diputados, incentivando la participación ciudadana y un trabajo eficiente y transparente por parte de los representantes populares.

IV. Modificaciones a las Iniciativas

Se acordó que los Grupos Parlamentarios que estuvieron participando directamente en la dictaminación de estas iniciativas, reservaran los artículos respecto de los cuales tuvieran observaciones, para el efecto de avanzar en su análisis y concentrarse en los dispositivos con reserva. Es así que, se acordó desahogar su análisis en reuniones de trabajo, abierta a la asistencia de todos los diputados y diputadas, así como con la presencia de asesores de los grupos y representaciones parlamentarios y de las áreas y unidades institucionales y de la Secretaría Técnica de la Comisión.

En ese sentido, para las diputadas y los diputados es importante referir, algunas de las siguientes modificaciones:

1. A efecto de dar certeza en las porciones normativas y atendiendo a la técnica legislativa, se determinó

ajustar redacciones de los artículos que contemplaban inicialmente las propuestas, a efecto de fortalecer el Observatorio Ciudadano Legislativo desde su aspecto legal, funcional y administrativo. De igual forma se incluyeron adiciones para dar armonía jurídica a los alcances de dicha figura, atendiendo al principio de congruencia legislativa.

2. Se determinó incluir dos artículos transitorios adicionales a la propuesta original, a efecto de incluir aspectos básicos de la organización y desarrollo del Observatorio Ciudadano Legislativo, como lo es la presidencia; así como del quehacer de la evaluación del desempeño legislativo y que ésta no dependerá de las áreas institucionales; y de la extinción del Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto.

3. De igual forma se incluyeron índices, como mecanismo mínimo de medición, tales como el de eficiencia y transparencia legislativa; de eficiencia presupuestal y fiscalización; y el impacto social y agenda legislativa, los cuales serán desarrollados de manera objetiva en los lineamientos que al respecto apruebe el Observatorio Ciudadano Legislativo.

4. Importante modificación al establecer que el Observatorio Ciudadano podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual, las cuales serán públicas y estarán enfocadas al mejoramiento del desempeño legislativo y a las acciones u omisiones que deriven del informe anual.

Concluimos nuestro ejercicio diciendo que, el derecho es el mayor de los bienes públicos; de su cumplimiento dependen la estabilidad de las instituciones, las libertades de los particulares, la actuación legal de las autoridades. Por ello, mantenemos nuestra convicción en unión con las y los proponentes, que esta reforma fortalecerá de manera importante el quehacer legislativo de nosotros, quienes legislamos en pro de los guanajuatenses.

Es decir, nuestra misión con este proyecto es incrementar y fomentar la participación ciudadana mediante el seguimiento y manejo de información sobre el desempeño de los diputados y diputa d as. Y que , todas nuestras acciones están enfocadas al mejoramiento de las prácticas políticas actuales con el fin de crear una ciudadanía que demande a sus representantes el cumplimiento de sus promesas realizadas durante campaña. Tenemos entonces la visión con esta reforma, de ser referencia a nivel nacional para que las personas puedan conocer a fondo el funcionamiento y estructura del Poder Legislativo en Guanajuato , así como la medición y evaluación del desempeño de las y los legisladores.

En razón de lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la aprobación de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman la denominación del Capítulo 11, del Título Primero, para quedar como Parlamento Abierto y Evaluación Legislativa los artículos 12, párrafo tercero; 72, fracción XXVII; la denominación del Título Octavo, para quedar como Participación Ciudadana, Observatorio Ciudadano Legislativo y Cabildeo; 211; 212; y el Capítulo 11 pasa a ser Capítulo 111 del Título Octavo; y se adicionan los artículos 12 bis; 14, con una fracción IX, pasando las actuales fracciones IX, y X a ser fracciones X y XI; 72, con las fracciones XX VIII, XXIX y XXX pasando la actual fracción XXVIII a ser fracción XXXI; un Capítulo 11 denominado Observatorio Ciudadano Legislativo, al Título Octavo con los artículos 211 bis, 211 ter, 212 bis, 212 ter, 212 quáter y 212 quinquies; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Capítulo 11
Parlamento Abierto y Evaluación Legislativa

«Artículo 12. El Congreso del ...

En el ejercicio ...

El Congreso del Estado impulsará a través de Lineamientos de Parlamento Abierto la implementación de prácticas de transparencia y de evaluación legislativa para alcanzar los principios contemplados en el presente artículo, y promoverá una agenda de parlamento y gobierno abierto en los ámbitos estatal y municipal.

Artículo 12 bis. El Congreso del Estado establecerá el Observatorio Ciudadano Legislativo como un mecanismo de evaluación objetiva del desempeño legislativo de los diputados con base en los siguientes índices:

I. De eficiencia y transparencia legislativa;

II. De eficiencia presupuestal y fiscalización; y

III. De impacto social y agenda legislativa.

Lo anterior con el objetivo de integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las actividades legislativas y parlamentarias en el Estado.

Artículo 14. La Diputación Permanente ...

1 a VIII....

IX. La documentación relativa a la evaluación legislativa y la del desempeño legislativo, que realice la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo y el Observatorio Ciudadano Legislativo respectivamente;

X. La información relativa a los juicios de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, y demás juicios en los que el Congreso del Estado sea parte; y

XI. La demás información que se estime procedente.

Artículo 72. La Junta de ...:

I. a XXVI....

XXVII. Emitir los lineamientos para el desarrollo de actividades de cabildeo ante Órganos del Congreso del Estado y Diputados, así como los de parlamento abierto;

XXVIII. Proveer de insumos al Observatorio Ciudadano Legislativo para la implementación, funcionamiento y operación del Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias;

XXIX. Proponer al Observatorio Ciudadano Legislativo, los lineamientos para el desarrollo de las actividades para su aprobación;

XXX. Dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por el Observatorio Ciudadano Legislativo; y

XXXI. Las demás que le señale la presente Ley, le encomiende el Pleno o la Diputación Permanente, y aquéllas que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

TÍTULO OCTAVO

Participación Ciudadana, Observatorio Ciudadano Legislativo y Cabildeo

Capítulo 1 Participación Ciudadana

Artículo 211. El Congreso del Estado establecerá mecanismos de participación con la sociedad civil, en colaboración con el Observatorio Ciudadano Legislativo, en la planeación, programación, ejecución, evaluación y supervisión de las actividades en materia legislativa y parlamentaria, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los lineamientos correspondientes.

Capítulo 11 Observatorio Ciudadano Legislativo

Artículo 211 bis. El Observatorio Ciudadano Legislativo es un órgano

ciudadano con independencia funcional y administrativa de vigilancia para conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario, con la finalidad de emitir una opinión basada en los resultados de las avaluaciones y crear un marco de confiabilidad, así como contribuir a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, max1ma publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.

El Observatorio Ciudadano Legislativo deberá estar integrado por:

I. Un representante de la Universidad de Guanajuato;

II. Un representante de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato;

III. Un representante del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato;

IV. Tres representantes de colegios de profesionistas; y

V. Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales.

El Observatorio Ciudadano Legislativo contará con una secretaría técnica de conformidad con los lineamientos respectivos y con el apoyo técnico de la Secretaría General a través de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legislativo.

Dicho observatorio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Los representantes a que se refiere las fracciones IV y V durarán en su encargo cuatro años. La presidencia del Observatorio Ciudadano Legislativo recaerá en alguno de los representantes de las fracciones IV y V referidas, el cual será rotativo por año entre ellos. La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Gobierno y Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos aprobados por el Observatorio.

Artículo 211 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo funcionará y operará de conformidad con sus. lineamientos y su programa de trabajo. Las actividades de sus integrantes serán honoríficas y no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

Artículo 212. El Observatorio Ciudadano Legislativo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre órganos análogos en los Congresos Estatales;

II. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias y contarán con el apoyo de la Unidad de Seguimiento y Análisis de Impacto Legis lativo;

III. Establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño legislativo;

IV. Operar la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo;

V. Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado;

VI. Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular; y

VII. Rendir el informe de sus actividades.

Artículo 212 bis. El Observatorio Ciudadano Legislativo elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y Diputados en lo individual.

El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página de internet del Congreso del Esta d o .

Artículo 212 ter. El Observatorio Ciudadano Legislativo actualizará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.

Artículo 212 quáter. El Observatorio Ciudadano Legislativo podrá emitir recomendaciones a los Grupos Pa rla menta rio s, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual, las cuales serán públicas y estarán enfocadas al menos lo siguiente :

I. Al mejoramiento del desempeño legislativo, y

II. A las acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Observatorio Ciudadano Legislativo.

Las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los integrantes del Observatorio Ciudadano Legislativo.

Artículo 212 quinquies. Los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias o Diputados a las que se dirijan las recomendaciones, deberán dar respuesta fundada y motivada, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que se acepte la recomendación, como en los casos en los que decidan rechazarla. En caso de aceptar la recomendación se deberá informar al Observatorio Ciudadano Legislativo las acciones específicas que se tomarán para dar cumplimiento.

Capítulo 111 Cabildeo»

TRANSITORIOS

Artículo primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo segundo. La convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo se realizará dentro de los 30 días siguientes de entrada en vigor del presente Decreto y estará a cargo de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, con respecto a los representantes ciudadanos de las fracciones IV y V del artículo 211 Bis del presente decreto.

Artículo tercero. La Junta de Gobierno y Coordinación Política deberá elaborar y proponer para su aprobación al Observatorio Ciudadano Legislativo los lineamientos para desarrollar sus actividades a más tardar dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo cuarto. EL Observatorio Ciudadano Legislativo deberá integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias a más tardar dentro de los siguientes ciento veinte días contados a partir de su integración.

Artículo quinto. Se extingue el Consejo Ciudadano de Parlamento Abierto creado mediante el Decreto número 1 67 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 207, séptima parte de fecha 27 de diciembre de 2016, que expidió la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En los términos de la ley de la materia hará entrega de sus patrimonios documentales.

Artículo sexto. Una vez integrado el Observatorio Ciudadano Legislativo, sesionará dentro de los ocho días con el fin de designar por insaculación a quien ocupe la presidencia por el primer año de actividades.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo: Dip. Raúl Humberto Márquez Albo: Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández: Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. José Huerta Aboytes. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se ha inscrito el

diputado Miguel Ángel Salim Alle para hablar a favor del dictamen.

Si algún otro diputado o alguna diputada desea hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Licenciado José Huerta Aboytes, ¿para qué efectos?

C. Dip. José Huerta Aboytes: En pro del dictamen.

-El C. Presidente: Gracias. Se concede el uso de la voz al diputado Miguel Ángel Salim Alle, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE.

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Con su permiso, presidente, buenas tardes. Con el permiso de todos los diputados. Distinguidos legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan a través de los medios digitales.

Las diputadas y los diputados del PAN queremos un Parlamento Abierto en las leyes y en los hechos; queremos que los ciudadanos conozcan y evalúen el trabajo de sus legisladores.

Este Observatorio que fue una de las propuestas que planteamos en el diálogo con la sociedad y que hoy lo vemos convertido en un dictamen de reforma sólido, bien fundamentado y orientado para fortalecer al Poder Legislativo y beneficiar a Guanajuato.

Hoy refrendo lo que explicamos al presentar la iniciativa en esta materia: es indispensable contar con mecanismos permanentes de interlocución entre autoridades y ciudadanos, para que ambos conozcan con mayor claridad las motivaciones y resultados del ejercicio de gobierno, tanto en el ámbito de la legislación como en el de la realidad cotidiana.

El Observatorio Ciudadano Legislativo será el vínculo para que esta relación con la sociedad, además de permitir una evaluación objetiva del desempeño legislativo con base en índices en el impacto social, fiscalización, agenda, eficiencia y transparencia legislativa.

La independencia funcional y administrativa de vigilancia del observatorio ciudadano legislativo, al igual que el sistema de evaluación y medición de las actividades legislativas y parlamentarias, garantizará que la información que brinde el Observatorio sea absolutamente imparcial y alejada de sesgos políticos, que no haya truco ni pretexto, sólo resultados.

Con este mismo objetivo, el Observatorio integrará las perspectivas de expertos en transparencia y derechos humanos, universitarios, profesionistas y organizaciones no gubernamentales; todos ellos trabajando en forma honorífica para promover la participación organizada de la sociedad en actividades legislativas, establecer un sistema permanente para conocer la percepción de la ciudadanía en relación al desempeño legislativo y evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado.

Con su voto a favor la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Congreso del Estado, deberá emitir la convocatoria para integrar el Observatorio Ciudadano Legislativo, que se realizará durante los próximos 30 días siguientes a la entrada en vigor después del decreto y la propia Junta de Gobierno tendrá 90 días para proponer los lineamientos del funcionamiento.

Este Observatorio Ciudadano será el primero que se dictamine en un Congreso local a nivel nacional; somos ejemplo en este observatorio a nivel nacional, por eso me adelanto a felicitarlos, compañeras y compañeros.

Hoy en día existe en los estados de Jalisco y Chihuahua un dictamen, una iniciativa que aún no se aprueba, y el único sistema de evaluación legislativa que existe hoy, en este país, lo tiene la Cámara de diputados federales.

Por ello, es significativo este Observatorio Ciudadano Legislativo en el Estado de Guanajuato.

Por último, la importancia de que este Congreso, insisto, sea el primero a nivel nacional en aprobar este dictamen y adelanto mis felicitaciones a nuestras compañeras y compañeros diputados.

También, quiero agradecer a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales por su análisis y dictamen de esta propuesta, así como a nuestros compañeros del Partido Revolucionario Institucional por sumarse a este esfuerzo también con la iniciativa de su Observatorio Ciudadano, cumpliendo el compromiso de apertura que asumimos en campaña, refrendamos en la ley y que debemos hacer, siempre cumpliendo a la ciudadanía con transparencia y frente a ellos.

Así pues, hoy inauguramos nuestro Observatorio Legislativo Ciudadano. Muchas gracias. Es cuánto señor presidente.

Es cuanto, señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado José Huerta Aboytes para hablar en pro del dictamen, hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO JOSÉ HUERTA ABOYTES INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN.

C. Dip. José Huerta Aboytes: Con su permiso señor presidente. Compañeras y compañeros diputados. Señores y señores.

Después de la intervención de nuestro compañero Miguel Ángel Salim Alle, quien con mucha claridad y precisión se refirió a este tema y, además, consideraciones que hago propias en pro del dictamen, procedo a hacer la siguiente exposición.

El Grupo Parlamentario del PRI, desde que fijó su posición inicial en esta legislatura, se pronunció por un gobierno abierto a la sociedad guanajuatense; porque consideramos que la esencia de la democracia radica, en gran parte, en la transparencia como se ejerce el servicio público.

Por ello, es que uno de los principios rectores de nuestro comportamiento es, ha sido y seguirá siendo, que en todos los escalones del poder público y en los tres órdenes de gobierno, las decisiones y acciones de los órganos de éste se tomen y se realicen de cara a la ciudadanía.

Nuestra norma es que nada a espaldas de la sociedad; todo de frente a los ciudadanos y, en la medida de lo posible, que éstos se involucren activa y participativamente en la toma de las decisiones fundamentales de los Poderes del Estado.

En ese marco, en nuestra agenda legislativa de enfoque a la ciudadanía, que el 24 de octubre anterior presentamos a la consideración de nuestros representados, incluimos como una de nuestras acciones a realizar la presentación de una iniciativa de reforma a la Ley Orgánica del Poder Legislativo para propiciar la creación de un Observatorio Legislativo Ciudadano.

En congruencia con esa finalidad, el día primero de noviembre de 2018, las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentamos a la consideración de esta honorable Asamblea una iniciativa de ley que propone la reforma y adición de los artículos 211 y 212 de nuestra Ley Orgánica, para implantar un Observatorio Legislativo Ciudadano, que contribuya a transparentar más las acciones de gobierno.

Con nuestra propuesta, les propusimos a nuestras compañeras y compañeros diputados, la creación de un órgano compuesto por ciudadanos que desarrolle su actividad en la sociedad, que sea ajeno a todo tipo de influencia oficial, que goce de autonomía funcional y que tenga por objeto la realización de una evaluación pulcra, objetiva y estricta del desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado.

Que dicho Observatorio propicie la creación de un Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias sobre la base de rigurosos estándares de gestión; que opere la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo y que abra, de par en par, las puertas de esta Casa a la sociedad, para que ésta elabore y presente propuestas ciudadanas de reforma a la ley por medio de la iniciativa popular.

Huelga decir que también que los integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional por medio del compañero Miguel Salim, presentaron una iniciativa de similares finalidades a la nuestra, las cuales fueron turnadas, ambas, a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Dicha Comisión, celebró varias sesiones y mesas de trabajo para analizar, discutir, enriquecer y ordenar las propuestas de que se trata y, atentas las mismas, en fecha 5 de febrero anterior, emitió el dictamen que ahora se presenta a nuestra consideración.

Dicho proyecto de decreto recoge ambos planteamientos y de la conjunción sintética de ambos, salvadas las faltas de concordancia que se pudieron haber suscitado, arriba a la conclusión de que el órgano propuesto es viable y pertinente y que debe contener las siguientes características:

Debe gozar de Independencia funcional y administrativa para su eficiencia y se le dota de una Secretaría Técnica adscrita directamente al Observatorio.

El alcance de sus evaluaciones no quedó en simples reportes de actividades; sino se estableció un modelo de emisión de recomendaciones a las que la Junta de Gobierno dará seguimiento.

Se integrará con once miembros; ocho de los cuales representan a la ciudadanía y colegios de profesionistas y tres a organismos públicos autónomos. Su participación será honorífica, durarán en su encargo cuatro años y un aspecto relevante consiste en que la presidencia rotatoria recaerá, siempre, en un representante de la ciudadanía.

Sus atribuciones primordiales serán: la evaluación objetiva del desempeño y eficiencia de los integrantes del Congreso del Estado; La integración de un Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias; Operará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo; y propiciará e impulsará la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular.

El artículo 212 Bis de nuestra Ley Orgánica prevé que el Observatorio Ciudadano Legislativo elabore un informe de las evaluaciones, indicadores de impacto y seguimiento legislativo por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria y diputados en lo individual y publicarlo.

Mientras que en el artículo 212 quáter, contiene la facultad del Observatorio Ciudadano de emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y diputados en lo individual, las cuales serán públicas;

En mérito de lo anterior en el Grupo Parlamentario del PRI tenemos la convicción de que con este renovado organismo ciudadano:

– Generaremos Legitimidad, transparencia y reconducción de acciones en la toma de decisiones del Poder Legislativo.

– Promoveremos la participación activa y organizada de la sociedad civil respecto a lo que sucede en el ejercicio del Poder Público.

– Sentamos las bases para revertir el claro déficit de legitimidad por el que atraviesan nuestras instituciones

Consideramos que de aprobarse este dictamen estaríamos propiciando la conjunción y concordancia de la voluntad política de las distintas fuerzas de este Congreso, así como atender a distintas voces de la sociedad guanajuatense para configurar un Observatorio Ciudadano con autonomía administrativa y con facultad de formular recomendaciones socialmente pertinentes.

Estimo que, si damos nuestro voto favorable al dictamen, estaríamos contribuyendo a la inclusión activa, decidida y participativa de importantes sectores de la sociedad en las funciones que la Constitución ha encomendado a este Órgano Parlamentario

Estaríamos ayudando a que se consolide el tránsito a un andamiaje jurídico institucional efectivo que representa una alternativa importante en el desarrollo democrático, con la implantación de un órgano que, de manera organizada, académica y científica, observe, analice, dé seguimiento y evalúe el desempeño de este Congreso. Es cuánto señor presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado.

Concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y tres votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado en lo general por **unanimidad** de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 2° de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Se somete a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, relativo a la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de hacer un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado y a la Secretaria de Educación de Guanajuato, a fin de que instruyan a las instancias educativas locales que correspondan, para que se lleve a cabo la formalización del proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el área laboral (CAM) del nivel de educación especial.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y CULTURA RELATIVO A LA PROPUESTA SUSCRITA POR EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, A EFECTO DE HACER UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GUANAJUATO, A FIN DE QUE INSTRUYAN A LAS INSTANCIAS EDUCATIVAS LOCALES QUE

CORRESPONDAN, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA FORMALIZACIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS EGRESADOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÚLTIPLE EN EL ÁREA LABORAL (CAM) DEL NIVEL DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

»Presidencia del Congreso del Estado de Guanajuato. Presente.

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, recibió para su estudio y **dictamen la propuesta suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de hacer un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado y a la Secretaria de Educación de Guanajuato, a fin de que instruyan a las instancias educativas locales que correspondan, para que se lleve a cabo la formalización del proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el Área Laboral (CAM) del nivel de educación especial.**

De conformidad con lo establecido en los artículos 109 y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, esta Comisión procedió al análisis de la propuesta referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, se abocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo descrita al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

I. Antecedentes.

En sesión ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2018, se dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza, a efecto de hacer un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado y a la Secretaria de Educación de Guanajuato, a fin de que instruyan a las instancias educativas locales que correspondan, para que se lleve a cabo la formalización del proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el Área Laboral (CAM) del nivel de educación especial.

El 17 de enero de 2019 fue radicada la propuesta de punto de acuerdo por la Comisión, acordándose como metodología realizar una mesa de trabajo para el análisis y discusión del contenido de la propuesta de punto de acuerdo, misma que se celebró el 22 de enero, donde participaron las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura, los asesores de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado y la secretaría técnica de la Comisión.

Contenido de la propuesta de Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Juan Elías Chávez, de la representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza:

«PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Diego Sinhue Rodríguez Vallejo y a la Ciudadana Yoloxóchitl Bustamante Díez; Titular del Poder Ejecutivo del Estado y Secretaria de Educación de Guanajuato, respectivamente; a fin de que instruyan a las instancias - educativas locales que correspondan, para que se lleve a cabo la Formalización del Proceso de Certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el Área Laboral (CAM) del Nivel de Educación Especial; proceso alineado al Marco Mexicano de Cualificaciones con la Dirección General de 'Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública (SEP); con ello, promover que dichos alumnos puedan incorporarse al sistema laboral, lo que a su vez, les garantice una convivencia social autónoma, productiva y una mejor calidad de vida.»

11. Consideraciones de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, es competencia de la Comisión que ahora dictamina, el estudio y conocimiento de los asuntos relacionados con la educación que se imparta en el Estado en todos sus niveles y modalidades.

En la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, se visualiza la pretensión que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, acuerde exhortar al Gobernador del Estado y a la Secretaria de Educación de Guanajuato, a fin de que instruyan a las instancias educativas locales que correspondan, para que se lleve a cabo la formalización del proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el Área Laboral (CAM) del nivel de educación especial.

Lo propuesto por el iniciante refiere lo siguiente:

Uno de los principios fundamentales del Artículo 3o. Constitucional, es garantizar el derecho a una educación de calidad, con equidad, pertinencia e inclusión, mandatando que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Además, contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

De igual manera el Artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

La Inclusión Laboral es, sin lugar a dudas, un reconocimiento que dignifica las relaciones laborales, que respeta los derechos humanos y la inclusión de todos los sectores de la población en la vida productiva de nuestro Estado y nuestro país, pero sobre todo, facilita la incorporación de los grupos vulnerables en la vida social y económica.

En Guanajuato, como ocurre en todo el país, la mayor parte del sistema laboral exige a las personas un documento de preparación que avale los conocimientos requeridos para formalizar la contratación de un empleo, documento que puede ser desde un certificado de educación primaria, una certificación laboral, constancias o diplomas, hasta un título profesional.

Desafortunadamente existen situaciones de excepción, lo podemos observar en los trabajadores migrantes del campo y demás población vulnerable donde los rezagos en algunos casos se convierten en situación de pobreza extrema.

Por ello, a 5 días de recordar y conmemorar que el 14 de octubre de 1992 la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Resolución 47/3, proclama el dfa 3 de diciembre como Día Internacional de las Personas con Discapacidad; con el objetivo de promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad, en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo, así como concientizar sobre su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural.

Corresponsables con esos objetivos, para Nueva Alianza, es nuestro interés y compromiso, que todos los habitantes guanajuatenses, sobre todo aquellos grupos más vulnerables, puedan acceder a un mejor nivel de vida y bienestar social, con nuestra firme convicción que la educación es la base primordial para asegurar un digno presente y un futuro próspero para el Guanajuato que todos queremos y anhelamos.

Como Representación Parlamentaria en este Congreso Local, en Nueva Alianza estamos comprometidos y creemos en una sociedad responsable de su libertad; donde cada individuo asuma con responsabilidad su importante rol social, donde se generen las condiciones necesarias para que cada ciudadano viva y se desarrolle en un esquema de igualdad de oportunidades que

dignifiquen su identidad y su propia personalidad.

En ese contexto, hoy centramos nuestra atención y participación en las personas con discapacidad que son atendidos en los Centros de Atención Múltiple Laboral (por sus siglas CAM) del nivel de Educación Especial.

Estos centros educativos atienden el proceso educativo de aquellos alumnos que presentan discapacidad múltiple, trastornos generalizados del desarrollo o que por la discapacidad que presentan requieren de adecuaciones curriculares altamente significativas y de apoyos generalizados y/o permanentes.

El objetivo primordial de los CAM es satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos para promover su autónoma convivencia social, productiva y mejorar su calidad de vida. Entre los servicios que brindan, destaca la formación para el trabajo a personas con discapacidad, que por diversas razones no logran integrarse al sistema educativo regular.

El modelo de atención en el área laboral es con base en el modelo de talleres el cuál se realiza a través de módulos que se actualizan de acuerdo a la realidad laboral, desarrollando así las habilidades, destrezas y actitudes favoreciendo la socialización, autonomía e integración laboral de los alumnos.

La Ley General de Educación en su Artículo 41 establece en su segundo párrafo:

"Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva ..."

Asimismo, dicha ley en su artículo 45 primer párrafo determina:

"La formación para el trabajo procurará la adquisición de conocimientos, habilidades

o destrezas, que permitan a quien la recibe, desarrollar una actividad productiva demandada en el mercado, mediante alguna ocupación o algún oficio calificados. Esta educación incluirá un capítulo especial dirigido a personas con discapacidad."

Contenido que es ratificado en el artículo. 96 y 99 de la Ley de Educación del Estado de Guanajuato.

En ese mismo sentido la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad en el Estado de Guanajuato establece las bases para la inclusión de las personas con discapacidad en un marco de igualdad, desarrollo social y de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida.

Las anteriores referencias nos dan la certeza de que existe el marco legal y educativo que favorece el desarrollo personal e inclusión laboral de estos alumnos .

Aquí, cabe una pregunta: ¿En realidad es así?

Las alumnas y alumnos que son atendidos en los Centros de Atención Múltiple (por sus siglas CAM) son personas con discapacidad , acuden a estos centros educativos desde temprana edad para mejorar sus condiciones de vida y con indudable esfuerzo y trabajo de ellos, de sus padres y maestros, adquieren habilidades y herramientas que les permiten superar muchas barreras.

En el Estado de Guanajuato existen 55 CAM que actualmente atiende casi 5000 alumnos con discapacidad; específicamente 2 de esos CAM son laborales y 47 más ofrecen a estas personas de entre los 15 y los 22 años de edad, una educación especial

orientada para su inclusión laboral, atendiendo a las necesidades de formación propia de esta etapa de la vida, favoreciendo su desarrollo integral, la autonomía y la construcción de un proyecto de vida.

Esos alumnos logran su formación educativa, son muchos los ejemplos de inclusión laboral que se pueden citar, constantemente nos demuestran en los hechos que superaron barreras sociales, culturales y educativas apoyados por la familia y en muchas ocasiones por empresas de alta responsabilidad social.

Por ello, esta Representación Legislativa considera que el Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, debe incidir puntualmente para eliminar toda barrera administrativa que impida que estas personas accedan a la inclusión laboral.

Actualmente, la oferta educativa orientada a la inclusión laboral que imparte el CAM no tiene reconocimiento de validez oficial, por tanto, no es posible certificar los conocimientos y habilidades que adquieren los alumnos. A falta de un documento oficial que certifique conocimientos y habilidades, es aún más complicado que el mercado laboral sea inclusivo y corresponsable en el reconocimiento del gran esfuerzo realizados por estos alumnos.

En razón de lo descrito, consideramos que se cuenta con el marco legislativo, con la infraestructura y planta docente para que Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, formalice una ruta estructurada que tenga como fin último certificar de manera oficial los aprendizajes orientados al ámbito laboral adquiridos por los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple del nivel de Educación Especial.

Como resultado del estudio y análisis de la propuesta de punto de acuerdo, quienes integramos esta Comisión dictaminadora, consideramos realizar algunos ajustes a la propuesta original del acuerdo planteado para que se establezca de la siguiente manera:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Ciudadana Yoloxóchitl Bustamante Díez titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, para implementar las acciones que contribuyan a formalizar el Proceso de Certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el Área Laboral (CAM) del Nivel de Educación Especial; dentro del marco Mexicano de Cualificaciones con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Quienes dictaminamos manifestamos nuestra coincidencia con el iniciante sobre el objetivo principal del exhorto, en virtud de que las instituciones del Sistema Educativo Estatal se encuentran facultadas para expedir certificados y otorgar constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes con base en las disposiciones normativas aplicables. En consecuencia, consideremos la pertinencia de exhortar al Gobernador del Estado de Guanajuato y a la titular de la Secretaría de Educación en Guanajuato, para que implementen las acciones que contribuyan a formalizar el Proceso de Certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el Área Laboral (CAM) del Nivel de Educación Especial; dentro del marco Mexicano de Cualificaciones con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

De lo anterior, se atiende la propuesta del iniciante con los ajustes realizados.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicitamos a esta Asamblea se apruebe el siguiente punto de **acuerdo:**

ÚNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Gobernador del Estado de Guanajuato y a la titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, a efecto de instruir la implementación de

acciones para la certificación de competencias de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el Área Laboral (CAM) del Nivel de Educación Especial; dentro del marco Mexicano de Cualificaciones con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2019. La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura. Sexagésima Cuarta Legislatura: Dip. Juan Elías Chávez. Presidente. Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo. (Con observación) Vocal. Dip. Noemí Márquez Márquez. Vocal. Dip. Armando Rangel Hernández. Vocal. (Con observación). Dip. Martha Isabel Delgado Zárate. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito el diputado Juan Elías Chávez y la diputada Martha Isabel Delgado Zárate, para hablar a favor.

Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstelo indicando el sentido de su participación.

Se cede el uso de la voz al diputado Juan Elías Chávez, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ.

C. Dip. Juan Elías Chávez: Con la venia de la Presidencia y de los integrantes de la mesa directiva.

Saludo con afecto a mis compañeras diputadas y compañeros diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura; A los medios de comunicación que nos acompañan y al público que se encuentra presente, así como a quienes no siguen a través de los diferentes medios digitales.

Hoy, de manera muy especial, saludo a los alumnos y padres de familia del Centro de Atención Múltiple Laboral Dr. Roberto Solís Quiroga de la ciudad de León, Gto., y a su directora la maestra Eleuteria Flores Rodríguez, ¡gracias por estar aquí!

De igual manera, saludo con gran afecto a Alma Gloria Macías López, Jaime Humberto González Montalvo, Vidal Bernal Guzmán, Saúl Fernández Aguiñaga e Idalia Rivera Aguirre, docentes y supervisora del nivel de educación especial. ¡Muchas gracias por acompañarnos maestros!

He solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que se trata en el presente punto del orden del día en cumplimiento a una de las funciones esenciales que tenemos los diputados de escuchar las diversas voces de nuestra sociedad y representarlas. Se originó la propuesta de punto de acuerdo que hoy se pone a consideración de este Pleno, fueron los maestros de educación especial quiénes, atentos al cumplimiento de su deber en las aulas, detectaron la necesidad de mejorar las vías de vinculación de los alumnos que egresan de los Centros de Atención Múltiple CAM; por la inclusión laboral y así permitir que accedan a mejores trabajos y condiciones económicas que les den un futuro de autosuficiencia.

Se plantean, esencialmente dos situaciones:

I. La implementación de acciones que contribuyan a la formalización en el proceso de certificación de los alumnos egresados de los CAM del área laboral de nivel de educación especial; esto permitirá que la Secretaría de Educación de Guanajuato pueda emitir el certificado correspondiente a los logros obtenidos por los alumnos de acuerdo a sus diversas capacidades. Este certificado, con validez oficial, a su vez acreditará y generará confianza a los posibles empleadores para que den mayor apertura a la inclusión laboral, este tema es tan importante que el Senado de la República instauró el 27 de febrero de cada año como Día Nacional por la Inclusión Laboral en México; esa fecha fue el día de ayer y qué mejor manera de honrarla que realizando acciones a favor de.

II. Se eliminaría un obstáculo administrativo en favor de las personas con discapacidad. Recordemos que ellas tienen menos probabilidades que el resto de la población en acceder a un empleo y no deben ser las autoridades quienes dificultad en este proceso; ¡por el contrario! la autoridad debe ser un facilitador que intente igualar las oportunidades a este sector de la población.

La Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, radicó y sea avocó al examen de la propuesta de punto de acuerdo que nos ocupa, acordándose como metodología realizar una mesa de trabajo para el análisis y discusión del contenido de la propuesta, misma que se celebró con la participación de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura; los asesores de las diversas fuerzas políticas representadas en este Congreso y la secretaría técnica de la comisión. Después de dicho análisis y tomando en consideración las opiniones vertidas por cada una de las participantes en la mesa de trabajo, quienes integramos la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y Cultura, consideramos realizar algunos ajustes a la propuesta original del acuerdo planteado para que se establezcan de la siguiente manera:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, hace un atento y respetuoso exhortó al gobernador del estado de Guanajuato y a la titular de la Secretaría de Educación de Guanajuato, a implementar acciones que contribuyan a la formalización en el proceso de certificación de los alumnos egresados de los Centros de Atención Múltiple en el área laboral, CAM, del nivel de educación especial, dentro del marco mexicano de cualificaciones con la Dirección General de Acreditación, Incorporación y revalidación de la Secretaría de Educación Pública.

Para la representación parlamentaria de Nueva Alianza es nuestro interés y compromiso que todos los habitantes guanajuatenses, sobre todo los grupos más vulnerables, puedan acceder a un mejor nivel de vida y bienestar social. Es también nuestra firme convicción que la educación sea la base primordial para asegurarles un digno presente y un futuro próspero.

Agradezco a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate, a la diputada Noemí Márquez Márquez, al diputado Isidoro Bazaldúa Lugo y al diputado Armando Rangel Hernández, por el apoyo y coincidencia con este noble tema.

Por lo anteriormente expuesto solicito esta Asamblea su voto a favor del dictamen que se desahoga en el presente punto del orden del día es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se cede el uso de la palabra a la diputada Martha Isabel Delgado Zárate.

LA DIPUTADA MARTHA ISABEL DELGADO ZÁRATE, SE MANIFIESTA A EN PRO DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.

C. Dip. Martha Isabel Delgado Zárate: Muchas gracias. Con el permiso del presidente de la Mesa Directiva. Muy buenas tardes, compañeros diputados y diputadas.

Saludo a los miembros representantes de los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos visitan en esta la Casa del Diálogo, a los ciudadanos que nos siguen a través de los medios digitales y, de manera muy especial y afectuosa, saludo a los alumnos, al personal docente y directivo del Centro de Atención Múltiple Laboral que el día de hoy nos han distinguido con su visita, con su presencia.

He pedido el uso de la voz para solicitar su voto a favor de la propuesta de Punto de Acuerdo que nos ocupa. En la Ley Educativa del Estado, se establece que la educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad. Para lograrlo, la educación especial debe prestarse de

manera adecuada a las condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje de los alumnos, en un contexto incluyente basado en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género.

Aunque hemos logrado grandes avances, muchos mexicanos aún enfrentan desventajas en el sistema educativo; persisten rezagos y desigualdades en la educación, particularmente entre grupos como las personas con discapacidad y los hablantes de lenguas indígenas.

El dictamen que será puesto a nuestra consideración aborda dos temas fundamentales y que inciden en la calidad de vida de las y los jóvenes guanajuatenses con discapacidad.

El primero tiene que ver con el derecho a la educación de calidad, a la inclusión y a la no discriminación; partiendo del derecho de que en Guanajuato los Centros de Atención Múltiple en el ámbito laboral para personas con discapacidad son las instancias que ayudan a las personas entre 15 y 22 años en la formación para el trabajo.

En este esquema, los alumnos participan de experiencias y ambientes laborales para adquirir habilidades y competencias, con el objetivo de que se desarrollen plenamente en actividades productivas; por ejemplo, en la fabricación de muebles o la manufactura de productos, preparación de alimentos y bebidas, entre otros.

Dichos contenidos académicos se imparten en 37 Centros de Atención Múltiple en el estado; en el ciclo escolar 2018-2019 se tienen registrados 406 alumnos y para todos ellos, hablar de equidad e inclusión educativa, suponen el reconocimiento de la diversidad y la acción para remover los obstáculos que impiden que todas las personas se beneficien con el aprendizaje, pues todos somos iguales ante la ley y merecemos respeto.

El segundo tema fundamental dentro del dictamen tiene que ver con el derecho al trabajo y al libre desarrollo de la personalidad; por ello, vemos a la certificación de competencias en el ámbito laboral para personas con discapacidad, como una herramienta que permite aumentar sus posibilidades para acceder a un empleo y trabajo digno.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional coincidimos en hacer un respetuoso exhorto a las autoridades educativas del estado, pues consideramos que la certificación de competencias de los alumnos de los Centros de Atención Múltiple de nuestro estado en el ámbito laboral, romperán los obstáculos que en muchos casos impiden a las personas con discapacidad incorporarse plenamente a la vida laboral.

Avanzar hacia una mayor equidad educativa, sólo es posible si se asegura igualdad de oportunidades en cuanto al acceso, permanencia y éxito en los logros de los aprendizajes para todas y todos, sin distinción de condición socioeconómica o política, étnica, de género o de cualquier tipo.

En Acción Nacional, creemos firmemente que la educación es la clave para fortalecer la sociedad con inclusión, con enfoque subsidiario, y con firmes convicciones humanistas.

Por ello, solicito a este honorable Pleno, su voto a favor del dictamen que nos ocupa. Es cuánto, diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y cuatro votos a favor.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado junto con el dictamen, a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Corresponde someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Salud Pública, relativo a la iniciativa a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Santiago García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA RELATIVO A LA INICIATIVA A EFECTO DE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO SANTIAGO GARCÍA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato le fue turnada para su estudio y **dictamen la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, presentada por el diputado Santiago García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, se rinde el siguiente:

DICTAMEN

I. Objeto de la iniciativa.

El objeto de la iniciativa es reformar el artículo 3°., apartado A, de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para que se agregue una fracción XX, que otorgue al Estado la obligación en la organización, coordinación y vigilancia de los Centros de Rehabilitación de alcohólicos, de desintoxicación e instituciones que presten el servicio de salud contra las adicciones, como un asunto de salubridad general y bajo la competencia del ejecutivo del estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Salud, considerando recorrer la actual fracción XX a la fracción XXI; se agrega la fracción IV al artículo 25, y se crea un capítulo cuarto, recorriéndose en lo subsecuente los demás capítulos. Asimismo, se adiciona el artículo 1 63, y el actual artículo 163 pasa a ser 164, igualmente recorriendo subsecuentemente los siguientes artículos.

En la iniciativa en cuestión se plasman las siguientes consideraciones: «...las adicciones son un problema de facto grave, nos obliga a reconocer que hay una responsabilidad del Estado en trabajar más allá de su prevención; como lo es la organización, coordinación y vigilancia de las instituciones dedicadas a la atención y rehabilitación de las adicciones, denominados Anexos». «Que las instituciones públicas y privadas que responsabilicen de brindar dicho servicio sean reguladas y en constante vigilancia por parte del sector salud ...». «...es imperativo la precisión de la competencia para la organización, coordinación y vigilancia de los centros de rehabilitación, denominados anexos>J. «...al ser más precisa la competencia de organizar, coordinar y vigilar los centros de rehabilitación de alcohólicos, de desintoxicación e instituciones que presten el servicio de salud contra las adicciones (llamados por algunos como anexos) estamos perfeccionando la responsabilidad del Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 12 que dice "Corresponde al Ejecutivo del Estado de Guanajuato, por conducto de la Secretaría de Salud de la Entidad, en materia de salubridad general, organizar, operar y evaluar los servicios de salud a que se

refiere el Apartado "A" del Artículo 3 de esta Ley: » (sic)

Proceso Legislativo.

La Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura recibió por razón de turno y materia en la sesión plenaria del 20 de octubre de 2016, la iniciativa referida, radicándola el 1 de febrero de 2017, fecha en que se aprobó por unanimidad de votos la metodología de trabajo para estudio y dictamen, en los siguientes términos:

a) Remitir la iniciativa para solicitar opinión: vía correo electrónico, a las treinta y seis diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, así como a los ayuntamientos de la entidad. Por medio de oficio a la Secretaría de Salud y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado. El plazo señalando para la remisión de opiniones fue dentro de los 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de recepción de la solicitud.

b) Enviar la iniciativa a las organizaciones de la sociedad civil reconocidas ante la Dirección General de Protección contra Riesgos Sanitarios que tuvieran como fin la rehabilitación de personas, para que emitieran sus observaciones en un término de 30 días hábiles, contados a partir de la recepción de la iniciativa.

c) Enviar invitación a la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato, para que emitirá sus observaciones a la iniciativa dentro de los 30 días hábiles siguientes a partir de recibir el correo respectivo.

d) Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 30 días hábiles.

e) Elaborar un documento en el que se concentraran las observaciones formuladas a lainiciativa. Tarea a cargo de la secretaría técnica.

f) Mesa de trabajo permanente para análisis de la iniciativa y las observaciones formuladas, invitando a la Secretaría de Salud y a la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

g) Comisión de Salud Pública para acuerdos de dictamen.

h) Comisión de Salud Pública para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

11. 1 Se recibieron comentarios de: los ayuntamientos de Tarandacuao, Purísima del Rincón, León y Moroleón; la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado, quien hizo llegar los correspondientes a la Secretaría. de Salud; y de la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato.

Asimismo, se recibieron comentarios de Resurgimiento, Vida Emocional, A.C. 24 horas, de Irapuato, Gto., Grupo Emperadores 1 O de septiembre 2000, de Valle de Santiago, Gto; Centro de Rehabilitación Casa Albergue La Tinaja 24 horas, A.C., de San José Iturbide, Gto; y Clínica Reencuentro, A.C., de San Miguel de Allende, Gto.

La secretaría técnica elaboró el concentrado de las opiniones recibidas, remitiéndolo a los integrantes de la Comisión de Salud Pública, previo a la celebración de la reunión de la mesa de trabajo, celebrada el 31 de mayo de 2017. Asistieron a dicha reunión los integrantes de la Comisión de Salud Pública de la Sexagésima Tercera Legislatura; asesores de los grupos parlamentarios, así como el Licenciado Carlos Rodríguez Pacheco, representante de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

11. 2 En la sesión plenaria de esta Sexagésima Cuarta Legislatura efectuada el 25 de septiembre de 2018, la Presidencia del Congreso del Estado remitió a los presidentes designados en cada una de la Comisiones Permanentes, para los efectos conducentes, los informes de las Comisiones

de la Sexagésima Tercera Legislatura. La iniciativa en cuestión forma parte de dicho informe.

111. Consideraciones de la Comisión de Salud Pública.

Una vez analizada la iniciativa de referencia, las opiniones recibidas, así como lo vertido en la reunión de la mesa de trabajo; los que dictaminamos abordaremos rubros de esta, así como opiniones vertidas.

A través de la iniciativa se pretende regular la organización, coordinación y vigilancia de los centros de rehabilitación de alcohólicos, de desintoxicación e instituciones que presten el servicio de salud contra las adicciones, a lo que cabe realizar algunas precisiones .

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo cuarto, garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud. Dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia, de acuerdo con lo establecido en la fracción XVI del artículo 73 constitucional. [11]

A este respecto, la fracción XVI del artículo 73 faculta al Congreso de la Unión para dictar leyes en materia de salubridad general.

Ahora bien, el marco normativo que reglamenta lo señalado en el artículo 4o. constitucional es la Ley General de Salud. Regula el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona, establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Es de aplicación en toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social. [12]

En su artículo 3, fracciones XIX y XXI, alude a los programas de prevención de las adicciones y señala:

«Artículo 3o.- En los término s de esta Le y, es materia de salubridad general:

XIX. El programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, la atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas del mismo , así como la protección de la salud de terceros y de la sociedad frente al uso nocivo del alcohol;

XXI. La prevención del consumo de estupefacientes y psicotrópicos y el programa contra la farmacodependencia;»

Por su parte el numeral 13, apartado A, fracción 1, del ordenamiento mencionado señala corresponder al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud el dictar las normas oficiales mexicanas a que quedará sujeta la prestación, en todo el territorio nacional, de servicios de salud en las materias de salubridad general y verificar su cumplimiento.

Ahora bien, al tratarse de un derecho prestacional, los servicios se encuentran regulados por normas oficiales mexicanas, las cuales son de tipo técnico, expedidas por dependencias de la administración pública federal, cuyo objetivo es establecer reglas, especificaciones, directrices y características aplicables a un producto, proceso o servicio.

Bajo este contexto, la NOM-028-SSA2-2009, tiene por objeto establecer los procedimientos y criterios para la atención integral de las adicciones. Es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para los prestadores de servicios de salud del Sistema Nacional de Salud y en los establecimientos de los sectores público, social y privado que realicen actividades preventivas, de tratamiento, rehabilitación y reinserción social, reducción del daño, investigación, capacitación y enseñanza o de control de las adicciones.

[11] Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

[12] Artículo 1 de la Ley General de Salud.

En este tenor, si bien es plausible la propuesta de organizar, coordinar y vigilar los centros de rehabilitación de alcoholismo, desintoxicación e instituciones que presten el servicio de salud contra las adicciones, la misma no es viable, al ser las facultades expresamente concedidas al Congreso de la Unión, y contravenir lo dispuesto por la Ley General de Salud y la citada Norma Oficial Mexicana NOM- 028-SSA2-2009 ; siendo coincidentes en este sentido quienes participamos en el análisis de la iniciativa.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 118, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se somete a consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. No resulta procedente la propuesta de reforma y adiciones a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, contenida en la iniciativa presentada por el diputado Santiago García López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, por lo cual se ordena el archivo definitivo de la misma.

Guanajuato, Gto., 13 de febrero de 2019. La Comisión de Salud Pública. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. Jaime Hernández Centeno. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla. (Con observación) Dip. Emma Tovar Tapia. Dip. Luis Antonio Magdaleno Gordillo.

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta votos a favor y cuatro en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Se somete a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY DE SUSTENTABILIDAD ENERGÉTICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»Dip. Juan Antonio Acosta Cano. residente del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del

Estado le corresponde la dictaminación de la iniciativa de ***Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado*** y ***los Municipios de Guanajuato,*** formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 107, fracción I y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

1. CONSIDERACIONES

2. Antecedentes

En sesión ordinaria de 15 de febrero de 2017, la presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado turnó a la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Tercera Legislatura, para su estudio y dictamen, la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 107, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

El 5 de abril de ese mismo año, la Comisión legislativa radicó la iniciativa y aprobó por unanimidad la metodología, en los siguientes términos:

I. Se remitió por correo electrónico, la iniciativa a los 36 diputados y diputadas a fin de recabar su opinión. Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

3. En cumplimiento al último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, se remitió a los 46 ayuntamientos la iniciativa, a efecto de recabar su opinión. Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

4. Se insertó la iniciativa en el portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de 30 días hábiles.

5. Se remitió la iniciativa, para recabar la opinión de la:

- Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado;
- Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;
- Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;
- Secretaría de Educación;
- Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- Instituto de Ecología del Estado;
- Instituto de Planeación, Estadística y Geografía;
- Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial;
- Comisión de Vivienda del Estado de Guanajuato;
- Centro Mexicano de Energías Renovables (CEMER);
- A todas las instituciones de educación media superior con los cuales el Congreso del Estado tenía vigentes convenios de colaboración.

Señalando como plazo para la remisión de la opinión, 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud.

6. Se solicitó al Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso del Estado, opinión y un comparativo con legislación de otros estados, en relación a la iniciativa, concediéndole el término de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud, para que emita la misma.

7. Se realizó un foro de consulta ciudadana sobre la iniciativa

en las instalaciones de la sede del Poder Legislativo, en Guanajuato, Gto.

8. Se concentraron las observaciones que se formularon a la iniciativa en un documento comparativo, a efecto de facilitar su análisis. En cual fue elaborado por la Secretaría Técnica y remitido 8 días posteriores al cierre del foro de consulta.

9. Se conformó una mesa de trabajo permanente integrada por los asesores de los grupos parlamentarios, la Secretaría Técnica, así como el personal de la Coordinación General Jurídica del Gobierno del Estado.

Una vez concluida la mesa de trabajo, se procedería a ratificar en reunión de Comisión el documento generado, a efecto de elaborar en su caso, el proyecto de dictamen correspondiente.

De esta forma, previa anuencia de nuestro órgano de gobierno, la Comisión celebró el 9 de agosto de 2017 en la ciudad de Guanajuato, Gto., el «Foro de consulta ciudadana de la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato». A dicho evento asistieron un total de 74 invitados, provenientes de los sectores públicos estatal y municipal, de instituciones de educación superior y de la sociedad civil organizada.

En el multirreferido foro de consulta pública, se registraron las participaciones de los ponentes siguientes: Mtro. Fidel García Granados, Presidente de LIFF Innovación Sustentable, A.C.; Mtro. Humberto Ramos López, Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato de Valle de Santiago, Gto.; Dr. Jesús Martínez Patiño, Director Ejecutivo del Centro Mexicano de Energías Renovables S.C.; C. Julio César Casas Ortiz, Instituto de Planeación, Estadística y Geografía; Dr. Raúl Arias Lovillo, Secretario Académico de la Universidad de Guanajuato; Biólogo Alberto Carmona Velázquez, Director de Planeación y Política Ambiental del Instituto de Ecología del Estado; Lic. Susana Bermúdez Cano, Regidora del Ayuntamiento de Irapuato, Gto., y el Lic. Francisco Javier Estrada Domínguez, de la Sindicatura del Ayuntamiento de San Felipe, Gto.

Con motivo de la consulta realizada dieron respuesta en tiempo, conforme a la metodología, los ayuntamientos de Cortazar, León, Ramita, San Francisco del Rincón, Uriangato, Valle de Santiago y Yuriria, de los cuales sólo León envió propuestas a la iniciativa. También se recibieron observaciones de la Universidad Politécnica de Guanajuato y del Rector General de la Universidad de Guanajuato, así como de la Procuraduría de Protección al Ambiente y de Ordenamiento Territorial, Instituto de Planeación, Estadística y Geografía de Guanajuato. El Instituto de Investigaciones Legislativas y la Coordinación General Jurídica de gobierno del Estado, enviaron sus comentarios con posterioridad.

El 8 de noviembre de 2017, en seguimiento a la metodología aprobada, se instaló la mesa de trabajo. A dicha reunión asistieron los diputados Juan José Álvarez Brunel y Rigoberto Paredes Villagómez, integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, la diputada Ma. Soledad Constantino Ledezma; los asesores de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional, del Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática y la secretaría técnica. Así también se contó con la presencia de integrantes del Consejo Estatal de Energía siguientes: Lic. Luis Román Herrera Rodríguez, Director General de Estrategia Económica y Comunicación de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable; Ing. Fernando Esparza Hernández, Jefe de Sistema de Información Energética de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior; Dr. Alberto Carmona Velázquez, Director de Planeación y

Política Ambiental del Instituto Estatal de Ecología; Ing. Javier Magaña Hernández, Coordinador de Vinculación del Centro Mexicano de Energías Renovables (CEMER); el Dr. Jesús Martínez Patiño, Director Ejecutivo del Centro Mexicano de Energías Renovables (CEMER); Biólogo Héctor Enrique Rodríguez Chávez, Coordinador de Servicios Ambientales de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable y el Lic. Héctor Hugo Castro Flores, Jefe de Estructuración de Información Económica de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable.

Se realizó una segunda reunión de trabajo el 23 de mayo de 2018, en ella que estuvieron presentes los asesores de los grupos parlamentarios del Partido de Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México y Partido de la Revolución Democrática, así como representantes de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado.

Posteriormente, el 9 de octubre de 2018 la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado recibió como pendiente legislativo la iniciativa materia del presente dictamen por lo que, en reunión de 31 de octubre del mismo año, acordó en virtud de que se había agotado la metodología de estudio y análisis, elaborar el dictamen correspondiente atendiendo a las siguientes consideraciones.

2. Valoración de la iniciativa

Los iniciantes de la propuesta sujeta a dictamen señalaron en la exposición de motivos:

«[…]A raíz de la Reforma Energética en nuestro país y con la publicación de la Ley de Transición Energética en el año 2015, se establecieron las bases de la sustentabilidad ambiental en materia de la industria eléctrica, introduciendo una serie de criterios de sustentabilidad en la vida de las personas, así como de las empresas en general y en el desarrollo industrial del país.

Esta Ley de Transición Energética enfoca todos sus instrumentos y mecanismos para utilizar energías verdes, produciendo energías limpias y el uso eficiente de las mismas, sin dañar el medio ambiente y la salud pública.

México tiene como uno de sus compromisos internacionales generar energía que consume a través de fuentes limpias. Por ello, la Secretaría de Energía ha fijado como meta una participación mínima de energías limpias en la generación de electricidad del 25 *por ciento para el año 2018, del* 30 *por ciento para el año 2021 y del* 35 *por ciento para el año 2024.*

Lo anterior, obliga a que en los próximos años se haga uso de mejores mecanismos y herramientas para aprovechar sustentable mente la energía , y producir en mayor medida energías limpias.

En consecuencia, y en congruencia con los objetivos y fines de la Ley de Transición Energética se propone en la presente iniciativa la creación de la Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato.»

De las motivaciones antes trascritas, se desprende que, con las reformas a la Constitución Política Federal en materia energética y con la emisión de una de las leyes secundarias en la materia, en este caso la Ley de Transición Energética, se sentaron las bases para la implementación de la reforma energética nacional y de sustentabilidad ambiental en la generación de energía eléctrica a través de fuentes limpias como una visión de Estrategia Nacional.

3. Análisis de la iniciativa

A la Comisión legislativa que dictamina correspondió como parte del proceso legislativo avocarse al análisis en primer término, de la competencia del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato para legislar en la materia, bajo los principios constitucionales que rigen el ámbito competencia. Por ello, atendiendo al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de energía y que fue publicado en el Diario Oficial de la federación el 20 de diciembre de 2013, de manera específica en los artículos transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo de dicho decreto, se prevé de manera expresa la competencia reservada al Congreso de la Unión para realizar las adecuaciones al marco jurídico que establece las bases con las que el Estado mexicano procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia energética; así como para emitir una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.

De esta manera con base en los artículos transitorios de la reforma constitucional, antes aludidos, se estableció la facultad exclusiva del Congreso de la Unión para legislar en todo lo relativo a la energía eléctrica, eliminándose con ello la facultad residual que tenían los poderes legislativos de las entidades federativas de legislar en materia de aprovechamiento de energías renovables y limpias, dejando reservada esta competencia al Congreso de la Unión. Para tales efectos, el constituyente reformador estableció un plazo de un año para la emisión de las leyes secundarias y reglamentarias del artículo 25 constitucional.

Fue así, que el 9 de diciembre de 2015 la Cámara de Diputados, aprobó el dictamen de la minuta con proyecto de Decreto por el que se expidió la Ley de Transición Energética, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2015.

En la referida Ley, por ser legislación emanada de la Constitución Federal, en el artículo 1 estableció su naturaleza reglamentaria de los párrafos 6 y 8 del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de los artículos transitorios Décimo Séptimo y Décimo Octavo del decreto de reforma constitucional federal de diciembre de 2013, en materia energética. El objeto de dicha Ley es la de regular el aprovechamiento sustentable de la energía, las obligaciones en materia de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica; cuyo ámbito geográfico de aplicación es todo el territorio nacional, lo que implica su observancia obligatoria por parte de la federación, entidades federativas y municipios. De igual forma esta Ley reglamentaria, en su artículo 13 señala como autoridad para su aplicación al Ejecutivo Federal a través de las secretarías de Energía y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Comisión Reguladora de Energía y la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y en donde, la intervención de las entidades federativas y los municipios en la implementación de la nueva política energética únicamente se encuentra circunscrita a lo que establezcan los convenios y acuerdos de coordinación que suscriban con la Secretaría de Energía. Los cuales no podrán ir más allá de lo que la ley prevea.

Estamos conscientes de los grandes retos que representan para el Estado Mexicano los compromisos adquiridos internacionalmente en el cuidado del medio ambiente, a través del uso de fuentes renovables de energía y de energías limpias para reducir la dependencia del uso de

combustibles fósiles y así, como la disminución gradual de emisiones de gases de efecto invernadero, factores directos del cambio climático.

También estamos ciertos de que uno de los mecanismos para alcanzar las metas comprometidas a nivel internacional está, entre otras, la emisión de legislación que establezca el marco de actuación de las autoridades ejecutivas y legislativas de los tres ámbitos de gobierno en la materia; sin embargo, para el caso específico que nos ocupa relativo al aprovechamiento sustentable de la energía, energías limpias y reducción de emisiones contaminantes de la industria eléctrica, por tratarse de una materia que se encuentra reservada para el Congreso de la Unión, con base en lo establecido en la Norma fundante básica, los legisladores de las entidades federativas carecen de competencia para legislar en la materia.

Lo anterior es así, derivado de los princ1p10s del orden jerárquico normativo del Derecho Mexicano que encuentran su fundamento en el artículo 133 de la Constitución Federal, en la parte que expresa:

«Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión.»

De esta forma, el régimen regulador de la unión de los estados federales, señalado en los artículos 40 y 41 constitucionales, se encuentra cimentado en dos principios fundamentales y complementarios entre sí:

1) La existencia de entidades federativas con libertad de autodeterminación en cuanto hace a su régimen interno, y

2) Que el ejercicio de la autonomía estatal respete las prevenciones de la Constitución Federal.

Con base en los principios anteriores, es la propia Constitución Federal el documento que detalla el campo de atribuciones que tiene la Federación y las entidades federativas, situación que se ve cumplida de modo general, con lo consagrado en su artículo 124, cuyo ejercicio, aunque autónomo y discrecional, deberá respetar los postulados de la Constitución Federal. Así, la distribución de competencias se rige por el principio previsto en el artículo 124 constitucional, conforme al cual se otorgan facultades expresas a los funcionarios federales, entendiéndose reservadas las demás a los Estados de la República, es decir, que la delimitación de competencias entre el orden federal y el de los Estados miembros se resuelve a través de listar expresamente las facultades de aquél, reservándose a las entidades federativas las que no lo estén. Los funcionarios federales, pues, no pueden realizar acto ninguno fuera del ámbito que la Constitución Federal señala; por su parte, los Estados pueden ejercitar todas las facultades no asignadas a los órganos federales.

En este sentido, la interpretación armónica de los artículos 124, 40 y 41 de la Constitución Política Federal nos lleva a concluir, como premisa, que las entidades federativas tendrán plena autonomía para que, sin transgredir los principios establecidos en la Constitución, resuelvan con libertad en las materias que la propia Ley Fundamental les ha reservado competencia, al no señalarlas de manera expresa en la competencia de la Federación. Esta última situación, es la que se ve actualizada con la materia energética propuesta en la iniciativa materia del presente dictamen.

Sin embargo, lo antes señalado, no es óbice para que se deje de lado el tema toral de la iniciativa, el cambio climático, cuya regulación se encuentra en otros ordenamientos cuya materia es

de naturaleza concurrente por disposición de la Constitución Federal en la que también confluyen competencias reservadas a la federación, así como competencias expresas para legislar en las legislaturas locales y que además, inciden en el cumplimiento de las metas para combatir el cambio climático que propone la iniciativa en estudio.

Por lo tanto, en respeto a los principios de supremacía constitucional y de legalidad establecidos respectivamente en los artículos 133 y 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado nos decantamos por el archivo de la presente iniciativa al carecer de competencia para legislar en la materia.

Expuesto lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley de Sustentabilidad Energética para el Estado y los Municipios de Guanajuato, formulada por las diputadas y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2019. La Comisión de Desarrollo Económico y Social. Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Presidente. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Vocal. Dip. Ma. Carmen Vaca González. Vocal. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta . Vocal. Dip. HVF. Secretario. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y un votos a favor y tres en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social, relativo a la iniciativa de Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato, presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A LA INICIATIVA DE LEY PARA PREVENIR EL DESPERDICIO,

APROVECHAMIENTO INTEGRAL Y DONACIÓN ALTRUISTA DE ALIMENTOS EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA LUZ ELENA GOVEA LÓPEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA.

»DIP. JUAN ANTONIO ACOSTA CANO PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO PRESENTE.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado le corresponde la dictaminación de la iniciativa de *Ley para Prevenir et* Desperdicio, *Aprovechamiento Integral y* Donación *Altruista* de *Alimentos* en *el Estado* de *Guanajuato,* presentada por la diputada Luz Elena Govea López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 107, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Antecedentes

En sesión ordinaria de 12 de abril de 2018, la presidencia de la Mesa Directiva turnó la iniciativa señalada en el proemio del presente dictamen a la Comisión de Desarrollo Económico y Social de la Sexagésima Tercera Legislatura, con fundamento en el artículo 107 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

La Comisión radicó la iniciativa 14 de mayo de 2018 y acordó la metodología para su estudio y dictamen, siguiente:

1. Remitir la iniciativa por correo electrónico, a las diputadas y a los diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura, a los ayuntamientos del Estado con base en el artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a las secretarías de Salud y de Desarrollo Social y Humano, al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, así como a las asociaciones civiles » Alimento para los más necesitados de León, A.C.» y »Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C.» para que en el término de 20 días hábiles remitan sus comentarios y observaciones que estimen pertinentes.

2. Establecer un *link* en la página *web* del Congreso del Estado, para que la iniciativa pueda ser consultada y en un término de 20 días hábiles se remitan comentarios y observaciones.

3. Las observaciones remitidas a la secretaría técnica serán compiladas y además se elaborará un documento con formato de comparativo que se circulará a los integrantes de la Comisión.

4. Se llevará a cabo una mesa de trabajo de carácter permanente, con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión que deseen participar, asesores de quienes conforman la misma, funcionarios de las dependencias y entidades de la administración pública estatal consultadas, las asociaciones civiles: «Alimento para los más necesitados de León, A.C.)) y «Banco de Alimentos de Guanajuato, A.CJ) y la Secretaría Técnica; asimismo, los diputados y diputadas de esta Legislatura que deseen asistir, para discutir y analizar las observaciones remitidas.

5. Una vez desahogada la mesa de trabajo la presidencia, en su caso, instruirá el proyecto de dictamen.

Derivado de la consulta realizada, se recibieron las respuestas

dentro del plazo otorgado, de los municipios de Doctor Mora, Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Jerécuaro, Manuel Doblado, Pénjamo, Purísima del Rincón, San Felipe, San Diego de la Unión, San José Iturbide, Tarandacuao, Tierra Blanca, Valle de Santiago y Yuriria. Asimismo, se recibió respuesta y propuestas por parte del Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C. y del Banco de Alimentos de León A.C. Dentro de los cuales los ayuntamientos de Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional y de Tarandacuao enviaron observaciones y propuestas al articulado de la iniciativa.

Posteriormente, el 25 de junio de 2018 se remitió el comparativo que concentró las opiniones de los municipios consultados y de las asociaciones civiles en la materia.

Las secretarías de Salud y de Desarrollo Social y Humano, el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y a la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, no remitieron opinión en el plazo acordado por esta comisión legislativa. Posteriormente, el 8 de noviembre de 2018 la Coordinación General Jurídica envió opinión.

La mesa de trabajo se realizó el 7 de noviembre de 2018. A la reunión de trabajo asistieron quienes integramos la Comisión dictaminadora; los asesores de los grupos parlamentarios representados en la Comisión; representantes de las dos asociaciones civiles: Banco de Alimentos de Guanajuato, A.C. y del Banco de Alimentos de León A.C.; de las secretarías de Salud y de Desarrollo Social y Humano; del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado; así como la secretaría técnica. Derivado del análisis de la iniciativa se realizaron las siguientes consideraciones.

2. Valoración de la iniciativa.

En la exposición de motivos de la iniciativa, materia del presente dictamen, la iniciante manifestó:

La lucha contra el desperdicio alimentario es una lucha por los derechos humanos que incluye la acción de todos: Gobierno, sector privado, organizaciones de la Sociedad Civil y de todo ciudadano dispuesto a consolidar sus propios derechos y los de su colectividad.

A nivel internacional se encuentra consagrado desde 1948 en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el cual señala que "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar y en especial a la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios ... "

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1996, establece en el párrafo 2 de su artículo 11, el reconocimiento del derecho fundamental de toda persona a una mejora continua de las condiciones de existencia y a estar protegida contra el hambre.

Es de puntualizar que México suscribió el referido tratado en el año de 1 98 1 .

Aunado a lo anterior, en el año 2011, México realizo la más sustancial reforma Constitucional, la de Derechos Humanos, así el derecho humano a la alimentación garantizado el artículo 4 de la máxima norma, determina que "Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará".

Los problemas de pobreza y desigualdad son el factor clave que debe atenderse con especial prioridad para alcanzar mayor igualdad en la sociedad.

Es por ello, que las diputadas y diputados que integramos el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, nos hemos ocupado en estructurar la presente propuesta con el afán de sentar las bases jurídicas para que en el ejercicio del derecho a la alimentación no queden excluidas las personas que tengan carencia por acceso a la alimentación o a los medios para obtenerla.

En el mismo año, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA) y el Programa Mundial de Alimentos (PMA) lanzaron el proyecto AHORREMOS ALIMENTOS O INICIATIVA SAVE FOOD, se trata de una campaña mundial para reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos, pues se calcula que un tercio de los alimentos producidos en el mundo para el consumo humano se desecha o se pierde

El objetivo es limitar las pérdidas y el desperdicio de alimentos para ayudar a mejorar los medios de vida y la seguridad alimentaria de los más de 900 millones de personas hambrientas del mundo.

Para reducir las pérdidas de alimentos, se necesita de nuevas tecnologías, mejores prácticas y coordinación y de forma esencial, se requiere de la concienciación sobre las repercusiones del desperdicio de alimentos para cambiar la mentalidad del "desecho", por ello, es imprescindible establecer normas relativas a las políticas necesarias para alcanzar el objetivo.

La FAO señala que las causas de las pérdidas y el desperdicio de alimentos en los países de ingresos bajos están relacionadas principalmente con las limitaciones económicas, técnicas y de gestión de las técnicas de aprovechamiento, las instalaciones para el almacenamiento y la refrigeración en condiciones climáticas difíciles, la infraestructura, el envasado y los sistemas de comercialización.

Asimismo, hace la recomendación de que las cadenas de suministro de alimentos en los países en desarrollo deben reforzarse, entre otros, animando a los pequeños agricultores a organizarse para diversificar su producción y comercialización.

Señala que también es necesario invertir en infraestructura, transportes, industrias alimentarias y de envasado y que tanto el sector público como el privado tienen una función que desempeñar para lograr estos objetivos.

A nivel mundial, varias ciudades ya están poniendo manos a la obra. El ejemplo más claro es el "Pacto de Política Alimentaria Urbana", con el que se busca desarrollar sistemas alimentarios basados en la sustentabilidad y justicia social, al mismo tiempo que se procura evitar el desperdicio y se promueve que la población vulnerable tenga acceso a alimentos saludables.

El objetivo del Pacto de Milán es que, en cada una de las ciudades firmantes y otras interesadas, se creen vínculos entre los sectores públicos, privados y consumidores a fin de poner en práctica un consumo y aprovechamiento íntegro de los alimentos.»

SAVE FOCO por su parte, busca promover el diálogo entre la industria, la investigación, la política y la Sociedad Civil, con el propósito de buscar soluciones, de tal forma que se desperdicien menos alimentos, que los consumidores planifiquen sus compras y que las industrias se sensibilicen sobre este tema.

Conforme al reporte de la FAO en México, la pérdida y desperdicio de alimentos asciende a la tercera parte de la producción total, es decir, se desaprovechan alrededor de 30 mil toneladas de alimento diarias.

Por fortuna en 1995, surge la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos (AMBA), organización que se dedica al "rescate de alimento para combatir el hambre y mejorar la nutrición de la población vulnerable en México".

La AMBA se dedica a promover y gestionar la creación de bancos de alimentos, se centran en las entidades donde se tiene más pobreza, actualmente es el soporte de más de 58 bancos afiliados, se ha tomado a la tarea de asesorar y capacitar a grupos de personas para abrir más sedes, además se involucran en la gestión de políticas federales y busca donaciones y convenios con empresas nacionales.

Los bancos de alimentos que pertenecen a la AMBA se encargan de acopiar, seleccionar y distribuir alimento perecedero y no perecedero, es decir, aquellos productos que por su aspecto ya no son comercializables, pero pueden consumirse sin poner en riesgo la salud. De lo anterior, se tiene que un 60% de lo rescatado es fruta y verdura, el otro 40% son granos, abarrotes, cereales, proteínas, y demás productos.

Además, verifican que las raciones que se brindan a los beneficiaros contengan las suficientes frutas y verduras para que cuenten con los nutrientes necesarios, también se da orientación a las madres de familia respecto al aprovechamiento de los alimentos.

El 60% de donaciones de alimentos proviene de las Centrales de Abasto y con ello, se beneficia a más de l.3 millones de personas en 27 Estados de México.

El Banco de Alimentos de México tiene convenios con diversas corporaciones, una de las más importantes es la Mexicana de Restaurantes (CMR) con quienes se implementó el programa "Al Rescate: Salvando alimentos, mejorando vidas" que se propone sistematizar la recolección de alimentos no utilizados en los restaurantes incorporados.»

(...)

I. El impacto jurídico: Con la presente Iniciativa se crea el ordenamiento jurídico que tendrá como objetivo promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptibles para consumo humano, a fin de contribuir a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos.

11. El impacto administrativo: Al establecer facultades para la Secretaria de Desarrollo Social y Humano en materia de Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, ésta deberá incorporar en sus programas, acciones concretas para el cumplimiento de dichas facultades, asimismo, los Bancos de Alimentos deberán tener personal capacitado y equipo para conservar, manejar y transportar higiénicamente los alimentos.

111. El impacto presupuestario: en este aspecto, la propuesta no causará ningún impacto al no requerir de trámites de ninguna índole, ni de la intervención de burocracia alguna, pues bastará que cumpla con el proceso legislativo hasta su aprobación por la distinguida Asamblea que integra al Honorable Congreso del Estado.

IV. El impacto social: Al contar con la regulación jurídica para el Aprovechamiento Integral de Alimentos y su Donación Altruista, se contribuye *a la* concientización sobre el mejor aprovechamiento de los alimentos, al combate de la pobreza y a elevar la calidad de vida de los grupos de mayor vulnerabilidad que habitan o transitan en el Estado de Guanajuato.

De lo entes expuesto, esta Comisión legislativa valoró la motivación de la legisladora iniciante, pues la autoridad legislativa reconoce que el

derecho a la alimentación es un derecho humano establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y forma parte del derecho a un nivel de vida adecuado, reconocido en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en otros instrumentos internacionales relacionados con este derecho, y que son vinculantes con el Estado Mexicano.

3. Análisis de la iniciativa

Como parte de este sistema internacional de derechos humanos las obligaciones de los Estados radican en las medidas que deberán adoptar para que efectivamente hagan posible el derecho a la alimentación adecuada. Estas obligaciones han sido determinadas y definidas en la Observación General No. 12 emitida por la Consejo Económico y Social de la Organización de Naciones Unidas, de: respetar, proteger, realizar o facilitar.

Al respecto, la obligación de respetar es entendido como no imponer barreras para que las personas puedan obtener los alimentos, lo que significa abstenerse en realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismos. La obligación de proteger se refiere a adoptar medidas que eviten que particulares priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada y finalmente, el deber u obligación de realizar o facilitar consiste en llevar a cabo actividades con el fin de fortalecer el acceso a los alimentos por parte de la población y en casos especiales, hacer efectivo ese derecho directamente.

Estos deberes del Estado se traducen, por una parte, en la generación de políticas públicas y, por otra, en legislación.

En el caso de México, nos referiremos a las políticas públicas de la administración pública federal pasada, pues aún se desconoce el diseño institucional con el actual gobierno federal. Pero que para efectos de presente dictamen se señala lo realizado hasta ahora gubernamentalmente para su cumplimiento.

Así, se han instituido acciones en programas gubernamentales en concreto, a través del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre instituido para el desarrollo del Programa Nacional México Sin Hambre 2014-2018, cuyo objetivo se definió en la Plataforma de Seguridad Alimentaria y Nutricional como:

(...) el principal esfuerzo del Estado mexicano para erradicar el hambre y la pobreza rural, el que aplicó los mecanismos de planeación, control, seguimiento y evaluación del Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre. Dicho programa, estaba articulado por la Comisión intersecretarial de la Cruzada Nacional contra el Hambre, la que era encabezada por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

Lo que nos indica que la Federación a través de esta dependencia estableció, en su momento, la rectoría nacional de la política de seguridad alimentaria en el país.

De igual forma, dentro de dicha plataforma, se señaló la existencia en nuestro país, de la *Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria,* la cual se integró por cuatro programas: de desayunos escolares; atención alimentaria a menores de 5 años en riesgo, no escolarizados; asistencia alimentaria a sujetos vulnerables y de asistencia alimentaria a familias en desamparo. Ello nos refiere que estos sectores de la población se encuentran incluidos en los beneficios de asistencia alimentaria por parte del Estado.

Por lo que respecta a la adopción de legislación también ha sido uno de los deberes asumidos por el Estado, a través de la previsión del derecho a la alimentación adecuada reconocido en el artículo 4° de la Carta Fundamental y desarrollado en su ley reglamentaria la Ley General de Salud, así como en la Ley de Asistencia Social y en las normas oficiales mexicanas de aplicación y observancia obligatoria en todo el territorio nacional.

La Ley General de Salud prevé en el artículo 2o. que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población. La asistencia social según el artículo 167 del mismo ordenamiento es:

(...) el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección tísica, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja tísica y mental y social, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.

El artículo 168, fracción I de la Ley General de Salud prevé que dentro de las actividades de asistencia social se encuentra, la atención a las personas que por sus carencias socioeconómicas o por su condición de discapacidad se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos se subsistencia y desarrollo, dentro de las cuales se encuentra por obvias razones la de alimentación.

Como parte de los servicios de salud también se encuentran los de asistencia social mencionados, por lo que, en congruencia dentro de los objetivos del referido sistema, previsto en el artículo 6° fracción XI de la Ley General de Salud, está el de diseñar y ejecutar políticas públicas que propicien la alimentación nutritiva y de calidad, que contrarreste eficientemente la desnutrición, el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria.

De esta forma, junto con la Ley de Asistencia Social se crea el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada.

Asimismo, aparejado a lo anterior, la Ley General de Salud instituye un Sistema Nacional de Salud integrado por la administración pública federal y las locales, y por las personas físicas o morales de los sectores social y privado; de lo que deriva una coordinación en la prestación de los servicios de salud entre las autoridades federal y la de las entidades federativas juntamente con la participación ciudadana.

En el artículo 114 de la Ley General de Salud se describe la participación de los sectores público, social y privado en actividades que se relacionan con la nutrición, alimentos y su disponibilidad; por su parte la Ley de Asistencia Social en el artículo 12, fracción VII, regula la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas. Asimismo, la Norma Oficial Mexicana denominada *NO M-0 1 4-SS A3-20 1 3, Para la asistencia social alimentaria a grupos* de *riesgo,* publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de noviembre de 2014, tiene como objetivo establecer especificaciones mínimas que deberán observar las instituciones públicas, sociales y privadas, que otorguen asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

En dicha norma oficial se define la asistencia social alimentaria como »Conjunto de acciones temporales consistentes principalmente en ayuda a alimentaria, orientación alimentaria y fomento a la producción de alim ento s, dirigidas a contribuir a aminorar las circunstancias que incrementan la vulnerabilidad de un grupo de personas». También se define a la ayuda alimentaria como «la acción

de proporcionar alimentación complementaria a grupos de población que no satisfacen sus necesidades alimentarias en cantidad y calidad.» De acuerdo a ello, el objeto materia de la iniciativa se encuentra contemplado también en la norma oficial de referencia.

Bajo este contexto normativo nacional, se posibilita a las entidades federativas de emitir sus leyes locales en materia de salud y de asistencia social encargadas de desarrollar en el ámbito de su competencia sus atribuciones en la materia. De esta forma, en el estado de Guanajuato se cuenta con la Ley de Salud del Estado de Guanajuato y la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, leyes que establecen obligaciones para el Estado para la prestación de servicios en la materia objeto de la iniciativa en estudio.

De lo anterior podemos señalar que el pretender crear un nuevo ordenamiento jurídico programático que promueva, oriente y regule la donación altruista de alimentos susceptibles para consumo humano dejando de considerar las otras alternativas regulatorias vigentes en el Estado, resulta innecesario. Si bien la legislación actual es susceptible de perfeccionarse, pero no a través de otra regulación jurídica que venga a replicar lo que en la actualidad ya se está realizando.

A mayor abundamiento, de acuerdo con la opinión de la Coordinación General Jurídica en la que se señala que el Gobierno estatal realiza acciones concretas en materia alimentaria a través de la Dirección de Asistencia Alimentaria del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, al llevar a cabo cinco programas mediante los que se brinda asistencia alimentaria a la población objetivo con los siguientes apoyos:

1. Desayunos escolares fríos en planteles educativos oficiales, que tiene por objetivo otorgar raciones de alimentos;

2. Comedores comunitarios, que con la entrega de insumos promueve la preparación de almuerzo o desayuno caliente y nutritivo;

3. Asistencia alimentaria a sujetos vulnerables, con la que se les dota de insumos para contribuir a la alimentación de este sector;

4. Orientación alimentaria a la población ubicada preferentemente en zonas de alto y muy alto grado de marginación o rezago social, que contribuya en el fomento de hábitos saludables, así como a una adecuada selección, preparación y consumo de alimentos; y

5. Aseguramiento de la calidad en el otorgamiento de alimentos, en apego a los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social Alimentaria y con la promoción de las buenas prácticas de higiene en el proceso de recepción, almacenamiento, distribución, preparación y consumo de los alimentos, mediante herramientas de control diseñadas con base a la NOM-251-SSAI-2009, Prácticas de higiene para el proceso de alimento s, bebidas o suplementos alimenticios.

Es así, como la estrategia gubernamental pretende a satisfacer las necesidades alimentarias de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a alimentos, situación cuyo planteamiento expone la iniciativa materia de estudio.

De los antecedentes antes expuestos relativos a las medidas adoptadas por el Estado Mexicano y en particular, el estado de Guanajuato para la realización del derecho humano a la alimentación relacionada con la iniciativa de ley materia del presente dictamen, la diputada y los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social consideramos:

Primero. El bien jurídico tutelado que pretende la iniciativa relativo al derecho a la alimentación, para que éste sea garantizado en ordenamientos de jerarquía normativa de carácter general y las correlativas en el ámbito local y que, junto con los mecanismos del sistema nacional de combate al hambre por la vía de políticas públicas gubernamentales a nivel federal y una diversidad de normas de aplicación nacional, ya se encuentra colmada la obligación asumida para el fin perseguido.

Al respecto, como se señaló con antelación, dentro de los deberes asumidos por el Estado Mexicano en relación con el derecho humano a la alimentación adecuada, se encuentra el de respetar, el cual consistente en abstenerse de realizar intervenciones que afecten las posibilidades de que las personas produzcan sus alimentos o accedan de manera legal, física o económica a los mismo; esto es, que la intervención del Estado sea únicamente con el fin de potencializar el goce del derecho humano; sin embargo, el pretender crear más legislación, como es el caso de la iniciativa materia del dictamen, se crea un efecto adverso al deseado, pues la propuesta establece la intervención del Estado en actividades que inciden en la libertad de los gobernados como es la donación altruista de alimentos por lo que pretender regularla carece de razonabilidad legislativa.

La razonabilidad legislativa implica, entre otros elementos, que la medida legislativa deberá guardar relación con el fin que se pretende alcanzar y que, para el caso que nos ocupa de acuerdo con el artículo 1 de la iniciativa se señala como objetivo de la ley:

(...) establecer el régimen jurídico aplicable para prevenir el desperdicio de alimentos susceptibles de consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores, promoviendo la participación de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimenticia con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.

Así también, el artículo 2 de la propuesta establece como fines:

I. Prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles para el consumo humano, a través de su distribución gratuita a las personas que se encuentren en carencia por acceso a la alimentación;

11. Promover, orientar y regular la donación altruista de alimentos susceptible para consumo humano.

111. Contribuir a satisfacer la necesidad básica de alimentación de la población menos favorecida, con carencia alimentaria o dificultad para acceder a los alimentos.

IV. Establecer los principios y criterios que orienten las políticas públicas del Gobierno del Estado de Guanajuato y la competencia de las autoridades, para que en con la participación de los sectores público, social y privado, se realicen las acciones que generaran el aprovechamiento integral de los alimentos, una cultura para evitar el desperdicio y la donación altruista en favor de la población menos favorecida.

V. Promover y regular la donación de los alimentos a organizaciones de la sociedad civil y su distribución en la población con carencias por acceso a la alimentación;

VI. Definir las sanciones para las autoridades, sector privado y organizaciones de la sociedad civil que incurran en faltas u omisiones previstos en esta ley.

VII. Establecer los incentivos a la donación de los donantes.

(Lo resaltado no forma parte de la transcripción)

Esto es, resulta un contrasentido porque por una parte la iniciativa tiene como fines el promover la donación altruista de alimentos y su aprovechamiento, así como generar una cultura para evitar el desperdicio y por otra, pretenda sancionar al sector privado y a las organizaciones de la sociedad civil por incumplir una "ley programática" que establece reglas de naturaleza administrativas cuyo incumplimiento sólo resultaría aplicable a quienes tienen la calidad de servidores públicos y no, como pretende la iniciativa, a los particulares -iniciativa privada y sociedad civil organizada-. Situación que contraviene a lo previsto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo. La iniciativa de ley propone la creación de una unidad intergubernamental con participación social, denominada «Comisión Estatal intersectorial contra el Hambre»; sin embargo, dentro del cuerpo de dicha propuesta, no se contempló el impacto presupuestario de su implementación lo cual contraviene lo establecido en el artículo 37 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato. En dicho numeral se establece que las nuevas obligaciones derivadas de la legislación estatal, como es el caso de la creación de una nueva instancia, deberán sujetarse a la capacidad financiera del Esta do, situación que no se cumple en la propuesta.

Tercero. Finalmente, no podemos dejar de lado que la propuesta carece de elementos esenciales de técnica legislativa lo que conlleva la existencia de ambigüedades que van en contra de la claridad y concisión, características indispensables para una adecuada redacción legislativa. Pero no sólo eso, sino que la propuesta podría generar problemas al momento de su aplicación y al ser objeto de interpretación, pues existirían desajustes entre la norma y la realidad social en el sentido de que las pretensiones del legislador iniciante plasmadas en la norma no podrán cumplirse, por estar alejadas a la realidad social como es el caso de la iniciativa de ley. En la propuesta se argumenta que su pretensión es la de prevenir la pérdida y el desperdicio de alimentos susceptibles de consumo humano, lo cual representa una imposibilidad real de cumplirse porque la ley tendría que incidir en las actividades económicas de producción de alimentos, situación que no se encuentra desarrollada en la propuesta. Además de generar inseguridad jurídica para los destinatarios de la norma.

Por las razones y fundamentos que se desprenden de las anteriores consideraciones , los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social nos decantamos por el archivo definitivo de la iniciativa objeto del presente dictamen.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Se ordena el archivo definitivo de la iniciativa de Ley para Prevenir el Desperdicio, Aprovechamiento Integral y Donación Altruista de Alimentos en el Estado de Guanajuato, formulada por la diputada Luz Elena Govea López integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante la Sexagésima Tercera Legislatura.

Guanajuato, Gto., 21 de febrero de 2019. La Comisión de Desarrollo Económico y Social. Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Presidente. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Vocal. (Con observación) Dip. Ma. Carmen Vaca González. Vocal. Dip. Víctor Manuel

Zanella Huerta . Vocal. Dip. Héctor Hugo Varela Flores. Secretario. »

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta votos a favor y cuatro en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a dos propuestas de puntos de acuerdo; la primera, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita reformar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019 y la segunda, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que se exhorta a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para su pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL RELATIVO A DOS PROPUESTAS DE PUNTOS DE ACUERDO; LA PRIMERA, FORMULADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE TOME ACCIONES EN DEFENSA DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO Y ESPECÍFICAMENTE EMITA UN NUEVO DECRETO, QUE PERMITA REFORMAR EL NIVEL DE ARANCELES EN VIGOR HASTA EL 30 DE ENERO DE 2019 Y LA SEGUNDA, PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CIUDADANOS ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y GRACIELA MÁRQUEZ COLÍN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y SECRETARIA DE ECONOMÍA, RESPECTIVAMENTE, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE TOMEN Y LLEVEN A CABO MEDIDAS PARA SU PRONTA DETERMINACIÓN Y SU CONSECUENTE APLICACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A NO AFECTAR A LA ECONOMÍA GUANAJUATENSE Y EN GENERAL A NIVEL PAÍS, EN LOS SECTORES DE CALZADO, TEXTILES Y CONFECCIONES, DEBIDO A LA APREMIANTE BAJA ARANCELARIA DE IMPORTACIÓN DE ÉSTOS.

»Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A la Comisión de Desarrollo Económico y Social le fueron turnadas **dos propuestas de puntos de acuerdo; la primera, formulada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional por la que se exhorta respetuosamente al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita reformar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019 y la segunda, presentada por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional por el que exhorta a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para su pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos.**

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 89, fracción V; 107, fracción VI y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, sometemos a la consideración de la Asamblea el presente dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Antecedentes

En sesión de la Diputación Permanente de fecha 11 de febrero de 2019 fueron turnadas, para su estudio y dictamen, las dos propuestas de puntos de acuerdo referidos en el proemio del presente dictamen, con fundamento en el artículo 107 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Posteriormente en reunión de fecha 21 de febrero de 2019, la Comisión de Desarrollo Económico y Social radicó las señaladas propuestas de puntos de acuerdo y acordó la metodología para su estudio y análisis. La metodología aprobada consistió en:

I. Dictaminar de manera conjunta las dos propuestas de puntos de acuerdo por existir similitud en los asuntos que plantean.

2. Realización de una mesa de trabajo para su análisis integrada por la diputada y los diputados que integran la comisión, los asesores y representantes de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato, así como la secretaria técnica.

3. Reunión de la Comisión de Desarrollo Económico y Social para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

El mismo día 21 de febrero, se llevó, a cabo la mesa de trabajo. En la reunión participaron la diputada y los diputados que integran la comisión que dictamina; los asesores de los grupos parlamentarios representados en la comisión; las licenciadas Mariana González Hernández y Daniela Terrazas Velarde representantes de la Cámara de la Industria del Calzado del Estado de Guanajuato (CICEG) y el doctor Francisco Javier Lagunes Toledo representante de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA) de Irapuato, así como la secretaría técnica de la comisión.

En la mesa de trabajo se vertieron datos que permitieron adicionar nuevos planteamientos a las propuestas, basados en estadísticas realizadas por los organismos empresariales.

Posteriormente, el 28 de febrero la Comisión se reunió a afecto de discutir el dictamen, el cual resultó aprobado por unanimidad, en los siguientes términos.

Valoración de las propuestas

Punto de acuerdo por medio del cual se realiza un respetuoso exhorto al gobierno federal para que tome acciones en defensa de la industria del calzado y específicamente emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero del 2019, formulado por

diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Los proponentes señalaron primordialmente en la parte expositiva:

La industria del calzado es vocación de prosperidad y tradición de orgullo para Guanajuato. Es mucho más que una mera profesión, es identidad, esperanza, trabajo y calidad de vida para cientos de miles de personas, no sólo en la ciudad de León, sino a lo largo de todo el estado, y es una industria que vale la pena defender ante la competencia desleal.

Por eso consideramos inadecuada la decisión tomada por el gobierno federal, de no publicar un decreto que retrasara la entrada en vigor de la reducción de aranceles, como lo hizo en su momento el entonces presidente de la república, Enrique Peña Nieto, en el artículo sexto del decreto que publicó en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de agosto del 2014.[13]

En aquel momento, el ejecutivo federal explicó que diversos sectores de la economía ven afectada su participación en el mercado interno por prácticas comerciales lesivas, provocadas por mercancías que ingresan al país y que resulta conveniente ampliar la gradualidad de la desgravación arancelaria, a fin de permitir que las medidas emprendidas en el sector calzado se consoliden y se potencie el efecto de las acciones y estrategias emprendidas para impulsar la productividad y la competitividad de dicha industria.

Creemos que este diagnóstico sigue siendo válido para describir la situación actual del sector, que ha experimentado un avance importante en los últimos años, incluyendo un avance de casi el 20% en productividad entre 2011 y 2018, de acuerdo con datos del INEGI, y un incremento del 10% en el número de pares de calzado entre 2014 y 2018.[14]

Sin embargo, al mismo tiempo la industria enfrenta el desafío de un constante crecimiento de las importaciones, que actualmente rondan anualmente los 97 millones de pares, y que, de mantenerse la reducción en los aranceles, podrían superar incluso los 125 millones [15], dejando en grave riesgo la sobrevivencia de muchas empresas y fuentes de empleo para los guanajuatenses.

Esta detonación de las importaciones tendría un efecto especialmente nocivo para nuestro estado, ya que aquí se fabrica el 70% [16] de los 260 millones de pares de zapatos que se producen en todo el país, generando más de 100 mil empleos, que a su vez tienen un impacto muy importante sobre el resto de la economía, por lo que no podemos dejar pasar esta eliminación de aranceles sin transmitir la preocupación de los ciudadanos a quienes tenemos el compromiso de representar.

Al mismo tiempo, reafirmamos lo que la industria del calzado señala y demuestra en la vida cotidiana: no le tienen miedo a la competencia con el mundo. México exporta cerca de 30 millones de pares cada año, y con 46 países tenemos tratados de libre comercio5 que básicamente anulan los aranceles, y ello no ha sido obstáculo para el avance de la industria. El problema está con aquellos que recurren a prácticas desleales para competir con dados cargados, como sucede con parte de las importaciones provenientes de países con los cuales no tenemos acuerdos de libre comercio y que a partir del 31 de enero del 2019 tienen una entrada mucho más sencilla al mercado mexicano.

(…)

(...) por supuesto, respaldamos plenamente esta labor, pero también consideramos que el gobierno federal debe actuar en la medida de las facultades que le otorga la ley, para contener las afectaciones al empleo y la tranquilidad de las familias que viven del sector calzado, antes de que

[13] https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5358209&fecha=29/08/2014

[14] https ://datos. gob.mx/busca/dataset/encuesta-mensual-de-la-industria-manufacturera

[15] https://zonafranca.mx/economia/preparan-defensa-zapateros-de-guanajuato-por-baja-arancelaria-a-importaciones-que-amenaza-12-mil-empleos/

[16] https://www.eleconomista.eom.mx/estados/Industria-del-calzado-se-consolida-en-Guanajuato-20170830- 0164.html

las empresas comiencen a cerrar a causa del incremento en las importaciones.

Así, se logrará preservar y fortalecer está vocación productiva que nos enorgullece a todos los guanajuatenses y que para miles de familias es la fuente de empleo para construir su patrimonio, su proyecto de vida y su gasto cotidiano.

Punto de acuerdo por el que se EXHORTA a los ciudadanos Andrés Manuel López Obrador y Graciela Márquez Colín, en su carácter de Presidente de la República Mexicana y Secretaria de Economía, respectivamente, a fin de que en el ámbito de sus respectivas competencias, se tomen y lleven a cabo medidas para una pronta determinación y su consecuente aplicación de políticas públicas encaminadas a no afectar a la economía guanajuatense y en general a nivel país, en los sectores de calzado, textiles y confecciones, debido a la apremiante baja arancelaria de importación de éstos, presentado por diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

En esta propuesta, se resaltan las siguientes consideraciones:

En atención a los datos estadísticos proporcionados por la propia Secretaría de Economía; a nivel país, la industria del calzado está ubicada en su mayoría en nuestro estado de Guanajuato, pues en porcentaje representa un 70%, del cual, el 43% se encuentra en la Ciudad de León.

Guanajuato es el principal productor de calzado en México con más de 171 millones de pares de los 254 millones de pares que se producen a nivel nacional.

(...)

De acuerdo con información de la Coordinadora de Fomento al Comercio Exterior (COFOCE), en el año 2017, la industria del calzado exportó 342 millones de dólares logrando un crecimiento de 6.8%.

De enero a agosto de 2018, el sector zapatero exportó 232 millones de dólares, con 285 empresas enviando productos fuera de México, mismas que generan 36 mil 418 empleos.

Datos de la propia Cámara del Calzado detallan que existen más de 3 mil unidades de negocio entre pequeños y grandes productores, más de 300 compañías de piel, 300 proveedores y casi 700 tenerías.

Así pues, el sector calzado en México es vital para la economía de Guanajuato, tanto por su importancia en la participación del PIB estatal que es aproximadamente del 16%, como por el impacto que puede originar en otro sector de la economía, por su generación de divisas vía exportaciones y por los más de 260 mil empleos directos e indirectos que genera en nuestro estado.

Otro dato importante redunda en que, durante los últimos 15 años, el crecimiento de las importaciones provenientes de China, ubican a ese país como el segundo socio comercial de México, después de Estados Unidos, lo cual ha mermado la industria nacional, en donde desde luego, una de las más afectadas es la del calzado.

En ese sentido, la industria del calzado mexicano sufre un grave problema por la subvaluación del producto importado en las aduanas. Pues la subvaluación, además de dañar la industria nacional, implica en la práctica una defraudación fiscal y un engaño al gobierno mexicano porque se pagan menos impuestos, deteriora a la industria con competencia desleal y afecta al consumidor final porque en muchas ocasiones se permite la entrada a productos de baja calidad.

Bajo ese contexto, la desgravación arancelaria sin duda ocasionará el cierre de empresas, además de que en nada se traducirá como una ventaja para los consumidores finales. Toda vez que los precios de importación con los que entra el calzado a nuestro país no se traducen en menores precios para los consumidores finales; sino que, todo lo contrario, resultan ser mayores márgenes de utilidades para los comercializadores, aunado a que esta práctica ocasiona que los empleos y la economía crezca en otros países, circunstancia que para nada apelamos, lo que sí peleamos, es que el gobierno federal

sea garante del crecimiento económico, pero que el crecimiento se dé en nuestro país, es decir, que cuidemos los sectores de importancia en los que se puede ser aún más competitivos, como es el caso de la industria del calzado, y que además, en los que no lo somos, se busque serlo a través del impulso y apoyo a los mexicanos, pues consideramos que somos un país rico en recursos de diferente índole, como para que otros países se vean beneficiados cuando México cuenta con la materia prima y gente trabajadora para el desarrollo y crecimiento de nuestra economía y competitividad a nivel mundial.

Por otro lado, es de destacar que cuatro entidades de la República Mexicana concentran el 94 % del valor de la producción de calzado, a saber:

Guanajuato 70%
Jalisco 15%
Estado de México 5%
Ciudad de México 3%.

(…)

No debe pasar desapercibido el compromiso del presidente de la República Andrés Manuel López Obrador durante una reunión que hizo como presidente electo con empresarios de la industria del calzado, pues prometió apoyar a este sector tan importante de la economía en nuestro estado y país.

(…)

Datos relevantes del sector textil y confecciones:

I. La industria textil en México se ha caracterizado por concentrar empresas dedicadas a la producción de fibras sintéticas, prendas de vestir, calzado, artículos para baño y telas.

Es importante destacar que, en este sector de la industria, el número de importaciones supera al de exportaciones.

2. En abril del año 2018, las exportaciones crecieron 8 por ciento en términos reales frente al mismo periodo de 2017.

(…)

Luego entonces, se tiene que desde el 1° de febrero de este año, el Estado Mexicano se está viendo afectado en su economía de conformidad con lo siguiente:

A) Para el sector calzado, ante la disminución del 30% al 20% del arancel de importación, se prevé la entrada de un mayor número de calzado de países asiáticos; lo que afectará en la sobrevivencia de las Mipymes y sus empleos, para este último caso, la afectación oscilará entre los 170 mil y 180 mil empleos.

B) Respecto del sector textil y confección, se tenía un arancel promedio del 25%, mismo que se redujo al 20%. En ese sentido, se prevé el crecimiento de las importaciones provenientes de china, aunado a que el erario público dejará de percibir alrededor de 3 mil 500 millones de pesos al año.

Las motivaciones de los proponentes las hacemos nuestras al coincidir en los planteamientos, pues estamos conscientes de la imperiosa necesidad de hacer un frente común entre autoridades locales y federales para dar impulso el establecimiento de medidas en favor del mercado interno del país que permita la generación de más empleos, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estamos ciertos que los dos decretos presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto y 26 de diciembre de 2014 y que prorrogaban el inicio de vigencia de las disposiciones arancelarias a las importaciones originarios de naciones con las que no tenemos tratado de libre comercio en los sectores calzado, textil y confecciones, han concluido su vigencia el 31 de enero de 2019. El haber fenecido la prórroga significó el inicio de vigencia del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación; esto es, los aranceles máximos cobrados a las importaciones de productos de las industrias del calzado, textil y vestido bajaron de un máximo de 30% a un 20%.

Este hecho sin duda ocasionará múltiples problemas para estas industrias las cuales se verán amenazadas por una mayor tasa de crecimiento de las importaciones de estos bienes, las cuales desplazarán la producción y empleo nacionales.

Situación del sector calzado

Según datos de la Cámara Nacional de la Industria del Calzado, no obstante que los aranceles máximos se encontraban en un máximo de 30%, existe un incremento importante en el volumen de importaciones, como se ve en la evolución histórica de 2016 al 2018, años en los que se visualiza un porcentaje de crecimiento de 2.63%, 7.23% y 10.59% de las importaciones mayor que el crecimiento del mercado.

Un dato indicativo, según la Administración General de Aduanas (AGA), es la correlación del precio con el incremento en el número de pares de zapato importados de manera especial provenientes de China, pues a menor precio de importación, mayores serán las compras de calzado asiático.

Hacemos principal hincapié en que la baja arancelaria del 30% a 20% o del 25% al 20%, es lo suficientemente dañina, cuando el margen promedio de utilidad por un par de zapatos producidos es entre un 5% y 8%.

El precio promedio del calzado hecho en México es de 11.65 dólares, mientras que el originario de China tiene uno de 7.20 dólares, es decir, es un 38.7% más bajo.

La baja de aranceles a la importación no se traduce en una disminución en los precios de venta para el consumidor, sino que se convierte en mayor margen de rentabilidad para el importador y comercializador.

Frente a este panorama internacional, las acciones de la política económica nacional deben estar encaminadas al fortalecimiento de la industria nacional como prioridad. Como se señaló por los proponentes la producción nacional del sector calzado representa 260 millones de pares de zapato dentro de los cuales el estado de Guanajuato aporta 186 millones de pares, ocupando nuestro país el noveno lugar como productor mundial según datos proporcionados por la Cámara Nacional de la Industria del Calzado (CANAICAL).

Lo anterior ha permitido la generación de empleos directos e indirectos de 220 mil en el ámbito nacional y 176 mil en Guanajuato. Con 11,538 empresas dedicadas a este sector de las cuales 3,394 unidades económicas se encuentran el estado de Guanajuato. Además, se cuenta con otras unidades económicas vinculadas con la cadena productiva dedicadas a la marroquinería con 338 empresas, de proveeduría con 300 y tenerías con 696 empresas.

Con estas cifras se denota el compromiso de la iniciativa privada por continuar generando riqueza en el país.

Situación del sector textil y confecciones

De acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) la industria textil y de confección aportó al PIB manufacturero nacional durante el año 2018 el 3.4%, lo cual representa $98,076 mdp, 982 empresas y una generación de 181, 648 empleos.

Sin embargo, nuestro país ha importado en los primeros meses de 2018 más productos textiles de países asiáticos como es el caso de China, cuyo valor asciende a 431.9 millones de dólares y 5.6 millones de dólares de Vietnam. En productos confeccionados se han importado 536.2 millones de dólares provenientes de China, 96.2 millones de dólares de Vietnam y 21.6 de Estados Unidos.

Lo anterior sitúa a China y Estados Unidos como los mayores proveedores, seguidos de países asiáticos, cuyas prendas son de menor calidad y precio.

El estado de Guanajuato no ha sido ajeno a esta problemática, si bien no se encuentra dentro de las principales entidades federativas productoras en esta industria sin embargo, se tienen registradas 2,870 empresas dedicadas a la industria

textil y de confecciones, ubicadas en su gran mayoría, en la zona de los municipios de Uriangato, Moroleón y Yuriria, cuya tradición económica es de más de setenta años. Pero fue hasta el 2000 cuando las importaciones comenzaron a amenazar este sector de la economía tan importante para la región y al país en general.

La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del estado, precisa que en 2018 la industria vestido y de confección dio empleo a 21 mil familias que dependen de esta actividad económica.

La industria textil y de confecciones junto con la del calzado en México se ha ubicado como uno de los sectores más importantes para el mercado nacional, ahora como sector moda, por lo que deberá darse impulso al establecimiento de medidas por parte del ejecutivo federal para evitar la importación de textiles y calzado mediante prácticas desleales y así, frenar el deterioro de este sector de la economía como consecuencia de tener un costo país más elevado que China, Vietnam e Indonesia.

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social conscientes de que Estado, como rector de la economía nacional, tiene la obligación de establecer los mecanismos necesarios para salvaguardar la producción mexicana, solicitamos:

1. La intervención del Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con el artículo 131 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se dispone la facultad del Ejecutivo Federal de aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y puede crear otras; así como también puede restringir y prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o realizar cualquiera otro propósito, en beneficio del país. Esta facultad junto con la prevista en el artículo 4°. de la Ley de Comercio Exterior constituyen una especie del llamado derecho de emergencia que faculta al Ejecutivo Federal a establecer de manera expedita, con rango de ley, cargas patrimoniales, prohibiciones y restricciones a la actividad de los particulares, a fin de regular de manera eficiente y ágil el comercio exterior y la economía del país, la estabilidad de la producción nacional u otro propósito similar, lo que permite responder con la velocidad necesaria a las fluctuaciones que implica el intercambio de bienes con otros países. Al respecto, resulta aplicable la tesis 2a. CXXXVI/2009, de rubro: "COMERCIO EXTERIOR. FINALIDAD DE LAS FACULTADES EXTRAORDINARIAS PARA LEGISLAR A CARGO DEL EJECUTIVO FEDERAL DERIVADAS DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL.6[17]

2. La intervención de la Dra. Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía, con base en las atribuciones establecidas en el artículo 5°. de la Ley de Comercio Exterior, a fin de que el Estado pueda favorecer el desarrollo de las industrias nacionales mexicanas de calzado, textil y de confecciones, lograr el florecimiento de industrias incipientes, influir en el equilibrio de la producción nacional y local, estimular la producción, así como impedir prácticas desleales en el comercio internacional y con ello, tutelar la generación de empleo.

Sabemos, a través de los medios de comunicación, que el 25 de febrero de 2019 la Secretaría de Economía anunció el establecimiento de medidas provisionales de salvaguarda para los sectores afectados, con duración de seis meses; sin embargo, esta medida sólo atemperará la situación de urgencia por la desgravación arancelaria.

Resaltamos la necesidad de la implementación de medidas a largo plazo que permitan establecer una agenda de trabajo entre la autoridad federal y productores con líneas estratégicas para hacer frente a los mercados, como son: impulsar la competitividad, diversificar

[17] 6 Novena Época. Registro: 165867. Instancia: Segunda Sala. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009. Materia(s): Constitucional, Administrativa. Página: 361.

mercados para la exportación, fortalecer el combate a la subvaluación; incrementar la productividad a través de la innovación y tecnología en los procesos productivos, fomento a la comercialización y fortalecer el financiamiento. Lo cual permitirá mejorar los procesos productivos de las empresas, así como la adopción de las mejores prácticas y tecnologías avanzadas que redunden en beneficio del desarrollo económico del país y la región.

Nuestro país como miembro de la Organización Mundial del Comercio (OMC) puede establecer incrementos a los aranceles a los productos de otro miembro, siempre y cuando estos aumentos no sean superiores a sus niveles consolidados, que para el caso de México el arancel consolidado para calzado es de 35 % .

Por estas razones exhortamos al Ejecutivo Federal hacer una valoración objetiva sobre los beneficios de mantener los incrementos de los aranceles como una medida que impida la importación en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional en los sectores calzado, textil y de confecciones.

Por las razones y fundamentos que del propio dictamen se desprenden y con fundamento en el artículo 171 la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a la Asamblea la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato exhorta respetuosamente al licenciado Manuel López Obrador, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y a la doctora Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía, para que realicen una valoración objetiva sobre los beneficios de continuar manteniendo el incremento de los aranceles en los sectores calzado, textil y de confecciones, como una medida que impida la importación de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional.

Guanajuato, Gto., 28 de febrero de 2019. La Comisión de Desarrollo Económico y Social. Dip. Miguel Ángel Salim Alle. Dip. Juan Antonio Acosta Cano. Dip. Ma. Carmen Vaca González. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Héctor Hugo Varela Flores. Secretario.»

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito los diputados Miguel Ángel Salim Alle y Héctor Hugo Varela Flores, para hablar a favor.

Si alguna diputada o algún otro diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Diputada Ma. Carmen Vaca González, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se concede el uso de la voz al diputado Miguel Ángel Salim Alle, hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE INTERVIENE EN PRO DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.

C. Dip. Miguel Ángel Salim Alle: Muy buenas tardes, amigas y amigos diputados. Medios de comunicación y a quienes nos siguen por medios digitales.

En Guanajuato tenemos el valor para competir y la calidad para triunfar con los mejores mercados, con los mejores precios en los mejores mercados del mundo; pero también tenemos la fortaleza para exigir condiciones justas y ponerle un alto a la competencia desleal.

Es el momento de refrendar nuestra lucha en favor de estos sectores fundamentales de la economía. Es por ello, que los invito a votar en favor del dictamen

que ha realizado la Comisión de Desarrollo Económico y Social a partir de las propuestas planteadas por los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido Revolucionario Institucional.

El planteamiento consiste en que el Congreso del Estado exhorte, respetuosamente, tanto al presidente López Obrador como a la doctora Graciela Márquez Colín, Secretaria de Economía, para que valoren los beneficios de mantener en sus niveles previos al 30 de enero los aranceles que cobra México a las importaciones de calzado, textiles y confecciones.

No estamos hablando de algo menor; no refrendar el decreto y que los aranceles bajen del 30 al 20 por ciento, afectaría a la industria en un 10 por ciento. ¿Esto qué significa, amigas y amigos, y los que nos ven por los medios?, pareciera algo sencillo. Hoy, Guanajuato cuenta con 176 mil empleos en el estado en este sector; si esto sucediera, el 10% representa una pérdida de 17 mil empleos.

Hay 4,500 empresas en el sector en el estado de Guanajuato; si esto sucediera, el 10% se perderían en las empresas micro y medianas de este sector.

En total, se fabrican en la república mexicana 280 millones de pares de calzado; en Guanajuato se fabrican 186 millones de estos 280.

Hoy se importan, aproximadamente, 97 millones de calzado; si este decreto siguiera así, menos el 10%, sería una afectación directa a la economía de Guanajuato con un 10% en estos millones de pares que hoy se están fabricando.

Por ello es la importancia de este nuevo decreto presidencial y que se elabore lo antes posible. Ya lo hemos escuchado a través de los medios, a través de la Secretaria de Economía, que se está realizando y se propone un nuevo decreto por seis meses.

La industria del calzado, señora Secretaria de Economía, no requiere decretos en abonos; no cada seis meses. La industria del calzado, como lo pretende hoy la Secretaría de Economía, por 6 meses, no va a favorecer esta industria; se requiere un decreto a mediano y a largo plazo; ¡en abonos, no, secretaria de Economía! exigimos que se realice un estudio a fondo, para que se conozca el impacto económico que causará el no regresar los aranceles, por lo menos al 30 por ciento.

Amigas y amigos diputados: Invitamos al Gobierno Federal, mediante este exhorto, que es necesario insistir en medidas de largo plazo y, sobre todo, en una agenda de trabajo entre la autoridad federal y los empresarios.

Vamos a defender a cada familia, cada empleo, cada empresa, que durante décadas han sido el orgullo de nuestra ciudad, y el orgullo de Guanajuato. Muchas gracias, compañeras y compañeros.

Es cuanto, señor presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se cede el uso de la palabra al diputado Héctor Hugo Varela Flores, hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN.

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Buenas tardes compañeras y compañeros. Con la venia de la mesa directiva y su diputado presidente. Diputadas y diputados de este Honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

En esta ocasión he solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen que consecuentemente se pondrá a su consideración, por los siguientes razonamientos:

Primeramente, diputadas y diputados que integramos esta Honorable Asamblea, celebro que dos grupos parlamentarios como los son el Revolucionario Institucional y el de Acción Nacional, hayan coincidido en proponer a este Pleno un punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a los titulares del gobierno federal y de la Secretaría de Economía para que tomen acciones en defensa de las industrias del calzado y textiles y confecciones, a efecto de que emita un nuevo decreto, que permita retomar el nivel de aranceles en vigor hasta el pasado 30 de enero del 2019.

Asimismo, me congratula que la compañera diputada de la Representación Parlamentaria de MORENA se haya sumado a esta propuesta que nos ocupa, pues a través de su loable intervención tanto en el desarrollo de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, como en la mesa de trabajo en las cuales se abordó el tema de los exhortos antes mencionados, demostró su interés y preocupación por el sector calzado que sin duda es vital en la economía de nuestro estado de Guanajuato.

Dicho lo anterior, no omito expresar a ustedes que muy seguramente las demás fuerzas políticas que aquí se encuentran representadas, se sumarán a esta causa en beneficio de la economía de nuestro estado; pero, sobre todo, en amparo de las familias que dependen de estos sectores de la industria y de los empleos que generan; pues, al final de cuentas, el exhorto lleva como único fin el no desproteger y velar por los intereses de estas tan importantes industrias no sólo en Guanajuato, sino a nivel país.

Así las cosas, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional estamos convencidos de que resulta estrictamente necesario la expedición de un nuevo decreto mediante el cual se establezcan medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores de calzado y textil y confecciones; permitiendo con ello que la economía mexicana cuente con una política industrial diseñada para frenar las prácticas de competencia desleal y, sobre todo, se establezcan las condiciones para una competencia justa y equilibrada.

La falta de este decreto implica una afectación importante para México, pero no sólo para nuestro Estado de Guanajuato, ya que sólo el sector calzado representa un porcentaje de 70%, del cual, el 43% se encuentra en la ciudad de León.

En ese sentido, resulta determinante refrendar el apoyo a este sector de la economía mexicana, pues se trata de una actividad comercial de renombre y prestigio, ya que tiene una historia de más de 400 años, mismos que han servido para perfeccionar esta industria y lograr así una cadena industrial en proveeduría-cuero-calzado, que es sumamente competitiva.

Así pues, el sector calzado en México es vital para la economía de Guanajuato, tanto por su importancia en la participación del PIB estatal que es aproximadamente del 16%, como por el impacto que puede originar en otro sector de la economía, por su generación de divisas vía exportaciones y por los más de 260 mil empleos directos e indirectos que genera en nuestro estado.

Por otro lado, por lo que hace a la industria textil y confecciones en México, ésta se ha caracterizado por concentrar empresas dedicadas a la producción de fibras sintéticas, prendas de vestir, calzado, artículos para baño y telas, en donde dichas empresas trabajan día con día por ganar puntos desde una perspectiva económicamente competitiva en nuestro país, sin dejar de lado, el gran cúmulo de familias que dependen de este sector de la industria.

Si bien es cierto que en este sector el número de importaciones supera al de exportaciones, en los últimos años se han visto grandes avances en beneficio de este sector económico en nuestro país, pues en abril del año 2018, las exportaciones crecieron 8 por ciento en términos reales frente al mismo periodo de 2017, por lo que resulta importante velar por los intereses de quienes se dedican al trabajo productivo de esta industria.

Otro dato importante para considerar la necesidad de un nuevo decreto que permita establecer medidas para la productividad, competitividad y combate de

prácticas de subvaluación, es el proporcionado por el banco de México (BANXICO) y la Cámara Nacional de la Industria Textil (CANAINTEX), el cual redunda en que durante el primer cuatrimestre del año 2018 la industria textil mexicana rompió récord en exportaciones y rebasó los 557 millones de dólares, con un crecimiento de 26% en comparación con el mismo periodo del 2017.

Por todo lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, refrendamos nuestro apoyo a quienes participan activamente en las industrias de calzado y textiles y confecciones, para que en este conjunto, junto con las autoridades federales, se encuentren soluciones reales que protejan a este importante sector en el empleo de Guanajuato, que es una importante fuente de trabajo y forma de vida de un gran número de familias que durante años han desempeñado de muy buena manera este tipo de actividades.

Las diputadas y los diputados del PRI, estamos conscientes de nuestro deber para incitar y promover la construcción de un México próspero, mediante el crecimiento económico acelerado, sostenido y sustentable, con equidad social, postulando que la mejor política contra la pobreza y la desigualdad es la generación de empleos productivos bien remunerados, con base en una economía que concilia la necesidad de crecimiento, con el imperativo de mayor igualdad social.

Por ello, reconocemos la importancia y la necesidad de incrementar en forma consistente y sostenida, la productividad en estos sectores de nuestra industria, como el medio más efectivo para acelerar el crecimiento económico y reducir la desigualdad, mejorando el bienestar social, en el marco de una economía de mercados flexibles y competitivos, un estado rector y promotor de la inversión y de la actividad productiva, y una sociedad civil participativa y vigorosa.

Estamos ciertos de que sobre todo, en lo que respecta a la industria del calzado, podemos competir, podemos ganar y podemos prosperar; sin embargo, para que ello suceda se requiere de medidas y acciones claras por parte del gobierno federal, pues de lo contrario, nuestra economía en este y otros sectores, se verá muy afectada y en lugar de obtener el crecimiento deseado, lo único que se originará será el descontento social por la disminución y falta de empleos que irán desencadenando otros malestares sociales, verbigracia la violencia y la delincuencia, que dicho sea de paso, en Guanajuato ya estamos sobrados.

En los últimos días, a través de diversos medios de comunicación, se ha hablado sobre lo que al respecto manifestaron el presidente Andrés Manuel López Obrador, el Subsecretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía, Ernesto Acevedo e incluso el Presidente Ejecutivo de la Cámara de la Industria del Calzado, Alejandro Gómez, los dos primeros en el sentido de que *"se está revisando el tema de los aranceles y que apoyarán a la industria nacional estableciendo medidas provisionales de salvaguarda para los sectores afectados, con duración de seis meses"*; por su parte, Alejandro Gómez ha manifestado *que "existe voluntad de revisar el tema por parte del gobierno federal, sobre todo porque la baja arancelaria ocasionará un enorme daño al país, porque se prevé que habrá un aumento de las importaciones de calzado asiático".*

Sin embargo, insisto en que resulta necesario realizar un exhorto al gobierno, toda vez que, al día de hoy, no hay una acción concreta por parte de éste en apoyo a los referidos sectores de la industria mexicana que se están viendo afectados por la desgravación arancelaria.

Por esos razonamientos, resulta necesaria la emisión de un nuevo decreto que permita retomar los niveles de aranceles en vigor hasta el pasado 30 de enero de este año y que no sólo se tomen como lo han dicho, *medidas provisionales por seis meses,* sino que sea de carácter permanente, o de lo contrario, más adelante nos encontraremos inmersos en la misma problemática de hoy en detrimento de estos sectores de nuestra economía.

En esa tesitura, diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del PRI a través de mi persona, les invita a apoyar y a votar en favor este dictamen que ponemos a su consideración los que integramos la Comisión de Desarrollo Económico y Social en beneficio de la economía de nuestro estado y país.

Es cuanto señor presidente.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ma. Carmen Vaca González, hasta por diez minutos, para hablar en pro del dictamen.

MANIFESTÁNDOSE EN PRO DEL DICTAMEN, INTERVIENE LA DIPUTADA MA. CARMEN VACA GONZÁLEZ.

C. Dip. Ma. Carmen Vaca González: Gracias, buenas tardes. Con el permiso de la mesa directiva. Diputados, medios de comunicación.

Primero, quiero agradecer al diputado Héctor Hugo Varela Flores porque esa es una de las tareas que tenemos como diputados, aquí no hay colores, aquí hay coincidencias para las necesidades que tiene nuestra población; en este caso, es uno de los sectores prioritarios no de Guanajuato, sino del país.

Y respecto a este Punto de Acuerdo para tomar el nivel de aranceles en vigor hasta el 30 de enero de 2019, en lo referente a las acciones en defensa de los sectores calzado y textil, tengo a bien hacer mención que es un tema prioritario para el gobierno federal, ya que los sectores textil y calzado, así como el acero, son sectores prioritarios para la economía del país, por lo generación de empleos y evitar una contracción que afectaría a toda la cadena productiva; sectores que por la competencia desleal requieren de la aplicación de medidas de protección y, en este tenor, el pasado 25 de febrero, el Secretario de Industria y Comercio de la Secretaría de Economía Ernesto Acevedo, dio a conocer las medidas que a más tardar el próximo lunes entrarán vigor para la protección arancelaria de las importaciones tanto del acero, el sector textil y el sector calzado proveniente de terceros países con los cuales se carece de un acuerdo comercial que irían desde 15, 25 y 30% respectivamente por un periodo, como bien se mencionaba, de seis meses.

En ese sentido hago un paréntesis, la salvaguardas son aquellas medidas que se aplican de manera urgente cuando hay una problemática, en este caso, una competencia desleal a estos sectores y las salvaguardas tienen una temporalidad y, en ese caso, la temporalidad es de seis meses; las salvaguardas pueden estarse renovando por un mismo periodo; entonces, una salvaguarda es una restricción cuantitativa a esta práctica desleal que se está dando.

Con dicha medidas se protegerá a las diferentes industrias de la entrada desleal de productos similares procedentes de China, Rusia, Taiwán, entre otras naciones. Esta medida tendrá efectividad, como bien se mencionaba, de seis meses a partir de su entrada en vigor, con el fin de analizar la resolución de la medida 232 que aplica Estados Unidos, en este caso al acero y al aluminio mexicano, con 25 y 10 de arancel. Para el sector textil y calzado, se agregarán nuevas fracciones arancelarias para que sean protegidas por la salvaguarda del 25 o del 30%, según sea el caso; además, de que se trabajará con otras dependencias relacionadas con el comercio exterior como es la Secretaría de Hacienda, para definir las estrategias que den golpes al contrabando técnico. En este caso es el ingreso de aquellas mercancías que evitan el control aduanero para no pagar impuestos o derechos en la aduana. Ejemplo de este contrabando técnico que se da en estos sectores son la facturación, el cambio de procedencia, la acumulación de origen, falsa, el cambio de partidas arancelarias como ejemplos. Y en el caso de estos sectores, el nuevo decreto contendrá fracciones arancelarias que se generaron en 2016 y 2017 a partir del desdoblamiento de fracciones arancelarias ya existentes, que serán 256 adicionales. No obstante, se tiene la conciencia del gobierno federal de que el arancel del 25 y 30% a este sector no será suficiente para defenderlos; por lo que el

daño es mayor a la importación de la mercancía subvaluada, ya que la subvaluación es una modalidad de contrabando técnico que es presenta al declarar en la importación un valor en aduana menor al realmente pagado por la mercancía, disminuyendo así la base gravable con el objeto de pagar menos contribuciones, ejemplo: Se paga el valor real del proveedor y se alteran los documentos, se realiza la importación declarando un valor inferior y se factura en el extranjero con un valor reducido al valor real; así los efectos de la subvaluación que originan ese daño mayor a la economía nacional y afectando estos sectores estratégicos son:

Una competencia desleal

Daño a la industria nacional

Pérdida de empleos, como bien se mencionó.

Bajo nivel de inversión

Omisión de pago a impuestos

Daño al fisco federal

Y un crecimiento del mercado informal.

Por lo tanto, es así que se definirán acciones en materia de Comercio Exterior fiscal y aduanero; se revisará establecer avisos automáticos para las importaciones temporales. Asimismo, la renovación de la salvaguarda es por seis meses que tiene cada uno de los decretos propuestos por la Unidad de Prácticas Comerciales e Internacionales de la Secretaría de Economía y ésta estará atenta para recibir de las empresas la información para robustecer las investigaciones por el dumping; o sea, la entrada de mercancías a precios menores a sus costos de producción en sus países de origen y combatir estas prácticas desleales.

Este es el compromiso del gobierno de Andrés Manuel López Obrador de atender e implementar las medidas para combatir la competencia desleal que atenta contra miles de empleos, inversiones y empresas por estas prácticas desleales. Es cuánto, gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputada. Agotadas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o el dictamen a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta y dos votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase el acuerdo aprobado, junto con su dictamen a las autoridades correspondientes para los efectos conducentes.

Se somete a discusión, en lo general, el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de crear la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y COMUNICACIONES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, A EFECTO DE CREAR LA LEY PARA LA PREVENCIÓN

SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

»PRESIDENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

La diputada y los diputados que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, recibimos para efecto de estudio y dictamen, de conformidad con el artículo 119 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la **iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de crear la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.**

Con fundamento en los artículos 119 fracción I, y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, formulamos a la Asamblea el siguiente:

D I C T A M E N

I. Del Proceso Legislativo

I.1. En sesión del 4 de octubre de 2018, ingresó la iniciativa por la que se crea la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, turnándose por la presidencia del Congreso a esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 119 fracción I, de nuestra Ley Orgánica.

I.2. En la reunión de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura, del 9 de octubre de 2018 se radicó la iniciativa, y en la misma fecha se aprobó por unanimidad la metodología para su estudio y dictamen, misma que consistió en: **1.** Remisión, por medio de oficio, de la iniciativa para solicitar opinión al Supremo Tribunal de Justicia; a la Coordinación General Jurídica; al Centro Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y a los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato; **2.** Por medio de correo electrónico a las diputadas y diputados integrantes de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a la División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato, a la Escuela de Derecho de la Universidad De La Salle Bajío, a la Escuela de Derecho de la Universidad Iberoamericana plantel León, a la Escuela de Derecho de la Universidad de León, y a los Colegios de Abogados en el Estado de Guanajuato; **3.** Señalando como plazo para la remisión de las opiniones, treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la solicitud; **4.** Subir la iniciativa al portal del Congreso para consulta y participación ciudadana, por el término de treinta días hábiles; **5.** Elaboración de un documento en el que se concentren las diversas observaciones que se hayan formulado a la iniciativa, tarea que estará a cargo de la secretaría técnica; **6.** Integrar una mesa de trabajo con diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, diputados que deseen sumarse, representación del Supremo Tribunal de Justicia, representación de la Coordinación General Jurídica, representación del Centro de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y del Instituto de Investigaciones Legislativas del Congreso; **7.** Reunión o reuniones de la mesa de trabajo; **8.** Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para análisis y, en su caso, acuerdos de dictamen; y **9.** Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen.

I.3. En seguimiento a la metodología aprobada por la Comisión, dieron contestación, los ayuntamientos de Purísima del Rincón, Yuriria, Jaral del Progreso, Romita, Celaya, Cortazar, León, Doctor Mora, San José Iturbide, Moroleón, Uriangato, y Villagrán, así como la regidora de Salvatierra y el regidor de Comonfort. Se realizaron dos mesas de trabajo los días 25 de enero y 19

de febrero del año 2019 donde participaron la diputada y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, un representante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, de la Coordinación General Jurídica de Gobierno del Estado, los asesores de las diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso del Estado y la Secretaría Técnica de la Comisión, trabajos que contribuyeron a enriquecer el quehacer legislativo.

II. Valoración de la iniciativa y consideraciones de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones

En este apartado, consideraremos el objeto sobre el cual versa la iniciativa por la que se crea la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

En este sentido el iniciante manifiesta que:

«La seguridad pública se concibe como la función del Estado, entendido en sus tres ámbitos, es decir, tanto en el federal, como el estatal y el municipal, que tiene como objetivo el prevenir, investigar y dar seguimiento a las infracciones o delitos, e imponer las consecuencias jurídicas que resulten, a fin de que los integrantes de la comunidad convivan en un marco de respeto y seguridad de sus derechos, libertades y bienes. También se le concibe como un conjunto de políticas y acciones coherentes y articuladas que tienden a garantizar la paz pública a través de la prevención y represión de los delitos y de las faltas contra el orden público, mediante un sistema de control penal y de policía administrativa.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

En la coyuntura internacional, la violencia y la delincuencia precisan de una especial atención, debido al incremento de las actividades delictivas en los últimos años. En este contexto, ni nuestro País, ni nuestro estado escapan a esta realidad, por lo que corresponde a los tres órdenes de gobierno —federal, estatal y municipal—, coordinarse para implementar políticas públicas e instrumentos para mejorar las condiciones de seguridad. En este caso, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia, y de la contención del delito.

El Congreso de la Unión emitió la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2012,[18] dicha Ley de carácter general establece la distribución de competencias para los tres órdenes de gobierno, por lo que las leyes locales deben sujetarse a la legislación general a partir de los lineamientos establecidos en esta.

De ahí que se coincide en la necesidad de orientar las acciones de carácter legislativo —a través del derecho de iniciativa—, hacia la regulación de la prevención de la delincuencia, como forma alterna y complementaria de combatir a dicho fenómeno social, atendiendo las causas que lo generan.

En este orden de ideas, la seguridad no equivale a la simple ausencia del delito y la violencia, sino al alcance del bienestar y el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos. Por ello, la reacción o respuesta rápida a las manifestaciones de violencia y delincuencia no constituyen el centro de la gestión, sino que esta debe ser la acción coordinada entre ciudadanos, policías e instancias de desarrollo social y urbano para identificar, con base en la información existente, puntos de riesgo e incidencia para dar forma a iniciativas de colaboración y

[18] Consultable en: http://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5230810&fecha=24/01/2012&cod_diario=244368.

corresponsabilidad que eviten la comisión de delitos y la ruptura de la convivencia armónica.[19]

En relación a ello, es importante considerar que la seguridad ciudadana es un bien público que tiene que ser construido de manera conjunta entre el gobierno y los actores sociales. Por lo que se debe incentivar la participación ciudadana y la toma de decisiones de manera conjunta, que faciliten la coordinación de acciones para prevenir la violencia y la delincuencia, a través de la participación de la ciudadanía en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de dichas acciones.

Identificar, atender y erradicar la multifactorialidad y multicausalidad de la violencia y la delincuencia son el principal desafío, pero también el principal foco de atención, por lo que su atención requiere de una respuesta interdisciplinaria, sustentada en un proceso de institucionalización que potencie y le dé certeza normativa, programática y recursos a la política pública, a la vez que garantice su consistencia, sostenibilidad e impacto en el largo plazo. Por ello, resulta indispensable contar con figuras que coordinen la política transversal de prevención y que cuente con atribuciones que verdaderamente incidan en la toma de decisiones y cuya acumulación de conocimiento sirva para orientar los procesos técnicos, políticos y metodológicos en la materia y con ello lograr la verdadera transversalización de la política de prevención. [20]

En este marco, los municipios juegan un factor fundamental, ya que son el primer eslabón para atender los factores multicausales y multidimensionales que producen o se asocian a la violencia y la delincuencia, por lo que las capacidades y experiencia acumulada de las distintas instancias públicas de los gobiernos municipales son un insumo básico para la instrumentación de la política en materia de prevención.[21]

Aunado a ello, la vida en sociedad no pude estar amenazada por la navaja de la violencia y la delincuencia, la seguridad es un punto de convergencia del entramado institucional de los sistemas democráticos y del aseguramiento efectivo de los derechos fundamentales. La discusión de la seguridad es en la actualidad una reflexión urgente sobre la naturaleza de la vida pública y el tipo de convivencia social existente en el seno de las diferentes comunidades: familia, barrio, municipio, etc., por lo que se debe concluir que la seguridad es un discurso social.[22]

La Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia define a la prevención social de la violencia y la delincuencia como: el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientadas a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que la generan[23].

De igual forma, la citada Ley establece a las entidades federativas la obligación de incluir en sus planes y programas la prevención social de la violencia y la delincuencia —en el contexto de la definición ya referida—, así como expedir las normas legales correspondientes para garantizar el cumplimiento de aquella.

Coligado a lo anterior, el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 2014-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de abril de 2014,[24] refiere:

> El fin del PNPSVD es fortalecer los factores de protección para la prevención social de la violencia y la delincuencia e incidir en las causas y los factores que la generan, buscando propiciar la cohesión comunitaria y el fortalecimiento del tejido social, en coordinación con los

[19] López Portillo Vargas, Ernesto y Rodón Fonte Claudia, «La prevención de la violencia y la delincuencia en México. Una promesa malograda», *México 2018. La responsabilidad del porvenir*, México, UNAM, 2018, t. I, pp. 409-410.
[20] *Ibidem*, pp. 410-411.
[21] *Idem*.

[22] Cruz Martínez, Mario y Cruz Martínez, Enrique, «El Estado de Derecho y la seguridad pública en la consolidación del Estado Democrático Mexicano: perspectiva desde la acción gubernamental y los derechos humanos», *Reflexiones sobre el Estado de Derecho, la Seguridad Pública y el Desarrollo de México y América Latina*, México, UNAM, 2017, p. 130.
[23] Artículo 2.
[24] Consultable en: *http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5343087&fecha=30/04/2014*.

tres órdenes de gobierno, los poderes de la unión, la sociedad civil organizada, las instancias nacionales e internacionales y la ciudadanía.

Fenómenos como la violencia y la delincuencia amenazan la seguridad ciudadana y limitan el pleno ejercicio de los Derechos Humanos. Por tanto, se requieren acciones públicas que contribuyan a prevenir su generación e incremento, de manera complementaria a su control y contención.

La incidencia de delitos, así como el incremento y agudización de la violencia que se ha registrado en nuestro país durante los últimos años, tiene impactos negativos en la vida de las personas, entre los que destacan la modificación de comportamientos cotidianos para evitar ser víctimas de delitos; invertir en servicios privados para seguridad; afectaciones irreparables en la integridad física e incluso en la vida de las personas (PNUD, 2013). Todo lo anterior transforma la manera en que se construyen vínculos sociales, altera la relación de las personas con la comunidad y propicia el deterioro del tejido social y la convivencia comunitaria, propiciando el uso de la violencia como una forma para relacionarse y resolver problemáticas locales.

En ese sentido, se plantea el desarrollo de acciones en tres niveles:

Primario (Prevención Universal): medidas dirigidas a toda la población para promover formas de convivencia pacífica y legal.

Secundario (Prevención Selectiva): acciones focalizadas a grupos que registran un mayor riesgo de convertirse en generadores de violencia o delincuencia, o por el contrario, ser víctimas de ellas.

Terciario (Prevención Indicada): acciones para evitar la reincidencia de personas generadoras de violencia; y para evitar la revictimización.

Dado que el Programa Nacional busca transversalizar el enfoque de seguridad ciudadana —que ubica los derechos y libertades en el centro de la política pública de prevención social de la violencia y la delincuencia—, el enfoque de cohesión comunitaria —como proceso integral mediante la cual las personas y las comunidades alcanzan su máximo potencial—, la perspectiva de género —que busca identificar y revertir las relaciones de poder que generan desigualdad o inequidad entre hombres y mujeres— y la perspectiva de derechos humanos —que busca el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad—, la planeación, ejecución y evaluación de estrategias, proyectos, programas y acciones para la consecución de los objetivos específicos y la realización de las líneas de acción deberán alinearse a tales perspectivas y enfoques.

Por lo que se comparte plenamente la finalidad que busca dicho Plan Nacional, y que implica el trabajo conjunto de los tres órdenes de gobierno, los diferentes sectores de la sociedad civil, así como la participación de la iniciativa privada y los organismos internacionales; esto desde un enfoque de seguridad ciudadana, el cual prioriza la participación social en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado pero que a su vez, debe ser coproducido por todos los actores sociales.

Principales proposiciones normativas que contiene la Iniciativa

En consecuencia, es que se propone esta iniciativa, a fin de emitir la Ley para la Prevención de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios,

reconociendo el contexto nacional y estatal y la importancia de fortalecer el combate a la delincuencia como una labor conjunta entre gobierno y sociedad, ya que los esfuerzos desarticulados difícilmente lograrán el objetivo primordial de seguridad y bienestar social.

En este orden de ideas, abordamos con más detalle, las propuestas normativas que conforman la presente Iniciativa:

Objeto de la Ley y concepto de prevención social de la violencia y la delincuencia

Se busca establecer las bases de coordinación entre el Estado y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, previsto en los artículos 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La presente iniciativa define a la prevención social de la violencia y la delincuencia como el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

Principios rectores de la prevención social de la violencia y la delincuencia

Se establece una serie de principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, entre otros: Respeto irrestricto a los derechos humanos; Integralidad; Afirmatividad; Corresponsabilidad; Continuidad de las políticas públicas; Interdisciplinariedad; Diversidad; Proximidad; Participación ciudadana y comunitaria; Transparencia y rendición de cuentas; Cohesión comunitaria; intersectorialidad y transversalidad; y Trabajo conjunto.

Ámbitos de la prevención social de la violencia y la delincuencia

De igual forma, se contemplan los ámbitos que habrán de considerarse para la elaboración de políticas públicas, programas, estrategias y acciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, siendo estos: Ámbito social; Ámbito comunitario; Ámbito situacional; Ámbito policial; y Ámbito reincidiario o terciario.

Consejo Estatal de Seguridad Pública

En esta Iniciativa, buscamos dotar al Consejo Estatal de Seguridad Pública con atribuciones específicas en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, entre las cuales destacan:

- Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el estado y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención.

- Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con objeto de contribuir a la toma de decisiones.

- Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención de la violencia y la delincuencia.

Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública

También se pretende establecer al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de

Seguridad Pública atribuciones específicas, en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, entre otras:

- Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- Proponer al Consejo Estatal, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Se propone establecer la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, la cual tiene por objeto la integración y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Entre las principales atribuciones de dicha Comisión están:

- Implementar normas, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y acciones para la operación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- Evaluar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos generales y acciones derivadas del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- Coordinar las acciones de las dependencias y entidades que forman parte del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

- Promover y establecer los mecanismos necesarios para supervisar la calidad de la atención de todas las acciones previstas en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Ello con la finalidad de dar una respuesta interdisciplinaria y articular los esfuerzos de las diferentes dependencias y entidades relacionadas con la política de prevención, y que se encargue de implementar de manera transversal las normas, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y acciones en materia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Programas Estatal y Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia

Se prevé la concreción del programa estatal, así como municipales de prevención social de la violencia y la delincuencia, estableciéndose el contenido mínimo de los mismos, y que las acciones que se deriven de estos programas sean evaluados por el Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica, el cual se contempla su redimensionamiento en la diversa Iniciativa de reformas a la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato.

Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana

Se contempla en esta iniciativa —reconociendo la importancia de fortalecer el combate a la delincuencia como una labor conjunta entre gobierno y sociedad—, la consolidación de la participación ciudadana y comunitaria, a través de los Consejos estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, y Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, actualmente contemplados en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de

Guanajuato, y trasladarlos a la Ley especial de la materia que se propone.

Finalmente, es importante reconocer que la prevención social de la violencia y la delincuencia no puede entenderse sin la participación de la Federación, el estado y los municipios, pero sobre todo de estos últimos ya que su proximidad y conocimiento del territorio y de las problemáticas que viven sus comunidades permite la integración de acciones y el desarrollo de procesos preventivos pertinentes, alineados a los objetivos, estrategias y líneas de acción en la materia, siempre con el apoyo y la coordinación del estado y la Federación.

Evaluación *ex ante*

Si bien la evaluación legislativa no pertenece expresamente al rubro de la técnica legislativa (y más bien a la de ciencia de la legislación), existe una relación sumamente estrecha entre ambos; los resultados arrojados por la evaluación legislativa respecto a los productos donde una norma tiene incidencia directa no sólo en el contenido sustantivo de la legislación —qué se legisla— sino también en la plasmación lingüística de la norma —con qué palabras se legisla—, por ello, atendiendo la previsión del artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativo a la evaluación *ex ante* de la norma, a partir de la evaluación del impacto jurídico, administrativo, presupuestario y social, se manifiesta:

i) Impacto jurídico, este se traducirá en el ejercicio de la facultad del Iniciante consignada en el artículo 56 fracción I de la Constitución Política Local, mediante la propuesta de Iniciativa a efecto de emitir la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

ii) Impacto administrativo, no existe;

iii) Impacto presupuestario, acorde a lo establecido además en el artículo 37 Bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se anexa a la presente Iniciativa; y

iv) Impacto social, permitirá la coordinación para implementar políticas públicas y de seguridad a fin de contar con instrumentos para mejorar las condiciones de seguridad, a través de la prevención social de la violencia y la delincuencia, y de la contención del delito; así como fortalecer el combate a la delincuencia como una labor conjunta entre gobierno y sociedad.

…».

Quienes dictaminamos consideramos que la creación de un nuevo ordenamiento denominado Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios, es posible y necesario, sin embargo, se realizaron ajustes que contribuyeron a enriquecer y fortalecer la creación del nuevo ordenamiento. Por ello y con la finalidad de cumplir cabalmente con nuestra responsabilidad legislativa, a continuación se dan a conocer los razonamientos que nos motivaron para apoyar o no las propuestas contenidas en la iniciativa que se dictamina, razón por la cual, el dictamen se ocupa de aquellos artículos propuestos por el iniciante que no fueron aprobados en los términos de la iniciativa o aquéllos que fueron modificados por esta comisión dictaminadora, argumentándose únicamente los ajustes realizados a la iniciativa y las correspondientes modificaciones.

En todos aquellos artículos que no denotaron cambio normativo alguno, fue en razón de que esta Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones consideró acertado el contenido de cada uno en los términos propuestos por el iniciante; asimismo todos aquellos artículos cuyas modificaciones se justificaron en la exposición de motivos, no generaron argumento alguno por parte de esta Comisión dictaminadora.

Cambios a la iniciativa:

En relación al capítulo II de los principios de la prevención social de la violencia y la delincuencia en el artículo 6 fracción I, se determinó suprimir el concepto «irrestricto» para mantener únicamente la redacción que estable el respeto a los derechos humanos.

En el artículo 8 relativo al glosario en su fracción V factores de riesgo que se establecía como el conjunto de situaciones o características que aumentan las probabilidades de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de un delito. Estos pueden ser aspectos individuales, familiares, sociales, económicos, culturales y de contexto, pudiendo ser el desempleo, deserción escolar, exclusión social, pobreza, violencia familiar, baja tolerancia a la frustración, bajo control de impulsos, vigilancia inadecuada en algunos sitios, entre otros; se determinó dejar su redacción hasta la palabra delito y suprimir todos los aspectos que ejemplificaban lo que se puede determinar en un momento dado como un factor de riesgo, lo anterior para no acotar situaciones de hecho que en algún caso muy en particular puedan ser considerados como factor de riesgo.

En los artículos 9 fracción VIII y 24 fracción XI relativas a las autoridades y atribuciones de los municipios en materia de prevención social del delito y la violencia respectivamente, particularmente a la denominación de «Gabinetes Municipales» y al ser empleadas solamente en dos ocasiones en todo el ordenamiento y al no ser un concepto comúnmente empleado en nuestra legislación se optó por sustituirlo por el de «Comisión Municipal» o «Comisiones Municipales» terminología más familiarizada y con la que en el seno de los ayuntamientos están acostumbrados a establecer en su quehacer diario.

En el artículo 13 referente al ámbito situacional que se establecía como «la prevención consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante»; se ajustó la redacción con la finalidad de darle una mayor claridad y se plasmó en los siguientes términos; «Artículo 13. En el ámbito situacional, la prevención consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, con el objeto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante: …»

En los artículos 10 fracción VI y 16 se suprimió el concepto «terciario» en razón de que al mantener únicamente el ámbito reincidiario resulta suficiente.

En el artículo 19 de las atribuciones del Consejo Estatal particularmente en su fracción IV referente a «informar a la sociedad anualmente en la primera sesión ordinaria del siguiente año sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente»; se determinó en qué sesión particularmente sería donde se va a informar a la sociedad y para darle certeza es que se propuso que sería en la primera sesión ordinaria del siguiente año. Mismo caso aconteció en el artículo 32 referente al programa de trabajo donde se complementó al final del artículo propuesto originalmente

en la iniciativa que dicho programa de trabajo se presentará para su aprobación en la primera sesión ordinaria de cada año.

Por lo que respecta al artículo 22 de las atribuciones de la Comisión Intersecretarial fracción XI que se establecía «Aprobar sus lineamientos»; la redacción de la atribución se perfeccionó al anteponerle la palabra «Consensuar».

Los integrantes de la Comisión Intersecretarial contemplado en el artículo 23 fracción IV se contemplaba a la «Procuraduría General de Justicia del Estado» al igual que en el artículo 24 fracción VI, sin embargo derivado de la declaratoria de la entrada en vigor de la autonomía constitucional de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, emitida por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 37 séptima parte de fecha 20 de febrero de 2019 se sustituyó y actualizó a la denominación correcta en ambos casos. En el artículo 23 se suprimió la fracción XXIV relativa a la Coordinación General Jurídica.

Por lo que hace al artículo 25 de los programas en materia de prevención social de la violencia y delincuencia se complementó la redacción propuesta en la iniciativa, agregándose lo siguiente «orientándose a la prevención social de la violencia y la delincuencia».

En el artículo 26 se realizó el cambio de los verbos «podrán» por el de «deberán»; de igual forma se estableció que la evaluación será periódicamente. Mismo ajuste de los verbos se hizo para el caso del artículo 27.

Artículo 28 relativo a la instrumentación donde establecía «zonas estratégicas» se empleó la redacción de atención prioritaria, igualmente ocurrió en el artículo 29, sin embargo, en este artículo también se modificó lo de «agenda de gobierno» por el de «plan de trabajo», esto en virtud de ser más apropiado, y se complementó con un segundo párrafo en los siguientes términos. «El Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberá expedirse a más tardar seis meses después de la instalación del Ayuntamiento respectivo».

Finalmente se realizaron ajustes de redacción y de técnica legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

D E C R E T O

LEY PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS

TÍTULO PRIMERO PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA,

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio estatal, y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre el Estado y los municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco de los Sistemas Estatal y Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 11 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Concepto de prevención social de la violencia y la delincuencia

Artículo 2. La prevención social de la violencia y la delincuencia es el conjunto de políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y

delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan.

Implementación de las políticas de prevención en el Estado y los municipios

Artículo 3. El Estado y los municipios desarrollarán políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia con carácter transversal, en donde se fijarán objetivos, estrategias, metas, acciones e indicadores orientados a reducir los factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan; se asignarán recursos suficientes, responsabilidades, se coordinarán acciones y se evaluarán sus resultados.

Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y competencias, podrán celebrar convenios de colaboración y coordinación con otras entidades del sector público, privado y social a fin de fortalecer las políticas públicas, estrategias, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Instrumentación de las políticas de prevención social

Artículo 4. Las políticas públicas de prevención social se instrumentarán mediante órganos colegiados que tendrán por objeto la integración y coordinación de las dependencias y organismos públicos para el diseño y ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Obligatoriedad de la prevención social

Artículo 5. La planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones se realizará en los ámbitos estatal y municipal, por conducto de las Instituciones de Seguridad Pública y demás instituciones que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al cumplimiento de esta Ley, debiendo observar los principios establecidos en el siguiente artículo.

CAPÍTULO II
PRINCIPIOS RECTORES

Principios de la prevención social de la violencia y la delincuencia

Artículo 6. Son principios rectores para la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia, los siguientes:

I. Respeto a los derechos humanos;

II. Integralidad. El Estado y sus municipios desarrollarán políticas públicas integrales y eficaces para la prevención de la violencia y la delincuencia, con la participación ciudadana y comunitaria;

III. Afirmatividad. Prioridad de atender a las personas y grupos con altos niveles de riesgo y vulnerabilidad, privilegiando la justicia, seguridad pública, desarrollo social y socioeconómico, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo;

IV. Corresponsabilidad. Responsabilidad que las personas, individual o colectivamente, tienen para contribuir en las acciones de prevención del delito y la violencia;

V. Continuidad de las políticas públicas. Con el fin de garantizar los cambios socioculturales en el mediano y largo plazos, a través del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria, asignación de presupuesto, el monitoreo y la evaluación;

VI. Interdisciplinariedad. Consiste en el diseño de políticas públicas tomando en cuenta conocimientos y herramientas de distintas disciplinas y experiencias nacionales e internacionales;

VII. Diversidad. Consiste en considerar las necesidades y circunstancias específicas determinadas por el contexto local territorial, el género, la procedencia étnica, sociocultural, religiosa, así como las necesidades de grupos vulnerables o en riesgo, mediante la atención integral diferenciada y acciones afirmativas;

VIII. Proximidad. Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y la legalidad y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

IX. Participación ciudadana y comunitaria. La participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica;

X. Transparencia y rendición de cuentas. En los términos de las leyes aplicables;

XI. Cohesión comunitaria. Como el proceso integral a través del cual las personas y comunidades alcanzan su máximo potencial. Dicho proceso es multifactorial y depende de la mejora en siete dimensiones: derechos y valores de la democracia, igualdad de oportunidades, sentido de pertenencia y noción de futuro compartido, reconocimiento de la diversidad, gestión y solución de conflictos, participación y relaciones positivas entre personas, grupos, comunidades y localidades;

XII. Intersectorialidad y transversalidad. Consiste en la articulación, homologación y complementariedad de las políticas públicas, programas y acciones de los distintos órdenes de Gobierno, incluidas las de justicia, seguridad pública, desarrollo social, economía, cultura y derechos humanos, con atención particular a las comunidades, las familias, las niñas y niños, las mujeres, así como las y los jóvenes en situación de riesgo; y

XIII. Trabajo conjunto. Comprende el desarrollo de acciones conjuntas entre las autoridades de los distintos órdenes de gobierno, así como de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, organizada y no organizada, así como de la comunidad académica de manera solidaria, para que contribuyan a la prevención social de la violencia y la delincuencia y al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

CAPÍTULO III
PARÁMETROS INTERPRETATIVOS

Glosario de términos

Artículo 7. Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Comisión Intersecretarial. La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

II. Consejo Estatal. El Consejo Estatal de Seguridad Pública;

III. Delincuencia. Fenómeno social que a través de una conducta o acumulación de éstas hacen que un individuo, o una colectividad, por medio de ciertos actos, trasgreda el orden;

IV. Diagnósticos participativos. Proceso de identificación y análisis de los recursos locales, de los comportamientos delictivos, de la violencia sus causas e impactos, y de las respuestas vigentes a estos comportamientos por parte de la comunidad;

V. Factores de riesgo. Conjunto de situaciones o características que aumentan las probabilidades de que una persona infrinja la ley o que resulte ser víctima de un delito;

VI. Grupos de Atención Prioritaria. Se entenderá por grupos de atención prioritaria, aquellos que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad, o que su condición social les implica mayores dificultades para generar factores de protección;

VII. Ley. Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus Municipios;

VIII. Participación ciudadana y comunitaria. Es la interactuación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad civil, así como de la comunidad académica;

IX. Polígono. Es el espacio físico delimitado por la autoridad municipal dentro de un territorio geográfico determinado;

X. Prevención. Medida para atacar los factores causales de la violencia y de la delincuencia, incluidas las oportunidades para la comisión de estos. Considera una variedad de acciones orientadas a evitar que el delito ocurra, ya sea a través del sistema formal de justicia penal o bien por medio de la promoción e implementación de estrategias que involucran a los diferentes sistemas informales desde los ámbitos social, comunitario, situacional y psicosocial;

XI. Programa Estatal. El Programa Estatal para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

XII. Proximidad. Resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre las bases del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios;

XIII. Secretaría. La Secretaría de Seguridad Pública;

XIV. Violencia. El uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones. Quedan incluidas las diversas manifestaciones que tiene la violencia como la de género, la juvenil, la delictiva, la institucional y la social, entre otras; y

XV. Zonas de Atención Prioritaria. Aquellas en donde existan separada o conjuntamente altos índices de marginación social, de violencia o de delitos, así como de población infantil o juvenil de acuerdo a los censos poblacionales respectivos.

Autoridades

Artículo 8. La aplicación de la presente Ley corresponde:

I. El Consejo Estatal;

II. La Comisión Intersecretarial;

III. La Secretaría;

IV. La Coordinación General de Comunicación Social;

V. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública;

VI. Los Ayuntamientos de los municipios del Estado;

VII. Las Direcciones de Seguridad Pública de los municipios o sus equivalentes; y

VIII. Las Comisiones Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

A dichas autoridades en el ámbito de sus competencias, les corresponde la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas, estrategias y acciones que se realicen en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

CAPÍTULO IV
PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Ámbitos de la prevención de la violencia y la delincuencia

Artículo 9. Las políticas públicas, programas, estrategias y acciones para la prevención de la violencia y la delincuencia incluirán los siguientes ámbitos:

I. Social;

II. Comunitario;

III. Situacional;

IV. Psicosocial;

V. Policial; y

VI. Reincidiario.

Ámbito social

Artículo 10. En el ámbito social, la prevención se llevará a cabo mediante:

I. Programas integrales de desarrollo social y económico, que produzcan calidad de vida, incluidos los de salud, educación, cultura, movilidad, deporte, empleo y vivienda;

II. La promoción de actividades que tiendan a la eliminación de la marginación y la exclusión;

III. El fomento de la solución pacífica de conflictos;

IV. Estrategias de educación y sensibilización a la población para promover la cultura de legalidad y tolerancia, respetando al mismo tiempo las diversas identidades culturales. Incluye programas generales y aquéllos enfocados a grupos sociales y comunidades en condiciones de vulnerabilidad; y

V. Programas que modifiquen las condiciones sociales de la comunidad y generen oportunidades de desarrollo especialmente para los grupos en situación de riesgo, vulnerabilidad o afectación.

Ámbito comunitario

Artículo 11. En el ámbito comunitario, la prevención pretende atender los factores que generan violencia y delincuencia mediante la participación ciudadana y comunitaria, y comprende:

I. Acciones tendientes a establecer las prioridades de la prevención, mediante diagnósticos participativos, el mejoramiento de las condiciones de seguridad de su entorno y el desarrollo de prácticas que fomenten una cultura de prevención, autoprotección, denuncia ciudadana y de utilización de los mecanismos alternativos de solución de controversias;

II. El mejoramiento del acceso de la comunidad a los servicios básicos;

III. Fomentar el desarrollo comunitario, la convivencia, la cohesión social y el sentido de identidad entre las comunidades;

IV. Garantizar la intervención ciudadana en el diseño, implementación, evaluación, seguimiento y sostenibilidad de planes y programas; y

V. El fomento de las actividades de las organizaciones de la sociedad civil.

Ámbito situacional

Artículo 12. En el ámbito situacional, la prevención consiste en modificar el entorno para propiciar la convivencia y la cohesión social, con el objeto de disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y de incidencia delictiva, mediante:

I. El mejoramiento y regulación del desarrollo urbano, rural, ambiental e industrial, incluidos los sistemas de transporte público y de vigilancia;

II. El mejoramiento y conservación de los espacios públicos;

III. El uso de tecnologías;

IV. La vigilancia respetando los derechos a la intimidad y a la privacidad;

V. Medidas administrativas encaminadas a disminuir la disponibilidad de medios comisivos o facilitadores de violencia; y

VI. La aplicación de estrategias para garantizar la no repetición de casos de victimización.

Ámbito psicosocial

Artículo 13. El ámbito psicosocial tiene como objetivo incidir en las motivaciones individuales hacia la violencia o las condiciones criminógenas con referencia a los individuos, la familia, la escuela y la comunidad, que incluye como mínimo lo siguiente:

I. Impulsar el diseño y aplicación de programas formativos en habilidades para la vida, dirigidos principalmente a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad;

II. La inclusión de la prevención de la violencia, la delincuencia y de las adicciones, en las políticas públicas en materia de educación; y

III. El fortalecimiento de las capacidades institucionales que aseguren la sostenibilidad de los programas preventivos.

Ámbito policial

Artículo 14. El ámbito policial tiene por objeto promover, mediante un diagnóstico de la problemática delictiva en el territorio del Estado y de los municipios,

incentivos que procuren modificar el ambiente físico para dificultar las diferentes manifestaciones de los delitos y de las infracciones administrativas, así como reducir su incidencia; de tal manera que este modelo se orienta a la detección de las oportunidades potenciales para cometer delitos y prevenirlos.

Ámbito reincidiario

Artículo 15. El ámbito reincidiario, comprende las acciones de prevención de la reincidencia. Abarca el conjunto de medidas destinadas a las personas que han cometido delitos y que se encuentran recluidas tanto en los Centros de Reinserción Social del Estado, como en el Sistema de Justicia para Adolescentes, y tiene como propósito evitar que reiteren las conductas delictivas.

Niveles de intervención

Artículo 16. Las estrategias de prevención social de la violencia y la delincuencia, se implementarán mediante tres niveles de intervención:

I. Primario. Comprende todas aquellas medidas orientadas hacia los factores sociales e individuales que pudieran generar un hecho delictivo, ocupándose de la reducción de las oportunidades comisivas;

II. Secundario. Comprende todas aquellas medidas dirigidas a grupos de riesgo y se encarga de la modificación de la conducta de las personas, en especial de quienes manifiestan mayores riesgos de realizar una conducta antisocial; y

III. Terciario. Comprende todas aquellas medidas para prevenir la reincidencia delictiva, mediante programas de reinserción social o de tratamiento.

TÍTULO SEGUNDO
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN

CAPÍTULO I
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Consejo Estatal

Artículo 17. El Consejo Estatal es la máxima instancia para la coordinación y definición de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana de acuerdo con lo estipulado en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Guanajuato.

La Secretaría de Seguridad Pública coordinará e implementará las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia en los términos que señala esta Ley.

Para dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones aplicables, la Secretaría se coordinará con la Comisión Intersecretarial.

Atribuciones del Consejo Estatal

Artículo 18. Las atribuciones del Consejo Estatal en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia son:

I. Definir estrategias de colaboración interinstitucional para facilitar la cooperación, contactos e intercambio de información y experiencias entre el Estado y los municipios; así como con organizaciones de la sociedad civil, centros educativos o de investigación, o cualquier otro grupo de expertos o redes especializadas en prevención;

II. Establecer los lineamientos para recabar, analizar y compartir la información existente sobre la prevención social de la violencia y la delincuencia, análisis de las mejores prácticas, su evaluación, así como su evolución entre los órdenes de gobierno del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con objeto de contribuir a la toma de decisiones;

III. Convocar a las autoridades del Estado y los municipios, dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública, responsables o vinculadas, cuya función incida en la prevención social a efecto de coordinar acciones;

IV. Informar a la sociedad anualmente en la primera sesión ordinaria del siguiente año sobre sus actividades a través de los órganos competentes, e indicar los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo para el año siguiente;

V. Promover la generación de indicadores y métricas estandarizados para los integrantes del Sistema Estatal de Seguridad Pública en materia de prevención de la violencia y la delincuencia, los que al menos serán desagregados por edad, sexo, ubicación geográfica y pertenencia étnica; y

VI. Las demás que establezcan otras disposiciones legales para el funcionamiento del Sistema Estatal de Seguridad Pública en las materias propias de esta Ley.

CAPÍTULO II
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Secretaría de Seguridad Pública

Artículo 19. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar en coordinación con las demás instancias del Sistema Estatal de Seguridad Pública, las propuestas de contenido del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y todos aquellos vinculados con esta materia;

II. Proponer al Consejo Estatal, políticas públicas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del propio Consejo Estatal y de su Presidente sobre la materia; y

IV. Todas aquellas atribuciones conferidas a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato y demás disposiciones legales.

CAPÍTULO III
COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

Comisión Intersecretarial

Artículo 20. La Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia tendrá por objeto la integración y coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal en el diseño y la ejecución de políticas públicas, programas, estrategias y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

La Fiscalía General del Estado de Guanajuato participará, como invitado permanente, en las sesiones de la Comisión Intersecretarial.

Atribuciones de la Comisión Intersecretarial

Artículo 21. La Comisión Intersecretarial tendrá las siguientes atribuciones:

I. Implementar normas, lineamientos, políticas, procedimientos, estrategias y acciones para la operación

del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como sus modificaciones;

II. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos, lineamientos generales y acciones derivadas del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, así como el desarrollo y resultado del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

III. Aprobar y acordar los programas específicos que involucren a las dependencias o entidades que procuren la integralidad en la atención de temas específicos de la prevención;

IV. Coordinar las acciones de las dependencias y entidades que forman parte del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, con el propósito de homologar y sistematizar las acciones que desarrollen en materia de prevención, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

V. Hacer las recomendaciones pertinentes para que las políticas, programas y acciones de las dependencias y entidades que la integran, relacionadas con la prevención social de la violencia y la delincuencia, se orienten de manera coordinada;

VI. Impulsar y apoyar las actividades del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, a través de campañas de medios masivos de comunicación, acorde a los lineamientos y la normatividad de la materia;

VII. Promover y establecer los mecanismos para supervisar la calidad de la atención de todas las acciones previstas en el Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;

VIII. Difundir sus actividades y las acciones y resultados de la aplicación del Programa Estatal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;

IX. Aprobar su calendario anual de sesiones ordinarias;

X. Crear las subcomisiones, comités técnicos y grupos de trabajo que considere para el desempeño de las actividades designadas;

XI. Consensuar y aprobar sus lineamientos; y

XII. Las que le señalen las demás disposiciones jurídicas.

Integrantes de la Comisión Intersecretarial

Artículo 22. La Comisión Intersecretarial se integrará por:

I. La Secretaría de Seguridad Pública;

II. La Secretaría de Desarrollo Social y Humano, quien fungirá como Secretaría Técnica;

III. La Secretaría de Gobierno;

IV. La Fiscalía General del Estado de Guanajuato;

V. La Secretaría de Educación;

VI. La Secretaría de Salud;

VII. La Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable;

VIII. La Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas;

IX. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración;

X. La Secretaría de Turismo;

XI. La Secretaría de Infraestructura, Conectividad y Movilidad;

XII. La Secretaría de Innovación, Ciencia y Educación Superior;

XIII. La Coordinación General de Comunicación Social;

XIV. El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato;

XV. La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

XVI. El Instituto Estatal de la Juventud Guanajuatense;

XVII. El Instituto para las Mujeres Guanajuatenses;

XVIII. El Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado de Guanajuato;

XIX. El Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad;

XX. El Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos;

XXI. El Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato; y

XXIII. El Instituto Estatal de la Cultura.

La Coordinación de la Comisión Intersecretarial estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública, y su funcionamiento, organización y atribuciones se regulan en su Decreto de creación.

CAPÍTULO VI
MUNICIPIOS

Atribuciones

Artículo 23. Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia:

I. Elaborar e implementar un programa municipal para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en congruencia con el programa estatal;

II. Coordinarse con los Gobiernos Estatal y Federal para la ejecución de sus metas;

III. Celebrar convenios de coordinación intermunicipales;

IV. Informar a la sociedad sobre los proyectos y programas instrumentados en materia de prevención social;

V. Formar policías con el perfil de proximidad con capacitación especifica en la prevención proactiva del delito;

VI. Realizar junto con la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, la Secretaría de Gobierno y la Secretaría de Seguridad Pública un análisis geográfico delictivo que incluya la distribución y dinámica del mismo, así como en la elaboración de la cartografía del delito a nivel municipal;

VII. Desarrollar encuestas de percepción ciudadana, así como informar sus resultados en los términos que establezcan las leyes aplicables;

VIII. Definir las zonas de atención prioritaria a nivel municipal;

IX. Tomar las previsiones presupuestales necesarias, de ingresos y egresos para contemplar las zonas de atención prioritaria;

X. Incluir anualmente en su presupuesto de egresos, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de sus metas y objetivos;

XI. Conformar una comisión municipal de prevención social de la violencia y la delincuencia, la cual se constituirá como un órgano colegiado de la Administración Pública municipal en los términos que determine el Ayuntamiento;

XII. Desarrollar campañas de difusión en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIII. Conformar, supervisar y dar seguimiento a comités de participación ciudadana en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia;

XIV. Actualizar con la información requerida el Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica; y

XV. Las demás que establezcan en la presente Ley y demás ordenamientos aplicables.

CAPÍTULO VII
COORDINACIÓN DE PROGRAMAS

Programas en materia de prevención social de la violencia y delincuencia

Artículo 24. Los programas estatales, sectoriales, especiales e institucionales que incidan en la prevención social de la violencia y la delincuencia, deberán diseñarse considerando la participación interinstitucional con enfoque multidisciplinario, enfatizando la colaboración con universidades y entidades destinadas a la investigación; asimismo se orientarán a la prevención social de la violencia y la delincuencia con el objeto de contrarrestar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo y las consecuencias, daño e impacto social y comunitario.

Los programas tendrán como finalidad lograr un efecto multiplicador, fomentando la participación de las autoridades de los gobiernos estatal y municipal, organismos públicos de derechos humanos y de las organizaciones civiles, académicas y comunitarias en el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas y de la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Evaluación de las políticas de prevención social

Artículo 25. Las políticas de prevención social deberán ser evaluadas periódicamente con la participación de instituciones académicas, profesionales, especialistas en la materia y organizaciones de la sociedad civil de la entidad.

Atribuciones del Estado y los municipios

Artículo 26. En el cumplimiento del objeto de esta Ley, las autoridades del Estado y los municipios, en el ámbito de sus atribuciones, deberán:

I. Proporcionar información para enfrentar los problemas derivados de la delincuencia, siempre que no violente los principios de confidencialidad y reserva de conformidad con la ley de la materia;

II. Apoyar el intercambio de experiencias, investigación académica y aplicación práctica de conocimientos basados en evidencias;

III. Realizar estudios periódicos sobre la victimización y la delincuencia; y

IV. Impulsar la participación ciudadana y comunitaria, en la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Las autoridades de los gobiernos estatal y municipales, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia en sus planes y programas.

TÍTULO TERCERO
PROGRAMAS ESTATAL Y MUNICIPALES DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA

CAPÍTULO I
PROGRAMA ESTATAL Y PROGRAMAS MUNICIPALES

Instrumentación de las políticas de prevención social de la violencia y la delincuencia

Artículo 27. El Programa Estatal será aprobado por el titular del Poder Ejecutivo de conformidad con las disposiciones de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato, en el que deberá referirse la atención de la violencia y la delincuencia en zonas de atención prioritaria, así como contener acciones y metas a realizar por parte de las dependencias y organismos públicos estatales con la participación que le corresponda a los municipios involucrados bajo un enfoque coordinado, intersectorial y transversal.

Los municipios y su deber para con las políticas de prevención social

Artículo 28. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir las políticas de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en su plan de trabajo, e impulsarla a través de su Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia respectivo, debiendo referirse a la atención de la violencia y la delincuencia en las zonas de atención prioritaria y contener acciones y metas a realizar por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal bajo un enfoque coordinado, intersectorial y transversal.

El Programa de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia deberá expedirse a más tardar seis meses después de la instalación del Ayuntamiento respectivo.

Contenido mínimo de los programas

Artículo 29. El programa estatal y los programas municipales deberán contener por lo menos lo siguiente:

I. Un diagnóstico general sobre las principales causas y factores generadores de violencia y delincuencia, así como su análisis estratégico que permita delimitar temas prioritarios que impulsen la prevención en sus diversos ámbitos de acción e intervención;

II. Los ejes estratégicos que agrupen los temas prioritarios referidos en la fracción anterior, cuya atención intersectorial y transversal coadyuven a la prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado y los municipios;

III. Las zonas de atención transversal en donde sus contextos del tipo económico, social, cultural y ambiental favorezcan la proliferación de espacios, grupos o personas que socializan con los diversos tipos de violencia;

IV. Los objetivos que hagan referencia clara al impacto positivo que se pretenda alcanzar para atender los temas prioritarios identificados y agrupados en sus ejes estratégicos;

V. Las acciones que permitan lograr los objetivos específicos señalados en los programas en congruencia a los ámbitos de acción e intervención de la prevención, éstas deberán responder al principio de intersectorialidad y transversalidad;

VI. Los indicadores de desempeño y sus metas respectivas que permitan dar seguimiento al logro de los objetivos definidos en los programas al corto, mediano y largo plazo; y

VII. Los demás elementos que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Congruencia con mecanismos de planeación

Artículo 30. Los programas en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia observarán congruencia con los respectivos Planes de Desarrollo y Programas de Gobierno de la Administración Pública Federal, estatal y municipal.

Las autoridades del Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, deberán incluir a la prevención social de la violencia y la delincuencia con participación ciudadana, en sus planes y programas.

Programa de trabajo

Artículo 31. Para la ejecución del Programa Estatal, la Comisión Intersecretarial elaborará un programa de trabajo anual que contenga objetivos específicos, prioridades temáticas y una lista de acciones y de medidas complementarias. El programa de trabajo se presentará para su aprobación en la primera sesión ordinaria de cada año.

CAPÍTULO II
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Evaluación y seguimiento de las políticas de prevención social

Artículo 32. El Sistema Estatal de Evaluación, Seguimiento y Estadística Criminológica, evaluará y dará seguimiento a las acciones realizadas, con la finalidad de generar insumos para la toma de decisiones, e identificar fortalezas y debilidades en la implementación de las políticas públicas, procurando lo siguiente:

I. Asegurar y aplicar un sistema de seguimiento y evaluación transparente, confiable, homogéneo, accesible y con fundamento metodológico;

II. Proponer y ejecutar modelos metodológicos e instrumentos para el seguimiento y evaluación de la implementación del Programa Estatal, los cuales tendrán un componente participativo;

III. Proponer y ejecutar modelos de evaluación del diseño, implementación, gestión, resultados, impacto, y programación del Programa Estatal;

IV. Identificar y elaborar indicadores para el seguimiento y la evaluación del Programa Estatal, considerando las fuentes de información existentes a nivel local, nacional e internacional; así como generar información propia en caso de requerirse;

V. Establecer mecanismos eficientes y confiables para la definición, generación y recopilación de información, proveniente de las instancias ejecutoras de acciones y otras fuentes de datos;

VI. Elaborar los informes sobre el seguimiento y evaluación del Programa Estatal en donde se incluyan observaciones, opiniones, recomendaciones o propuestas, con relación a la implementación del Programa Estatal;

VII. Tomar como complemento para el seguimiento, la información aportada por las organizaciones de la sociedad civil y la academia; y

VIII. Asesorar técnicamente en las decisiones de los gestores de las políticas públicas de prevención social para que éstas incidan efectivamente en un mayor bienestar para la sociedad.

Involucramiento ciudadano en el proceso de evaluación y seguimiento

Artículo 33. Para la evaluación de las acciones referidas en el Programa Estatal y en congruencia al componente participativo, se convocará al Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública, la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Guanajuato y organizaciones de la sociedad civil. Los resultados de las evaluaciones coadyuvarán en la implementación de un sistema de alerta para poder adoptar medidas correctivas en su caso.

TÍTULO CUARTO
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

CAPÍTULO I
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIA

Inclusión ciudadana y comunitaria

Artículo 34. La participación ciudadana y comunitaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, es un derecho de las personas.

Naturaleza de la participación ciudadana y comunitaria

Artículo 35. La participación ciudadana y comunitaria, se hace efectiva a través de la actuación de las personas en las comunidades, en las redes vecinales, las organizaciones para la prevención social de la violencia y la delincuencia, en los Consejos de Participación Ciudadana, o a través de cualquier otro mecanismo legal, creado en virtud de sus necesidades.

Coordinación

Artículo 36. La coordinación entre los diferentes mecanismos y espacios de participación ciudadana, tanto comunitaria como local, será un objetivo fundamental del Consejo Estatal, para lo cual desarrollará lineamientos claros de participación y consulta.

CAPÍTULO II
CONSEJO ESTATAL Y MUNICIPALES DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo 37. Se conformará un Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana y cada Municipio constituirá el Consejo Municipal respectivo. Tendrán como finalidad fomentar la participación de la sociedad civil, en colaboración con las instancias públicas respectivas, en la planeación, elaboración, evaluación y supervisión de las actividades en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, que se lleven a cabo en sus ámbitos de competencia, de acuerdo con esta Ley y los reglamentos correspondientes.

Integración del Consejo Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo 38. Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere el artículo anterior, se integrarán al menos de la siguiente forma:

I. Por un presidente, que será el titular del Ejecutivo del Estado en el caso del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, y por el Presidente Municipal en el caso de los municipios. El titular de la Secretaría asumirá la presidencia en las ausencias del Gobernador y en el supuesto de los municipios, la función del presidente del Consejo se podrá ejercer por delegación, sin menoscabo de la participación del propio titular municipal en cualquier momento;

II. Por un secretario técnico, nombrado por los presidentes de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana, respectivamente;

III. Por consejeros técnicos, fungiendo con tal carácter los titulares de las Instituciones de Seguridad Pública, según correspondan al ámbito municipal o estatal, y el Secretario Ejecutivo del Sistema en el ámbito estatal. Para este efecto, se atenderá a lo especificado en los reglamentos respectivos; y

IV. Por consejeros ciudadanos, designados por el Ejecutivo Estatal o la mayoría calificada del Ayuntamiento, según corresponda, de entre los propuestos por los diferentes sectores de la sociedad civil, considerando la reputación, participación e interés mostrado en materia de seguridad pública por los ciudadanos propuestos. Las propuestas señaladas en esta fracción derivarán de la convocatoria que realicen para tal efecto, el Ejecutivo Estatal o el Presidente Municipal, respectivamente.

Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana se integrarán mayoritariamente por consejeros ciudadanos.

Fungirán como invitados de carácter permanente en el Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana dos diputados del Congreso del Estado, preferentemente integrantes de las comisiones que atienden los temas de Seguridad Pública y Desarrollo Social y Económico, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Vigencia del cargo de los integrantes de los consejos

Artículo 39. La vigencia en el cargo como miembro de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana a que se refiere esta Ley durará, para los servidores públicos, el tiempo que permanezcan en el cargo. Los consejeros ciudadanos podrán durar en su encargo hasta seis meses posteriores al inicio del nuevo periodo de gobierno, tiempo en el cual podrán ser ratificados o designados otros que los sustituyan.

Conducta de los integrantes de los consejos

Artículo 40. Los integrantes de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana deberán conducirse en el desempeño de sus funciones con objetividad, imparcialidad, honestidad y responsabilidad, además de manejar en forma confidencial aquella documentación o información que por razón de su naturaleza y contenido pueda producir algún daño, peligro o afectación a personas o instituciones, o bien, que perjudique el cumplimiento de estrategias relacionadas con los fines de esta Ley.

Competencia de los consejos

Artículo 41. Es competencia de los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana:

I. Promover la participación organizada de la sociedad, en actividades relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Establecer un sistema permanente que permita identificar la percepción de seguridad de la ciudadanía, del que puedan desprenderse conclusiones acerca de los puntos que deban atender las autoridades en seguridad pública para mejorar la percepción de seguridad del ciudadano;

III. Integrar un sistema de seguimiento y evaluación de las actividades que se realicen en el marco de los programas de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

IV. Formular propuestas para la elaboración de los programas de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, así como la evaluación periódica de éstos y otros relacionados;

V. Evaluar la situación de la seguridad pública en el Estado o Municipio, según corresponda, y proponer las acciones tendientes a su mejoramiento;

VI. Evaluar con objetividad el comportamiento, eficiencia y preparación de los integrantes de las corporaciones policiales, su operación y funcionamiento en general, todo esto dirigido a propiciar mejores condiciones de seguridad en el Estado;

VII. Elaborar propuestas de reformas a leyes y reglamentos en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

VIII. Ejercer las demás atribuciones para cumplir los objetivos de esta Ley.

Facultades del Consejo Estatal

Artículo 42. El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana, tendrá, además, las siguientes facultades:

I. En periodos no mayores de seis meses, emitir conclusiones sobre la apreciación objetiva y técnica, del nivel de profesionalización y operación de las Instituciones Policiales. Las conclusiones deberán hacerse llegar a los ayuntamientos correspondientes, cuando la institución policial sea municipal, y a la autoridad superior de la que dependa directamente la institución policial del ámbito estatal, cuando éste sea el caso;

II. Mediante el análisis objetivo y técnico de la información de seguridad pública, así como con el conocimiento directo por visitas de campo en las áreas de seguridad, emitir conclusiones sobre el cumplimiento de esta Ley, remitiendo las conclusiones al titular del Ejecutivo del Estado, quien deberá integrarlas en el informe anual que éste debe rendir ante el Congreso del Estado;

III. Establecer los lineamientos de seguridad preventiva, turnándolas a la autoridad correspondiente para garantizar su difusión en el Estado; y

IV. Conformar un observatorio ciudadano en materia de seguridad pública, el cual propiciará un espacio que funja como vínculo con la sociedad para jerarquizar sus demandas y necesidades en la materia a fin de crear un marco de confiabilidad.

Funciones del Secretario Técnico del Consejo Estatal

Artículo 43. Son funciones del Secretario Técnico del Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana:

I. Levantar y certificar los acuerdos que se tomen en este Consejo y llevar el control de los mismos;

II. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo;

III. Informar periódicamente al Consejo de sus actividades; y

IV. Las demás que determine el Consejo y le señalen los demás ordenamientos jurídicos de la materia.

Sesiones de los Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo 44. Los Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses y extraordinariamente cuando la importancia del asunto así lo amerite.

Participación de la Comunidad en los consejos

Artículo 45. El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales, en coordinación con los consejos de Consulta y Participación Ciudadana, promoverán la participación de la comunidad para:

I. Conocer sobre políticas relacionadas con la seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Sugerir medidas específicas y acciones concretas para mejorar estas funciones;

III. Realizar labores de seguimiento;

IV. Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de las instituciones policiales;

V. Realizar denuncias o quejas sobre irregularidades; y

VI. Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño en la función de seguridad pública.

Promoción de las instancias de consulta y participación ciudadana

Artículo 46. Los Consejos Estatal y municipales de Consulta y Participación Ciudadana promoverán que las Instituciones de Seguridad Pública en su área de competencia cuenten con una instancia de consulta y participación de la comunidad, para alcanzar los propósitos del artículo anterior.

Difusión de medidas preventivas

Artículo 47. El Consejo Estatal de Consulta y Participación Ciudadana difundirá a través de la dependencia correspondiente, las medidas preventivas que juzgue convenientes, recomendando su observancia a los gobernados. Estas medidas fomentarán la participación de la población en las actividades de prevención que permitan preservar la seguridad de las personas, sus familias y sus bienes.

CAPÍTULO III
OBSERVATORIO CIUDADANO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Objetivo del Observatorio Ciudadano

Artículo 48. El Observatorio Ciudadano tiene como objetivo integrar y coordinar un sistema de medición y evaluación con participación ciudadana, de las acciones en seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia en el Estado.

Naturaleza del Observatorio Ciudadano

Artículo 49. El Observatorio Ciudadano será un órgano de participación social de vigilancia para conocer, opinar, recomendar y dar seguimiento, al cumplimiento de las acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia, observando la correcta aplicación de los recursos, programas y la profesionalización, que maneje la Administración Pública Estatal; esto con la finalidad de estar en condiciones de emitir una opinión y crear un marco de confiabilidad para la sociedad y así contribuir a que las gestiones en esta materia, se realicen en términos de transparencia, eficiencia, eficacia y honradez.

Atribuciones del Observatorio Ciudadano

Artículo 50. El Observatorio Ciudadano tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover estudios e investigaciones que apoyen el diseño de estrategias y acciones en materia de seguridad pública y prevención social de la violencia y la delincuencia;

II. Liderar la integración de un sistema de indicadores de impacto en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia;

III. Promover la participación del sector académico en el estudio y monitoreo del sistema de indicadores en materia de seguridad pública y de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

IV. Todas las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y su reglamento.

Integración del Observatorio Ciudadano

Artículo 51. El Observatorio Ciudadano se integrará y operará de conformidad con su reglamento interior y su programa de trabajo. Los integrantes del Observatorio no recibirán retribución, emolumento, ni compensación alguna por el desempeño de su función.

Sesiones del Observatorio Ciudadano

Artículo 52. El Observatorio Ciudadano sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, conforme al calendario que se acuerde para esos fines, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.

TÍTULO QUINTO
CREACIÓN, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO ÚNICO
OBJETIVOS GENERALES

Objetivo de la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos

Artículo 53. Toda política que impulse la creación, conservación y mejoramiento de espacios públicos con participación ciudadana, deberá atender y perseguir los siguientes objetivos:

I. Promover el respeto, la convivencia ciudadana y la cohesión comunitaria;

II. Fortalecer el sentido de identidad dentro de una comunidad;

III. Promover la participación de la comunidad en actividades de conservación de espacios públicos y del medio ambiente relacionadas con ellos;

IV. Promover el arte, el deporte y la cultura;

V. Conformar espacios públicos seguros e iluminados, eliminando cualquier factor que incida en la proliferación de la violencia y de la delincuencia; y

VI. Atender lo dispuesto por el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Particularidades de atención

Artículo 54. Las autoridades estatales y municipales, sin perjuicio de lo establecido en la presente Ley, deberán brindar una atención prioritaria a las zonas públicas que se encuentren en los siguientes supuestos:

I. Alta marginación social;

II. Alta incidencia delictiva;

III. Considerable número de población infantil y juvenil de acuerdo a los conteos o censos poblacionales respectivos; y

IV. Que cuenten con espacios públicos en total deterioro y abandono.

TÍTULO SEXTO
FINANCIAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO
FINANCIAMIENTO

Presupuestación

Artículo 55. Los programas estatales o municipales en materia de prevención social de la violencia y de la delincuencia, podrán cubrirse con cargo a sus respectivos presupuestos y sujetarse a las bases que establecen la presente Ley, la Ley General de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia y demás disposiciones legales aplicables.

Destino del financiamiento

Artículo 56. El Estado y los municipios preverán, en sus respectivos presupuestos los recursos para el diagnóstico, diseño, ejecución y evaluación de programas y acciones de prevención social de la violencia y la delincuencia derivados de la presente Ley.

Mecanismos de financiamiento

Artículo 57. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública promoverá mecanismos de financiamiento para desarrollar proyectos en temas prioritarios de prevención social de la violencia y la delincuencia, con base en los lineamientos que emita para tal efecto el Consejo Estatal, asegurando la coordinación de acciones para evitar la duplicidad en la aplicación de los recursos.

TÍTULO SÉPTIMO
SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES

Incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley

Artículo 58. El incumplimiento de las obligaciones que se derivan de la presente Ley, será sancionado de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO OCTAVO
POSICIONAMIENTO DE LA PREVENCION SOCIAL EN LA AGENDA PÚBLICA Y DE GOBIERNO

CAPÍTULO ÚNICO
POSICIONAMIENTO DE LA PREVENCION SOCIAL

Empoderamiento de la política de prevención social

Artículo 59. Las acciones propuestas por las dependencias y organismos públicos destinados al planteamiento operativo transversal de los Programas Estatal y Municipal de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia podrán considerar en su proceso de implementación los siguientes elementos a efecto de posicionar la política pública de prevención ante actores y grupos que integran la sociedad guanajuatense:

I. Destacar el objetivo general de los Programas Estatal y Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia como elemento central en la agenda pública y de gobierno, a través de estrategias de difusión de las diversas acciones que serán implementadas;

II. Establecer y aprobar un proyecto de comunicación transversal por conducto de los órganos colegiados para la integración, coordinación, diseño y ejecución de políticas públicas de prevención social, en donde se determine el concepto gráfico, los mensajes clave o de impacto, así como la estrategia de difusión en prensa escrita, medios electrónicos, radio y televisión de las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia; y

III. Las dependencias y entidades que integran el planteamiento operativo de los Programas Estatal y Municipal, estarán obligados

a difundir operativamente en sus respectivas acciones, los planteamientos señalados en la fracción I y II del presente artículo.

T R A N S I T O R I O S

Inicio de vigencia

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Término para el Estado para adecuar la reglamentación

Artículo Segundo. El Ejecutivo del Estado deberá expedir o adecuar los reglamentos de esta Ley, en un término de ciento ochenta días contados posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto permaneciendo vigentes los reglamentos existentes, en aquello que no se opongan al contenido de la presente Ley.

Término para los ayuntamientos para adecuar la reglamentación

Artículo Tercero. Los ayuntamientos deberán expedir o adecuar los reglamentos que deriven de esta Ley en el ámbito de su competencia, dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, permaneciendo vigentes los reglamentos existentes, en aquello que no se opongan al contenido de la presente Ley.

Plazo para instalar los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana

Artículo Cuarto. El Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos, a más tardar en un término de noventa días, adecuarán o constituirán los Consejos de Consulta y Participación Ciudadana respectivos, en los términos del presente Decreto.

Derogación de disposiciones contrarias

Artículo Quinto. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado por el presente Decreto.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2019. La Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones. Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas . Diputada Alejandra Gutiérrez Campos. Diputado J. Guadalupe Vera Hernández. Diputado Héctor Hugo Varela Flores. Diputado Isidoro Bazaldúa Lugo. »

-El C. Presidente: Me permito informar que previamente se han inscrito los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, Héctor Hugo Varela Flores y la diputada Claudia Silva Campos para hablar a favor del dictamen.

Si algún otro diputado o alguna otra diputada desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: Diputado, por tener tres oradores a favor usted declina su participación o lo ponemos a consideración del Pleno.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Voy a hablar a favor, no sé si les interese que hable a favor.

-El C. Presidente: Lo que le pregunté es si usted quiere que lo sometamos a aprobación.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Sí.

-El C. Presidente: Se cede el uso de la palabra al diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas, hasta por diez minutos.

MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS.

C. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas: Muy buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Compañeras

y compañeros legisladores; ciudadanos que nos acompañan y nos siguen a través de los medios remotos. Amigas y amigos profesionales de la comunicación.

Hoy es un día importante para nuestra entidad porque tenemos el enorme privilegio de votar el dictamen de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus municipios. Y al hacerlo, tenemos la oportunidad de brindarle a la sociedad, a nuestras instituciones y a los municipios, una herramienta fundamental para dar pasos sólidos y recuperar la tranquilidad de las familias, reconstruyendo el tejido social.

La política de prevención social es una tarea prioritaria porque es una demanda sentida de la población y porque atiende de manera transversal, focalizada, y territorial, el fenómeno de la violencia y la delincuencia, desde sus orígenes hasta sus manifestaciones.

Una parte sustantiva de nuestro Colegiado Legislativo nos convoca a salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, sus bienes y posesiones; preservando el orden y la paz públicos con total perspectiva de derechos humanos.

Señoras y señores legisladores: Con su voto a favor de esta ley la política pública de la prevención social se consolidará como parte indispensable del tratamiento y abordaje integral al fenómeno de la violencia y la delincuencia a través de programas y/o acciones sociales bajo un planteamiento transversal, elemento indispensable para abarcar el tema en su integralidad.

Apoyamos el intenso y acucioso trabajo realizado en la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones para darle forma al dictamen de esta ley.

Así se ha actuado porque queremos que todas las instancias gubernamentales, estatales y municipales -en corresponsabilidad con la sociedad- trabajemos de manera conjunta y coordinada en los diversos esfuerzos para prevenir los factores de riesgo que propician la generación de las diversas expresiones de violencia y delincuencia.

Creemos que esta labor es especialmente relevante por los actuales desafíos que, en materia de seguridad y prevención nos recuerdan la imperiosa y urgente necesidad de fortalecer las políticas públicas.

Vivimos, señoras y señores legisladores, tiempos de decisiones que determinan un presente inmediato, a la vez que el futuro de las próximas generaciones. Son tiempos que convocan a la unidad en lo esencial, para encontrar juntos soluciones a las exigencias de nuestro entorno, especialmente a aquellos en el ámbito en los que el fenómeno de la violencia y la delincuencia condiciona la forma de vivir y actuar en muchas familias expuestas a ello.

Es evidente, queremos comunidades donde las personas puedan vivir de manera segura y pacífica, tenemos que actuar para transformar los procesos y condiciones de tipo social, económico, cultural y ambiental generadores de violencias y delincuencia, transformarlos en factores asertivos a la vida de comunidad, por supuesto con estricto apego a los valores trascendentes de la naturaleza humana.

La nueva ley plantea los principios de armonización normativa, eficiencia y eficacia, focalización, territorialidad, transversalidad, institucionalidad, cultura de la prevención social y evaluación de los programas, proyectos y acciones, que previenen la violencia y la delincuencia.

Este resultado de conjunto nos permitirá ser más efectivos en la materia, procurando la integración de la presencia y participación ciudadana en la agenda de gobierno.

El instrumento serán las acciones sociales, urbanísticas, culturales, educativas, de movilidad o deportivas que convergen en esta tarea.

El dictamen honorable Asamblea, también considera el aspecto tecnológico a través del uso del sistema estatal de evaluación, seguimiento y estadística criminológica; auxiliar de enorme valor tanto para la toma de decisiones como para la evaluación y monitoreo de los programas y acciones sociales a implementar.

Debemos destacar también que el Congreso del Estado, este Congreso, desde el año pasado ha venido trabajando sobre el tema de la prevención, ya que el presupuesto aprobado por este Congreso en el rubro de la prevención social, de la violencia y la delincuencia fue de alrededor de 94 millones de pesos.

Sin duda, estamos conscientes de que las policías y los gobiernos no son los únicos actores en la prevención; Por lo mismo, se impulsará la colaboración del sector privado y la sociedad civil por medio del Consejo Estatal y los correspondientes municipales, de consulta y participación ciudadana, que buscarán fomentar la presencia activa de la sociedad en la planeación, elaboración y supervisión de las actividades en esta materia.

Las diputadas y diputados, en ejercicio de esta maravillosa atribución constitucional, tenemos la responsabilidad y el extraordinario compromiso de proponer leyes que atiendan, beneficien y resuelvan las prioridades señaladas por los ciudadanos. Y este, compañeros, es el caso en donde proponemos la ley.

Creemos con enorme convicción, que este es el camino correcto, porque sin duda, la prevención es un trabajo de todos, más allá de nuestras diferencias y por encima de nuestras legítimas divergencias, porque así se calibran las mujeres y los hombres de estado.

Por todo lo anterior, les pido respetuosamente, su voto a favor del dictamen de la Ley de la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato y sus municipios.

Es cuanto, señor presidente. Muchas gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado Rolando Rojas.

Se le concede el uso de la voz al diputado Héctor Hugo Varela Flores hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES SE MANIFIESTA EN PRO DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.

C. Dip. Héctor Hugo Varela Flores: Con la venia de mis compañeros de la mesa directiva y su diputado presidente. Diputadas y diputados de este honorable Congreso del Estado de Guanajuato. Asistentes que nos acompañan a esta sesión de pleno y quienes nos siguen a través de los diferentes medios de comunicación.

Inicio mi participación con una frase célebre del filósofo griego **Epicteto de Frigia**, que dice así:

»EL HOMBRE QUE ES SABIO NO DEBE ABSTENERSE DE PARTICIPAR EN EL GOBIERNO, PUES ES UN DELITO RENUNCIAR A SER ÚTIL A LOS NECESITADOS Y UNA COBARDÍA CEDER EL PASO A LOS INDIGNOS»

En nuestro estado de Guanajuato la prevención del delito se ha vuelto un tema de gran envergadura y de primera necesidad a demanda de la propia sociedad.

Robustecer las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia a través de diagnósticos, recursos y acciones focalizadas que involucren la participación ciudadana y comunitaria para contrarrestar las causas sociales que generan estos fenómenos, ha significado y ha sido útil para las y los diputados del partido revolucionario institucional y uno de los pilares del trabajo legislativo; pues coincidimos en que contar con una ley de tal magnitud significa un gran avance en materia de seguridad pública y, en lo particular, por lo que hace a la prevención del delito.

En esta ley se contienen enunciados normativos que facultan al poder público a generar acciones y programas que ataquen, de manera directa, a todas las áreas posibles de gestación de conductas antisociales. Así,

se dan las condiciones para que se implementen múltiples y completos programas destinados a la juventud, la familia, la comunidad, la drogadicción, entre otros.

Por esta razón, diputadas y diputados de esta honorable Asamblea, he solicitado el uso de la voz para hablar a favor del dictamen con proyecto de decreto, mediante el cual se crea la ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia; toda vez que, a través de ésta, se abona en gran parte a la seguridad pública de nuestro estado y municipios.

Sabemos que hay situaciones específicas que contribuyen activamente a entornos familiares y comunitarios que se deterioren y es precisamente en esas situaciones en los que la acción pública debe ser contundente.

En el decreto de ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia que nos ocupa, se han establecido las políticas públicas, programas y acciones orientados a reducir factores de riesgo que favorezcan la generación de violencia y delincuencia, así como a combatir las distintas causas y factores que las generan, estableciendo modelos de intervención comunitaria, social y transversal de prevención.

El Grupo Parlamentario del PRI durante las mesas de trabajo de análisis de la iniciativa, realizó diversas aportaciones que fueron bien recibidas por parte de los demás grupos parlamentarios; pero, sobre todo, en favor de sus ámbitos de aplicación y de operatividad con miras a cumplir con su objeto, por mencionar algunas, refiero las siguientes:

- Definición de las autoridades facultadas para la aplicación de la ley;

- Definición en todo el contenido de la ley, de verbos con carácter imperativo; es decir, se buscó que en el contenido del articulado de la ley se establecieran verbos que impliquen compromiso de acción por parte de las autoridades;

- Respecto del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se propuso establecer contundentemente la temporalidad con la que se informará sobre sus actividades a la sociedad, así como los ámbitos de acción prioritarios de su programa de trabajo;

- Por lo que hace a las atribuciones de la Comisión Intersecretarial para la prevención social de la violencia y la delincuencia, se propuso otorgar a ésta la facultad para consensar la aprobación de sus lineamientos;

Y, ¡en fin!, se realizaron diversas aportaciones de forma, sintaxis y de técnica legislativa.

En ese orden de ideas, he de reconocer que nos faltó mucho por hacer y que nuestro trabajo como legisladores no culmina con la emisión de esta ley; debemos seguir trabajando para atender cada ámbito situacional y cualquier otro que sea necesario para establecer las bases para que, a quienes corresponde la aplicación de este conjunto de normas, se vean dotados de los mecanismos legales suficientes para actuar y erradicar el problema de inseguridad que aqueja a nuestro estado y municipios.

En otras palabras, se trata de un trabajo coordinado, pues ahora toca al Ejecutivo del Estado y municipios trabajar en favor de este malestar social.

En este sentido, el trabajo legislativo por parte de este Congreso para la creación de esta ley innovadora ya está hecho; ahora toca al Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública, liderar la recomposición del tejido social, pues como ente coordinador e implementador de las políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, le corresponde atender de manera oportuna, contundente y eficaz el tema de la paz social, cuyo objeto será obtener el beneplácito social a base de trabajo y de rendición de cuentas que demuestren fehacientemente sus frutos en favor de la seguridad pública.

En el PRI estaremos atentos a la medición de los resultados que en esta materia se tengan.

Así las cosas, la diputada y los diputados de los diferentes grupos parlamentarios que integramos la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, proponemos a ustedes este dictamen con proyecto de decreto, con la certeza de que contaremos con su voto a favor; pero, de antemano, con la sapiencia de que esta ley es apenas un paso más del trabajo arduo que como representantes populares, la sociedad espera de nosotros.

El dictamen que se pondrá a su consideración es una propuesta que realizamos con la convicción de que las autoridades a quienes corresponde la aplicación de las políticas públicas encaminadas a la prevención de la violencia y la delincuencia, tienen mucho por hacer y estamos ciertos de que no será una tarea fácil; sin embargo, también estamos convencidos que la inseguridad a lo largo y ancho del estado nos ha rebasado y que el ámbito preventivo del delito es parte fundamental si se quiere erradicar ese problema.

Diputadas y diputados, el Grupo Parlamentario del PRI a través de quien se hace escuchar en esta alta tribuna, les invita a apoyar y a votar en favor el dictamen con decreto de ley para la prevención social de la violencia y la delincuencia del estado de Guanajuato y sus municipios, pues se trata de un paso más en favor de la prevención del delito y de la seguridad publica en nuestro estado.

Es cuanto señor presidente, ¡muchas gracias!

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Se cede el uso de la palabra Claudia Silva Campos, hasta por diez minutos.

LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS INTERVIENE A FAVOR DEL DICTAMEN.

C. Dip. Claudia Silva Campos: Con su permiso diputado presidente. Diputados que integran la mesa directiva. Compañeros todos. Pueblo de Guanajuato. Medios de comunicación. A quienes hoy nos acompañan y a quienes nos siguen por las diversas plataformas

En el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática somos fieles defensores y promotores del bienestar social y de los principios democráticos que fortalecen a nuestro estado. Tenemos claro que la seguridad no es obligación de unos cuantos; sino que ésta es una obligación, una responsabilidad compartida entre los distintos órdenes de gobierno y la ciudadanía, el fortalecimiento de la seguridad representa un punto de convergencia entre la consolidación democrática y el aseguramiento sustancial de los derechos humanos.

Hoy nos enfrentamos ante una imperiosa necesidad de dotar de efectividad a las acciones encaminadas a la prevención del delito. Es justamente en su transversalidad, entre cada instancia e institución, que se encuentra la oportunidad de sumar, de coordinar esfuerzos y, sobre todo, armonizar acciones en que una misma política de prevención, coadyuve a construir un Guanajuato más seguro fortaleciendo la cultura de la prevención social del delito.

La sensación de miedo a ser víctima de un acto delictivo o el temor a estar expuestos a un hecho violento, son sentimientos que se han generalizado en nuestro estado y a los que día a día se enfrenta la sociedad guanajuatense; en consecuencia, hoy se ha vuelto un riesgo latente el salir a la calle, invertir en la prevención es la clave para atacar desde el origen el problema de la delincuencia y de la violencia.

No podemos ser omisos al reclamo ciudadano por la ola de inseguridad que azota a nuestro estado, y en aras de atender

esta problemática es que hoy se somete a consideración el presente dictamen para la creación de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Guanajuato, que privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través del enfoque preventivo asumido en las políticas que plantean tres niveles de intervención: primario, secundario y terciario; y también nos habla de cinco ámbitos de prevención: social, comunitario, situacional, policial y reincidiario.

Con la iniciativa se busca consolidar la participación ciudadana a través de los Consejos Estatal y Municipales de Consulta y Participación Ciudadana, y Observatorio Ciudadano Estatal de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato; además de que se prevé la creación del Programa Estatal y Municipales de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

Sin duda la seguridad no puede ser alcanzada con estrategias y acciones aisladas. Como legisladores y representantes ciudadanos somos corresponsables en la atención al problema que tanto ha lastimado a la sociedad guanajuatense.

Con este dictamen que se somete a su consideración el día de hoy, apostamos a la prevención social de la violencia y la delincuencia como el pilar fundamental en la estrategia del combate a la inseguridad.

Compañeras y compañeros legisladores, por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes el voto a favor del presente dictamen. Muchísimas gracias por su atención. Mil gracias presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Se cede el uso de la voz al diputado Ernesto Prieto, hasta por diez minutos.

EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PUESTO A CONSIDERACIÓN.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Nuevamente muy buenas tardes. Gracias a mis compañeros que me permiten hacer este posicionamiento a favor, este apoyo al planteamiento que están haciendo nuestros demás compañeros legisladores.

Con el permiso de la Presidencia y su mesa directiva. El grupo parlamentario de MORENA votará a favor el presente dictamen que se pone a consideración; lo anterior con su respectivo beneficio de la duda y lo digo porque gran parte de este dictamen lo conforman la Ley General, la cual no ha dado los resultados esperados.

La prevención del delito se refiere a las acciones enfocadas a disminuir las amenazas el riesgo y las oportunidades de que el delito ocurra mediante la identificación y eliminación de las causas, elementos de oportunidad y condiciones sociales que permitan que la delincuencia se desarrolle y se fortalezca.

Es por ello que las acciones de prevención deberían ser específicas y dirigidas a delitos prioritarios ;es decir no se pueden prevenir los delitos sin que las autoridades cuenten con las capacidades para identificar los factores que aumenten las posibilidades de que se cometan dichos delitos.

La prevención del delito debe ser prioritaria y debemos entender que no se combate sólo con la entrega de bienes, la realización de talleres o la ejecución de programas; lo que necesitamos es que se midan los resultados, que sepamos si están funcionando o no las acciones de prevención del delito.

los guanajuatenses esperamos resultados en este tema prioritario que es la prevención del delito y la violencia porque la ciudadanía lo que espera en la erradicación de la violencia y la delincuencia en su entorno, necesitan que se les devuelva la tranquilidad, que nos devuelvan la tranquilidad.

Sabemos que posiblemente en un futuro se requieran adecuaciones al cuerpo normativo, para ello estaremos pendientes para realizarlas todo en beneficio de la ciudadanía guanajuatense; enfatizamos

nuestro apoyo a la aprobación de esta iniciativa. Es cuánto, gracias.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

En virtud de haberse agotado las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen en lo general puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba en lo general el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **treinta votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

Corresponde someter a discusión el dictamen en lo particular. Si desean reservar cualquiera de los artículos que contiene, sírvanse apartarlo, en la inteligencia de que los artículos no reservados, se tendrán por aprobados.

Esta presidencia declara tener por aprobados los artículos que contiene el dictamen.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, a efecto de formular un respetuoso exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, A EFECTO DE FORMULAR UN RESPETUOSO EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE AL MOMENTO DE LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019, APLIQUE CRITERIOS DE AUSTERIDAD Y DE RACIONALIDAD EN DIVERSOS RUBROS.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales recibimos para efecto de su estudio y dictamen, la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de formular un **exhorto al Gobernador del Estado, para que, al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros.**

Analizada la citada propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción XVII y último párrafo; 112, fracción III y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

En la sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2018, la presidencia del Congreso dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de formular un exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros como viáticos, propaganda oficial, contratación de personal, uso de vehículos de cualquier índole, telefonía, traslados tanto nacionales como internacionales, entre otros. Dicha propuesta se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas, mismas que la radicamos el 15 de noviembre del mismo año.

En la misma fecha, mediante oficio número 602, se requirió al Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas, Inversión y Administración se remitiera información respecto a los criterios de austeridad y racionalidad que se considerarían en la formulación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado, para el presente ejercicio fiscal.

El 28 de noviembre de 2018, estas Comisiones Unidas dimos cuenta del oficio número D.SFIA-553/2018, de fecha 21 de noviembre del mismo año, mediante el cual el Secretario de Finanzas, Inversión y Administración del Estado remitió diversa información respecto a los criterios de austeridad y racionalidad que se contemplaron en la formulación de la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

Al respecto, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 22 y 24 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, los presupuestos de egresos son de naturaleza anual. Asimismo, en el artículo 33 de dicha ley se señala que la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración deberá presentar oportunamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado, el proyecto de iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Estado de Guanajuato, a efecto de que se remita la iniciativa correspondiente al Congreso del Estado a más tardar el veinticinco de noviembre.

En atención a los preceptos señalados, el Gobernador del Estado, en fecha 25 de noviembre de 2018, presentó al Congreso del Estado la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019, que fue dictaminada en su momento por estas Comisiones Unidas, aprobándose el dictamen correspondiente por el Pleno de este Poder Legislativo el 20 de diciembre de 2018.

Como podemos observar la propuesta de punto de acuerdo materia del presente dictamen tenía por objeto formular un exhorto al Gobernador del Estado, para que en la iniciativa de Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el presente ejercicio fiscal, se aplicaran criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros, razón por la cual y al estar ya en vigor a partir del 1 de enero del presente año la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal de 2019, la citada propuesta ha quedado sin materia, razón por la cual consideramos procedente el archivo definitivo de la misma.

Aunado a lo anterior, en su momento, el Ejecutivo del Estado remitió diversa información a fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por estas Comisiones Unidas.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena

ante esta Sexagésima Cuarta Legislatura, a efecto de formular un exhorto al Gobernador del Estado, para que al momento de la elaboración del proyecto de Ley del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2019, aplique criterios de austeridad y de racionalidad en diversos rubros como viáticos, propaganda oficial, contratación de personal, uso de vehículos de cualquier índole, telefonía, traslados tanto nacionales como internacionales, entre otros.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efecto?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Para hablar en contra.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

MANIFESTÁNDOSE EN CONTRA DEL DICTAMEN, INTERVIENE EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Buenas tardes nuevamente a todos ustedes. Con el permiso de nuestro señor presidente y su mesa directiva.

El señor gobernador no ha entendido y con todo respeto para mis compañeros aquí presentes y mis compañeros legisladores de Acción Nacional, la importancia y trascendencia de aplicar el gasto público con criterios de austeridad y racionalidad; el gobierno del estado no se ha destacado por ser un gobierno eficiente en la aplicación del gasto público en todas las áreas de la administración, ¡no! al contrario, la simulación ha sido una de las mejores herramientas que utiliza para responder a este Poder Legislativo cuando se le cuestiona la manera de aplicar el gasto.

Solicité el uso de la voz para hablar en contra de este dictamen que se pone a nuestra consideración porque antes de iniciar el análisis del Paquete Fiscal Estatal 2019, específicamente el día primero de noviembre, presenté el punto de acuerdo el cual fue radicado el día 15 de noviembre en las Comisiones Unidas, lo anterior para exhortar al señor Gobernador para que aplicara medidas de austeridad en la elaboración del proyecto de Ley Del Presupuesto General de Egresos del año 2019; sin embargo, nunca se dictaminó aun cuando existía el tiempo suficiente para ello; simplemente se limitaron a recabar información de parte del Secretario de Finanzas, ¿saben lo que respondió el Secretario de Finanzas? respondió con los antecedentes de ahorro del año 2013; que el gobierno del estado tiene buena evaluación en sus políticas fiscales, que el gobierno estatal se sujeta lo que establece el Presupuesto General de Egresos, que se ha analizado el tema de los servicios personales y su contratación; que van a ahorrar en papelería, que van a analizar técnicamente las necesidades de equipamiento, que serán estrictos en los gastos de los viáticos, que van a ahorrar energía y reducción de la telefonía celular, entre otras cosas que no tienen ni pies ni cabeza. Es lamentable que se responda de esta manera, no hay ni un solo criterio de fondo en la austeridad y la irracionalidad del gasto público en el gobierno estatal; si realmente se quería entrar a una dinámica del uso eficiente de los recursos públicos, se

hubiera realizado previamente una adelgazamiento de los siguientes temas:

Eliminar los gastos de ceremonial que representan casi once millones de pesos.

Eliminar los gastos de representación por más de 41 millones de pesos:

Eliminar los gastos de congresos y convenciones por más de 54 millones de pesos;

Disminuir los gastos de Comunicación Social de casi 100 millones de pesos;

Realizar una reingeniería en áreas de gobierno en donde se duplican funciones;

Eliminar las compras de muebles de oficina, de vehículos, de vestuario, entre otras cosas.

Y puedo aquí seguirles diciendo más casos, infinidad de acciones y criterios de austeridad y racionalidad que hubieran aplicado en sus Presupuestos de Egresos en este caso el gobierno estatal. Sin embargo, el señor Gobernador optó por la falta de transparencia y rendición de cuentas, se inclinó por la opacidad y tomó el camino fácil de gastar sin límites y después aumentar impuestos o, en su momento, contraer deudas.

MORENA no va a quitar el dedo del renglón, seguiremos exigiendo al Gobernador que sea responsable en la administración y eficiencia en la aplicación de cada peso en programas que beneficien a los guanajuatenses, no en beneficio de los altos funcionarios del Gobierno del Estado que ya de por sí tienen muchos privilegios.

Por ello, le solicito compañeras y compañeros diputados, que voten en contra de este dictamen que ordena archivar el planteamiento que ya hice anteriormente. Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veinticuatro votos a favor y cinco en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Corresponde someter a discusión el dictamen aprobado por Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remita a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO

POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO FORMULADA POR LA DIPUTADA Y EL DIPUTADO INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, A EFECTO DE FORMULAR UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, PARA QUE REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO UN INFORME DETALLADO DE LAS ACCIONES IMPLEMENTADAS PARA REMEDIAR LOS EXCESOS REPORTADOS EN EL INFORME ESPECIAL SOBRE ASIGNACIÓN Y CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD OFICIAL QUE EMITIÓ LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO LAS ACCIONES Y CRITERIOS PLANEADOS Y PROGRAMADOS PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO 2019 EN ESTE RUBRO, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LOS ELEMENTOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN LA APLICACIÓN DE SU PRESUPUESTO.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de su estudio y dictamen, la **propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remitiera a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro.**

Analizada la citada propuesta de punto de acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 111, fracción XVII y último párrafo; 112, fracción III y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

En la sesión ordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2018, la presidencia del Congreso dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remitiera a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto. Dicha propuesta se turnó para su estudio y dictamen a estas Comisiones Unidas, mismas que la radicamos el 15 de noviembre del mismo año.

En la misma fecha, mediante oficio número 603, se requirió al Gobernador del Estado remitiera un informe sobre las acciones realizadas en materia de asignación y contratación de publicidad oficial, que garantizaran los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación del presupuesto y las que se pretenden realizar en el presente ejercicio fiscal.

El 28 de noviembre de 2018, estas Comisiones Unidas dimos cuenta del oficio número 2500/2018, de fecha 22 de noviembre del mismo año, mediante el cual el Secretario de Gobierno informó que la contratación de publicidad, se ha ceñido a lo establecido en el artículo 58 ter de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, toda vez que la Ley de

Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, exceptúa de la aplicación de la ley a los servicios de comunicación y publicidad a todos los sujetos de la ley: a) El Poder Ejecutivo, a través de las dependencias; b) El Poder Judicial; c) El Poder Legislativo; d) Los organismos autónomos; y e) Las entidades paraestatales.

También señaló que, a dichas contrataciones, les son aplicables los principios que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, tal y como se establece en el artículo 61 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Posteriormente, mediante oficio número 813, de fecha 28 de noviembre de 2018, se requirió al Secretario de Gobierno la remisión de la información de manera más detallada respecto a las acciones implementadas, considerando el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y aquéllas que se contemplaron para el ejercicio 2019.

Al respecto, el Secretario de Gobierno remitió el oficio de fecha 6 de diciembre de 2018, del cual dimos cuenta estas Comisiones Unidas en la reunión celebrada el 11 de diciembre del mismo año, por el que remitió diversa información relacionada con las acciones implementadas, considerando el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y aquéllas que se contemplaron para el ejercicio 2019.

Como podemos observar la propuesta de punto de acuerdo materia del presente dictamen tiene por objeto formular un exhorto al Gobernador del Estado, para que remitiera un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro.

Al respecto, estas Comisiones Unidas acordamos solicitar al Ejecutivo del Estado la información referida en la propuesta de punto de acuerdo materia del presente dictamen.

En su momento, el Ejecutivo del Estado remitió diversa información a fin de dar cumplimiento al requerimiento hecho por estas Comisiones Unidas, razón por la cual consideramos que el objetivo de la propuesta se ha cumplido y por lo tanto, resulta procedente su archivo definitivo.

En atención a lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 204, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Artículo Único. Se ordena el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo, formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, a efecto de formular un exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, para que remitiera a este Poder Legislativo un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el informe especial sobre asignación y contratación de publicidad oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como las acciones y criterios planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio 2019 en este rubro, con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto.

Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría General del Congreso de Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. (Con observación) Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. (Con observación) Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desea hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Sí diputado Israel Cabrera Barrón, ¿para qué efecto?

C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Para hablar en contra del dictamen.

-El C. Presidente: Adelante diputado.

EL DIPUTADO ISRAEL CABRERA BARRÓN SE MANIFIESTA EN CONTRA DEL DICTAMEN QUE SE DISCUTE.

C. Dip. Israel Cabrera Barrón: Con el permiso de la presidencia y la mesa directiva. Buenas tardes. Un saludo cordial a todos los compañeros y compañeras; a los medios de comunicación que nos están todavía siguiendo por las diferentes redes.

Hace una constante en los últimos años en Guanajuato que la transparencia se ha quedado en un discurso y no se respalden los hechos, así ha seguido siendo en el estado de Guanajuato. El punto de acuerdo que se dictamina tiene como finalidad como parte de nuestra labor fiscalizadora que supiéramos en qué y cómo se ejerce el presupuesto de publicidad oficial, por lo que les pido que podamos recapacitar el sentido del voto.

solicitamos en esta tribuna, en noviembre del año pasado, un informe detallado de las acciones implementadas para remediar los excesos reportados en el Informe Especial de Asignación y Contratación de Publicidad Oficial que emitió la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Dentro de este informe se solicitaban también las acciones y criterios que se tienen planeados y programados para el Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019 en el rubro con la finalidad de garantizar los elementos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de su presupuesto. La información referida no fue proporcionada a satisfacción a esta Asamblea ya que las respuestas enviadas por el Gobernador no contienen información clara sobre los criterios y lineamientos para otorgar los contratos publicitarios. La primera respuesta que recibimos fue muy escueta, fue una sola hoja haciendo referencia a los artículos de las leyes que rigen las contrataciones públicas; la segunda respuesta fue un poco más amplia; no obstante, se manejan enunciados generales y lugares comunes refiriéndose a unos lineamientos que aún no conocemos.

Es importante, también, tratar de entender que la transparencia de la rendición de cuentas y la información que se solicita va únicamente en materia de un principio básico de que los ciudadanos tienen que estar informados y que tienen que saber en qué se están gastando los recursos públicos; dice un refrán que *lo que no es medible no es creíble o lo que no es medible no es controlable* y lo único que se pretende es tener los parámetros de medición, los parámetros de criterio, los

parámetros de información para que, a su vez, podamos acceder esta información a la ciudadanía que es la que más está interesada en saber en qué se está gastando su recurso.

Se puede argumentar que ya no hay materia para que se pueda llevar a cabo el exhorto, quizá porque el gobernador ya remitió una respuesta; sin embargo, es responsabilidad de todos quienes aprobamos el Presupuesto General de Egresos ser vigilantes de cómo y en qué se gasta el recurso público. Yo he tratado en muchas mesas, en lo particular, con algunos compañeros diputados sobre el tema de la presentación de la rendición de cuentas; hoy el tema de la rendición de cuentas debería ser, o creo que debe ser, un tema de manera natural, un tema de manera espontánea; al final del día, creo que no estamos escondiendo nada; quiero suponer y estoy pensando en sentido positivo que el recurso en este rubro se está ejerciendo de manera eficaz y eficiente; lo único que se está pidiendo es sólo saber, entender, comprender, tener la información de cómo se está gastando este recurso.

Tampoco es un obstáculo que se haya aprobado el Presupuesto 2019 puesto que el objeto del exhorto es el ejercicio mismo de los dineros públicos.

Quiero dejar sobre la mesa que en cualquier momento es oportuno para solicitarle al Gobernador del Estado toda la información necesaria, que garantice a los ciudadanos que el gobierno cumple con los principios de eficiencia, eficacia transparencia y ¡por supuesto! honradez en la aplicación de su presupuesto; luego entonces, desde el otro lado de la cancha, desde el lado de Gobierno del Estado, si algún día tuviera oportunidad de ser gobernador y me solicitará la información en este momento estamos solicitando; ¡Con todo gusto la estaría dando! con todo gusto le estaría expresando debido a que no tengo nada que ocultar, no tengo nada que esconder y debido a que el recurso se está ejerciendo; es lo único que estamos tratando de expresar o manifestar; no estamos pidiendo más allá de lo que pudiera entenderse en el gasto del recurso de manera eficiente, eficaz y transparente.

Por lo tanto, la transparencia es un tema fundamental para nuestro estado y no debemos permitir que, a estas alturas, no tengamos la certeza de que el Gobierno en turno no cuente con instrumentos que permitan brindar certidumbre y legalidad a la aplicación de los recursos, máximo que, en materia de publicidad, porque esto se tiene que ver como un derecho a la información, reconocido como un derecho humano.

Compañeros diputados, los invito a hacer un análisis, retomar este tema, esto no tiene que terminar ahora; se deben saber las formas más detalladas para tratar de entender y estar en posibilidades de saber cómo se están ejerciendo los recursos en esta materia; de lo contrario, caeríamos en una simulación o en una mala comunicación.

Por lo anterior expuesto pido su voto en contra del dictamen. Por su atención, muchas gracias.

-El C. Presidente: Diputada, ¿para qué efectos?

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Para rectificación de hechos, de manera puntual en lo que se refiere el diputado al informe emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA, INTERVIENE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA.

C. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García: Bien. Con el permiso de la presidencia y de la mesa directiva.

La intención es precisar a qué se refiere el informe emitido por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y se refiere a un informe que resultó de un estudio comparativo que se hizo a las 32 entidades federativas, de las cuales derivaron algunas observaciones, en el caso concreto de

Guanajuato fueron 4, de manera muy específica mismas que, de acuerdo a la información que remitió el Ejecutivo por conducto del Secretario de Gobierno, fueron puntualmente atendidas.

Esta precisión la hago para centrarnos en el punto y la razón del porqué se está desechando en este momento la solicitud que, en su momento hizo el Grupo Parlamentario del Partido Verde, para exhortar al Ejecutivo del Estado a entregar información, misma que como ya lo mencionó el diputado que me antecedió en la voz, se remitió mediante dos comunicados; el primero que, efectivamente coincidimos diputado, fue muy escueto y un segundo comunicado donde, de manera específica, el Ejecutivo por conducto del Secretario de Gobierno, nos precisa la respuesta puntual que se entregó a la Comisión Nacional de Derechos Humanos, respecto al informe derivado de ese estudio que se hizo a las 32 entidades federativas. Y en este sentido es que la Comisión tomó el acuerdo de archivar la petición, toda vez que se atendió de manera puntual en el caso específico del requerimiento de información que nos fue entregada, haciendo también referencia al artículo 84 de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, que como Comisiones podemos estar solicitando este requerimiento de información. Es cuanto, presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada. Una vez concluidas las participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veinte votos a favor y nueve en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por mayoría de votos.

En consecuencia, se instruye a la Secretaría General para que proceda al archivo definitivo de la propuesta de Punto de Acuerdo referida en el dictamen aprobado.

Procede someter a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA, GTO., A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.**

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando

a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 15 de febrero del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Salamanca, Gto., a efecto de reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

1.3. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 21, emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, quinta parte, de fecha 27 de diciembre de 2018 se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En el artículo 47 de la referida Ley, se establecen los porcentajes de descuento aplicables a los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad en el primer trimestre del año.

En sesión ordinaria celebrada el 9 de febrero del año en curso, el ayuntamiento de Salamanca, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

> «…es voluntad de esta administración municipal estar consciente de la necesidad de continuar fortaleciendo su· hacienda municipal con estricto apego al marco de legalidad, teniendo como prioridad la NO afectación a los contribuyentes en la mayor medida posible, por lo que solo propone aquellos tributos imperantes para el cumplimiento de sus fines públicos, así como para eficientar la prestación de los servicios que tiene a su cargo, manteniendo as! la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y consumación de programas v acciones de gobierno que se vean reflejadas a corto plazo y beneficien a los habitantes de nuestro municipio…
>
> …En el artículo cuarenta y siete, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, se autorizaron los mismos porcentajes de descuentos que tuvieron efecto en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo beneficio se aplica a los contribuyentes por el pago del impuesto predial en el primer trimestre del correspondiente ejercicio fiscal.
>
> En la presente propuesta de reforma a la Ley de Ingresos, se plantea incrementar el beneficio del 5% del mes de marzo a un 10%, y otorgar una ampliación en el beneficio extendiéndolo al mes de abril de 2019, aplicando un descuento del 5%.
>
> La intención de esta administración municipal, es que, dadas las circunstancias que impidieron que el trámite de pago en el rubro de impuesto predial fuera más rápido, ágil y dinámico, por fallas generadas en la migración de un sistema de catastro, que estaba generado información errónea, se optó por

implementar otro sistema para evitar que se generara una información que pudiera crear confusión a la ciudadanía; situación que implico que, durante los primeros días del mes de enero, el cobro fuera lento, ocasionando que los ciudadanos no alcanzaran a pagar al momento de acudir a las cajas de la tesorería municipal; es por ello que se presenta la propuesta de reforma a la Ley; para de cierta manera compensar los problemas ocasionados al ciudadano al no haber podido pagar a tiempo su contribución.»

Finalmente, se refiere que la reforma que se propone permitirá al Municipio ampliar el margen de beneficio para los contribuyentes del impuesto predial, esperando mayor captación de recursos, lo que fortalecerá el erario municipal y que representará acciones en beneficio de la ciudadanía.

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es ampliar el beneficio aplicable a los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad, a fin de prever un 10% de descuento en el mes de marzo (actualmente era del 5%) y de 5% en el mes de abril, que actualmente no se contemplaba.

En este sentido, en la exposición de motivos se refiere que, no obstante que se tiene la necesidad de fortalecer la hacienda pública municipal, se tiene como prioridad la menor afectación a los contribuyentes.

De igual forma, se señala que existieron circunstancias que impidieron que el trámite para el pago del impuesto predial fuera más rápido y ágil en los primeros días del año, por aspectos técnicos derivados de la migración de un sistema de catastro que estaba generando información errónea, razón por la que se optó por implementar otro sistema para evitar la referida problemática que pudiera crear confusión a la ciudadanía. Lo anterior implicó que, en los primeros días de enero, el trámite de pago se realizara en forma lenta, generando que los ciudadanos no pudieran pagar al momento de acudir a las cajas recaudadoras.

En este sentido, con la modificación que se propone se pretende compensar a los contribuyentes que se vieron impedidos a realizar el pago en tiempo de la cuota anualizada.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda de la ciudadanía, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de un Capítulo en la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que la propuesta no se convierta en una práctica «ruinosa» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios.

En atención a la justificación hecha valer por el iniciante y al tratarse de facilidades administrativas que permitirán a la administración municipal de Salamanca, Gto., incentivar la recaudación del impuesto predial, aunado a que se contará con mayores recursos financieros para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de los habitantes de dicho Municipio, se determinó procedente la reforma que se propone.

Finalmente, cabe señalar que las modificaciones propuestas no generan un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales y si representan un beneficio a los contribuyentes al ampliar un mes el periodo de pago para ser beneficiario de un descuento, con lo que también se espera una mayor captación de recursos, fortaleciendo la hacienda municipal.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica

del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D E C R E T O

Artículo Único. Se reforma el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 47. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer cuatrimestre de 2019 tendrán un descuento de su importe del 12% durante el mes de enero, del 10% durante los meses de febrero y marzo y del 5% durante el mes de abril, excepto los que tributen bajo cuota mínima.»

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintinueve votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Se somete a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Gto., a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el ejercicio fiscal del año 2019.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN Y DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES RELATIVO A LA INICIATIVA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MOROLEÓN, GTO., A EFECTO DE REFORMAR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

»C. DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y

Puntos Constitucionales, recibimos para efecto de estudio y dictamen, la **iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Guanajuato, a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.**

Con fundamento en los artículos 81, 89, fracción V, 91, 111, fracción XVI y último párrafo; 112, fracción II y último párrafo; y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, analizamos la iniciativa referida, presentando a la consideración de la Asamblea el siguiente:

D i c t a m e n

I. Proceso legislativo.

I.1. En sesión ordinaria del Pleno del Congreso celebrada el 20 de febrero del año en curso, ingresó la iniciativa formulada por el ayuntamiento de Moroleón, Gto., a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019. Se turnó por la presidencia del Congreso a estas Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

I.2. Estas Comisiones Unidas procedimos a la radicación de la iniciativa de referencia.

1.3. La presidencia instruyó a la secretaría técnica la elaboración del proyecto de dictamen en los términos propuestos en la iniciativa, conforme lo dispuesto en el artículo 272 fracción VIII inciso e) de nuestra Ley Orgánica, dicho proyecto fue materia de revisión por las diputadas y los diputados integrantes de estas comisiones dictaminadoras.

II. Antecedentes.

Mediante el decreto número 15, emitido por esta Sexagésima Cuarta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 259, cuarta parte, de fecha 27 de diciembre de 2018, se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

En el artículo 44 de la referida Ley, se establecen los descuentos aplicables por la prestación del servicio de agua potable.

En la sesión ordinaria número 8, celebrada el 29 de enero del año en curso, el ayuntamiento de Moroleón, Gto., aprobó por unanimidad la iniciativa a efecto de reformar el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019.

III. Consideraciones del iniciante.

En la exposición de motivos de la iniciativa materia del presente dictamen, se señala que:

> *«…Esta propuesta de reforma es dirigida específicamente para las personas discapacitadas y personas adultas mayores como una medida de carácter social acorde a las políticas estatales y nacionales encaminadas a generar apoyos especiales para aquellos que por su edad y condición requieren accesibilidad a los servicios básicos y particularmente a los de disponibilidad y suficiencia de agua potable que forma parte importante de su cuadro de bienestar y salud.*
>
> *El objetivo de esta reforma impactará de manera directa en dos de los segmentos más vulnerables de la población del Municipio de Moroleón, permitiendo que las personas adultas mayores y personas con discapacidad reciban un 20% de descuento en el cobro de su servicio de agua.*
>
> *Los requisitos para acceder al beneficio del descuento son sencillos: acreditar su condición con la credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores "INAPAM", o su credencial Nacional para personas con discapacidad, además de una identificación*

oficial y el recibo del agua sin adeudos, así como dirigir una solicitud de apoyo al Organismo Operador del Agua de Moroleón.

Sólo se aplicará el beneficio en el domicilio que habite el usuario interesado y no se realizará el descuento en viviendas que excedan 20 metros cúbicos de consumo bimestral.

Con la finalidad de que esta reforma al artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019 beneficie a las personas con más necesidad de apoyo, sólo aplicará el descuento para usuarios que habiten domicilios con tarifas domésticas, excluyendo los que habiten domicilios con tarifas mixtas, comerciales e industriales y no se aplicará el descuento en recargos o en honorarios de cobranza.»

IV. Valoración de la iniciativa.

El objetivo de la iniciativa materia del presente dictamen es incluir dentro de los beneficios aplicables al pago por la prestación del servicio de agua potable, el 20% de descuento a las personas adultas mayores y a las personas con discapacidad sobre un consumo máximo de 20 metros cúbicos bimestrales.

El citado beneficio será aplicable solamente en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico, excluyendo los que habiten domicilios con tarifas mixtas, comerciales o industriales. Tampoco se aplicará el descuento en recargos o en honorarios de cobranza, ya que éstos se generan por incumplimiento en el pago de la contribución.

Asimismo, el iniciante aduce a un fin extrafiscal, al referir que busca beneficiar a un sector vulnerable que requiere tener acceso a los satisfactores necesarios (considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas o materiales para su atención integral).

En este sentido, el iniciante manifiesta que se identificó en el padrón de usuarios, que aproximadamente 550 personas estarían en el supuesto para acceder al beneficio propuesto, lo que representa el 3.49% del padrón y que el monto estimado del subsidio anual representaría $129,551.40, razón por la cual el impacto presupuestal no es relevante.

Como lo refiere el iniciante, la medida que se propone es de carácter social, a fin de apoyar la economía de aquellos segmentos más vulnerables de la población, permitiendo que tengan mayor disponibilidad y suficiencia de agua potable que es indispensable para su bienestar y salud.

Al respecto, cabe señalar que los ayuntamientos están facultados para establecer políticas que otorguen facilidades o beneficios en afán de dar atención a la demanda social de los diferentes sectores vulnerables, bajo este planteamiento y por encontrarse la propuesta dentro de las facilidades administrativas que expresamente son consideradas dentro de un Capítulo en la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019, resulta evidente que el análisis de la iniciativa debe atender, a que las propuestas no se conviertan en prácticas «ruinosas» para la hacienda pública municipal, situación que no se presenta en la iniciativa materia de la dictaminación, considerando que solamente se estará accediendo a este descuento por un grupo de usuarios a los que se les condiciona el descuento mediante un tope de consumo (20 metros cúbicos bimestrales) y se limita el uso del servicio al servicio doméstico.

A efecto de establecer que este tipo de prácticas no son arbitrarias, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha manifestado y establecido Jurisprudencia que atiende el criterio que hace suyo esta propuesta de reforma, como se advierte de la tesis publicada en la Época: Novena Época, Registro: 196936, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su

Gaceta, Tomo VII, Enero de 1998, Materia(s): Administrativa, Constitucional, Tesis: P./J. 4/98,Página: 5, denominada:

DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA POTABLE. PARA EXAMINAR SI CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DEBE ATENDERSE AL OBJETO REAL DEL SERVICIO PRESTADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONSIDERANDO SU COSTO Y OTROS ELEMENTOS QUE INCIDEN EN SU CONTINUIDAD.

La Suprema Corte ha sustentado en diversas tesis jurisprudenciales que las leyes que establecen contribuciones, en su especie derechos por servicios, fijando una tarifa o una cuota aplicable a una base, cuyos parámetros contienen elementos ajenos al costo del servicio público prestado, violan los principios de proporcionalidad y equidad, ya que ello da lugar a que por un mismo servicio se contribuya en un monto diverso. ***Por otro lado, tratándose de los derechos por el servicio de agua potable, ha tomado en consideración, para juzgar sobre los citados principios constitucionales, no la simple correlación entre el costo del servicio y el monto de la cuota, sino también los beneficios recibidos por los usuarios, las posibilidades económicas de éstos y otras razones de tipo extrafiscal.*** *Del examen de ambos criterios, se concluye que este Alto Tribunal ha sentado criterios distintos para derechos por servicios de naturaleza diversa, atendiendo al objeto real del servicio prestado por el ente público, que trasciende tanto a su costo como a otros elementos que inciden en la continuidad y permanencia de su prestación. Ello porque tratándose de derechos causados por servicios el objeto real de la actividad pública se traduce, generalmente, en la realización de actividades que exigen de la administración un esfuerzo uniforme, a través del cual puede satisfacer todas las necesidades que se presenten, sin un aumento apreciable del costo del servicio,* ***mientras que la prestación del diverso de agua potable requiere de una compleja conjunción de actos materiales de alto costo a fin de lograr la captación, conducción, saneamiento y distribución del agua que, además, no está ilimitadamente a disposición de la administración pública, pues el agotamiento de las fuentes, la alteración de las capas freáticas, los cambios climáticos y el gasto exagerado, abusivo o irresponsable de los usuarios, repercuten en la prestación del servicio, porque ante la escasez del líquido, es necesario renovar los gastos para descubrir, captar y allegar más agua, todo lo cual justifica, cuando son razonables, cuotas diferentes y tarifas progresivas.***

Amparo en revisión 2108/91. Carlantú del Pacífico, S.A. 18 de mayo de 1994. Unanimidad de veinte votos. Ausente: Samuel Alba Leyva. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.

Amparo en revisión 492/96. Teófilo Aguilar Rioja. 13 de agosto de 1996. Once votos. Ponente: Olga María Sánchez Cordero. Secretaria: Norma Lucía Piña Hernández.

Amparo en revisión 1753/96. Inmobiliaria Polar, S.A. de C.V. 21 de agosto de 1997. Once votos. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Secretaria: Guadalupe M. Ortiz Blanco.

Amparo en revisión 1648/95. Chrysler de México, S.A. 29 de septiembre de 1997. Unanimidad de diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Homero Fernando Reed Ornelas.

Amparo en revisión 251/96. Papelera Iruña, S.A. de C.V. 29 de septiembre de 1997. Unanimidad de

diez votos. Ausente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Secretario: Homero Fernando Reed Ornelas.
El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el trece de enero en curso, aprobó, con el número 4/1998, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a trece de enero de mil novecientos noventa y ocho.

Bajo dicho planteamiento, la autoridad municipal tiene plena facultad para establecer este tipo de beneficios, considerando que, en su diseño, los elementos son beneficios recibidos por los usuarios, atendiendo a razones de tipo extrafiscal.

Asimismo, los alcances involucran de forma integral el servicio de agua potable, tanto en su operación como en su recaudación, no dejando fuera alguna condición que de forma mediata provoque una afectación económica al organismo operador, y por el contrario, favorece el pago de un sector vulnerable que por la falta de beneficios pudiera estar incurriendo en morosidad.

Es así, que en términos generales consideramos atendible la iniciativa, en atención al beneficio social que conlleva la misma y a que no genera un impacto presupuestal relevante para las finanzas municipales. Únicamente omitimos el contenido del segundo párrafo de la iniciativa, que establecía los requisitos para acceder a dicho beneficio, en atención a que los mismos deben contemplarse en disposiciones administrativas o reglamentarias del Municipio y no en la ley.

Por otra parte, se formula una respetuosa sugerencia a la administración municipal de Moroleón, Gto., para que fortalezca las acciones de regularización de la cartera vencida por la prestación del servicio de agua potable, lo que garantizará la sostenibilidad de la operación del organismo operador.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 171 y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, quienes integramos las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

D E C R E T O

Artículo Único. Se **reforma el artículo 44 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Moroleón, Gto., para el Ejercicio Fiscal del año 2019**, para quedar en los siguientes términos:

«Artículo 44. Las personas adultas mayores y personas discapacitadas gozarán de un descuento del 20% sobre un consumo máximo de 20 metros cúbicos bimestrales. Este descuento se aplicará al momento en que se realicen los pagos bimestrales correspondientes y solamente aplicará en la casa que habite el beneficiario y exclusivamente para el agua de uso doméstico. Los consumos adicionales a los 20 metros cúbicos los pagarán a los precios establecidos en la fracción I del artículo 14.

Este beneficio será otorgado previa solicitud y acreditación de su condición al organismo operador. Los descuentos no se harán extensivos a recargos y honorarios de cobranza ni se aplican para usos comerciales y de servicios, industriales o de carácter diferente a lo doméstico. Tampoco se hará descuento cuando el usuario tenga rezagos, quedando este beneficio solamente para usuarios que se encuentren al corriente en sus pagos.

Las instituciones de beneficio social con presupuesto restringido, previa verificación del Consejo Directivo del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, tendrán un subsidio del 50% del volumen medido. Cuando se exceda dicho volumen del que el Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado calcule, partiendo de un volumen de consumo estimado de acuerdo a las necesidades y número de personas que habiten en el inmueble, el volumen que exceda del volumen calculado para el subsidio del pago del servicio deberá ser cubierto al precio del metro cúbico del total consumido indicado en el arancel vigente.

Los usuarios de escasos recursos que soliciten apoyo en el pago del servicio, una vez que se practique el estudio socioeconómico por parte del Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado y sea autorizado por el Consejo Directivo de dicho organismo, tendrán un subsidio en el pago del servicio de agua potable, hasta un volumen medido de consumo que no exceda de 20 m^3 bimestrales o un volumen que se calcule de acuerdo a las condiciones del inmueble y número de personas que habiten en él. El volumen medido que exceda del volumen calculado para el subsidio deberá ser cubierto al precio del metro cúbico del total consumido indicado en el arancel vigente. En caso de repetir tres veces durante el ejercicio fiscal un consumo que exceda de 20 m^3, automáticamente se retirará el apoyo o subsidio.

En los casos en que concluida la vigencia de la carta de factibilidad resulte aún positiva la factibilidad, se podrá renovar hasta por dos ocasiones la carta y el importe a pagar por el solicitante será el equivalente al 20% sobre los precios establecidos en los incisos a) y b) de la fracción XIII del artículo 14 de esta Ley. La cuarta carta de factibilidad solicitada para el mismo predio se pagará sin descuento y a los precios vigentes.

Cuando se establezcan programas de actualización del padrón de usuarios, el organismo operador procederá a ejecutar los cambios de titular, sin cargo al usuario hasta que concluya dicho Programa»

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Guanajuato, Gto., 25 de febrero de 2019. Las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Libia Dennise García Muñoz Ledo. Dip. Rolando Fortino Alcántar Rojas. Dip. Celeste Gómez Fragoso. Dip. José Huerta Aboytes. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Vanessa Sánchez Cordero. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá. Dip. Raúl Humberto Márquez Albo. Dip. J. Guadalupe Vera Hernández. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Angélica Paola Yáñez González.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

Sí diputada Claudia Silva, ¿para qué efectos?

C. Dip. Claudia Silva Campos: Para hablar a favor.

-El C. Presidente: Adelante diputada, tiene el uso de la voz hasta por diez minutos.

LA DIPUTADA CLAUDIA SILVA CAMPOS SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO.

C. Dip. Claudia Silva Campos: Nuevamente buenas tardes. Con su permiso diputado presidente. Integrantes de la mesa directiva.

El interés por salvaguardar los derechos humanos de los guanajuatenses es la directriz que el PRD ha seguido siempre; nuestra máxima es velar en todo momento, como lo hemos hecho hasta ahora, por los intereses y necesidades del pueblo de Guanajuato, atendiendo siempre a las necesidades de los sectores más vulnerables de la población con un sentido de proporcionalidad y de igualdad en oportunidades.

México forma parte de La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas, misma que se refiere, expresamente, al derecho al acceso al agua de las personas con alguna discapacidad en relación con el derecho a un nivel de vida adecuado y, sobre todo, a la protección social. Además, en su artículo 28 establece que los estados deben asegurar que las personas con discapacidad y sus familias tengan acceso a alimentos, vivienda, vestido y agua potable.

Por otro lado, la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1998, emitió principios en favor de las

personas de la tercera edad, exhortando a los gobiernos a incorporarse a ellos. Dentro de estos principios se encuentra el siguiente:

Las personas de la tercera edad deberán tener acceso a alimentación, agua, vivienda vestimenta y atención de salud adecuados.

En 2010, tras una resolución emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconoció explícitamente el derecho humano al agua y al saneamiento, bajo la premisa de que *"el derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos",* la resolución exhorta a los estados a proporcionar los recursos necesarios para garantizar el acceso al suministro de agua, haciendo este recurso accesible y asequible para todos.

Dentro del dictamen que en este momento se somete a discusión, el municipio de Moroleón propone una reforma a su Ley de Ingresos para que las personas adultas mayores y personas con alguna discapacidad, reciban un 20% de descuento en el cobro de su servicio de agua, beneficiando aproximadamente a 550 personas y logrando de esta manera que el servicio sea más accesible para las personas que se encuentran en una situación de desventaja y sobre todo, con mayor dificultad para solventar sus gastos, siendo nuestra responsabilidad como representantes populares, trabajar en pro de nuestros representados, en pro de los guanajuatenses.

Es así que aplaudo las acciones tomadas por el municipio de Moroleón encaminadas a la asequibilidad del servicio de agua y hago una invitación para que otros municipios también lo hagan; municipios que lejos de proponer adecuaciones a su ley de ingresos, están buscando, a veces, lastimar el bolsillo de los ciudadanos; les solicitamos, les exhortamos, tomen medidas encaminadas a garantizar una mayor calidad de vida y un acceso a un recurso vital tan indispensable como lo es el agua potable, pues en algunos municipios ha sido ignorado el grave problema que hay en cuanto al agua potable.

Compañeras y compañeros legisladores, por lo anteriormente expuesto pido el voto a favor del presente dictamen. Muchísimas gracias diputado.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Agotada la participación, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintiocho votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Remítase al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado, para los efectos constitucionales de su competencia.

Corresponde someter a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la propuesta formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de que por conducto de la Auditoría Superior del Estado se practique una auditoría integral al estado que guarda la administración saliente 2015-2018.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO A LA PROPUESTA FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ACÁMBARO, GTO., A EFECTO DE QUE POR CONDUCTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SE PRACTIQUE UNA AUDITORÍA

INTEGRAL AL ESTADO QUE GUARDA LA ADMINISTRACIÓN SALIENTE 2015-2018.

»C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTE.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la **propuesta formulada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., a efecto de que por conducto de la Auditoría Superior del Estado se practique una auditoría integral al estado que guarda la administración saliente 2015-2018.**

Analizada la propuesta de referencia, con fundamento en los artículos 75, 89, fracción V, 112, fracción XV y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Antecedentes

El ayuntamiento de Acámbaro, Gto., en sesión ordinaria celebrada el 10 de octubre de 2018 aprobó por mayoría de votos solicitar al Congreso del Estado que por conducto de la Auditoría Superior del Estado se practique una auditoría integral al estado que guarda la administración saliente 2015-2018.

El 1 de noviembre de 2018, la referida propuesta se turnó por la presidencia a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización para su estudio y dictamen, con fundamento en la fracción XV del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En la reunión de esta Comisión celebrada el 5 de noviembre de 2018, se dio cuenta y se radicó la propuesta.

Posteriormente, se requirió al Auditor Superior del Estado, la elaboración de una ficha técnica respecto a dicha propuesta, misma que se expuso a esta Comisión.

II. Consideraciones

Del contenido del acta de la sesión ordinaria del ayuntamiento de Acámbaro, Gto., celebrada el 10 de octubre de 2018, se desprende que la propuesta materia del presente dictamen tiene por objeto solicitar la realización de una auditoría integral al estado que guarda la administración municipal 2015-2018, al no tener certeza de lo que fue materia de la entrega-recepción y deslindar las responsabilidades correspondientes.

Al respecto quienes integramos esta Comisión consideramos que la función de control es uno de los mecanismos que preservan el equilibrio entre los poderes públicos y asegura la vigencia de la ley como un instrumento que somete toda actuación de la autoridad y preserva las garantías y derechos de los ciudadanos. La vigilancia y el control sobre el ejercicio de los recursos públicos encomendados a las autoridades es una de las funciones primordiales que tiene el Poder Legislativo como responsable originario de esa función de control.

La administración, ejercicio, aplicación y control de los recursos públicos tienen que destinarse al sostenimiento y prestación de las funciones y servicios públicos estatuidos por las leyes, las que establecen los mecanismos e instrumentos para que se cumplan y cuando tales objetivos no son observados, están creados los instrumentos y las autoridades que aplicarán las acciones preventivas, correctivas y sancionadoras conducentes a restablecer el orden jurídico quebrantado por las acciones u omisiones de los servidores públicos responsables.

El Congreso del Estado cumple con su función de control y de supervisión del manejo y aplicación de los recursos públicos a cargo de los poderes del Estado, los ayuntamientos y los organismos autónomos, a partir de la aprobación de las leyes tributarias que autorizan su obtención y aplicación; y de aquellas leyes que previenen y sancionan el uso indebido que se realice sobre dichos recursos. También lleva a cabo esta función indispensable para el Estado de Derecho, cuando fiscaliza y audita la aplicación de los caudales públicos.

El artículo 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que: *«Las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes. La función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, deberán fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública. Los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.»*

Con base en esta previsión constitucional, en nuestro orden jurídico local se contemplan las bases normativas conforme a las cuales el Congreso del Estado de Guanajuato ejerce sus facultades de fiscalización. El artículo 63, fracción XXVIII párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, dispone que es facultad del Congreso del Estado acordar con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello.

La Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el artículo 66 de la Constitución Local, tiene autonomía técnica, de gestión y presupuestaria en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley; señalando además que la función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de objetividad, independencia, transparencia, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y profesionalismo; mientras que la fracción IV del mismo precepto establece que la Auditoría Superior del Estado podrá acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 antes citado.

El ayuntamiento de Acámbaro, Gto., es sujeto de la función de fiscalización del Congreso del Estado, según se desprende de los artículos 63 fracciones XIX y XXVIII; y 66 de la Constitución Política local y 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

De acuerdo a lo antes señalado, en atención a la propuesta presentada por el ayuntamiento de Acámbaro, Gto., consideramos que se cumplen los extremos constitucionales y legales para que se acuerde la práctica de una auditoría integral a dicha administración pública municipal, por el periodo comprendido del mes de octubre del ejercicio fiscal del año 2015 al mes de octubre del ejercicio fiscal del año 2018, que es el que abarcó la anterior administración municipal, a fin de que se pueda verificar la gestión financiera de dicha administración y en su caso, estar en posibilidad de deslindar las responsabilidades a que haya lugar.

Para tal efecto, la Auditoría Superior del Estado deberá planificar e instrumentar las acciones necesarias para iniciar la referida auditoría a la brevedad posible, atendiendo a las cargas de trabajo de dicho Órgano Técnico.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que, de aprobarse la realización de la auditoría propuesta, esta acción de fiscalización es independiente de la revisión de la cuenta pública municipal que realiza la Auditoría Superior del Estado, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sometemos a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A c u e r d o

Único. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 63, fracción XXVIII y 66 fracción IV de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, fracción II, 3, fracción I y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se ordena a la Auditoría

Superior del Estado a que inicie a la brevedad posible, la práctica de una auditoría integral a la Administración Pública Municipal de Acámbaro, Gto., por los meses de octubre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal del año 2015; por los ejercicios fiscales de los años 2016 y 2017, así como por el periodo comprendido de enero a octubre del ejercicio fiscal del año 2018.

Comuníquese el presente acuerdo con su dictamen, al ayuntamiento de Acámbaro, Gto., así como al Auditor Superior del Estado, para los efectos conducentes.

Guanajuato, Gto., 18 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. (Con observación) Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer el uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o el dictamen puesto a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se pregunta a las diputadas y a los diputados si se aprueba el dictamen puesto a su consideración.

(Votación)

-El C. Presidente: Diputada Claudia silva, ¿los motivos de su abstención?

C. Dip. Claudia Silva Campos: Sí diputado presidente. Con fundamento en el artículo 36 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me abstengo de emitir mi voto en razón de que en la administración 2015-2018 que será auditado, fungí como directora de Desarrollo Social en el periodo de octubre 2015 a la primera quincena de enero de 2017.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

-La Secretaría: ¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintiocho votos a favor, una abstención y cero en contra.**

-El C. Presidente: El dictamen ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En consecuencia, remítase el acuerdo aprobado junto con el dictamen al ayuntamiento de Acámbaro, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos conducentes.

Procede someter a discusión los dictámenes formulados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, contenidos en los puntos del 32 al 36 del orden del día.

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE MOROLEÓN, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través

de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 6 de diciembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de

Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Moroleón, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 2 de agosto de 2018, se notificó al presidente municipal de Moroleón, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

Posteriormente, el 1 de octubre de 2018, se notificó al sujeto fiscalizado, el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

El 6 de noviembre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente municipal de Moroleón, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 13 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Moroleón, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 28 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al tesorero municipal de Moroleón, Gto., el 30 de noviembre de 2018.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión respecto a los rubros de ingresos y egresos, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, misma que no se solventó. Asimismo, se generaron 3 recomendaciones, las cuales no se atendieron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que, en este caso, no existen importes pendientes de solventar.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación establecida en el numeral 001, referente a investigación de mercado.

En el apartado de Recomendaciones Generales, no se atendieron los numerales 001, relativo a validación técnica; 002, referido a Reglamento Interno de Adquisiciones; y 003, correspondiente a normativa municipal.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado

realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

e) Recurso de Reconsideración.

El 13 de noviembre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el tesorero municipal de Moroleón, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de las recomendaciones plasmadas en los numerales 001, relativo a validación técnica; 002, referido a Reglamento Interno de Adquisiciones; y 003, correspondiente a normativa municipal, mismas que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se admitieron los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al tener el carácter de supervenientes.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 28 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a las recomendaciones plasmadas en los numerales 001, 002 y 003, que las pruebas aportadas por el recurrente resultaron insuficientes para modificar el sentido de su valoración, por los argumentos señalados en el considerando séptimo de la resolución; en razón de lo cual, se confirmó el sentido de su valoración como no atendidas.

La referida resolución se notificó al tesorero municipal de Moroleón, Gto., el 30 de noviembre de 2018.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión realizada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente municipal de Moroleón, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al tesorero municipal de Moroleón, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución

Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Moroleón, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moroleón, Gto., a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Moroleón, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, GTO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de revisión de las cuentas públicas municipales tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, las que establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas; así como declarar la revisión de cuentas públicas en los términos del informe de resultados, dentro de los seis meses siguientes a la presentación de dicho informe y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, auxiliándose para el cumplimiento de dicha facultad por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, refiere que los poderes Ejecutivo y Judicial, los organismos autónomos y los ayuntamientos en la presentación de los informes financieros trimestrales y la cuenta pública informarán al Congreso de la ejecución de su presupuesto, asimismo sobre la situación económica y las finanzas públicas del ejercicio.

El artículo 66 fracción I de la Constitución Política Local establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado analizar, evaluar y comprobar las cuentas públicas, de conformidad con los programas que para el efecto se aprueben por dicha Auditoría, señalando que si del examen que se realice aparecieran discrepancias entre los ingresos o los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato consigna como atribución del Auditor Superior rendir al Congreso del Estado, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

El artículo 117, fracción VII de la Constitución Política Local establece como obligación de los ayuntamientos presentar al Congreso del Estado, la información financiera y la cuenta pública del Municipio, con la periodicidad, forma y términos que establezcan las disposiciones aplicables y la Ley.

Por su parte, el artículo 66 de la Constitución Política Local, establece que los sujetos de fiscalización presentarán al Congreso del Estado los informes financieros y su cuenta pública con la periodicidad, forma y términos que establezca la Ley.

La fracción III del artículo 3 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado será competente para fiscalizar la gestión financiera de los sujetos de fiscalización, a través de sus cuentas públicas.

En cuanto a la presentación, el artículo 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere que la cuenta pública deberá presentarse al Congreso, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha

en que concluya el ejercicio fiscal respectivo. Señalando además que la cuenta pública y la información financiera deberán estar debidamente integradas y disponibles a través de las páginas de internet de los sujetos de fiscalización.

No será impedimento para que la Auditoría Superior del Estado realice la función de fiscalización, si la cuenta pública no está presentada y disponible en los plazos y requisitos señalados en la ley.

Por otra parte, el artículo 130 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato establece como atribución del tesorero municipal, remitir al Congreso del Estado, la cuenta pública municipal, misma que deberá ser firmada preferentemente por un integrante de la primera minoría de la Comisión de Hacienda en el Ayuntamiento.

De acuerdo a lo previsto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Los sujetos de fiscalización no podrán modificar el contenido de las cuentas públicas ni de la información financiera trimestral que hayan presentado; y en el supuesto de adecuaciones o ajustes, éstos deberán expresarse en la cuenta pública o en la información financiera del trimestre en que se hayan detectado.

El artículo 74 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establece que el Congreso establecerá los lineamientos para integrar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, del Poder Judicial, de los Organismos Autónomos y de los municipios.

Asimismo, el artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la información financiera y la cuenta pública deberá organizarse, integrarse, sistematizarse publicarse y difundirse en el tiempo y con la forma que establezca la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las decisiones y acuerdos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato y los lineamientos que para tal efecto emita el Congreso.

Por su parte, el artículo 10 de los Lineamientos Generales para la Integración de la Cuenta Pública del Estado y los Municipios de Guanajuato emitidos por este Poder Legislativo, señala que una vez integrada la cuenta pública del Estado, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración la remitirá al Poder Legislativo del Estado. Dicha Secretaría publicará la cuenta pública en su página de Internet, de manera inmediata a su presentación.

En cuanto a la presentación de la cuenta pública, el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la misma se remitirá por los sujetos fiscalizados al Congreso del Estado a través de medios electrónicos, haciendo uso del sistema informático que instrumente y difunda la Auditoría Superior.

El citado artículo también refiere que la cuenta pública e informes trimestrales podrán presentarse por los sujetos obligados mediante firma electrónica, siempre que así se solicite previamente por escrito al Congreso o a la Auditoría Superior. También podrán presentarse de forma impresa, cuando exista causa justificada para ello y no se haya suscrito el convenio respectivo.

En términos del numeral 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, para efecto de la revisión de la cuenta pública, la Auditoría Superior podrá considerar el contenido de las cédulas de resultados que se dieron a conocer a los sujetos de fiscalización en el análisis de la información financiera trimestral y la evidencia que las sustenta.

Por lo que hace a la integración de la cuenta pública por parte de los sujetos fiscalizados, el artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de

informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Para tal efecto, los entes públicos deben integrar su cuenta pública, de conformidad con las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la citada ley y de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En cumplimiento a los citados preceptos, en su oportunidad se remitió a este Congreso del Estado, la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, turnándose a la Auditoría Superior del Estado para su revisión.

Por otra parte, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018. En dicho Programa se contempló la revisión de la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión concluyó con la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen, remitiéndose al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión el 15 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 28 de noviembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La revisión de la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de comprobar que la gestión financiera del sujeto fiscalizado fue realizada con transparencia y atendiendo a criterios de economía, eficiencia y eficacia, propiciando su óptimo aprovechamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en las normas relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos; la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos públicos, así como la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que deban incluir en la cuenta pública, conforme a las disposiciones aplicables.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales

exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras contenidas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

El informe de resultados establece que se practicó la revisión de la cuenta pública respecto de las operaciones realizadas por la administración municipal de Santa Catarina, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal 2017, en lo referente a ingresos y egresos.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de la cuenta pública, atendiendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

De las constancias que soportan la revisión, se desprende que el 6 de junio de 2018, se notificó al presidente municipal de Santa Catarina, Gto., el inicio del procedimiento de revisión de la cuenta pública.

El 17 de septiembre de 2018, se notificó de manera electrónica al sujeto fiscalizado, el pliego de resultados derivado de la revisión practicada a la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su momento se dio respuesta.

En fechas 26 y 29 de octubre de 2018, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Santa Catarina, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 7 de noviembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la

revisión, precisando que el detalle de los alcances de la revisión se consigna en los anexos del informe de resultados.

También en este apartado se precisan los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 3 observaciones, mismas que no se solventaron. Asimismo, se generaron 2 recomendaciones, de las cuales 1 se atendió y 1 no fue atendida.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que no existen importes pendientes de solventar.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventadas las observaciones plasmadas en los numerales 001, referente a presupuesto; 002, relativo a investigación de mercado y contratos; y 003, referido a cuenta bancaria específica.

En el apartado de Recomendaciones Generales, se atendió la recomendación establecida en el numeral 001, correspondiente a bitácoras para el arrendamiento de maquinaria pesada; y no se atendió la contenida en el numeral 002, referente a póliza de seguro de vehículo.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la revisión practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al ex-presidente municipales de Santa Catarina, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de revisión dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo

38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracciones XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción III, 35, 37, fracciones III, V, VI y VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se declara revisada la cuenta pública municipal de Santa Catarina, Gto., correspondiente al ejercicio fiscal del año 2017, con base en el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Remítase el presente acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual forma, se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Santa Catarina, Gto., y a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo

dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los

criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 4 de octubre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 8 de octubre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada,

respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 16 de abril de 2018 se notificó al presidente municipal de Guanajuato, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 4 de julio de 2018, se remitió al presidente municipal, al encargado del despacho de la Tesorería Municipal y a la ex-tesorera municipal de Guanajuato, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.

En su oportunidad el sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

El 13 de septiembre de 2018, el informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 21 de septiembre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinaron 2 recomendaciones, mismas que se atendieron.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que, en este caso al no existir observaciones, no existen importes pendientes de solventar.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se precisa que en el proceso de auditoría no se determinaron observaciones.

En el rubro de Recomendaciones Generales, se atendieron los numerales 001, relativo a subejercicio de los recursos FAISMDF 2017; y 002, referente a cantidades de obra. Contrato PMG/DGOPM/LS/ITS/OD/2016/014.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento de órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, por presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la revisión.

e) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado al sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente

para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al sujeto fiscalizado, concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Guanajuato, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Del proceso de revisión, no se desprendieron observaciones y las recomendaciones fueron atendidas, por lo que no es procedente el ejercicio de acciones de responsabilidad por parte de la Auditoría Superior del Estado.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Guanajuato, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALVATIERRA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto

de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 18 de octubre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 22 de octubre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 29 de mayo de 2018 se notificó al presidente municipal de Salvatierra, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 10 de agosto de 2018, se remitió al presidente municipal de Salvatierra, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017.

En su oportunidad el sujeto fiscalizado dio respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones.

El 27 de septiembre de 2018, el informe de resultados se notificó al

presidente municipal de Salvatierra, Gto., para que, en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndole saber que contaba con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

Este término transcurrió sin que, dentro del mismo, se hubiere promovido el recurso de reconsideración, como consta en la razón levantada por el Auditor Superior del Estado el 5 de octubre de 2018, en la que se realiza el cómputo del término para la interposición del recurso, contado a partir de la fecha de la notificación del informe de resultados.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

g) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, misma que no se solventó; asimismo, se determinó 1 recomendación que fue atendida.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, estableciendo el impacto determinado en el caso de la observación plasmada en el numeral 001, referente a registro contable del recurso devengado.

De igual forma, se establece la parte relativa a la cuantificación monetaria de las observaciones, precisando que no existen importes pendientes de solventar.

h) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación contenida en el numeral 001, referente a registro contable del recurso devengado.

En el rubro de Recomendaciones Generales, se atendió el numeral 001, correspondiente a recursos por ejercer del FAISMDF 2017.

i) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

j) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23,

segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría.

k) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado al sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente municipal de Salvatierra, Gto., concediéndole el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hiciera valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; no habiéndose presentado en este plazo el referido medio de impugnación, tal y como se desprende de la constancia expedida por el Auditor Superior y que obra en el informe de resultados. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el

Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Salvatierra, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Salvatierra, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. **La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»**

DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL DICTAMEN SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA Y FISCALIZACIÓN RELATIVO AL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DEL RAMO GENERAL 33 Y OBRA PÚBLICA POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GTO., CORRESPONDIENTES AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.

»C. Presidente del Congreso del Estado. Presente.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el **informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.**

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 112, fracción XII, primer párrafo y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D I C T A M E N

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

El artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la facultad de la Auditoría Superior de la Federación para fiscalizar el ejercicio de los recursos de los fondos de aportaciones federales, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Dicho artículo también señala que cuando las entidades de fiscalización de los poderes legislativos locales detecten que los recursos de los fondos de aportaciones no se han destinado a los fines establecidos en dicha Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de nuestro Ordenamiento Constitucional Local establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.

El artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución del Auditor Superior, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII, primer párrafo que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con los artículos 66, fracción IV de la Constitución Política Local y 82, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, corresponde a la Auditoría Superior del

Estado, acordar y practicar auditorías conforme a su programa anual y ejecutar las que acuerde el Congreso del Estado en los términos de la fracción XXVIII del artículo 63 de dicha Constitución.

Asimismo, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, establece que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2018 de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

La revisión practicada conforme a lo expresado en los párrafos anteriores concluyó con la elaboración del informe de resultados que se remitió al Congreso, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 29 de noviembre de 2018 para su estudio y dictamen, siendo radicado el 6 de diciembre del mismo año.

III. Procedimiento de Revisión:

La auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, tuvo por objetivo, de acuerdo a los principios, conceptos y directrices de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en su tercer nivel, evaluar si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos, con las disposiciones legales y normativas que rigen al ente público auditado.

Asimismo, dentro del objetivo de la revisión también se encuentra el de verificar que los recursos de los fondos del Ramo General 33 se registraron, administraron, ejercieron, y destinaron, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar que las inversiones en obra pública se hayan realizado de conformidad a las leyes, normas, reglamentos y demás disposiciones legales que la regulan; comprendiendo además la revisión legal, financiera, técnica y administrativa y contable de las obras, abarcando todas su etapas tales como: planeación, presupuestación, programación, licitación, adjudicación, contratación, ejecución, control, liquidación y entrega-recepción.

Por otra parte, la revisión se efectuó observando las disposiciones contenidas en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, en el Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato; en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; así como en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, celebrado entre la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato y publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en fechas 25 de enero y 28 de febrero de 2017 respectivamente.

En la revisión también se consideraron las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y que son congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, que son aplicables al sector público, los cuales

exigen que el auditor cumpla los requerimientos de ética y que la auditoría sea planeada, realizada y supervisada para obtener una seguridad razonable de que las cifras presentadas en la información contable y presupuestal revisada, no contienen errores importantes y que están integradas de acuerdo con las bases contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual forma, en la revisión se realizaron los procedimientos y pruebas selectivas que se estimaron necesarias para obtener evidencia suficiente y adecuada, respecto a si las cifras y revelaciones de los procesos y reportes operativos, contables, presupuestales y programáticos, atienden a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases y criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en las normas aplicables relativas a ingresos y egresos y en las demás disposiciones normativas federales y locales aplicables y vigentes. Los procedimientos seleccionados fueron aplicados por el auditor, con base en la evaluación de los riesgos de incorrección material, considerando el control interno, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría, pero no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficiencia del mismo.

También se evaluó el registro y presentación de la información contable, las variaciones presupuestales, la razonabilidad de las estimaciones y revelaciones significativas hechas por la administración, los resultados de la gestión financiera y la incidencia de sus operaciones en la hacienda pública del ente fiscalizado, de acuerdo a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables en la materia, incluyendo las políticas contables aplicables a la institución, utilizadas de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; concluyendo que la evidencia de auditoría obtenida fue suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar el dictamen de la revisión.

El 1 de junio de 2018 se notificó al presidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., el inicio del procedimiento de auditoría.

Posteriormente, el 13 de septiembre de 2018, se notificó al presidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., el pliego de observaciones y recomendaciones, derivado de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, al cual en su oportunidad se dio respuesta por parte del sujeto fiscalizado.

En fechas 23 y 24 de octubre de 2018 respectivamente, el informe de resultados se notificó al presidente y al expresidente municipales de Silao de la Victoria, Gto., para que, en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración previsto por los artículos del 48 al 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, haciéndoles saber que contaban con un término de cinco días hábiles para tal efecto. Con lo anterior, se dio cumplimiento a la fracción IV del artículo 37 de la citada Ley.

El 31 de octubre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, siendo admitido dicho recurso, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior el 15 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, a la cual haremos referencia en un apartado posterior, misma que se notificó al expresidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., el 20 de noviembre de 2018.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 37, fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el informe de resultados contiene los siguientes apartados:

a) Introducción.

Por lo que se refiere a este punto, se establecen los criterios de selección; el objetivo de la revisión; el alcance de la revisión; los procedimientos de auditoría aplicados; el dictamen de la revisión, mismo que contiene los rubros de obligaciones de la administración, obligación del auditor, fundamento de la opinión y opinión, así como los resultados de la fiscalización efectuada.

En cuanto al rubro de resultados de la fiscalización efectuada, se establece el estatus que guardan las observaciones y recomendaciones, las cuales se agrupan bajo su respectivo tipo y rubro, señalando que se determinó 1 observación, misma que no se solventó. Asimismo, se generó 1 recomendación, la cual no fue atendida.

También en dicho apartado se precisa el impacto de las irregularidades detectadas que persistieron después de la valoración de la respuesta al pliego de observaciones y recomendaciones, destacando la cuantificación monetaria de las observaciones y recomendaciones, precisando que, en el caso de la observación plasmada en el numeral 001, referente a destino de los recursos (FAISMDF 2016 y 2017), existe un importe no solventado por la cuantía que ahí se refiere.

Asimismo, respecto a la citada observación se señala que los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal no se aplicaron a los fines establecidos en el artículo 33, apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que deberá darse vista de tales hechos a la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el artículo 49 de la referida ley.

b) Observaciones y recomendaciones, la respuesta emitida por el sujeto fiscalizado y la valoración correspondiente.

En esta parte se desglosa la valoración de las observaciones y recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico, considerando como no solventada la observación contenida en el numeral 001, referente a destino de los recursos (FAISMDF 2016 y 2017).

En el rubro de Recomendaciones Generales, no se atendió el numeral 001, correspondiente a subejercicio de los recursos FAISMDF 2017.

c) Promoción del ejercicio de facultades de comprobación fiscal.

En esta parte se establece que de conformidad con lo establecido en los artículos 82, fracción XXXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, primer párrafo del Reglamento de dicha Ley, y toda vez que del proceso de fiscalización pudieran actualizarse presuntos incumplimientos a las disposiciones fiscales o bien respecto a ingresos, adquisiciones o facturaciones que por su monto, origen o instrumentación pudieran derivar de aquéllos, la Auditoría Superior del Estado realizó el análisis correspondiente, del cual se concluyó que no es procedente la promoción del inicio de facultades de comprobación fiscal.

d) Comunicado ante órganos de control y autoridades que administran padrones de proveedores y contratistas.

En este punto se señala que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y 23, segundo párrafo del Reglamento de dicha Ley, una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, la Auditoría Superior del Estado pondrá en conocimiento de los órganos de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de

proveedores o contratistas, las presuntas irregularidades o incumplimientos de éstos en contrataciones públicas, concluyendo que no es procedente hacer del conocimiento del órgano de control y de las autoridades estatales o municipales competentes que administren padrones de proveedores o contratistas, según corresponda, presuntas irregularidades o incumplimientos de estos últimos en contrataciones públicas detectadas durante la auditoría.

e) Recurso de Reconsideración.

El 31 de octubre de 2018, dentro del plazo que prevé la fracción IV del artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el expresidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., interpuso recurso de reconsideración en contra del informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017, concretamente en contra de la observación plasmada en el numeral 001, referente a destino de los recursos (FAISMDF 2016 y 2017); así como de la recomendación establecida en el punto 001, correspondiente a subejercicio de los recursos FAISMDF 2017, mismos que se encuentran relacionados con el Capítulo II, denominado Observaciones y Recomendaciones; Respuesta Emitida por el Sujeto Fiscalizado y Valoración Correspondiente.

En tal sentido, mediante acuerdo de fecha 1 de noviembre de 2018, emitido por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado, se admitió el recurso de reconsideración, al colmarse los requisitos de procedibilidad previstos por el artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, instruyendo la integración del expediente respectivo y el registro correspondiente. Asimismo, mediante dicho acuerdo se desecharon los medios de prueba ofrecidos por el recurrente, al no constituir pruebas supervenientes, excepto los anexos 3 y 4, que fueron admitidos al tener tal carácter.

Una vez tramitado el recurso, el Auditor Superior del Estado, el 15 de noviembre de 2018 emitió la resolución correspondiente, determinándose respecto a la observación plasmada en el numeral 001, que los argumentos hechos valer por el recurrente, así como las pruebas ofrecidas, resultaron insuficientes para modificar el sentido de su valoración, de acuerdo a lo señalado en el considerando séptimo de la resolución. En consecuencia, se confirmó el sentido de la valoración de la observación como no solventada, con acciones correctivas pendientes de realizar por el sujeto fiscalizado.

Por lo que hace a la recomendación contenida en el numeral 001, se concluyó que lo manifestado por el recurrente, así como los documentos ofrecidos, resultaron inoperantes, al no configurar agravio alguno, de conformidad con lo señalado en el considerando séptimo de la resolución. En razón de lo anterior, se confirmó el sentido de la valoración de la recomendación como no atendida.

La referida resolución se notificó el ex-presidente municipal de Silao de la Victoria, Gto., el 20 de noviembre de 2018.

f) Anexos.

En esta parte, se adjuntan los anexos técnicos derivados de la auditoría practicada.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados únicamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, cuando no se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando la hipótesis referida en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 37, fracción II de la

Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las observaciones y recomendaciones derivadas de la revisión al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para aclarar, atender o solventar documentalmente las observaciones determinadas por el Órgano Técnico. Al respecto se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para aclarar y en su caso, solventar las observaciones determinadas y atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó al presidente y al expresidente municipales de Silao de la Victoria, Gto., concediéndoles el término señalado en el artículo 37, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, a efecto de que en su caso, hicieran valer el recurso de reconsideración que prevén los artículos del 48 al 55 de dicho ordenamiento legal; presentándose el referido medio de impugnación, el cual fue tramitado por el Órgano Técnico, emitiéndose por parte del Auditor Superior del Estado la resolución correspondiente, misma que consideramos se encuentra suficientemente fundada y motivada y que en su oportunidad se notificó al ex-presidente municipal de Silao de la Victoria, Gto. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado conforme a las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector público, atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría emitidas por la Federación Internacional de Contadores y adoptadas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, congruentes con los Principios Fundamentales de la Auditoría de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

También se dio cumplimiento de manera puntual a las fases que se establecen para los procesos de fiscalización, previstas en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, concluyendo con la elaboración del informe de resultados, cuyo contenido es acorde con lo que establece la fracción III del citado artículo 37.

Cabe señalar que una vez que el informe de resultados sea sancionado por el Pleno del Congreso, el mismo se remitirá a la Auditoría Superior del Estado, para que de conformidad con lo establecido en los artículos 37, fracción VII, 65 y 71 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en los términos dispuestos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Asimismo, la Auditoría Superior del Estado deberá dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, por los hechos consignados en la observación plasmada en el numeral 001, referente a destino de los recursos (FAISMDF 2016 y 2017).

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al ejercicio fiscal del año 2017, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta el supuesto contenido en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no

podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

A C U E R D O

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XIX de la Constitución Política para el Estado, en relación con el artículo 37, fracciones V y VI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría practicada a las operaciones realizadas con recursos del Ramo General 33 y obra pública por la administración municipal de Silao de la Victoria, Gto., correspondientes al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2017.

Se ordena dar vista del informe de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a fin de que inicie las acciones de responsabilidad conducentes por la existencia de presuntas faltas administrativas, en términos de lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato. Asimismo, para que, de vista del informe de resultados a la Auditoría Superior de la Federación, de conformidad con el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se ordena dar vista del informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., a efecto de que se atienda la recomendación contenida en dicho informe, en el plazo que establece el artículo 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, informando a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente.

Se ordena la remisión del presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al ayuntamiento del municipio de Silao de la Victoria, Gto., así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

Guanajuato, Gto., 5 de febrero de 2019. La Comisión de Hacienda y Fiscalización. Dip. Alejandra Gutiérrez Campos. Dip. Angélica Paola Yáñez González. (Con observación) Dip. Lorena del Carmen Alfaro García. Dip. Víctor Manuel Zanella Huerta. Dip. Celeste Gómez Fragoso.»

-El C. Presidente: Si alguna diputada o algún diputado desean hacer uso de la palabra en pro o en contra, manifiéstenlo indicando el sentido de su participación.

En virtud de que no se han registrado participaciones, se pide a la secretaría que proceda a recabar votación nominal de la Asamblea, a través del sistema electrónico, a efecto de aprobar o no los dictámenes puestos a su consideración. Se abre el sistema electrónico.

-La Secretaría: En votación nominal por el sistema electrónico, se consulta a las y a los diputados si se aprueban los dictámenes puestos a su consideración.

(Votación)

¿Falta alguna diputada o algún diputado de emitir su voto?

-El C. Presidente: Se cierra el sistema electrónico.

-La Secretaría: Señor presidente, se registraron **veintiocho votos a favor y cero en contra.**

-El C. Presidente: Los dictámenes han sido aprobados por **unanimidad** de votos.

En consecuencia, remítanse los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

De igual manera, remítanse los acuerdos aprobados, junto con sus dictámenes y los informes de resultados, a los ayuntamientos de Moroleón, Santa Catarina, Guanajuato, Salvatierra y Silao de

la Victoria, así como a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato para los efectos de su competencia.

ASUNTOS GENERALES

Corresponde abrir el registro para tratar asuntos de interés general.

Me permito informar que previamente se han inscrito las diputadas Katya Cristina Soto Escamilla, con el tema *Día de la Familia y* Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante con el tema »*deporte y discapacidad*»

¿Diputado Armando Rangel Hernández?

C. Dip. Armando Rangel Hernández: Para presentar un tema relativo a la situación de los colegios de estudios, científicos y tecnológicos.

-El C. Presidente: Gracias.

¿Diputado Jaime Hernández Centeno?

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Sobre estancias infantiles.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

¿Diputado Juan Elías Chávez?

C. Dip. Juan Elías Chávez: Inclusión a las tecnologías educativas.

-El C. Presidente: Gracias.

¿Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias diputado. Para inscribirme con el tema *noventa días.*

-El C. Presidente: Gracias diputada.

¿Diputado Paulo Bañuelos?

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Para reconocer a los ingenieros agrónomos en su día.

-El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la diputada Katya Cristina Soto Escamilla.

LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA, INTERVIENE CON EL TEMA *DÍA DE LA FAMILIA.*

C. Dip. Katya Cristina Soto Escamilla: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos legisladores. Respetables medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen en los medios digitales.

Les comento que el amor de la familia es la fuerza invencible, capaz de superar todos los desafíos, de encontrar la belleza en el medio de los problemas y preservar la esperanza para construir con ella una vida mejor.

Para los guanajuatenses nuestra familia es un orgullo, es la calidez de la amistad y el fuego de la identidad que portamos de cara al mundo en cada uno de los esfuerzos cotidianos.

Los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional compartimos esta alegría y por ello nos unimos desde esta tribuna a la celebración del *Día de la Familia* que como cada año se lleva a cabo en todo el país este primer domingo de marzo.

Al mismo tiempo reafirmamos que la tranquilidad, la seguridad y el desarrollo de las familias del estado son la prioridad que orienta tanto nuestra agenda de trabajo como en el sentido de cada uno de nuestros votos e ideas en la vida parlamentaria.

Desde el Congreso del Estado avanzaremos para perfeccionar las leyes de forma que atiendan adecuadamente la realidad de las familias y lucharemos por mayores presupuestos para atenderlas porque sabemos que el futuro mismo de

nuestro Guanajuato depende de la historia que se suscribe todos los días al interior de las familias en cada uno de nuestros municipios.

Y un gran estado sólo es posible cuando se integra la grandeza de las familias, para darle forma a nuestra sociedad y a través de la vivencia de los valores y de la práctica de los mismos, como plataforma para una prevención integral que coadyuva a una mejor calidad de vida.

Y, sobre todo, para encontrar el camino de la prosperidad que sólo es posible a través del trabajo honesto y de la colaboración generosa.

En esta solidaridad y en la generosidad de aportar cada uno el talento y el trabajo para vivir el bien común, está la oportunidad de darle a nuestros hijos el mejor Guanajuato de la historia, construyéndolo desde cada hogar con el amor como prioridad, con la familia como base y con el gobierno como el respaldo para hacerlo realidad. Es cuanto, diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante, hasta por diez minutos.

DEPORTE Y DISCAPACIDAD, ES EL TEMA CON EL QUE PARTICIPA LA DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE.

C. Dip. Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante: Muy buenas tardes a todos mis compañeros, a los medios de comunicación, al público que aún nos acompaña y a todos los que nos siguen por las diversas plataformas digitales. Con el permiso de la mesa directiva.

Con su venia señor presidente.

»DIPUTADO JUAN ANTONIO ACOSTA CANO. PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO. SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. PRESENTE.

La de la voz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco y expongo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57, primer párrafo de la Constitución Política Para el Estado de Guanajuato, así como en los numerales 177 y 204 fracción III nuestra Ley Orgánica, me permito poner a consideración de este Honorable Pleno, el siguiente:

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, donde esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, conjuntamente con el titular de la Comisión del Deporte el Estado de Guanajuato, así como también al titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en conjunto trabajen y ejecuten, en su momento, un plan de atención seguimiento e impulso a personas discapacitadas interesadas en las actividades deportivas.

En virtud de lo anterior, hago extensivo la siguiente exposición de motivos.

En la actualidad, se reconoce a la discapacidad como una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo, dicho término hoy señalado por la Organización de las Naciones Unidas y es usado para definir una deficiencia física o mental. Es un hecho por demás sabido que aquellos que la padecen en alguna de sus modalidades, suelen tener menos oportunidades económicas, peor acceso a la educación, y tasas de pobreza más altas debido a la escasez de servicios que puedan facilitarles el día a día en su vida cotidiana.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la población mundial hasta el año 2010, era de aproximadamente siete mil millones de personas, y se estima que, de ese universo, más de mil millones viven con algún tipo de discapacidad; esto

es, una de cada siete personas padece algún tipo de discapacidad.

En México, en el año 2014 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (el INEGI), desarrolló y aplicó la encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica y de acuerdo con los resultados obtenidos, hasta el año 2014, en nuestro país existían casi 7.2 millones de personas poseedoras de alguna discapacidad, de las cuales 331,200 pertenecían a nuestro Estado.

Ahora bien, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el Estado de Guanajuato hasta el año 2017, ocupaba el quinto lugar en Paralimpiada Nacional, con un puntaje de 907, donde son considerados ciegos y débiles visuales, en diversas disciplinas, Para-Atletismo, Para-Ciclismo, Para-Natación, Para - Tenis de mesa, Para- Triatlón sobre silla de ruedas, entre otros; quedando así claro que un considerable porcentaje de nuestra población guanajuatense padece algún tipo de discapacidad, y considerando los beneficios que conlleva la práctica de algún deporte (y también que es un tema preventivo para la inseguridad, mientras estemos ocupados en el deporte y en algún otra actividad, es la mejor arma)

Como lo es aumentar la confianza en uno mismo, el hacernos más constantes y disciplinados, ser un medio efectivo para reducir el estrés y ansiedad, nos ayuda a dormir mejor, aumenta la esperanza de vida, por mencionar algunos. Es notorio que el practicarlo en cualquiera de sus disciplinas, podría marcar una diferencia en la calidad de vida de personas con discapacidad; razón por la cual.

Considero de primera necesidad, aumentar los criterios y tácticas de fomento deportivo en personas discapacitadas que poseen algún talento en alguna de las disciplinas paralímpicas existentes.

Si bien es cierto que, en el ejercicio fiscal del año 2018 y de acuerdo datos de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato (CODE), fueron destinados en el programa Q0138 dos millones quinientos mil pesos para deportistas con discapacidad, también lo es que la distribución de ese programa fue de (quince) apoyos, 110) becas, y un curso, lo cual resulta insuficiente para cubrir las necesidades de todos los deportistas paralímpicos con los que cuenta el estado, sin contar los valiosos talentos que por falta de recursos no han sido descubiertos. Aún en el entendido de que EDUCAFIN maneja dentro de sus operaciones un programa que apoya mediante un estímulo económico a talentos deportivos, entre ellos deportistas con alguna discapacidad, que han representado al estado en alguna competencia ya sea de relevancia nacional o bien, internacional, la realidad es, que para poder acceder a los mismos es requisito indispensable ser estudiante, lo cual la convierte en una limitante, pues, en muchos de los casos ya sea por razón a la edad, medios económicos o por motivos de su propia discapacidad, muchos de nuestros talentos quedan excluidos de la mencionada oportunidad, lo que evidentemente vulnera sus derechos.

En razón a lo anterior, se pone a consideración de esta H. Asamblea, la aprobación del presente Punto de Acuerdo:

ÚNICO. Esta LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, acuerda girar atento exhorto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, conjuntamente con el titular de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, así como del titular del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, a fin de que en forma conjunta trabajen y ejecuten, en su momento, un plan de atención, seguimiento e impulso a personas discapacitadas c interesadas en las actividades deportivas, en el cual no existan condicionantes para ellos, abriéndoles así, paso a mayores posibilidades de que sean partícipes y destaquen en cualquiera de las disciplinas deportivas que practiquen y les apasionen.

Termino diciendo: *Los gobiernos del mundo no pueden seguir pasando por alto a los cientos de millones de personas con discapacidad, a las que nunca se les ofrece una oportunidad real de brillar.*

Stephen Hawking

Es cuánto señor presidente, por su atención, muchas gracias compañeros.

-El C. Presidente: Se recibe la propuesta y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

Tiene el uso de la palabra el diputado Armando Rangel Hernández; con el tema *situación de los colegios de estudios, científicos y tecnológicos.*

Adelante diputado.

[25] INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO ARMANDO RANGEL HERNÁNDEZ RELATIVA AL RECORTE PRESUPUESTAL QUE AFECTARÁ A LA PLANTILLA DOCENTE Y ADMINISTRATIVA DE LOS PLANTELES QUE HAY EN EL PAÍS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS (CECYTE)

C. Dip. Armando Rangel Hernández: Muchas gracias, con su permiso. Muy buenas tardes, saludo a mis compañeros y compañeras diputados; a los ciudadanos que todavía a esta hora nos acompañan; a los representantes de los medios de comunicación presentes también y a toda la gente que a través de los diferentes medios electrónicos sigue la transmisión en vivo de esta sesión.

Esta semana hemos observado a lo largo de la república mexicana una serie de reacciones expresadas como respuesta a la posibilidad de que fuera sensiblemente vulnerada la educación de cientos de miles de alumnos.

La estabilidad laboral y la tranquilidad de decenas de miles de directivos, de docentes, de personal administrativo y de personal de apoyo de los Colegios de Estudios Científicos y Tecnológicos del país, los mejor conocidos como CECyTE's.

El pasado lunes 25 de febrero, más de 30 mil trabajadores y más de 450 mil estudiantes participaron en un paro de actividades en diversos planteles a lo largo de la república mexicana como protesta a la notificación que recibieron, por parte de la Secretaría de Educación Pública y a través de la subsecretaría de Educación Media Superior de este recorte presupuestal que, informaron, pudiese incluir recortes a la planta docente y administrativa de estos Colegios.

Las notas que dieron cuenta de esta situación, y que la siguieron de manera puntual, hablaron de que el recorte sería del orden de los mil millones de pesos, y que afectaría efectivamente directamente a prestaciones y sueldos de trabajadores que laboran en este organismo y que es también muy similar a la reducción que viene ya reflejada en el presupuesto de egresos de la federación aprobado por la Cámara de Diputados en diciembre pasado, en la partida de subsidios a organismos descentralizados estatales de la Secretaría de Educación Pública.

En 1991, la Secretaría de Educación Pública puso a disposición de los gobiernos estatales, propuso a los gobiernos estatales, un nuevo modelo educativo denominado precisamente Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, CECyTE's.

Estableció entonces el compromiso de que el sostenimiento de este nuevo modelo educativo, de esta nueva oferta educativa, corriera a cargo 50 por ciento de la federación y el otro 50 por ciento a cargo de los gobiernos estatales.

Esos colegios nacieron como organismos públicos descentralizados de los estados con personalidad jurídica, y con patrimonio propio. Estos Colegios se han distinguido por vincularse, directamente, con las necesidades propias de cada estado, ofertando con ellos ofertas alternativas, educativas muy adecuadas a las

[25] En el último minuto de su intervención, el Presidente de la Mesa Directiva lo invita a concluir.

características económicas, sociales, de cada región.

Quiero destacar que ese mismo día, el lunes 25, el director jurídico del CECyTE Guanajuato, para dar tranquilidad al personal administrativo, al personal docente, para dar tranquilidad a la gente que labora en los CECyTE's en nuestro estado, anunció que esta soberanía, en diciembre pasado, al aprobar el presupuesto de egresos para el Estado 2019, tuvo la previsión suficiente para dejar a salvo los pagos a los trabajadores, no solamente en el ánimo de lo que están actualmente ganando, sino salvaguardar también los incrementos que por Ley habían sido acordados.

Es de complacer que tanto el gobierno del Estado como este Congreso haya tomado la previsión y que hoy podamos decirle a la gente que trabaja en estos Colegios, que sus derechos laborales están a salvo.

No obstante lo anterior y dado el compromiso de la federación de participar también de manera solidaria en el sostenimiento de este sistema educativo, es necesario también hacer el comentario de que sí nos preocupa, mucho, que los Colegios puedan no tener los recursos suficientes para brindar una educación de calidad, o que puedan tener problemas si no bien ya para atender las necesidades laborales de los docentes, sí tener problemas en Guanajuato para adquirir los materiales, las capacitaciones, los instrumentos que requieren para brindar la educación que queremos para nuestros hijos.

El CECyTE llegó a Guanajuato en 1992, como una modalidad de bachillerato tecnológico para generar en los alumnos un compromiso creativo con el desarrollo de sus comunidades; en 27 años de vida, este Colegio hoy se conforma con 56 planteles a lo largo del estado y atiende hoy en día a más de 43 mil estudiantes.

Ha llegado a comunidades donde difícilmente se podía llegar anteriormente. He tenido la oportunidad de ver, como muchos de ustedes aquí presentes, y como muchos de ustedes que nos siguen en los medios electrónicos, de ver cómo el esfuerzo permanente de docentes y directivos para que la matrícula escolar sea superada por los alumnos.

Todavía en noviembre, tuve la oportunidad de coincidir en Álamos, Atarjea, una comunidad en el centro de este municipio incomunicado al día de hoy, y ser testigo de cómo ese esfuerzo docente y directivo pudo llevar hasta allá a gente de la Procuraduría de Derechos Humanos para fortalecer más allá de la matrícula que les obliga la ley, los conocimientos de los alumnos.

Pero he visto también y he sido testigo de lo que hacen fuera de esos muros; en diciembre, en la comunicad de El Capulín, vi también a los padres de familia, a los alumnos y a los directivos con diversas manifestaciones culturales, educativas, deportivas, participar de los beneficios de una enseñanza al resto de su comunidad; solidarizarse con la gente que si bien no está en el colegio para acompañarlos a ellos y participarles de un mejor desarrollo.

He tenido la oportunidad de ver al CECyTE en Cieneguilla, de Tierra Blanca, de ver cómo trabajan día con día, con una cantidad de jóvenes de origen indígena, orgullosos de sus raíces, pero que también anhelan por incorporarse de manera mucho más eficaz a la vida productiva de este país.

He visto trabajar a los directivos y a los docentes en Xichú, en Doctor Mora, en San Luis de la Paz y esforzarse, sin duda, para que las necesidades de sus centros educativos sean subsanadas por las autoridades estatales, federales, pero también por los padres de familia para darle a sus hijos lo que todo padre desea para ellos: la posibilidad de una mejor forma de vida.

El respeto a ese trabajo que ellos día con día realizan, me hace llegar el día de hoy a esta tribuna de una manera distinta; no vengo hoy a provechar la coyuntura de otro recorte presupuestal, con ánimo de criticar al gobierno federal, ni señalar tampoco lo que pudieran ser desatenciones. Eso no nos ayuda, pero tampoco estaría a la altura de la labor que día con día realizan docentes.

Tampoco vengo hoy a provocar para que nos den respuestas y justificaciones sencillas, que tampoco nos ayudan. Hoy creo que el tema es lo suficientemente importante para tener una altura de miras mucho más elevada de lo que comúnmente tenemos.

No vengo a debatir, y no vengo a confrontar. Quiero aprovechar el espíritu que ya mencionó aquí la diputada Maricarmen Vaca, de que más allá de nuestras diferencias podamos encontrar soluciones para solidarizarnos y ocuparnos de los temas que verdaderamente importan a los jóvenes y a los habitantes de Guanajuato y de este país.

Vengo a exhortar a ustedes, sin votación de por medio que nos lleve a un exhorto que pudiese ser molesto, a exhortarles para que más allá de ideologías y de colores, más allá de afinidades, en lo más íntimo de nosotros nos solidaricemos con ellos, y que podamos también desde nuestras diferentes trincheras llamar la atención del gobierno federal, llamar la atención muy respetuosamente de quien dentro del gobierno federal no tiene más que expresar su voluntad; no tiene más que expresar su deseo para que estos jóvenes el día de mañana sean los pilares de un hogar, el sostén de un hogar, para que el día de mañana que sean los protagonistas en la vida comunitaria en sus municipios, ese día de mañana cuenten con los conocimientos, con las herramientas, con las habilidades necesarias para ser exitosamente esa misión, de otorgarle a sus familias el bienestar que merecen, de contribuir al desarrollo de su comunidad, de su municipio, de su estado, de su país; tal como ellos hoy sueñan, vengo a convocarlos a que desde nuestras trincheras no le demos la espalda a la gente que hoy, desde una escuela, sí en el CECyTE, pero también en muchos centros educativos en muchas universidades de sistemas de becas puedan ellos consolidar los sueños que les hacen acudir a estos centros educativos.

Por su atención, por su solidaridad, muchas gracias, compañeros y compañeras. Es cuanto diputado presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jaime Hernández Centeno, con el tema *estancias infantiles* hasta por diez minutos.

INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO JAIME HERNÁNDEZ CENTENO, PARA HABLAR SOBRE ESTANCIAS INFANTILES.

C. Dip. Jaime Hernández Centeno: Con su permiso diputado presidente de la mesa directiva. Voy a hablar un poquito más de diez minutos.

Como dije hace 8 días en esta tribuna, no se puede defender lo indefendible.

Saludo con respeto a mis compañeras y compañeros legisladores; a los medios de comunicación, a los ciudadanos que nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas .

He solicitado el uso de la voz de esta alta tribuna del estado para hablar de un logro de Movimiento Ciudadano en beneficio de la sociedad; me refiero a las estancias infantiles. En días pasados nuestro Presidente de la República anunció que los apoyos para estancias infantiles ya no se harían a través de organizaciones sino de manera directa, entregando bimestralmente 1,600 pesos a los padres de familia por cada niño; lo cual es un decremento clarísimo si lo comparamos con los 1,150 aproximados que se destinaron mensualmente por niño en 2018, dando una diferencia de 700 pesos aproximadamente, bimestrales.

Relativo al recorte presupuestal en las estancias infantiles, el Secretario de Hacienda declaró con ufanamente que los menores debían ser cuidado por los abuelos; la medida causó conmoción en la sociedad y fue motivo de diversos debates políticos, la justificación para quitarle el apoyo a las guarderías fue que se han encontrado

informes adulterados e irregularidades en el manejo de los recursos de estos lugares que eran operados por lo que, anteriormente, era la Secretaría de Desarrollo Social, la SEDESOL; no obstante, hasta hoy día no se han presentado a la fecha denuncias formales ante las instancias competentes; a todo le dicen *que vamos por la corrupción*, a todo le echan la culpa a la corrupción y no veo hasta hoy día, no vemos los mexicanos a un solo mexicano acusado de corrupción tras las rejas.

En Movimiento Ciudadano no compartimos, de ninguna manera, la medida adoptada por el Presidente y, por ello, nuestro Senador Samuel García presentó un amparo consiguiendo una suspensión para defender a las estancias infantiles. El pasado 26 de febrero el juez primero de distrito en materia administrativa en Nuevo León ordenó al Gobierno de Andrés Manuel López Obrador que publique las reglas 2019 para que las estancias infantiles sigan operando como lo estaban haciendo hasta 2018; reconociendo la afectación de 9,565 estancias de los niños de las madres y padres trabajadores; por lo que ordenó que inmediatamente se comience a aplicar el rubro.

La Representación Parlamentaria del Movimiento Ciudadano les decimos a los guanajuatenses que estamos de su lado y que alzamos la voz cuando se pretenda perjudicarlos; señor presidente Andrés Manuel López Obrador, trabajemos hombro con hombro para que a todos nos vaya bien, cuente con nosotros en cada decisión, en cada proyecto que usted impulse en favor de los mexicanos; no queremos más situaciones improvisadas, no queremos más situaciones en desventaja para los mexicanos; se puso primero el trapito sin ver la enfermedad que se venía. Es cuánto presidente.

-El C. Presidente: Muchas gracias diputado Jaime Hernández.

Tiene el uso de la palabra el diputado Juan Elías Chávez, con el tema *inclusión en tecnología educativa,* hasta por diez minutos.

PARTICIPACIÓN DEL DIPUTADO JUAN ELÍAS CHÁVEZ TRATANDO SOBRE *INCLUSIÓN EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA.*

C. Dip. Juan Elías Chávez: Con la venia del diputado presidente y de los integrantes de la mesa directiva. Nuevamente saludo a todos ustedes compañeras diputadas, compañeros diputados. A los medios de comunicación que todavía nos acompañan. Al público que se encuentra presente, así como a quienes nos siguen a través de los medios digitales.

»Diputado Juan Antonio Acosta Cano. Presidente del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato. Sexagésima Cuarta Legislatura Presente.

Diputado Juan Elías Chávez, Representación Parlamentaria de Nueva Alianza ante la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 204 fracción 111 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar y poner a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente propuesta de Punto de Acuerdo mediante el cual el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado; a fin de que en el Programa Impulso para la Inclusión Digital se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual; y que dicho programa se extienda a alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple (CAM).

Lo anterior, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las personas con discapacidad representan la minoría más numerosa y desfavorecida del mundo, toda vez que son blanco frecuente de discriminación y exclusión de la vida social. A menudo enfrentan obstáculos físicos y barreras sociales que les impiden su pleno desarrollo.

En Nueva Alianza Guanajuato hemos asumido el compromiso de transformar su entorno e impulsar acciones firmes que les permitan alcanzar, en todos los aspectos, mejores niveles de vida.

En consideración de ello, referimos lo que Nuestra Carta Magna garantiza en su Artículo 1 °:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece .

…Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. ·

…Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

De igual manera estos principios están garantizados en la Constitución Política para el Estado de Guanajuato en su Título Primero "De los Derechos Humanos y sus Garantías" en el Capítulo Primero "Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales" en su Artículo 1 °.

Asimismo, la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato, dispone lo siguiente:

Artículo 22. Para lograr la equidad educativa se apoyará a los educandos en función de sus condiciones y necesidades a fin de asegurar su formación y desarrollo integral, mediante el fortalecimiento de la educación especial y la educación inicial. Fracción V, Fortalecerán la educación especial y la educación inicial, incluyendo a las personas con discapacidad;

Artículo 96. La educación especial tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje y la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, así como a aquellos con aptitudes sobresalientes. Atenderá a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, estilos y ritmos de aprendizaje, en un contexto educativo incluyente, que se debe basar en los principios de respeto, equidad, no discriminación, igualdad sustantiva y con perspectiva de género .

…Tratándose de personas con discapacidad, con dificultades severas de aprendizaje, de conducta o de comunicación, se favorecerá su atención en los planteles de educación básica, sin que esto cancele su posibilidad de acceder a las diversas modalidades de educación especial atendiendo a sus necesidades. Se realizarán ajustes razonables y se aplicarán métodos, técnicas, materiales específicos y las medidas de apoyo necesarias para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de aprendizaje de los alumnos y el máximo desarrollo de su potencial para la autónoma integración a la vida social y productiva.

Ahora bien, y como es de todos conocido, en el Estado de Guanajuato, ya existe el "Programa Impulso para la Inclusión Digital" que tiene como objetivo proveer una herramienta que auxilie en la consulta, consumo y acceso a la información para la inclusión digital de los y las estudiantes del primer año del nivel medio superior y primer año del nivel superior, así como otorgar un elemento de actualización en las tecnologías de la información a los las docentes del nivel

básico, medio superior y superior, así como a los de educación normal.

Las tabletas electrónicas que son entregadas por el Gobierno del Estado a través de dicho Programa, no responden a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva o discapacidad visual, estas personas constituyen un sector de la sociedad que debe ser atendido de acuerdo con sus necesidades, y con ello, contribuir a disminuir las barreras para su aprendizaje e inclusión social.

Para las personas con discapacidad auditiva es necesario que se incluyan programas que traduzcan a lengua de señas mexicanas: los distintos contenidos informativos, lúdicos y pedagógicos que sirven de herramientas didácticas para el proceso de enseñanza-aprendizaje y que faciliten el acceso de las personas sordas a los contenidos académicos de la educación.

Para el caso de las personas con discapacidad visual es necesaria una tableta electrónica que contenga programas tales como Voice Over que permite el manejo de los distintos componentes a través del tacto, así como pantallas de alto contraste de color y accesorios como un tablero en braille.

Sin embargo, dentro de estos grupos vulnerables también existen aquellas personas que presentan discapacidad motriz o discapacidad intelectual.

Para personas con discapacidad intelectual se habrán de integrar programas interactivos que favorezcan el aprendizaje de la lectura, escritura y matemáticas. También es importante incluir temas del esquema corporal, reglas sociales, higiene, recreación, sentimientos y emociones.

Para las personas con discapacidad motriz, se requieren programas como TOBII de seguimiento ocular o interacción a través de la mirada, además de complementos adicionales (hardware) tales como; pulsadores, micrófono, diadema de sonido, teclado de teclas grandes, sistema de montaje para tabletas, ratón de bola, carcasa de acrílico y alto contraste de color, que facilita el uso a personas con discapacidad visual en el caso de discapacidad múltiple, además de una tableta de mayor tamaño que facilite su visualización, pues por las características de su discapacidad tienen dificultad para controlar sus movimientos y fijar su atención (movimientos incontrolables e involuntarios), además de sus características de motricidad fina y gruesa.

La trascendencia educativa y social de este planteamiento, se sustenta en los datos estadísticos proporcionados por la Dirección de Inclusión Educativa de la Secretaria de Educación de Guanajuato, que nos indican que existe un total 26,054 alumnos con algún tipo de discapacidad integrados en educación básica regular y 5,400 alumnos en los Centros de Atención Múltiple (CAM-Educación Especial) quienes no son incluidos en el programa referido y que, de ser considerados en el mismo, contarían con una herramienta tecnológica que les sería muy útil en su proceso de enseñanza-aprendizaje, que provoque un mayor grado de autonomía en estos alumnos y contribuya en un mejor desarrollo de competencias para la vida.

En tal sentido, uno de los principios pedagógicos es reconocer la diversidad en el aula como fuente de riqueza para el aprendizaje y la enseñanza, en el que se deberá reconocer y apreciar la diversidad individual, cultural y social como características intrínsecas y positivas del proceso de aprendizaje, fomentando ambientes de respeto y trato digno entre los diferentes, pero iguales en derechos. Tal aspiración es un medio para alcanzar los fines educativos como se señala en el "Plan y Programas de estudio para la Educación Básica" que establece que las "escuelas deben contar con mobiliario suficiente y adecuado para los alumnos, incluyendo a sus estudiantes con discapacidad.

Menciona el mismo documento en el apartado de ambientes de aprendizaje: "es indispensable reconocer que los aspectos físicos, afectivo y social influyen en los logros de desempeño individual y grupal. El ambiente de aprendizaje es un conjunto de factores que favorecen o dificultan la interacción social en un

espacio físico o virtual. Implica un espacio y tiempo donde los participantes construyen conocimientos y desarrollan habilidades, actitudes y valores", para las personas con discapacidad se vería favorecido al momento de implementar equipos tecnológicos que reducen de manera significativa las barreras para el aprendizaje y facilita la participación de los niños, niñas y jóvenes con discapacidad.

De igual manera uno de los objetivos de las Normas Específicas de Control Escolar relativas a la Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Promoción, Regularización y Certificación de la Educación Básica 2019 es; "favorecer en los alumnos el ejercicio de sus derechos a la educación en igualdad de oportunidades. Así mismo menciona que es responsabilidad de las autoridades educativas y escolares, el implementar medidas tendientes a establecer condiciones de equidad, que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de los alumnos, así como el logro de la efectiva igualdad en oportunidades de acceso, permanencia y tránsito en los servicios educativos, sin discriminación"

En Nueva Alianza, hemos enarbolado como principios fundamentales la inclusión, la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas, salvaguardando los derechos de aquellos grupos con mayor grado de vulnerabilidad.

Nuestra labor legislativa se enfoca en realizar acciones encaminadas a promover, refrendar, y proteger los derechos de los más desfavorecidos. Hoy hago uso de esta Tribuna para propiciar cambios en beneficio de este sector de la población.

Por lo expuesto y fundado, respetuosamente solicito a esta Honorable Asamblea, se apruebe el siguiente:

ACUERDO

UNICO: La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato hace un atento y respetuoso exhorto al Ciudadano Diego Sinhué Rodríguez Vallejo, Titular del Poder Ejecutivo del Estado; a fin de que en el "Programa Impulso para la Inclusión Digital", se consideren las adaptaciones específicas que respondan a las necesidades educativas de las personas con discapacidad auditiva, discapacidad visual, discapacidad motriz y discapacidad intelectual; y que dicho programa se extienda a los alumnos con alguna de estas discapacidades integrados a la educación básica regular y para los alumnos de los Centros de Atención Múltiple (CAM-Educación Especial).

Atentamente. Dip. Juan Elías Chávez. Representación Parlamentaria del Partido Nueva Alianza. »

-El C. Presidente: Se recibe la propuesta y de conformidad con el primer párrafo del artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se enlistará en el orden del día de la siguiente sesión, para el trámite legislativo correspondiente.

Tiene el uso de la palabra la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá con el tema *90 días.*

INTERVENCIÓN DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ, PARA HABLAR SOBRE LOS 90 DÍAS DEL GOBIERNO FEDERAL.

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Muy buenas tardes compañeros, distinguidos legisladores; respetables representantes de los medios de comunicación. C ciudadanos que nos acompañan y quienes nos siguen por medios digitales.

En la democracia, quienes triunfan en las elecciones están obligados a respaldar, en los hechos, la voz de sus

promesas que, de otro modo, se diluyen en el viento y en la decepción.

Esta realidad se vuelve particularmente clara con aquellos políticos que acceden al poder prometiendo respuestas casi mágicas o soluciones inmediatas a problemas que durante décadas hemos enfrentado como país.

Así lo hizo el actual Presidente de la República., levantó una marea de esperanza, y ahora tiene que respaldarlo con hechos, con resultados.

Sin embargo, conforme se acumulan las semanas, lo que se percibe en la sociedad es el desconcierto ante un gobierno que entremezcla matices democráticos y autoritarios, caprichos con negociaciones compañadas, en muchos casos, por un preocupante desconocimiento del funcionamiento del gobierno.

Estamos prácticamente a noventa días del inicio de eso que llaman »la cuarta transformación», pero más bien parece la enésima regresión, acompañada de una gran cantidad de escándalos y de pésimas señales de la ignorancia e incluso de desprecio a la ley.

En apenas tres meses se recurrió a muy dudosas consultas para destruir lo que hubiera sido el aeropuerto más importante del mundo a cambio de lo que es un evidente capricho en Santa Lucía, pero un par de meses después, a pesar de la notoria oposición ciudadana, ese mismo gobierno continúa con la puesta en marcha de la termoeléctrica en Morelos, pretextando que de no hacerlo se perderían 25 mil millones de pesos, que han sido ya invertidos; es decir, en el aeropuerto estuvieron dispuestos a perder, de acuerdo con los analistas, hasta 260 mil millones de pesos, pero en la termoeléctrica, perder una décima parte pareciera un gravísimo error.

Esa misma incoherencia en el mensaje y en las acciones del gobierno y de la alianza política que lo sostiene se repiten las promesas de legalidad, acompañadas de la amenaza de desaparecer a la Suprema Corte de Justicia, como lo afirmó el Senador Salgado Macedonio.

¡Y por supuesto!, en el combate al robo de combustible, que provocó una gravísima crisis de desabasto de gasolina en una decena de estados, incluyendo el nuestro, Guanajuato, y que a unas semanas de distancia se tradujo en apenas 600 detenidos, de los cuales el 90% ya están en libertad.

Vemos un gobierno que proclama su honestidad pero que, al mismo tiempo, nos recuerda que alabanza en boca propia se convierte en vituperio; porque vemos sumarse episodios de corrupción o ineptitud verdaderamente indignantes.

Por poner algunos ejemplos: la millonaria compra directa de pipas para gasolina, que no cumplían con la norma oficial mexicana, el que se usan recursos de la Secretaría de Turismo para promover al partido del gobierno en turno.

Los nombramientos de personas notoriamente ineptas en CONACYT y en PEMEX, cuya situación preocupa y en serio a los inversionistas, a los analistas y a los expertos en los temas financieros o energéticos; es decir, a todos preocupa, menos al gobierno.

Y esta misma incapacidad para distinguir matices y entender los puntos finos de la administración pública ha llevado al gobierno a declararle la guerra abiertamente a las estancias infantiles, poniendo en riesgo la atención de más de 300 mil niños y niñas y de padres y madres de familia; e incluso a las mujeres víctimas de violencia, con la orden de suspender la convocatoria para respaldar a los refugios que son un auténtico santuario para la vida de muchas personas muy vulnerables en este país, ¡sin duda las soluciones podrán haber sido diferentes!. Ciertamente en algunos casos, el gobierno federal ha escuchado y corregido; sí, ciertamente el peso de la sociedad civil se ha hecho sentir en temas clave como el de la Guardia Nacional, para cuyo mando se logró contener el avance de la militarización.

Ante este escenario, desde Acción Nacional, refrendamos el compromiso del diálogo, la disposición de sumar por el bien del país y la claridad para denunciar los errores y actuar en defensa de los intereses de Guanajuato.

Hemos de dar el beneficio de la duda; ojalá en los siguientes meses mejore la tendencia, pero los primeros 90 días preocupan mucho más de lo que tranquilizan, y -aunque no lo reconozcan en público- el presidente y sus colaboradores lo saben bien. Gracias, presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Diputado Ernesto Prieto, ¿para qué efectos?

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Rectificación de hechos respecto a que hay desconcierto de la ente respecto al nuevo gobierno de México.

-El C. Presidente: Adelante diputado, tiene el uso de la palabra.

EL DIPUTADO ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO INTERVIENE RECTIFICANDO HECHOS EN EL TEMA.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Perdón, buenas tardes nuevamente a todos. Muchas gracias por permitirme hacer el uso de la voz, agradezco al presidente de la mesa directiva, con su venia procedo a manifestar lo siguiente.

Creo que no hay desconcierto respecto a la situación del país y la percepción de la ciudadanía sobre la actuación en estos poco más de tres meses de gobierno, casi tres meses de gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, creo que hay todo lo contrario; creo que hay mucha certeza por parte de amplios sectores de la población respecto a que vamos por un buen rumbo y de que se está cumpliendo con los compromisos que se sumieron en campaña, y tan es así que quiero compartir una encuesta que acaba de publicar EL ECONOMISTA hace aproximadamente 15 horas, la consultora Mitofsky informa lo siguiente: »Incrementa aprobación de Andrés Manuel López Obrador en el primer trimestre. Popularidad de López Obrador incrementó 4.5 puntos porcentuales; nivel de aceptación entre los ciudadanos de noviembre de 2018 a febrero de 2019 de acuerdo con una encuesta de consulta Mitofsky para EL ECONOMISTA»; esto no quiere decir más que otra cosa que hay confianza por parte de la ciudadanía; quienes desconfían del Gobierno de México son aquellos que quieren que las cosas sigan igual, que la corrupción sea rampante por todo el territorio nacional y, en particular, en la administración pública; entonces yo sí quiero precisar que no hay ninguna especie de desconcierto, lo que pasa aquí es que aquellos que se sentían dueños de este país, esa minoría rapaz, aquellos que están en contra de que se erradiquen los privilegios y que se destierre la corrupción, les molesta que el Gobierno de México esté tomando decisiones puntuales, combatiendo la corrupción, la deshonestidad y llevando a cabo acciones que hacía mucho tiempo se debieron haber llevado a cabo pero qué desafortunadamente anteriores administraciones no lo habían hecho porque precisamente defendían los intereses de esa minoría que hoy se siente agraviada y hoy tenemos un gobierno del pueblo y para el pueblo y vuelvo a repetir, no hay desconcierto en la gente, quizás sí haya desconcierto en esa minoría que está molesta, está descontenta, que siente que se le van a acabar los negocios, que siente que se le van a acabar la impunidad y más temprano que tarde van a rendirle cuentas a los tribunales, al Poder Judicial, a la justicia por todos sus actos que ya no vamos a permitir continúen; entonces ¡todo lo contrario a lo que se expresó!, no hay ningún desconcierto de la gente y gente refiriéndose a la generalidad, al pueblo a las y los mexicanos; ese desconcierto quizá, corrijo, es de una minoría que efectivamente está confundida, desconcertada porque no ve por dónde seguir manteniendo sus privilegios y el status quo que obtuvieron a través de la corrupción y de la

deshonestidad; hoy tenemos un presidente que tiene el respaldo de la gran mayoría de la población. Es cuánto.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

Diputada Laura Cristina Márquez, ¿para qué efecto?

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias presidente. Para rectificación de hechos respecto al tema de popularidad.

-El C. Presidente: Adelante diputada.

RECTIFICANDO HECHOS AL DIPUTADO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO, INTERVIENE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ.

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Hacer un par de puntualizaciones; primero, ¡por supuesto que no podemos estar en sintonía pensando que la popularidad es igual a resultados! Hemos tenido presidentes sumamente populares, muy carismáticos personajes políticos que han dirigido las riendas y los destinos de entidades federativas y del propio país, con resultados absolutamente desastrosos; la popularidad y la aprobación del señor presidente nada tiene que ver con los resultados que aquí se están señalando, ¡y que no se han dado más bien!, o resultados negativos como lo queramos ver.

Y citando la misma fuente del Financiero, también tenemos ahí un artículo muy interesante que habla de que el país está en franca recesión.

-El C. Presidente: Me permite diputada, por favor

C. Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá: Si presidente.

-El C. Presidente: Diputado Ernesto Prieto, para qué efecto

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: Que se ciña a los hechos que dice va a aclarar, toda vez de que comenta que no coincide conmigo en cuanto a los niveles de popularidad del señor presidente.

-El C. Presidente: La diputada se inscribió para popularidad y está haciendo referencia a lo que usted comentó, diputado.

C. Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo: No, está comentando que popularidad no es sinónimo de resultados.

-El C. Presidente: Siga, diputada.

Diputada Laura Cristina Márquez Alcalá: Gracias, diputado presidente. ¡Bueno!, voy a reiterar entonces, la popularidad de la que se habla y la aprobación no tienen nada que ver con resultados; eso es lo que estoy aclarando precisamente, me ceñiré nuevamente, puede ser muy popular, pero los resultados parecen desastrosos; tenemos y hemos señalado que le vamos a dar el beneficio de la duda, porque así tiene que ser, porque estamos convencidos de que México tiene que ir hacia adelante.

En ese sentido, reitero nada más que ¡bueno!, citando nuevamente esta fuente de la que habla de aprobación y popularidad que es el mismo periódico, muy serio, por cierto, que es El Financiero, tenemos estos datos que hablan de recesión económica, donde el crecimiento ha ido a la baja, ha ido hacia atrás y no queremos que México vaya para atrás, queremos que siempre sea hacia adelante para que nuestro país prospere. Gracias presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputada.

Tiene el uso de la voz el diputado Paulo Bañuelos Rosales para hablar sobre el tema *reconocimiento a los agrónomos.*

EL DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES, INTERVIENE PARA HABLAR SOBRE LA CELEBRACIÓN DEL »DÍA DEL INGENIERO AGRÓNOMO»

C. Dip. Paulo Bañuelos Rosales: Muy buenas tardes. Con el permiso del diputado presidente y de los honorables miembros de la mesa directiva. Distinguidos compañeras y compañeros legisladores. Respetables representantes de los medios de comunicación. Ciudadanos que nos acompañan y quienes nos ven a través de los diversos medios digitales. Amigos y amigas.

A lo largo de nuestras vidas, al menos en alguna ocasión, necesitaremos de la ayuda de un abogado, de un médico o un arquitecto; pero tres veces al día, por el resto de nuestras vidas, necesitaremos el trabajo de un agricultor.

Los agricultores son los que trabajan de sol a sol para poner el alimento en nuestras mesas y, aunque siempre son necesarios, pocas veces son reconocidos; por ello, el día de hoy, desde la más alta tribuna del estado de Guanajuato, hago un muy merecido reconocimiento a todas las mujeres y hombres del campo, y especialmente aquellas personas que tienen el privilegio de ser ingenieros agrónomos.

Justamente, hace unos días, el pasado 22 de febrero celebramos en México el Día del Agrónomo, esto tiene relación directa con la creación de la primera Universidad de Educación Agrícola que fue fundada oficialmente el 22 de febrero de 1854 en la ciudad de México y que hoy es reconocida nacionalmente como la Universidad Autónoma de Chapingo.

El reconocimiento que hacemos es también para todo el sector productivo del campo de Guanajuato ya que, gracias a este importante sector, la industria productiva de nuestro estado continúa a la vanguardia.

Y para que Guanajuato continúe superándose, necesitamos mejores agrónomos, mejores apoyos, más capacitación y un verdadero seguimiento a uno de los sectores productivos más importantes del estado.

La sociedad rural guanajuatense requiere transformarse para ser más igualitaria, mejor organizada y capacitada con un sector agroalimentario altamente competitivo e integrado al mercado.

Necesitamos contar con un territorio rural sustentable, con una administración adecuada de los recursos naturales que generen una vida digna en las comunidades rurales.

Este hecho ha sido y será de los principales objetivos que nos hemos marcado desde la Comisión de Fomento Agropecuario de esta Legislatura y con base a este objetivo, es que seguiremos trabajando.

Por ello, como presidente de la Comisión y como diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, extiendo un amplio reconocimiento y una felicitación a todos los ingenieros agrónomos por su día y les aseguro que, desde el Congreso del Estado cuentan con unos aliados en favor del campo, de la comunidad rural y agrícola de Guanajuato. Es cuánto, presidente.

-El C. Presidente: Gracias diputado.

-La Secretaría: Señor presidente, me permito informarle que es han agotado los asuntos listados en el orden del día. Asimismo, le informo que la asistencia a la presente sesión fue de 35 diputadas y diputados; registrándose la inasistencia del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo.

De igual manera, le comunico que se retiraron de la presente sesión, los diputados J. Jesús Oviedo Herrera, Israel Cabrera Barrón, J. Guadalupe Vera Hernández y Miguel Ángel Salim Alle; así como las diputada Vanessa Sánchez Cordero y Alejandra Gutiérrez Campos, con permiso de la presidencia.

[26] CLAUSURA DE LA SESIÓN

-El C. Presidente: En virtud de que el quórum de asistencia a la presente sesión se ha mantenido hasta el momento, no procede instruir a un nuevo pase de lista.

Se levanta la sesión, siendo las **dieciséis** horas con **cuarenta y dos** minutos y se comunica a las diputadas y a los diputados que se les citará, para la siguiente, por conducto de la Secretaría General.

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Junta de Gobierno y Coordinación Política

Dip. J. Jesús Oviedo Herrera
Dip. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo
Dip. José Huerta Aboytes
Dip. Isidoro Bazaldúa Lugo
Dip. Vanesa Sánchez Cordero
Dip. María de Jesús Eunices Reveles Conejo
Dip. Juan Elías Chávez
Dip. Jaime Hernández Centeno

Secretario General del H. Congreso del Estado
Lic. José Ricardo Narváez Martínez

El Director del Diario de los Debates y Archivo General
Lic. Alberto Macías Páez

Transcripción y Corrección de Estilo
L.A.P. Martina Trejo López
*
Responsable de grabación
Ismael Palafox Guerrero

[26] (Duración: 4 horas con 55 minutos)